DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 20 de Mayo de 1958

TOMO 211 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 — Número 15408

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se sustituye el Reglamento General de la Escuela Militar.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 24.087).

Montevideo, 13 de febrero de 1958.

Visto: el oficio N.o 119|958 de la Dirección de la Escuela Militar, por el que propone un nuevo Reglamento General para dicha Escuela (R. 95), en sustitución del actualmente en vigencia.

Atento al informe de elevación favorable de la Inspección General del Ejército.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.º Apruébase el Reglamento General para la Escuela Militar (R. 95), que figura redactado en papeles administrativos Serie Be, Nos. 897259, 897258, 897265, 897266, 897261, 897262, 897264, 897263, 897286, Serie Bj, N.o 808982, Serie Be, Nos. 897277, 897284, 897283, 897280, 807281, 897278, 897260, 897275, 897279, Serie Bj, Nos. 807226, 807224, 8072222, 807223, 807225, 807001, 810979, 810980, 808981, Serie Be, N.o 897274, Serie Bj, Nos 810983, 810984, 810985, 810986, 810982, 810989, 810987, 807221, 808967, 808968, 808969, 808970, 808972, 808971, 810978, 810988, 810990, 810991, 810937, 810992, 808947, 807279, 807240, 807259, 810996, 810997, 807242, 811000, 808961, 808962, 808963, 808966, 808984, 808973, 808965, 808975, 808976. 808977. 807243, 808988, 808989, 808990, 808991, 808992, 807245, 808987, 808996, 307246, 808958, 808959, 807247, 807241, Serie Bf, N.o 856999, Serie Bj, Nos. 807216, 807217,807218 . 807219. 807206, 807207, 808980, 807209, 808983, 807268, 810977, 807278, 807277, 807276, 807275, 807274. 807273. 807272, 807271, 808945, 810944, 808951, 808946, 808948, 808949, 808950, 807213, 808952, 808954, 810994, 807214, 807215 y 808953, en sustitución del actualmente en vigencia.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese el presente Decreto así como también el Reglamento aprobado y archívese.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — RAUL R. GAUDIN. — **Justo José Orozco,** Secretario.

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ESCUELA MILITAR (R. 95)

CAPITULO I

1ra. Parte

Artículo 1.o Finalidad: La Escuela Militar tiene por finalidad el reclutamiento y formación inicial de los Cuadros de Oficiales del Ejército; constituye por consiguiente, la Escuela base donde se prepara el físico se desarrolla la mente y modela el espíritu del futuro Oficial.

Para llenar eficientemente su cometido, deberá ser a la vez:

A) Una Escuela técnica, destinada a brindar al Oficial una amplia base científica, que le permita continuar perfeccionándose durante todo el transcurso de su carrera;

B) Una Escuela profesional, destinada a formar el Jefe de Sección de las distintas Armas.

Art. 2.o Organización: El personal de la Escuela Militar, estará distribuído en la siguiente forma:

I. — Dirección

1 Director.
1 Sub-Director.
1 Capitán Ayudante.
1 Teniente 1.o o 2.o Ayudante del Director.
— Auxiliares afectados.

II. — Jefatura del Cuerpo de Cadetes

1 Jefe.
1 Capitán Ayudante (Jefe del Departamento de Instrucción).
1 Tte. 1.o o 2.o Sub-Ayudante.
1 Capitán Jefe del Curso de Aspirantes.
1 Capitán Jefe del Curso de Artillería.
1 Capitán Jefe del Curso de Caballería.
1 Capitán Jefe del Curso de Infantería.
1 Capitán Jefe del Curso de Ingenieros.
1 Capitán Jefe del Departamento de Educación Física.
1 Oficial de Administración.
— Instructores.

A) Los correspondientes a cada arma y curso según las necesidades anuales.
B) Los de educación física.

— Alumnos: Sargentos primeros, cadetes y aspirantes.
— Auxiliares afectados.

III. — Jefatura de Estudios

1 Jefe.
2 Tenientes primeros o segundos ayudantes.
1 Encargado de la Bedelía.
1 Encargado de Biblioteca, Gabinetes y clases.

— Cuerpo de Profesores e Instructores de materias profesionales y culturales.
1 Bedel.
1 Bibliotecario.
— Auxiliares afectados.

IV. — Servicios

A) Personal y Administración.

1 Jefe.
1 Capitán Ayudante.
1 Capitán Comandante de la Compañía de Servicios.
2 Tenientes 1.os o 2.os Oficiales de Compañía:

1 Encargado de Operarios y Talleres.
1 Encargado de Vehículos y Maquinarias.

1 Oficial de Administración, Encargado del detalle y administración.
1 Capitán (BM) Director de Bandas.
1 Alférez (BM).
— Personal administrativo.
— Personal obrero (Artesano).
— Personal de vigilancia y servicio.
— Personal de Bandas Militares.
— Personal de Tropa.

B) Habilitación.

1 Mayor o Capitán (Administración) Habilitado.
1 Encargado de Contabilidad.
1 Encargado de Presupuesto.
1 Encargado de Adquisiciones.

C) Servicio Sanitario.

1 Jefe (S. M. M.):

a) Servicio Médico.

1 Médico.
1 Practicante.
— Enfermeros.

D) Servicio Odontólogo.

2 Odontólogos.

E) Servicio Veterinario.

1 Médico Veterinario.

CAPITULO II

Del Director

Artículo 3.o El Director es el primer Jefe; tiene a su cargo la Dirección y mando de todo el Instituto, ejerciendo sus cometidos por intermedio de los órganos subordinados. Consagrará preferentemente atención al constante progreso del Instituto, proponiendo a la Inspección General del Ejército las reformas que estime necesarias en el Plan de Estudios, métodos de enseñanza y todo cuanto se relacione con la buena marcha del mismo.

Art. 4.o Formulará a la Superioridad las propuestas de Oficiales para llenar las vacantes que se produzcan, debiendo tener presente que la designación para ocupar cargos en el Instituto, constituye un honor y en consecuencia el elegido, debe ofrecer la garantía de tal distinción por sus aptitudes físicas, morales, intelectuales y profesionales.
Se exceptuará de proponer aquellos Oficiales que tengan alumnos condiscípulos.

Art. 5.o Tendrá con respecto al personal subordinado las facultades que le confiere el Reglamento General de Servicio N.o 21 y demás disposiciones vigentes.

Art. 6.o Dará las directivas generales para la enseñanza e instrucción que se imparte en el Instituto, como asimismo las normas para la distribución del tiempo y empleo del personal, medios de transporte, locales, ganado y material de guerra e instrucción.

Art. 7.o Podrá conceder autorización durante el período de vacaciones a los alumnos de todos los cursos para que puedan trasladarse al lugar de su residencia.

Art. 8.o Elevará a la Inspección General del Ejército al finalizar la primera quincena de enero una Memoria Anual, en la que conste la actividad desarrollada por la Escuela, planteando sintéticamente las necesidades y proponiendo las medidas conducentes a obtener una mayor eficiencia en el orden técnico-profesional.

Art. 9.o Cuando se produzcan vacantes en el Cuerpo de Profesores e Instructores, solicitará a la Inspección General del Ejército, el llamado a concurso correspondiente, atento a lo que determine la reglamentación en vigencia.

Art. 10. En caso de ausencia accidental o definitiva de Profesores, nombrará los reemplazantes interinos correspondientes, dentro del Cuerpo Docente del Instituto, hasta tanto se regularice la situación legal de dicho cargo.

Art. 11. Propondrá el personal civil, dentro de las categorías señaladas por la Ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 12. Correspondiéndole la máxima autoridad y responsabilidad en el mando de la Escuela, deberá presidir el Tribunal Calificador de Aptitudes y el Consejo de Disciplina, donde oirá los informes que emitan sus miembros, beneficiándose de ese contacto directo para mejor expresar su dictamen, ajustado a las normas de justicia y disciplina más estrictas.

Art. 13. Mantendrá con la Inspección General del Ejército las relaciones de carácter disciplinario, administrativo, funcional y docente, produciendo los partes, informes, memorias y demás documentación que determinan las leyes y reglamentaciones vigentes, que aseguran el enlace material e intelectual entre el Comando y sus órganos subordinados.
Estará atento a la aplicación y desarrollo del Plan de Estudios y a la evolución de las ciencias que incidan en el mismo, a los efectos de proponer cuando lo estime conveniente, la modificación de los programas correspondientes.

Art. 14. Asegurará la exacta percepción de los fondos de la Escuela, su fiel distribución y su debida aplicación, tal como lo establece la Ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal y reglamentaciones vigentes.

Art. 15. Tomará especialmente en cuenta las condiciones personales de los aspirantes a ingreso a fin de que sólo tengan acceso a la Escuela Militar, jóvenes dignos de ser en el futuro Oficiales del Ejército, teniendo en cuenta para ello los antecedentes morales, un buen estado físico y una capacidad intelectual que responda a las exigencias de la vida profesional.

Art. 16. De acuerdo a lo que disponga anualmente la Inspección General del Ejército y según lo establecido en el R. 83 (Reglamento sobre condiciones de ingreso a la Escuela Militar), otorgará las becas de ingreso al Instituto y procederá a la distribución de los alumnos por Armas.

Art. 17. Está facultado para conceder las bajas voluntarias de Cadetes y Aspirantes, con el asentimiento de los padres o tutores en el caso de alumnos menos de 21 años de edad, y previo conocimiento de aquellos en los demás casos.

Art. 18. Dispondrá la baja de los Cadetes y Aspirantes que hubieren perdido derecho a su permanencia en el Instituto por razones de escolaridad previstos en los artículos 372 y 379 o disciplinarios previstos en el artículo 402.

Art. 19. En los casos urgentes y no previstos en el presente reglamento, procederá de inmediato, dando cuenta a la Inspección General del Ejército.

Del Subdirector

Artículo 20. El Subdirector es el segundo en el mando y dirección de la Escuela, con las atribuciones y prerrogativas inherentes a su cargo y grado, que le fijan las leyes y reglamentos en vigencia; secundará al Director en el cumplimiento de su cometido, sustituyéndole en los casos de ausencia, con todos los derechos, obligaciones y responsabilidades.

Art. 21. Propondrá anualmente al Director, con anticipación suficiente a la iniciación de los cursos y previo informe de los Jefes de Cuerpo de Cadetes, Estudios y de Personal y Administración, la distribución de los Instructores y Oficiales del Instituto.

Art. 22. De acuerdo a las directivas e instrucciones del Director, asegurará la unidad de doctrina en la instrucción y la progresión y continuidad de la enseñanza, coordinando la acción en lo que se refiere a planes de estudio y de instrucción.

Art. 23. Con las normas impartidas por el Director y con el asesoramiento de los Jefes de Cuerpo de Cadetes, de Estudios y de Personal y Administración, dispondrá el empleo del tiempo y horario a regir en el período lectivo.
En la confección de los horarios deberá prestar especial atención a que todas las clases teóricas, dispongan del tiempo de estudio previo suficiente para su preparación.

Art. 24. Efectuará los controles indispensables a la buena conservación del edificio y anexos, de sus dotaciones y material del Instituto; inspeccionará y fiscalizará con la

frecuencia necesaria, todo lo relativo a enseñanza, disciplina y administración.

Art. 25. Cumplido el período lectivo, elevará al Director un informe en el que exprese su concepto sobre la marcha del Instituto, desde el punto de vista de sus funciones, proponiendo las medidas que crea necesarias para una constante superación del mismo.

Del Capitán Ayudante

Artículo 26. Depende de la Dirección. dirige el trabajo de sus dependencias, la preparación y redacción de las órdenes, proyecta informes, etc.

Art. 27. La conducta personal que debe observar en el desempeño de sus funciones se atenderá a las reglas siguientes:

A) Deberá tener presente la responsabilidad que pesa sobre su Jefe y ser muy discreto en sus comentarios; en principio, debe evitar conversaciones sobre asuntos de la oficina a su cargo, guardar secreto sobre los propósitos reservados del Jefe y muy particularmente, sobre las conversaciones confidenciales que haya fiado a su circunspección.
B) Cuando le pida su opinión sobre un punto cualquiera, la expresará claramente siguiendo los dictados de su conciencia. esté o no de acuerdo con la de aquél; el puesto de confianza que ocupa le impone, como primera obligación, la más absoluta lealtad.

Art. 28. Le incumben las siguientes obligaciones:

A) Llevar los libros y documentación necesarios para el buen funcionamiento de los asuntos a su cargo.
B) Recibirá y abrirá la correspondencia oficial que venga dirigida a la Escuela, presentándosela personalmente al Director.
Con la correspondencia de carácter reservado o secreto procederá de acuerdo con las órdenes recibidas.
C) Preparará la correspondencia y asuntos de trámite, llevándola a la firma del Director a la hora dispuesta.
D) Procederá en igual forma con toda aquella correspondencia y asuntos de trámite que deban ser firmados por el Subdirector.
E) Para sus relaciones con el Subdirector, se ajustará igualmente a lo que se establece en los parágrafos B) y C).

Art. 29. Tendrá a su cargo tres secciones: "Secretaría", "Archivo" y "Legajos Personales y Fichas Censales".

Art. 30. La sección Secretaría atenderá todo lo relativo a la correspondencia con el Superior, Oficinas, Servicios, etcétera.

Art. 31. La sección Archivo estará a cargo del Archivista, responsable directo ante el Ayudante del orden y buen funcionamiento de sus dependencias.
Serán sus obligaciones:

A) Clasificación de oficios, expedientes, carpetas de alumnos, órdenes, boletines y toda documentación que reciba.
B) Encarpetamiento de las mismas, atribuyéndolas a la sección respectiva.
C) Fichado de toda documentación y ordenamiento racional de esas fichas.
D) Conocer perfectamente la sección a su cargo. a fin de proporcionar eficaz asesoramiento al Superior.
E) Tendrá a su cargo la Mesa de "Entradas Salidas".
F) Suministrar datos y asesoramiento previa autorización del Capitán Ayudante.

Art. 32. La sección Legajos Personales y Fichas Censales, estará a cargo de un Auxiliar idóneo, que será responsable directamente ante el Ayudante de tener todos los asuntos al día; llevará el libro de Copia de los Asientos de las Libretas de Anotaciones Personales y estará capacitado para proporcionar el informe que le fuera pedido.

Del Ayudante del Director

Artículo 33. Dependerá del Capitán Ayudante, desempeñando cerca del Director las funciones de Secretario.

Art. 34. Deberá ser reservado en sus conversaciones, haciéndose acreedor a la confianza en él depositada, al trabajar en asuntos que son de la competencia exclusiva del Mando, ajustándose además a lo estipulado en el artículo 26.

Art. 35. Deberá asimismo, estar al corriente del funcionamiento de las oficinas de la Ayudantía y de los asuntos que se tramitan en la misma.

CAPITULO III

JEFATURA DEL CUERPO DE CADETES

De la constitución y organización del Cuerpo de Cadetes

Artículo 36. El Cuerpo de Cadetes estará constituído por el conjunto de los alumnos de la Escuela Militar:

A) Para la vida interna, formaciones. desfiles, servicios. disciplina, etc., el Cuerpo se organiza en tres compañías homogéneas.
B) Para la preparación profesional de los alumnos, el Cuerpo se organiza en Cursos por Armas. con los alumnos de 1.o, 2.o y 3.er años de Cadetes, y de los alumnos del Curso de Aspirantes que por su vocación se afecten a los mismos.

Art. 37. Las compañías de constitución permanente durante el año, se organizarán al iniciarse el año lectivo, en principio, sobre las siguientes bases:

—Compañía 1: Cadetes de Infantería.
—Compañía 2: Cadetes de Artillería, Caballería e Ingenieros, en lo posible constituyendo secciones por Cursos.
—Compañía 3: Aspirantes.

Los clases (Cadetes de 3er año) se distribuirán entre las sub-unidades, según las necesidades del servicio.

Art. 38. Cada compañía tendrá su Comandante de Compañía y sus Jefes de sección respectivos. El Comandante de la Compañía 1, será el Jefe de Curso de Infantería y los Jefes de sección serán Instructores de Infantería. El omandante de la Compañía 2. será uno de los Jefes de Curso, con Instructores de sus respectivas Armas como Jefes de Sección. El Comandante de la Compañía 3, será el Jefe del Curso de Aspirantes.

Art. 39. Los Cursos de: Infantería, Artillería, Caballería e Ingenieros, están constituídos por los alumnos de 1.o, 2.o y 3.er años de Cadetes que hayan elegido dichas Armas.

Art. 40. Cada Curso tendrá su Jefe (Capitán), con su dotación de Instructores, en principio un Oficial por año de Cadetes.

Los Jefes de Cursos e Instructores de Armas, recibirán a los alumnos de los Comandantes de Compañía los días y horas en que de acuerdo al Empleo del Tiempo, corresponda enseñanza profesional por Armas.

Durante el período de Maniobras, la organización de los Cursos toma carácter permanente hasta su finalización. afectándose los Aspirantes al Curso de Infantería; los Jefes de Cursos en dicho período actúan con las mismas atribuciones de los Comandantes de Compañía en cuanto a servicios, disciplina, etc.

Art. 41. A los efectos de de su preparación en el mando, como futuros Jefes de Sección, los Cadetes de 3er. año desempeñarán en las compañías funciones de graduados: en casos de necesidad, para encuadramiento disciplinario en la vida interna, podrán también desempeñar esas funciones los Cadetes de 2.o año.

Del Jefe del Cuerpo de Cadetes

Artículo 42. El cargo de Jefe del Cuerpo de Cadetes será desempeñado por un Mayor, de preferencia Oficial de Estado Mayor, con las facultades inherentes a su cargo y grado que determinan las leyes y reglamentos en vigencia.

Art. 43. Manda el conjunto de las fracciones de las distintas Armas en que se agrupan los alumnos de la Escuela.

Art. 44. Es responsable ante la Dirección, de la disciplina, instrucción y educación; debiendo ejercer una acción sostenida y constante tendiente a preparar a los alumnos, para desempeñarse eficientemente en la vida de cuartel y campaña al incorporarse a los Cuadros de Oficiales del Ejército.

Art. 45. Correspondiéndole el mando directo del Cuerpo, orientará todos sus esfuerzos a procurar una eficiente formación moral y profesional de los alumnos, ejerciendo su acción en forma enérgica, persuasiva y justa, poniendo en evidencia y corrigiendo inexorablemente a aquellos que comprometan con su conducta irregular el desenvolvimiento normal de la vida militar dentro del Instituto.

Art. 46. Prestará particular atención a la acción disciplinaria y profesional de los Oficiales a sus órdenes, a fin de que la desarrollen dentro del marco de la más estricta disciplina, justicia y sana moral, debiendo constituir para sus subalternos por su educación y dotes físicas, intelectuales, morales y profesionales, el acabado modelo que inspirará todos los actos de aquéllos.

Art. 47. Insistirá con firmeza para que la subordinación, lealtad y exactitud en los servicios internos del Cuerpo de Cadetes, lleguen a constituir reflejos en la acción de sus subordinados, interviniendo personalmente en ese sentido, para dictar en sus resoluciones, cátedra efectiva de Moral Militar.

Art. 48. Conocerá y hará cumplir escrupulosamente las disposiciones generales del Ejército y las internas del Instituto.

Art. 49. Será fiel intérprete de las directivas emanadas de la Dirección a efecto de alcanzar los fines propuestos por las mismas.

Art. 50. El Jefe de Cuerpo dará cumplimiento a las obligaciones particulares que a continuación se expresan:

A) **Disciplina.**

a) Recibirá de los Comandantes de Compañía, Jefes de Cursos y Jefe del Departamento de Educación Física, las novedades ocurridas durante su ausencia, las que providenciará y pondrá en conocimiento del Subdirector o de quien corresponda en ausencia de éste.

b) Diariamente y a la hora que se determine recibirá de los Comandantes de Compañía los libros de novedades, se impondrá por los mismos de la marcha disciplinaria del Cuerpo; analizará las solicitudes y reclamaciones que le lleguen; dictará resolución o las elevará con su informe cuando escapen de sus atribuciones; dará sus directivas y órdenes.

c) Procurará por todos los medios a su alcance uniformar los distintos criterios de los Comandantes de Compañía a sus órdenes, en cuanto a la acción disciplinaria en sí y graduación de las faltas; evitará así resoluciones diferentes sobre hechos idénticos o similares.

d) Fiscalizará que las hojas de castigo de los legajos personales se lleven al día, correspondiendo transcribir todas las sanciones disciplinarias del alumnado que figuran en los partes de compañía.

e) Los días 12 de cada mes recibirán de los Comandantes de Compañía, la nómina de los alumnos que deben figurar en el Cuadro de Mérito, la que elevará al Sub-Director.

f) Antes del 15 de cada mes elevará al Sub-Director fiscalizadas, las hojas de calificación mensual, con los sobres y direcciones correspondientes a todos los alumnos, las que una vez firmadas por el Director, serán remitidas a los padres o tutores por intermedio de Mayoría. A dicha hoja de calificación se adjuntará una hoja mimeografiada del Cuadro de Mérito, para mayor difusión y estímulo al buen comportamiento.

g) Aprovechará las oportunidades destacadas para dirigirse personalmente al Cuerpo de Cadetes, a objeto de hacer sentir su acción directa, en beneficio de la disciplina y educación del alumnado.

h) Completará su acción dirigente sin sustraerse a las relaciones con los padres de los alumnos, aprovechando toda oportunidad o citándolos expresamente para cambiar impresiones con aquellos de los cuales necesite colaboración.

i) Cuando se reúnan los distintos Consejos y Tribunales de Calificación controlará que sean presentadas a los mismos todas las documentaciones de los asuntos a tratarse.

j) Cuidará que los legajos de los alumnos que deben ascender, se encuentren terminados antes del 5 de enero de cada año, debiendo hacerlos llegar, en fecha al Sub-Director, con su juicio concreto.

k) Previo estudio de las aptitudes de los alumnos para ejercer funciones de Clases honorarios y asesorado por los Comandantes de Compañía, propondrá al Sub-Director, la nómina de los mismos para la resolución correspondiente.

l) No podrá salir al exterior sin su conocimiento, ninguna comisión de alumnos debiendo en todos los casos de salidas extraordinarias, dar cuenta al Sub-Director.

B) — Instrucción.

a) Tendrá a su cargo la fiscalización de la enseñanza teórica y práctica de los diversos reglamentos, con el objeto de hacer converger el empleo de las distintas Armas hacia la unidad de doctrina. Para ello colaborará activamente con el Sub-Director en el sentido de la interpretación de las directivas del Director. Concurrirá con frecuencia a las clases de Reglamentos dadas por los Oficiales Instructores y asistirá a los ejercicios particulares de cada Arma sobre el terreno a fin de asumir con eficiencia la dirección del conjunto y la coordinación de la enseñanza profesional de las distintas Armas.

b) Será exigente en el cumplimiento del Cuadro del Empleo del Tiempo, en la parte que le es pertinente, como asimismo de que se observen todas las disposiciones adoptadas en ese sentido.

c) Dedicará una hora semanal a los alumnos del último año, encarando el estudio de problemas relacionados con el mando y la moral militar.

d) Tendrá a su cargo la dirección de la Educación Física, Equitación y Esgrima del Cuerpo de Cadetes.

e) Fomentará la participación del Cuerpo de Cadetes en torneos deportivos, especialmente de carácter estudiantil, con el objeto de buscar aplicación inmediata de la Educación Física, la vinculación de la personalidad de los futuros instructores de tropa.

f) A efectos de cuidar la cohesión, fundamento de la presentación correcta del Cuerpo, dispondrá formaciones de conjunto, por lo menos una vez por semana, circunstancias que aprovechará para hacer práctica del ceremonial de Lista, lectura de Ordenes, arriar el Pabellón, etc.

g) Preparará la movilización del Cuerpo para el período de Maniobras, elevando con anticipación la relación de los efectos y elementos extraorgánicos necesarios a las distintas Armas para cumplir sus misiones de instrucción. Elevará al mismo tiempo para la consideración del Superior, los programas de aplicación de Reglamentos.

h) Al finalizar el período de Maniobras, elevará la transcripción del Libro de Marchas y Operaciones correspondientes, y tendrá pronta la Memoria Anual del Cuerpo, para cuando se le solicite.

C) — Sanidad.

a) Estará siempre al corriente del estado sanitario del Cuerpo, para lo cual se mantendrá en permanente enlace con el Jefe del Servicio Sanitario.

b) Visitará con frecuencia a los enfermos del Cuerpo, especialmente a los hospitalizados, imponiendo además esta obligación a sus subalternos, de manera de hacer escuela en este sentido.

c) Exigirá el cumplimiento estricto de las prescripciones relativas a las medidas de higiene y profilaxis en vigencia.

d) Provocará las órdenes para que el Jefe del Servicio Sanitario dicte conferencias generales sobre medidas preventivas y de profilaxis de las enfermedades venéreas.

D) — Administración y Detalle.

a) Recibirá las existencias del Jefe de Personal y Administración bajo recibo y las asentará en un libro general, donde figuren separadamente por compañías y de más dependencias, las existencias del Cuerpo. Este asiento deberá efectuarse una vez que haya salido en la Orden de la Escuela Militar.
Cada compañía y dependencia llevará el suyo propio, que será transcripción del Libro General del Cuerpo.
Serán visados de acuerdo a lo preceptuado en los reglamentos en vigencia.

b) Llevará un Libro de "Altas y Bajas", correspondiente al Cuerpo, manteniendo al día el movimiento de Oficiales y Alumnos.
c) Llevará el Libro de "Marchas y Operaciones", en el que se anotarán todos los movimientos del Cuerpo en el exterior, como también la intervención extraordinaria de aquél en el Instituto: Instrucciones, Maniobras, Ceremonias, Formaciones, etc.
d) Al ingreso de los nuevos alumnos se asentará en un Libro la firma con que definitivamente deben firmar en el Instituto, su domicilio y los datos patronímicos y cívicos.
e) Cualquier efecto entregado a las Compañías, Depósito General o a cualquier otro destino, será recibido por el interesado bajo asiento y la firma correspondiente.
F) Será responsable de las existencias, documentación y estado del ganado del Instituto. A estos efectos tendrá como inmediato colaborador, al Jefe del Curso de Caballería.

Art. 51. Recibida de la Jefatura de Estudios la relación de los Aspirantes a ingreso, se pondrá en enlace con el Jefe del Servicio Sanitario a los efectos del examen médico stablecido en el Reglamento sobre Condiciones y Programas de Ingreso.

Art. 52. Terminados los exámenes médicos y conocidos sus resultados, elevará una relación de los mismos a la Dirección.

Art. 53. Al ingresar nuevos alumnos se hará figurar su nombre y fotografía en el fichero del Cuerpo, con el objeto de permitir su individualización en caso de duda, sobre todo por personas ajenas al Instituto. El duplicado de la expresada fotografía pasará a encabezar la carpeta de antecedentes y legajo individual del alumno.

Art. 54. El depósito de armamento será fiscalizado con frecuencia, velando por su orden, contralor y conservación de existencias.

Art. 55. Fiscalizará el funcionamiento de la Comisión del Casino de Oficiales, de Cadetes, Club de Deportes, Revista "Destellos", visando, mensualmente el Libro de Caja y disponiendo inspecciones periódicas sobre sus existencias y arqueo de Caja.

Art. 56. Al ingreso de los nuevos alumnos fiscalizará por intermedio de los Comandantes de Compañía, el cumplimiento de los que determina el Reglamento N.o 83 en lo referente a la posesión de prendas y útiles que deben traer.

Art. 57. A los efectos del cuidado del edificio, conservación de existencias, muebles, habitaciones y dependencias bajo su responsabilidad, llevará diariamente a conocimiento del Sub-Director las novedades que ocurran, solicitando de inmediato la reparación o reposición que corresponda.

Art. 58. Mensualmente controlará los líquidos del sueldo del personal a sus órdenes; a ese efecto los Comandantes de Compañías una vez recibidos los haberes del Jefe de Personal y Administración y efectuado el pago, le darán vista de las inversiones, las que posteriormente serán recibidas por el Jefe de Personal y Administración.

Art. 59. Estimulará el ahorro entre los alumnos, con la finalidad de inculcarles esa virtud y que cada uno pueda crearse un fondo que le permita atender los gastos que le demandará el equipo de Oficial.

Del Ayudante del Cuerpo de Cadetes

Artículo 60. El cargo de Ayudante del Cuerpo será desempeñado por un Capitán, con las facultades inherentes a su cargo y grado que determinan las leyes y reglamentos en vigencia.

Art. 61. El Ayudante del Cuerpo de Cadetes no es un simple trasmisor de órdenes, sino que debe tener un conocimiento tal del funcionamiento de la unidad que le sea permitido aclarar con sus informes, las órdenes que trasmita, prever y subsanar los inconvenientes que se opongan al cumplimiento de ellas y asesorar al Superior en forma precisa, cada vez que se recabe su intervención. Por tanto, su rol no debe limitarse al cumplimiento del presente artículo; debe además preocuparse del funcionamiento general del Instituto, del cual el Cuerpo de Cadetes constituye principal dependencia.

Art. 62. Será el inmediato auxiliar del Jefe del Cuerpo, debiendo estar perfectamente informado de la organización de las compañías y cursos, siendo además el Jefe de la Sección Instrucción (Departamento de Instrucción).

Art. 63. Tiene a sus órdenes en el aspecto disciplinario al Sub-Ayudante (Jefe de Sección Personal) y Oficial de Administración (Jefe de Sección Administración y Servicios) quienes les están subordinados directamente como así también en el aspecto técnico el Encargado del Departamento de Instrucción.

Art. 64. Dentro de su Sección tendrá el personal auxiliar necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 65. Teniendo presente la primordial función de la Sección Instrucción el Capitán Ayudante deberá ser un Oficial de reconocida capacitación profesional para poder desempeñar con eficiencia su función y estar en condiciones de realizar coordinaciones tácticas entre las distintas Armas, dentro del escalón que comunmente aborda la Instrucción del Cuerpo de Cadetes.

Art. 66. Sin perjuicio de tomar a su cargo todas las tareas que se incluyen dentro de lo concerniente a Instrucción, se establecen como obligaciones generales las siguientes:

1.o) Instrucción.

A) Colaborará con el Jefe del Cuerpo de Cadetes en los siguientes aspectos:

—Elaboración de Directivas de Instrucción.
—Elaboración y Montaje de situaciones tácticas para su desarrollo colectivo en forma aislada por los distintos cursos.
—Puesta en ejecución de los Programas Anuales de Instrucción.
—Puesta en ejecución de los Programas de Trabajos en las Maniobras Anuales.
—Coordinación de las Instrucciones Prácticas de los días miércoles y sábados.
—Fiscalización del cumplimiento de los Programas de Instrucción.

B) Recabará en nombre del Jefe de Cadetes y a los efectos del cumplimiento de los cometidos antes expuestos, la información técnica y táctica necesaria a los señores Jefes de Cursos.
C) Será de su cargo la elaboración del trámite siguiente:

—Libro de Marchas y Operaciones.
—Coordinación de las necesidades de transporte, material, personal y víveres para las Instrucciones al exterior.
—Gestiones de pedidos extra-orgánicos, necesarios para las Instrucciones en el exterior.
—Pedidos y coordinación de películas y otras ayudas de Instrucción.
—Gráficas y promedios de las calificaciones mensuales en Instrucción Militar, por años y por cursos.

Del Sub-Ayudante del Cuerpo de Cadetes

Artículo 67. El cargo de Sub-Ayudante del Cuerpo de Cadetes será desempeñado por un Teniente primero o segundo, con las facultades inherentes a su cargo y grado que determinan las leyes y reglamentaciones en vigencia

Art. 68. Estará a su cargo la Sección Personal, en los aspectos específicos de su Sección tendrán relación directa con el Jefe del Cuerpo de Cadetes, dependiendo del Capitán Ayudante en los aspectos disciplinarios y jerárquicos de orden general.

Art. 69. Contará con personal auxiliar necesario para el cumplimiento de su función como mínimo dos auxiliares).

Art. 70. Sin perjuicio de tomar a su cargo todas aquellas tareas que se incluyen bajo el título Personal se establecen como obligaciones generales las siguientes:

1.o Oficiales.

—Informes Anuales de Calificación.
—Partes de enfermos.
—Licencias extraordinarias.
—Sanciones.
—Escalafón de servicios ordinarios y extraordinarios.
—Libros de Anotaciones Personales.
—Escalafón de comisión.

—Trámite normal y archivo de la citada documentación.

2.o Alumnos

—Legajos Personales.
—Libro de Altas y Bajas.
—Escalafón de servicios ordinarios y extraordinarios.
—Escalafón de comisiones.
—Hojas de escolaridad.
—Cuadro de Mérito y menciones especiales.
—Licencias.
—Partes diarios y periódicos.
—Solicitudes.
—Sanciones.
—Cuadro de fotos.
—Gráfica de conducta por año y por compañía.
—Trámite normal y archivo de la citada documentación.

Art. 71. Siempre que un Alumno sea internado en el Hospital Militar Central preparará la comunicación correspondiente para la firma del Jefe del Cuerpo, a fin de ser enviada a los padres o tutores.

Art. 72. El Sub-Ayudante sin perjuicio de conocer y mantenerse informado del movimiento diario de la Ayudantía se especializará fundamentalmente en su cometido específico, debiendo constituirse en eficiente colaborador de su Jefe, a quien deberá presentar los problemas para su resolución totalmente dilucidados, motivo por el cual está autorizado a enlazarse directamente con todos los órganos del Instituto con los cuales tenga relación.

Art. 73. Sustituirá al Ayudante en los casos de ausencia, para lo cual deberá mantenerse informado de la marcha y funcionamiento de la repartición.

Del Oficial de Administración del Cuerpo de Cadetes

Artículo 74. La Sección Servicios y Administración estará a cargo del Oficial de Administración quien en los aspectos específicos de su Sección tiene relación directa con el Jefe del Cuerpo de Cadetes, dependiendo del Capitán Ayudante en los aspectos disciplinarios y jerárquicos de orden general.

Art. 75. Contará con el personal auxiliar necesario para el cumplimiento de su función (como mínimo un auxiliar).

Art. 76. Sin perjuicio de tomar a su cargo todas aquellas tareas que se incluyen bajo el título "Servicios" se establecen como obligaciones generales las siguientes:

—Libro de existencias del Cuerpo de Cadetes (Movimiento de altas y bajas).
—Cuaderneta de dotación fija y móvil.
—Tramitación de todas las necesidades en material del Cuerpo de Cadetes ante la Jefatura de Personal y Administrción.
—Tramitación de todas las necesidades en personal y servicio ante la Jefatura de Personal y Administración.
—Llevará al día el libro de asuntos en trámite con la administración del Instituto debiendo dejar especial constancia de efectos solicitados con cargo, con detalle de:
—Fecha de efectuado el pedido y recibo del mismo.
—Valor del objeto y presupuesto en que fué descontado.

Art. 77. Agotará todos los medios a su alcance, para que los trámites pendientes con las dependencias antes mencionadas sean cumplidos en tiempo oportuno, debiendo dar cuenta a quien corresponda cuando ello no sea posible.

Art. 78. Estará al tanto de las necesidades en equipos y vestuarios de los alumnos del Cuerpo de Cadetes a fin de solicitar lo que sea necesario.

De los Capitanes Instructores

(Jefe de Curso y|o Comandante de Ca.)

Artículo 79. Compete a los Jefes de Curso:

A) Los Capitanes Instructores tienen los deberes y atribuciones que las ordenanzas y reglamentos asignan al Cte. de Ca., escuadrón o batería de los Cuerpos de Tropa, en todo lo que sea compatible con las prescripciones de los reglamentos del Instituto.

B) Tienen a su cargo la instrucción teórico-práctica militar, como asimismo la educación moral de sus subordinados.

Art. 80. Podrán desempeñar las funciones de Jefe de Curso y Comandante de Compañía (artículo 38).

Art. 81. En el desempeño de su cometido deben tener presente que su orientación ha de conducirlo al fin de contribuir ampliamente, a la formación de Oficiales de honor, instructores, educadores y hombres aptos para la conducción de tropas.

Art. 82. Velará constantemente por la formación de la personalidad militar de cada alumno, como asimismo por su perfecta conservación y desarrollo físico, interesándose por providenciar de inmediato cualquier circunstancia que pudiera influir en ese sentido.

Art. 83. Su preparación, su honestidad, su porte y su gran espíritu militar deben ser el justificativo del puesto de honor que desempeña, mandando a futuros Oficiales; su acción debe ser enérgica y eficaz, en el sentido de exigir a sus Oficiales subalternos la cuidadosa posesión de las aptitules expuestas, por cuanto el ejemplo de sus superiores debe significar para los alumnos una lección constante de compostura militar y gran amor a la profesión.

Art. 84. Vigilará especialmente que los alumnos hagan uso de una educación esmerada, que su porte y modales sean correctos, que contraigan hábitos de amor al trabajo y que en su dedicación al estudio, sientan, no una penosa obligación, sino el placer de cultivar a conciencia su capacidad profesional. Comprobará constantemente que los alumnos que ejercen funciones de mando, lo hagan con ecuanimidad y firmeza, y que sus procedimientos se fundamenten en el más alto espíritu de justicia. La atención y deferencia con el Superior, deben ser siempre exigidos, cuidando además que los sentimientos de carácter, honor y altivez sean perfectamente interpretados y llevados celosamente a la práctica, en todos los actos de su vida militar y ciudadana.

Art. 85. Visitará con frecuencia a los alumnos enfermos en la Enfermería y hospitales, interesándose por su estado de salud y tratamiento que se le dispensa.

Art. 86. En su Libreta de Anotaciones Personales se asentarán las correspondientes, no sólo a la actuación de los Oficiales de su curso, sino también a los Oficiales que por servicios, comisiones o clases, eventuales o permanentes, tengan relación con el Curso a que pertenece.

Art. 87. Denotará especial preocupación para el cumplimiento de lo preceptuado en este Reglamento, en lo referente a los Consejos de Disciplina de las Compañías. Tribunales de Concepto, Tribunal Calificador de Aptitudes y Consejo de Disciplina.

Art. 88. Reunirá los diferentes elementos de juicio correspondientes a los alumnos que servirán de base para las calificaciones a otorgarse mensualmente, como así mismo para ser considerados en las reuniones dispuestas en los Artículos 451 y 454 del presente Reglamento.

Art. 89. A la hora dispuesta entregará al Jefe del Cuerpo de Cadetes, conjuntamente con los Ctes., de Ca., las novedades y necesidades correspondientes a instrucción y dependencias a su cargo.

Art. 90. Compete al Comandante de Compañía:

A) La responsabilidad en lo que se relaciona con el gobierno, administración, y mando de la compañía; ésta alcanza solamente a él, y de ello responde ante el Jefe del Cuerpo de Cadetes.

B) Sostener las facultades de cada grado; velar porque la subordinación sea una realidad positiva entre sus subordinados y porque los procedimientos sean justos

C) A la hora dispuesta, presentará al Jefe del Cuerpo el parte correspondiente con expresión de las novedades ocurridas y sanciones disciplinarias impuestas. de las cuales tendrá un conocimiento tal, que le permita explicar minuciosamente cualquier detalle que motive aclaración.

D) Con el visto bueno del Jefe del Cuerpo, procederá a agregar al legajo personal de cada alumno, todo antecedente que se considere elemento de juicio para justificar aptitudes militares del mismo.

E) Recibidas del Cuerpo de Cadetes las Hojas de Calificación Mensual con las notas de escolaridad. asentará en aquellas la Notas de Concepto correspondientes y transcribirá las sanciones disciplinarias impuestas. debiendo devolverlas antes del día 10 de cada mes. Una vez visadas por el Director, el original será remitido por la Dirección a los padres o tutores de los alumnos; el duplicado se archivará en la Carpeta de Antecedentes de cada interesado.

F) Vigilar el empleo que de su sueldo hagan los alumnos. Debe también en forma escrupulosa efectuar los descuentos por reparación o provisión con cargo de sus subordinados, de acuerdo con las autorizaciones establecidas

Del Jefe del Curso de Caballería

Artículo 91. Además de las obligaciones especificadas en los artículos 79 y siguientes, le corresponde:

1.° A) Con el fin de dar una mayor unidad a la instrucción de Equitación, coordinar, bajo las directivas del Jefe del Cuerpo, la enseñanza de dicha asignatura.

B) Al finalizar el año lectivo, elevará un memorandum con los resultados obtenidos, necesidades imprescindibles para un mejor desarrollo de esta instrucción y modificaciones sobre distribución de grupos, horarios. etc., que la experiencia anual aconseje.

C) Tendrá a su cargo las Caballerizas. ganado, equipos de montar, material de instrucción ecuestre y servicios imprescindibles a su funcionamiento normal, conservación, cuidado y limpieza, disponiendo para ello:

Un Oficial de Caballería como Encargado y que a su vez será Instructor del Curso.

Técnicos, Clases y Personal necesario, que serán provistos por el Jefe de Personal y Administración, en las horas de trabajo quedando en ese lapso bajo su responsabilidad y directas órdenes.

2.° Propiciar, orientar y dirigir las actividades hípico - deportivas del Instituto.

Del Jefe del Departamento de Educación Física

Artículo 92. 1.° Será designado por la Dirección y su cometido incluye la dirección técnica del Departamento y el mando del personal integrante del mismo en los aspectos disciplinarios y administrativos actuando al mismo nivel que los Comandantes de Compañías o Jefes de Cursos.

Es su obligación:

A) El contralor y fiscalización del cumplimiento de los programas vigentes en el Instituto, orientando los planes y procedimientos de trabajo con vistas a la debida correlación y unidad de enseñanza de los mismos.

B) La supervisión técnica necesaria a las actividades deportivas internas y externas desarrolladas por el Club Atlético Escuela Militar.

C) Disponer la realización de los exámenes parciales de control físico que se estimen necesarios y coordinar con el Jefe del Servicio Sanitario la colaboración del Departamento en los exámenes biométricos que aquel efectúe durante el año.

D) Establecer la documentación y datos estadísticos necesarios relacionados con la actividad docente y deportiva de cada alumno y controlar que la misma sea llevada al día.

E) Tener bajo su contralor las existencias y funcionamiento del Gimnasio, Sala de Armas, Vestuarios, Natatorio, pista de atletismo y cancha de fútbol, Basketball, Tennis y frontón de pelota.

F) Proponer al Jefe de Cuerpo de Cadetes las reformas que estime necesarias en los Programas de Educación Física y métodos de enseñanza y todo cuanto se relacione con la buena marcha de la actividad docente y deportiva del alumnado.

G) Si la Dirección lo considera necesario podrá ser instructor en la actividad que se le designe.

De los Oficiales Instructores

Artículo 93. El nombramiento de un Oficial en la Escuela Militar, significa el reconocimiento de brillantes virtudes militares, por cuando sólo el verdadero amor a la profesión y un profundo respeto de sí mismo se consideran garantías de desempeño eficaz en el puesto de guía y constante ejemplo para la juventud militar, futuros Oficiales del Ejército.

Art. 94. Serán auxiliares del Jefe de Curso en la preparación militar de los alumnos y muy por sobre todo, en la educación del carácter, formación y desarrollo de las aptitudes profesionales.

Su corrección y porte, sus manifestaciones exteriores de espíritu militar y escrupulosidad y celo con que desempeñen sus funciones, deben constituir para los alumnos un ejemplo constante, capaz de inculcar en los mismos, normas invariables de espíritu, honestidad y amor a la profesión.

Art. 95. La proximidad que por razones del cargo mantiene con los alumnos, obliga a conocer en detalle la modalidad de cada uno, y en consecuencia, encontrarse capacitado para observar y corregir las incorrecciones que cometieran, sin olvidar que las amonestaciones y consejos oportunos basados en su gran autoridad moral, produzcan generalmente reacciones favorables que difícilmente se obtendrán con el abuso de la facultad de sancionar.

Art. 96. Son absolutamente responsables ante el Jefe del Curso, si no llevásen a su conocimiento toda novedad referente a falta de aptitud, honestidad y decencia de los alumnos a sus inmediatas órdenes, debiendo su vigilancia extenderse también sobre la escolaridad y conducta de aquéllos.

Art. 97. A fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las "Normas para calificar en Aptitudes", llevarán por escrito las anotaciones correspondientes; a este respecto, es necesario tener presente que un Oficial al apreciar "un hecho concreto" y anotarlo en su respectiva libreta, no debe asentar una aptitud positiva o negativa en forma general o ambigua, sino que debe localizarla dejando expresamente consignado, circunstancias, lugar y hecho concreto, siendo de resorte del Tribunal respectivo el análisis y conclusiones que se deriven.

De los Oficiales de Compañía

Artículo 98. Ejercen sus funciones de acuerdo con lo que establece el Código Militar, Reglamento General de Servicio N.o 21, ordenanzas y reglamento para los mandos subalternos en los Cuerpos de Tropa, en la parte que condiga con las disposiciones en vigor en el Instituto.

Del Oficial Encargado del Parque de Infantería

Artículo 99. Será responsable ante el Jefe del Curso de Infantería del cuidado, conservación y existencia de los materiales correspondientes a los depósitos de: Munición, armas y material de tiro.

—Llevará un libro de existencias, con asiento de todos los materiales y movimientos indicados precedentemente.
—Tendrá a sus órdenes un Cadete de 3.er año de Infantería (encargado del Parque de Infantería), quien contará con la colaboración de un Cadete de 2.o año de Infantería, por cada uno de los depósitos enumerados.

Del Oficial Encargado del Gabinete de Ingenieros

Artículo 100. Será responsable ante el Jefe del Curso de Ingenieros de las existencias, cuidado y conservación de los materiales de Ingenieros y Trasmisiones.

—Llevará un Libro de Existencias con asiento de todos los materiales y movimientos.
—Tendrá a sus órdenes un Cadete de 3.er año de Ingenieros (encargado de Gabinete de Ingenieros), quien contará con la colaboración de un Cadete de 2.o año de Ingenieros a los efectos de manutención, entrega, recepción de materiales y conservación del local.
—Se ceñirá en lo que respecta a información y aprovisionamiento a lo establecido en los Reglamentos del Arma en lo referente a Parque de Ingenieros.

Del Oficial Encargado del Ganado y Caballerizas

Artículo 101. Dependerá directamente del Jefe del Curso de Caballeriza, será su colaborador inmediato y será responsable ante el mismo de:

A) Existencias de sillería, herrería y material de instrucción.

B) Cuidado higiene y conservación de los locales correspondientes, caballerizas y picaderos.

C) Cuidado, higiene, herrado, abrevado y racionamiento del ganado.

D) Recibirá diariamente de Administración, el forraje destinado al ganado y dispondrá su distribución en las horas que se determine.

E) Tendrá sobre el personal a su cargo las mismas atribuciones que para el Comandante de Sección determina

las reglamentaciones respectivas en los Cuerpos de Tropa, en aquellas partes que específicamente no se determina otra cosa en el presente Reglamento.

F) Prestará especial atención en que en todo momento el máximo de equipo de montar y material de instrucción y herrería, se encuentre en condiciones de uso, a cuyo efecto propondrá el canje, reparación, provisión o reposición necesarios en las fechas correspondientes.

G) Propondrá las medidas que estime necesarias y que escapando a sus atribuciones tiendan a un mejoramiento de todas las actividades a su cargo.

Del Oficial de Trámite con el Servicio de Material y Armamento

Artículo 102. Dependerá del Jefe de Personal y Administración, al cual planteará los problemas de sus funciones.

Se ajustará a las disposiciones emanadas del Servicio de Material y Armamento, en lo referente al trámite, documentación y preparación de antecedentes relativos a ese Servicio.

Del Oficial Delegado del Comando en la Comisión Administradora del Casino de Alumnos

Artículo 103. Un Oficial nombrado por la Dirección, ejercerá el contralor en todo lo que se refiere al Casino.

Concurrirá a las sesiones que realice la Comisión, aconsejando a los miembros de ésta, de acuerdo con el sentir del Comando. Conformará las soluciones que se tomen. salvo aquellas que a su juicio. deben ser conocidas por la Dirección. antes de su cimplimiento, en cuyo caso las elevará con el correspondiente informe del Jefe del Cuerpo de Cadetes.

Estimulará juiciosamente el espíritu de iniciativa de los alumnos integrantes de la Comisión Administradora, creando inquietudes, que a la vez de hacer más fructífera la acción de los dirigentes coadyuven a formar su personalidad.

De los Oficiales Delegados del Comando en el "Club Atlético Escuela Militar"

Artículo 104. Un Capitán Delegado del Comando ejercerá el contralor deportivo, social y administrativo de acuerdo a las directivas impartidas por la Dirección, así como también teniendo presente la finalidad por la que se creó el Club Atlético Escuela Militar.

Art. 105. El Oficial que actúa como Tesorero será responsable ante el Capitán Delegado de todo lo relacionado con los dineros del Club. Deberá presentar dentro de los diez días posteriores al pago del Presupuesto. el estado de cuentas, libro de caja, y libreta de depósitos, con los movimientos de dineros realizados.

Art. 106. El Oficial que actúa como Secretario será responsable de las existencias del Club, a cuyo efecto llevará los libros de existencias, dejando constancia de las entradas y salidas, altas y bajas.

Del Oficial Delegado del Comando ante el Consejo Directivo de la revista "Destellos"

Artículo 107. Un Oficial delegado del Comando ejercerá el contralor en todo lo que se refiere a la publicación de la revista "Destellos".

A) Visará y elevará su aprobación al Jefe del Cuerpo de Cadetes el material a publicarse.

B) Conformará el estado de cuentas de la revista, elevándolas al Jefe del Cuerpo para su visación.

C) Conformará las decisiones del Consejo Directivo, salvo aquellas que a su juicio deban ser conocidas por la Dirección antes de su aprobación.

D) Estimulará el espíritu de colaboración de los alumnos con la revista en sus dos aspectos: sobre trabajos, artículos, dibujos, etc., y sobre la financiación de la misma.

E) Tendrá especial cuidado de que los alumnos colaboradores efectúen sus trabajos fuera de las horas de estudio marcadas por los planes correspondientes, a fin de que no se produzcan entorpecimientos en la buena marcha de su escolaridad.

Del Oficial encargado del Departamento de Instrucción

Artículo 108. 1.o — El Departamento de Instrucción estará a cargo de un Teniente Instructor, sin perjuicio de sus funciones como tal, contando como colaboradores con dos Cadetes de 3.er año y el personal auxiliar necesario.

En Encargado del Departamento depende. en todo lo concerniente a su función, del Capitán Ayudante (Jefe del Departamento de Instrucción).

—La función del Encargado del Departamento de Instrucción será la siguiente:

Proporcionará:

A. Ayudas de Instrucción:

—Objetos reales.
—Modelos a escala.
—Cajones de arena.
—Películas de instrucción.
—Fotografías en series.
—Diapositivos.
—Cartelones.
—Reglamentos.
—Apuntes.
—Bibliografías en general.

B. Material para confeccionar ayudas de instrucción que no hayan disponibles.

C. Dar trámite a todo problema relativo a la Instrucción Militar.

D. Previo asesoramiento técnico y por vía del Jefe de la Sección Instrucción dará información y solución a todos los problemas de Instrucción que se plantean.

E. Será de su órbita el ir formando una biblioteca enteramente profesional en base a Fichas de Instrucción, apuntes, revistas y publicaciones afines, textos especializados, impresos mimeografiados, etc. como así también un laboratorio fotográfico en base a medios ya existentes.

CAPITULO IV

Jefatura de Estudios

Del Jefe de Estudios

Artículo 109. La Jefatura de Estudios será desempeñada por un Jefe de preferencia Oficial de Estado Mayor, con las facultades inherentes a su cargo y grado que determinan las leyes y reglamentos en vigencia.

Art. 110. Calificará a todos los Profesores, Instructores y Oficiales bajo sus órdenes, con las limitaciones establecidas en la Reglamentación sobre Calificaciones de Oficiales.

Art. 111. Los Tribunales examinadores estarán bajo su dependencia.

Art. 112. Su cometido principal será orientar y controlar todo lo relativo a la enseñanza, de acuerdo con el Plan de Estudios de la Escuela y las directivas que al efecto reciba de la Dirección; en consecuencia exigirá a los Profesores e Instructores el exacto cumplimiento de sus obligaciones. debiendo éstos darle parte por escrito de las novedades producidas en sus respectivas clases.

Art. 113. Hará sentir su acción directiva y reguladora, asistiendo corrientemente a las clases, ejercicios y actos de exámenes, a fin de informarse por sí mismo del puntual cumplimiento de los deberes de Profesores, Instructores y alumnos.

Art 114. Seguirá de cerca el rendimiento de escolaridad de los alumnos, la situación relativa de aquéllos que adelantan materias y|o que tienen materias previas a rendir, ejerciendo una acción personal persuasiva a fin de asegurar un mayor rendimiento y eficaz aprovechamiento del tiempo.

Art. 115. A fin de obtener una acción más eficaz, con respecto a alumnos de bajo rendimiento escolar, citará a los padres o tutores en los casos que crea conveniente, a los que podrá al corriente de la situación de sus hijos o pupilos, con todas las observaciones y constancias que le merezca su actuación.

Art. 116. Está a su cargo la administración del material de enseñanza, entretenimiento y conservación de gabinetes, laboratorios, aulas, etc.

Art. 117. Antes de la iniciación del período lectivo, propondrá a la Dirección el plan de adquisiciones de textos, útiles de dibujo y material de enseñanza general, que sea necesario para el normal desarrollo de los cursos.

Art. 118. Controlará muy frecuentemente que los profesores e Instructores se ajusten estrictamente a los progra-

mas oficiales, que los cumplan totalmente durante el curso y que, interroguen a los alumnos de acuerdo a lo dispuesto en el art. 178.

Art. 119. Propondrá a la Dirección todas las medidas que juzgue necesarias a la mejor organización, orientación y perfeccionamiento de la enseñanza y le hará llegar toda sugerencia planteada en el mismo sentido por miembros del personal docente del Instituto.

Art. 120. Propondrá a la Dirección al término del período lectivo y con el asesoramiento de los profesores e instructores respectivos, las modificaciones que la experiencia aconseje necesario introducir en los programas de las asignaturas, respetando siempre el fin a alcanzar por el Plan de Estudios y la doctrina en vigencia; asimismo los textos y apuntes para las distintas asignaturas.

Art. 121. Asesorará a la Dirección respecto al Plan de Empleo del Tiempo, considerando al efecto lo determinado en el Plan de Estudios y disposiciones reglamentarias vigentes.

Art. 122. Elevará informe en todos los casos en que por razones de escolaridad, algún alumno se hiciese acreedor a premios, sanciones o a la baja del Instituto.

Art. 123. Propondrá la división en grupos de los años que tengan elevado número de alumnos, a fin de no resentir el mejor aprovechamiento de la enseñanza, confiándolos en principio a la docencia de un mismo profesor o instructor.

Art. 124. En los casos en que para un mismo año, dividido en varios grupos, hubiere más de un profesor o instructor para una asignatura controlará que estos mantengan una igual orientación y progresidad en su desarrollo y un mismo concepto en la calificación de los alumnos.

Art. 125. Visará después de ser corregidos y firmados por los profesores, los trabajos prácticos que realicen los alumnos durante el año, Art. 160, asegurando su conservación para ser presentados a examen.

Art. 126. Mantendrá al día la carpeta de antecedentes de Profesores e Instructores, a efectos de la formulación del concepto respectivo o calificación, según corresponda.

Art. 127. Asegurará el uso y empleo en las mejores condiciones del material de enseñanza, escolar, gabinetes, bibliotecas, etc., necesarios para el cumplimiento de los programas, siendo responsable de aquellas existencias.

Art. 128. Todos los locales o lugares donde se dicte la enseñanza teórica y teórico-práctica, estarán a su cargo, debiendo tener presente lo preceptuado en el artículo 134 de este Reglamento.

Art. 129. Pondrá su mayor empeño para el oportuno diligenciamiento de los pedidos formulados por los profesores, a que se refiere el artículo 147, a fin de que el material de enseñanza solicitado, se encuentre disponible a la hora de iniciación de las clases.

Art. 130. Propondrá a la Dirección la constitución de los tribunales examinadores, ordinarios y extraordinarios, las comisiones compuestas por profesores que crea necesarias para cualquier informe o estudio y los profesores que a su juicio deben concurrir a maniobras.

Art. 131. Terminado el año escolar elevará en la primera quincena de enero, una Memoria Anual sobre los resultados alcanzados, sugiriendo las reformas que crea necesario introducir.

Art. 132. A los efectos de la notificación a los padres o tutores, confecionará las hojas de calificación mensual en la parte pertinente entregándolas al Jefe del Cuerpo de Cadetes antes del día 8 de cada mes.

Art. 133. Al finalizar el período de exámenes asegurará la exacta realización del cálculo de todos los promedios correspondientes al año escolar y su registro en las hojas individuales respectivas, elevando al finalizar el primer trimestre del año siguiente, las relaciones de los premios y distinciones que correspondan, de acuerdo a lo preceptuado en este Reglamento.

Art. 134. Tomará las providncias necesarias a fin de que una vez realizado el cálculo de los promedios anuales se coloque en lugar visible la relación de los alumnos que finalicen sus estudios, para que se notifiquen del promedio final y orden de precedencia que obtuvieron.

Art. 135. Hará confeccionar por el personal a sus órdenes, los diplomas correspondientes.

Art. 136. Será exigente en la fiscalización del cumplimiento del Cuadro de Empleo del Tiempo, en la parte que le es pertinente.

Art. 137. Recibidas las relaciones de aspirantes a ingreso, procederá de inmediato a la confección de las actas para los exámenes establecidos en el R. 83.

Del Ayudante del Jefe de Estudios

Artículo 138. Dependerá directamente del Jefe de Estudios y tendrá a sus órdenes a los efectos del mejor cumplimiento de los servicios, al personal de bedelía.

Art. 139. Será responsable ante el Jefe de Estudios de que se lleve al día el contralor de asistencias de los Profesores e Instructores: existencias de bedelía; confección de los boletines de clases; documentación de escolaridad; archivo de los trabajos realizados por el alumnado; correspondencia por asuntos docentes; documentación sobre programas y plan de estudios.

Del Ayudante de la Sección Docente

Artículo 140. Dependerá directamente del Jefe de Estudios y tendrá a sus órdenes al personal de Imprenta, Gabinetes, Biblioteca, Museos y Salones de Clases.

Art. 141. Será responsable de las existencias de los Gabinetes, Biblioteca, Imprenta. Museos y Salones.

Art. 142. Será responsable ante el Jefe de Estudios del funcionamiento de la Imprenta y trabajos realizados por esa dependencia, llevando una relación cronológica de los mismos.

Art. 143. Deberá prever las necesidades de los salones de clases u otros locales donde se imparte enseñanza, solicitando con la debida anticipación todos los elementos necesarios a las mismas, así como las reparaciones o mejoras que juzgue conveniente a los fines previstos en el artículo 127.

Art. 144. Efectuará frecuentes contralores para verificar las existencias de los Museos, Gabinetes, relación del instrumental y aparatos, así como los desperfectos ocurridos en los mismos.

Art. 145 Controlará periódicamente el Libro Registro Inventario de Biblioteca, donde están asentados los libros, folletos, revistas e impresos que ingresen o egresen.

De los Profesores e Instructores

Artículo 146. Los profesores e instructores serán designados de acuerdo a lo establecido en Leyes Militares y disposiciones reglamentarias vigentes.

Art. 147. Los profesores e instructores cualquiera sea su grado militar, dependen del Jefe de Estudios, ante quien son responsables de lo prescripto en este capítulo en lo referente a la gestión que deben desarrollar, debiendo dirigir a él, todas las comunicaciones relativas a la enseñanza o instrucción.

Art. 148. Los profesores e instructores deben seguir los métodos más sencillos y modernos de enseñanza, dando a ésta, sin descuidar la parte científica, un carácter eminentemente práctico. Deberán proponer los textos y confeccionar los apuntes complementarios de aquellas, los programas aprobados por la Dirección, deberán ser conocidos por los alumnos al iniciarse los cursos.

Art. 149. Solicitarán por escrito al Jefe de Estudios los útiles que necesiten, anotando los pedidos en el libro correspondiente.

Art. 150. Durante las horas de clase deberán concretarse exclusivamente al objeto de la lección, estándoles vedado, muy particularmente, toda conversación relativa a asuntos políticos o religiosos.

Art. 151. Aunque se recomienda el trato afable con los alumnos, de ninguna manera llegarán a familiarizarse con ellos.

Art. 152. Serán responsables, durante las horas de clase, del orden y disciplina de los alumnos y corregirán to-

das las faltas que observaren, en la forma establecida en el artículo 179.

Art. 153. Formarán parte de los tribunales de exámenes y desempeñarán los cometidos que les confíe el Jefe de Estudios, al que deberán dar todos los informes referentes a clases, textos, trabajos prácticos, aplicación de los alumnos, reformas que convenga introducir, etc.

Art. 154. En ningún caso deberán examinar parientes hasta 2.o grado y los que en su actividad privada dicten clases a aspirantes a ingreso, no deberán tomar parte de los tribunales respectivos.

Art. 155. En las fechas que la Dirección lo determine y bajo la presidencia del Jefe de Estudios, deberán reunirse los integrantes del Cuerpo Docente, a fin de considerar los problemas que con la debida autorización de la Dirección dicho Jefe les presente. De cada reunión se labrará un acta, la que será elevada con el informe respectivo.

Art. 156. Todos los cometidos relativos a la enseñanza que les confiera la Dirección o el Jefe de Estudios, incluso las designaciones para formar parte de los Tribunales Examinadores o integrar Consejos, constituirán órdenes del servicio no pudiendo excusarse de ellas sino por causas de fuerza mayor.

Art. 157. A propuesta del Jefe de Estudios y si a juicio de la Dirección fuera necesario, deberán acompañar a los alumnos en las prácticas anuales.

Art. 158. Deberán presentar cada año al Jefe de Estudios, al iniciarse los cursos el plan de conferencias, trabajos prácticos y de gabinete que consideren convenientes realizar durante el curso.

Art. 159. Colaborarán en la formulación de los programas correspondientes a sus asignaturas, los que una vez aprobados deberán cumplirse estrictamente durante el curso, debiendo además, efectuar por lo menos un repaso.

Art. 160. Exigirán a los alumnos la preparación de los trabajos prácticos y escritos que correspondan, para que puedan presentarlos en las pruebas anuales, en las que podrá interrogárseles sobre dichos trabajos, los cuales deberán ser conformados por los profesores o instructores y por el Jefe de Estudios; sin este requisito no serán admitidos en el acto del examen.

Art. 161. Se considerarán justificadas las faltas de los profesores e instructores, por enfermedad, ocurrencias graves de familia y licencias o comisiones de la Superioridad.

Art. 162. Es justificativo por enfermedad toda afección aguda o agudizada que implique una imposibilidad de concurrir a las tareas, a juicio del Jefe del Servicio Sanitario de la Escuela.

Art. 163. Los profesores que por razones de enfermedad no puedan concurrir a sus clases, deberán esperar en su domicilio la visita de un Médico de la Escuela o en su defecto del Practicante, cuando aquél se vea imposibilitado de efectuar la visita el mismo día.

Art. 164. Se considerarán como injustificadas las inasistencias por enfermedad, en los siguientes casos:

A) Cuando el Profesor o Instructor no se encontrase en su domicilio al ser visitado por el Médico.
B) Cuando del examen médico no resultaren elementos de juicio para el diagnóstico.

Art. 165. Siempre que los profesores e instructores no pudieran concurrir a las clases por enfermedad u otra causa justificada, deberán comunicarlo al Jefe de Estudios, por escrito o telefónicamente antes de la hora de iniciación de las mismas. Cuando la comunicación sea telefónica, será confirmada en oportunidad por escrito y en todos los casos, se presentarán los justificativos correspondientes.

Art. 166. Al profesor o instructor que reincida en inasistencias no justificadas se le tramitará su exoneración del cargo, cuando estas inasistencias excedan del 20 o|o del total de las clases del año.

Cuando las inasistencias sean de todos clases consecutivas, se procederá a convocar el correspondiente sustituto, a fin de evitar interrupciones en la enseñanza.

Art. 167. En caso de que un profesor o instructor, por razones de otras funciones se vea imposibilitado de dictar regularmente sus clases, el Director gestionará ante la Superioridad, sean declaradas incompatibles aquellas funciones con las de Profesor o Instructor.

Art. 168. Los Profesores e Instructores percibirán un "sueldo base" de treinta y cinco pesos ($ 35.00) por Grupo de Clase que dicten. Acumulado el "sueldo base", percibirán la cantidad de cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 4.50) por hora de clase dictada. En el período de exámenes y vacaciones percibirán una cantidad proporcional al promedio de las mensualidades percibidas en el período lectivo.

Los Oficiales del Cuadro Permanente que desempeñen funciones de Instructores, percibirán una asignación de treinta y cinco pesos ($ 35.00) mensuales cualquiera sea el número de Grupos o asignaturas que dicten.

Art. 169. La ausencia a clase importará la pérdida de la cantidad asignada por hora de clase dictada.

Art. 170. El sustituto que ejerza el profesorado por menos de un mes percibirá únicamente cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 4.50) por hora de clase dictada.

Cuando su función se ejerza por más de un mes, percibirá la totalidad correspondiente al profesor o instructor que sustituya.

Art. 171. Los boletines de clase deben ser llevados en forma prolija, clara y breve y no podrán ser retirados del Instituto. Todas las tachas o enmiendas que se hagan por error o confusión, deberán salvarse en el casillero de "Observaciones". Los casilleros no empleados para calificar serán inutilizados por un guión horizontal.

Art. 172. A la terminación de toda clase, cada profesor e Instructor anotará en los boletines las calificaciones discernidas a los alumnos, y al dorso del mismo, lo tratado en clase, debiendo aclararse en caso de que ésta haya consistido en explicaciones o ejercicios, sobre qué han versado aquéllas o en que han consistido éstos. Idénticas anotaciones se harán en el talón del boletín.

Art. 173. Inmediatamente después de terminada la última clase de cada mes, los profesores e instructores anotarán en los casilleros correspondientes, los promedios de asistencia y aplicación y número de llamadas de los alumnos.

Art. 174. Las anotaciones referentes a asistencias de los alumnos, calificaciones y promedios serán hechas exclusivamente por los profesores e instructores.

Art. 175. A fin de que el promedio anual que interviene de una manera decisiva en el examen sea un reflejo fiel de la aplicación durante el curso, los Profesores e Instructores procurarán calificar por lo menos una vez al mes, planteando además un tema escrito. Referente a este último la Jefatura de Estudios regulará la ejecución de dichos trabajos

Art. 176. Al comienzo de la clase, y de cuerdo con el informe de asistencias que dará el Encargado de la misma,

se procederá en la siguiente forma:

—Siempre que un alumno falte o llegue a clase con retardo, se dejará constancia con una "F" en el primer caso y con una "R" en el segundo, anotadas en el Casillero correspondiente a ese día. En el segundo caso deberá anotarse, además, en el Casillero "Observaciones', la hora de entrada a clase.

Art. 177. Los profesores deberán dejar en el boletín después de dictada la clase, un tema escrito para el caso de ausencia en la clase siguiente. Asimismo, siempre que imponga una nota inferior a 4 a cualquier alumno, o inferior a 5.50 a los repetidores o con materia previa, dejarán un tema para tratarlo en forma escrita por los alumnos objeto de esas calificaciones.

Art. 178. Para otorgar las notas de escolaridad, se ajustarán a lo siguiente:

A) Terminada la exposición o trabajo escrito por un alumno, los profesores e instructores le otorgarán el concepto que les merece según lo determinado en el parágrafo C) en la columna concepto; realizado esto se traducirá dicho concepto en la nota numérica correspondiente, según consta en la escala abajo determinada, esta nota será la que debe asentarse en el boletín que corresponda.

B) En consecuencia las referidas notas numéricas se ajustarán estrictamente a lo dispuesto y no podrán ser otras que las establecidas en la escala respectiva.

C) Escala de Notas:

CONCEPTO	Notas numéricas correspondientes
—Malo	1
—Malo con Deficiente	2
—Deficiente Malo	3
—Deficiente	4
—Deficiente Regular	4.50
—Regular Deficiente	5
—Regular	5.50
—Regular Bueno	6
—Bueno Regular	6.50
—Bueno	7
—Bueno Muy Bueno	7.50
—Muy Bueno Bueno	8
—Muy Bueno	8.50
—Muy Bueno Sobresaliente	9
—Sobresaliente Muy Bueno	9.50
—Sobresaliente	10

D) Antes de retirada de clase, el profesor o instructor leerá las calificaciones que haya asignado a los alumnos.

Art. 179. Siempre que un alumno cometa falta concerniente a la conducta y a juicio del Profesor o Instructor, deba sufrir una sanción disciplinaria dejará constancia con una "M" en el casillero correspondiente al alumno, cuya anotación significa mala conducta especificando en el casillero "Observaciones", la causa de la anotación, y dará cuenta circunstanciada de la misma, al Jefe de Estudios, a los efectos de la sanción. Si el Profesor o Instructor es militar, dará además, la voz de arresto al alumno.

Art. 180. Se aplicará la nota 1, a los alumnos que en los ejercicios escritos, copien los trabajos de otros alumnos, de apuntes o de libros.

Art. 181. En el caso del artículo anterior, se dará cuenta al Jefe de Estudios, a los efectos de las sanciones disciplinarias correspondientes.

Art. 182. Son deberes de los profesores e instructores sustitutos:

A) Reemplazar con las mismas atribuciones y obligaciones a los profesores e instructores titulares, siempre que lo disponga la Dirección.

B) Formar parte de los tribunales examinadores y demás comisiones que se les confiera, relativas a la enseñanza.

C) Asistir a los trabajos prácticos y especialmente a los de fin de curso o de campaña, si así lo dispusiera la Dirección.

Del Bedel

Artículo 183. Dependerá del Ayudante de Jefe de Estudios teniendo a sus órdenes a los auxiliares designados por la Dirección y serán sus obligaciones.

A) Llevar toda la documentación relacionada con la escolaridad del alumnado.

B) Llevar al día la asistencia a clase de los profesores, instructores y alumnos.

C) Elevar mensualmente al Ayudante de la Sección Docente, la relación de profesores e instructores con el número de horas de clase dictadas.

D) Atender en el período fijado por la Dirección todo lo relativo a los exámenes de postulantes a ingreso a la Escuela.

E) Proporcionar todos los elementos de juicio para la realización de la Junta de Profesores.

F) Proporcionar a los tribunales examinadores los boletines de exámenes, con la nómina de los examinados y los promedios correspondientes, así como también los demás elementos necesarios.

G) Llevar un estado diario del proceso de los exámenes (porcentajes de reprobados, exámenes realizados, suspendidos, etc.).

H) Llevar el Libro de actas y resultados de exámenes.

I) Confeccionar anualmente una lista con el orden de precedencia de los alumnos que egresan, así como también la hoja de escolaridad de los mismos.

J) Proporcionar anualmente los elementos para seleccionar a los alumnos que de acuerdo a las notas de concepto deben ser abanderados y escoltas.

W) Confeccionar a solicitud de los interesados certificados de materias aprobadas en el Instituto, los que firmará en prueba de responsabilidad, conjuntamente con el señor Jefe de Estudios.

L) Llevar un libro con la nómina de las promociones egresadas.

M) Elevar en la víspera de cada feriado una relación del alumnado con las notas obtenidas en aplicación, a fin de confeccionar las licencias.

Del Bibliotecario

Artículo 184. Depende del Ayudante de la Sección Docente; tendrá a sus órdenes un auxiliar y es responsable de las existencias de la Biblioteca y Sala de Lectura, del cumplimiento de los horarios establecidos, de mantener al día todos los libros destinados a los diversos contralores de la conservación de todo el material y del buen funcionamiento de su oficina.

Art. 185. Deberá llevar un libro registro inventario, donde se consignarán todos los libros, folletos, revistas e impresos que ingresen o egresen; expresándose en un cuadro especial, los siguientes datos:

A) Número de orden que le corresponde.
B) Fecha de movimiento.
C) Nombre del autor o autores.
D) Título de la obra.
E) Número de volúmenes.
F) Causa del movimiento (compra, canje, deterioro, etc.), con especificación del nombre del vendedor, donante o permutador y superior o autoridad que autorizó el movimiento.

Art. 186. Llevará catálogo de todo el material bibliográfico existente en la Biblioteca, de acuerdo al temperamento de clasificación y catalogación que se hubiere adoptado.

Art. 187. La colocación de los volúmenes en las anaqueles, estará sujeta al sistema catalográfico.

Art. 188. Se confeccionarán las fichas necesarias, tres como mínimo, autor título y material, para cada volúmen, siguiéndose el temperamento establecido en su organización.

Art. 189. Para proceder a dar de baja una obra de cualquier naturaleza, se solicitará por escrito, explicando en forma detallada el motivo de la solicitud. En caso de ser autorizada, se hará el movimiento en el libro correspondiente y se archivará en carpeta especial, el documento que la autorizó

Art. 190. Llevará un inventario del material cartográfico y de mimeógrafo, el que estará bajo su guarda y cuidado

Art. 191. Pondrá a disposición de los lectores los catálogos correspondientes, para que soliciten las obras que deseen asesorándolos e insinuándoles las publicaciones más indicadas al efecto. Recibirá la libreta de pedidos tomando nota del libro que entrega en la libreta correspondiente.

Cuando los lectores hayan recibido el libro solicitado, pasarán a la Sala de Lectura; terminada la consulta devolverán ellos mismos el libro pedido, retirando el recibo que firmaron al hacer la solicitud.

Art. 192. No se permitirá a ningún lector hacer uso de más de tres libros a la vez, y por cada uno se hará boleta por separado.

También se limita a tres los libros que puede llevarse a domicilio, pudiendo aumentarse este número en casos excepcionales, previa autorización del Jefe de Estudios.

Art. 193. Nadie podrá hacer señales en los libros doblando las hojas, ni marcarlas con anotaciones o trazos, siendo responsable el último lector de los deterioros que sufra el libro por esa causa.

Art. 194. Todo libro que se devuelva deteriorado o faltándole páginas, gráficos o láminas, será pagado al precio actual, por quien lo utilizó. Cuando se trate de textos únicos con edición agotada, se hará imprimir la obra, siendo a cargo del responsable el costo de dicha impresión.

Art. 195. La Biblioteca se regirá por el horario marcado por la Dirección.

Art. 196. El cuidado de la Sala de Lectura para los alumnos estará a cargo del Bibliotecario, y de los deterio-

ros en el local y muebles es responsable el superior que estuviera en ella y los que la hubieran ocupado.

Art. 197. Podrán llevar libros a domicilio los Directores, Jefes, Oficiales, Profesores e Instructores del Cuadro Permanente de la Escuela. El plazo para la devolución de las obras será de quince días.

Art. 198. Cuando el interesado solicite prórroga para retener la obra u obras pedidas, deberá dirigirse por escrito al Jefe de Estudios, el que podrá concederla, siempre que no haya ningún interesado que espere turno, por el plazo que estime conveniente y según las necesidades de la Biblioteca.

Art. 199. Dará cuenta al Superior cuando algún lector retenga un libro en su poder más del plazo estipulado, no estando autorizado para ello, quien procederá en ese caso a pasar una comunicación intimando la dvolución del material.

Art. 200. Las personas no vinculadas al Instituto, podrán gozar del beneficio de asistencia a la Biblioteca, previa autorización de la Dirección, debiendo efectuar las consultas en la Sala de Lectura.

Art. 201 En ningún caso podrán ser retirados de la Biblioteca o Sala de Lectura, los diccionarios, obras de ediciones agotadas o aquellas de las que existe sólo un ejemplar.

Art. 202. Se recabará de toda persona que retire obras, un recibo con talonario que llevará el visto bueno del Bibliotecario y en el que se expresará el título de la obra, número de catálogo, valor establecido, plazo fijado para la devolución y la obligación de pagar el valor del ejemplar o ejemplares que no se devuelvan. Cuando la obra conste de más de un tomo, deberá abonarse el valor establecido para la colección, quedando a beneficio de la Biblioteca los demás volúmenes. En el dorso de los recibos estarán impresas las disposiciones relativas al préstamo de libros.

Art. 203. En caso de que una obra sea solicitada por varias personas, se irá dando por riguroso turno de pedido.

Art. 204. Todo impreso de importancia que ingrese en rústico a la Biblioteca, una vez efectuada la catalogación correspondiente, pasará a la Imprenta a los efectos de su encuadernación, quedando recién entonces disponible para ser utilizado por los lectores o para el préstamo, si correspondiere.

Art. 205. Fiscalizará el estado en que se devuelven los libros y en caso de notar alteraciones, dará cuenta al Superior, quien al comprobarlas tomará las medidas que estime necesarias.

Art. 206. En fichas o boletas especiales llevará el movimiento de lectores. Ello tendrá el beneficio de compulsar de inmediato las necesidades de la Biblioteca, como así también, cuando sea necesario, tener a su alcance, los elementos que acusarán el índice del movimiento biblio-técnológico y confección de la memoria anual.

Art. 207. Siempre que hubiere elemento para ello, el Bibliotecario editará al mimeógrafo un boletín en el que se dará a publicidad la nómina de elementos bibliográficos ingresados a la Biblioteca. Esta información se repartirá a Directores, Jefes, Oficiales, Profesores. Instructores y Reparticiones que se relacionan con la Biblioteca: Un ejemplar desglosado, se pondrá en el Cuadro de Avisos de la Sala de Lectura para informar a los alumnos.

Art. 208. Durante el período de vacaciones de los alumnos o cuando las circunstancias lo exijan, se practicará una completa inspección en el caudal bibliográfico existente en la Biblioteca. Las piezas bibliográficas que se hallaren afectadas se darán de baja, solicitándose su reposición. Si fuera ejemplar único y agotado en plaza, se someterá a una rigurosa desinfección y se ubicará en estante apartado.

Art. 209. En los casos no previstos se estará a lo que resuelva el Jefe de Estudios, siendo el Bibliotecario responsable del cumplimiento exacto de las disposiciones que quedan articuladas.

Del Encargado de Gabinetes, Museos y Aulas

Artículo 210. Dependerá del Ayudante de la Sección Docente y son sus obligaciones:

A) Llevar al día y es responsable de las existencias de: Gabinetes, salones de clase, material cinematográfico y museos.
B) Llevar al día el contralor de desperfectos y aparatos en préstamo.
C) Provocar órdenes cada vez que constate una necesidad de las dependencias a su cargo.
D) Controlar diariamente el estado de conservación e higiene de muebles y útiles de las salas de clase.

Del Encargado de la Imprenta

Artículo 211. Dependerá del Ayudante de la Sección Docente y son sus obligaciones:

A) Realizar, dirigir y controlar los trabajos de su dependencia.
B) Llevar al día una relación cronológica de los trabajos realizados.
C) Llevar al día una relación con las existencias de su dependencia.
D) Documentar el empleo del material.
E) Tendrá a sus órdenes al Tipógrafo, Encuadernador y Ayudantes.

Del Plan de Estudios

Artículo 212. 1. En la Escuela Militar se realizarán los siguientes Cursos:

1. Aspirantes (Curso Preparatorio).
2. Cadetes (Curso Profesional).

El Curso Preparatorio habilita para el Curso Profesional de Cadetes. Además tiene una finalidad de selección desde el punto de vista de la aptitud militar intelectual, física y de conducta.

El Curso Profesional estará constituído por:

A) Cadetes, que egresan como Alféreces para integrar los Cuadros de Oficiales Combatientes.
B) Sargentos Primeros con igual finalidad que la anterior.

Art. 213. Para ingresar al Curso Profesional, se requerirá además de haber aprobado el Curso Preparatorio, las siguientes condiciones:

A) Aprobar el examen médico y dental practicado al final del Curso preparatorio, siendo baja quien no cumpla íntegramente las exigencias previstas.
B) En las Armas de Artillería e Ingenieros, cuando el número de becas sea menor al número de postulantes, se dará preferencia por orden decreciente a los aspirantes que tengan mejor promedio en Matemáticas. Igual procedimiento se seguirá para el Arma de Caballería, tomándose en cuenta a ese efecto la nota de equitación.

Art. 214. El detalle referente a los años, asignaturas, horas de clases emanales, coeficientes y horas de estudio de los distintos años de las diferentes Armas, constarán en el Plan de Estudios vigente impreso en folleto aparte.

Art. 215. Dentro de las horas atribuídas anualmente a cada asignatura deben ser realizados los cursos. No obstante, el Plan debe ser flexible en estas partes y el Jefe de Estudios podrá proponer las modificaciones para asegurar el equilibrio y la buena marcha general de la enseñanza, cuando circunstancias especiales lo impongan, quitándoseles horas a algunas asignaturas en beneficio de otras, en particular, en los últimos meses del curso.

Art. 216. Con el fin de dar mayor unidad a la instrucción de la Escuela, las clases de: Educación Cívica y Etica Profesional, y materias profesionales, deben ser dictadas en principio por los Jefes y Oficiales del Cuadro Permanente de la Escuela, para que la Dirección pueda imprimir su orientación en forma directa y por sus colaboradores más inmediatos y compenetrados de ella.

Art. 217. En todos los Cursos la enseñanza será ampliada con conferencias de interés general, militar o científica, proyecciones cinematográficas, visitas y clases de cultura social y canto.

Esta última se circunscribirá a cantos militares y de camino.

Art. 218. Para el ingreso de Aspirantes al Curso Preparatorio, el Jefe de Estudios por intermedio de la Sección Bedelía asegurará el cumplimiento de todas las dis-

posiciones establecidas en las reglamentaciones en vigencia, debiendo además:

A) Proponer a la Dirección para que por la Prensa y Radios, con la anticipación debida se haga conocer la apertura y cierre del período de inscripción.
B) Organizar la Mesa para recepción de solicitudes entre el 15 de diciembre y el 15 de enero, confeccionando las listas nominales de todos los candidatos, con especificación del Instituto o Liceo de donde procedan.
C) Ajustar en un todo la recepción de las solicitudes de ingreso a las exigencias que preceptúa el Reglamento Sobre Condiciones y Programas de Ingreso.

CAPITULO V

Servicios

A) Personal y Administración.

Del Jefe de Personal y Administración

Artículo 219. El cargo de Jefe de Personal y Administración será desempeñado por un Mayor, con las facultades inherentes a su grado y cargo que determinan las leyes y reglamentos en vigencia.

Art. 220. Tendrá a sus órdenes al Comandante de la Compañía de Servicios Oficiales, Auxiliares de Personal y Administración, Director de Bandas, Maestro de Instrucción Primaria, Personal Administrativo, Obreros (Artesanos), de vigilancia y Servicios, de Banda y de Tropa, así como todo aquel que se agregue según las necesidades.
Su autoridad y responsabilidad abarcará todas las partes del servicio y la Administración.

Art. 221. Tendrá a su cargo la conservación del edificio, jardines, plazas, estadios, pistas, canchas, instalaciones, campos de ejercicios, talleres, materiales y vehículos.

Art. 222. Será el encargado de llevar el contralor de todas las existencias del Instituto; a ese efecto entregará bajo inventario al Jefe del Cuerpo de Cadetes, Jefe de Estudios, Jefe del Servicio Sanitario y Capitán Ayudante, todas las existencias, armamento y diversos efectos necesarios para el normal desarrollo de las actividades de dichas dependencias.

Art. 223. Le compete además:

A) Verificación mensual de la documentación de aprovisionamiento.
B) Responsabilidad sobre disciplina, educación militar e instrucción de Infantería al personal a sus órdenes.
C) Asegurar por intermedio del Comandante de la Compañía de Servicios el cumplimiento de todas las tareas de vigilancia, limpieza y servicio que demande el funcionamiento del Instituto.
D) Por mediación del Oficial Encargado de Operarios y Talleres asegurará las tareas de conservación del edificio, jardines, plazas, estadio, pistas, canchas, instalaciones, campos de ejercicios, talleres, materiales y vehículos, así como también la realización de mejoras ampliaciones, arreglos, construcción de efectos u obras dispuestas que exijan o mejoren el funcionamiento del Instituto.
E) Por intermedio del Oficial de Vehículos y Maquinarias satisfacer y coordinar las necesidades de transporte y locomoción que necesiten las distintas Jefaturas.
F) Asegurar por intermedio del Oficial de Administración la satisfacción de todas las necesidades del Instituto en materia de equipo, vestuario, materiales y enseres, víveres y forrajes, combustible, lubricantes, etc.

Art. 224. Presentará mensualmente a la Dirección una relación detallada de los trabajos realizados por los distintos talleres y obreros con especificación del material empleado.

Art. 225. Hará llevar toda la documentación que tenga relación con los Servicios de: Intendencia y Material y Armamento. A esos efectos contará con el Oficial de Administración y Oficial encargado del trámite con el Servicio de Material y Armamento.

Art. 226. Elevará a la Dirección en la primera quincena de enero la Memoria Anual, con las actividades desarrolladas en sus dependencias, de acuerdo con las reglamentaciones en vigencia, agregando toda iniciativa que implique una mejora o perfeccionamiento en su servicio.

Del Ayudante

Artículo 227. El cargo de Ayudante de la Jefatura de Personal y Administración, será desempeñado por un Capitán, con las facultades inherentes a su cargo y grado que determinan las leyes y reglamentos en vigencia.

Art. 228. Será el inmediato auxiliar del Jefe de Personal y Administración, debiendo estar perfectamente informado de la organización del Instituto.

Art. 229. Llevará al día el libro de Licencias, Comisiones y Partes de Enfermos de Oficiales, dependientes de esta Jefatura; como así también las Ordenes del Instituto y toda documentación que sirva de base para la confección de la Memoria Anual.

Art. 230. Confeccionará los Partes Diarios y Quincenales de esta Jefatura.

Art. 231. Será el encargado de llevar al día los Legajos Personales de los Oficiales y Libro de Anotaciones.

Art. 232. Recibirá y abrirá la correspondencia oficial que venga dirigida al Jefe de Personal y Administración, presentándosela personalmente a éste. Con la correspondencia de carácter reservado o secreto, procederá de acuerdo a las órdenes recibidas.

Art. 233. Preparará la correspondencia y asuntos de trámite, llevándolos a la firma de la firma del Jefe a la hora dispuesta.

Art. 234. El Ayudante del Jefe de Personal y Administración no es un simple trasmisor de órdenes, sino que debe tener un conocimiento tal del funcionamiento de la Repartición, que le sea permitido aclarar con su informe las órdenes que trasmita, prever y subsanar los inconvenientes que se pudieran oponer al cumplimiento de ellas y asesorar al Superior en forma precisa cada vez que se recaba su intervención.

Del Comandante de la Cofpañía de Servicios

Artículo 235. El Capitán Comandante de la Compañía de Servicios, depende del Jefe de Personal y Administración, siendo sus obligaciones, además de las que fijan las Leyes y Reglamentos en vigencia, las siguientes:

A) Tendrá a sus órdenes el personal de Tropa, Bandas, Sirvientes, y Caballerizos, fiscalizando el cumplimiento de sus obligaciones y controlando todo lo relacionado con detalle, disciplina e instrucción de la tropa y personal.
B) Cumplirá todas aquellas otras actividades que su espíritu de colaboración e iniciativa le indiquen y no estén expresamente establecidas.

De los Oficiales de la Compañía de Servicios

Artículo 236. Los Oficiales de la Compañía de Servicios ejercen sus funciones de acuerdo con lo que establece el Reglamento General de Servicio N.o 21, Leyes y Reglamentos para los mandos subalternos en los Cuerpos de Tropa en la parte que condiga con las disposiciones en vigor en el Instituto. Además de sus funciones como Oficiales de Compañía, desempeñarán las funciones que les asigne el Jefe de Personal y Administración en cometidos de su Jefatura.

Del Oficial Encargado de Operarios y Talleres

Artículo 237. Dependerá del Pefe de Personal y Administración y tendrá a sus órdenes, a los efectos del cumplimiento de los servicios, a los albañiles, pintores, carpinteros, zapateros, electricistas, mecánicos, jardineros, sastres y peluqueros.

Art. 238. Será responsable ante su Jefe del funcionamiento de los talleres a su cargo, controlando frecuentemente los mismos e inspeccionando los trabajos que realice el personal a sus órdenes.
Tiene a su cargo el Depósito de Materiales.

Art. 239. Llevará al día el libro registro por taller, donde se consignarán fecha, lugar y detalle del trabajo realizado.

Art. 240. Planteará al Jefe de Personal y Administración, las sugerencias e iniciativas cuya aplicación pueda mejorar el cumplimiento de los servicios.

Del Oficial Encargado de Vehículos y Maquinarias

Artículo 241. Dependerá del Jefe de Personal y Administración y tendrá a sus órdenes, a los efectos del mejor cumplimiento de lo sservicios, el personal de vehículos automotores, jardineras, bicicletas, etc.

Art. 242. Será responsable ante su Jefe, del estado y conservación de los vehículos y maquinarias a su cargo, así como también de la manutención y funcionamiento de las mismas.

Art. 243. Llevará un libro registro de vehículos y maquinarias, en donde se consignarán todas las reparaciones, engrases, lubricaciones, repuestos, etc., a que sea sometido el material bajo su control.

Art. 244. Planteará al Jefe de Personal y Administración las sugerencias e iniciativas cuya aplicación pueda mejorar el cumplimiento de los servicos.

Del Oficial de Administración

Artículo 245. Dependerá del Jefe de Personal y Administración y serán sus obligaciones:

A) Llevar al día la documentación relacionada con el S. I. E. M. y la correspondiente a las adquisiciones que se hagan por Administración.

B) Contralor de las existencias de la Escuela, manteniendo al día los inventarios y libros destinados a esa finalidad.

C) Fiscalizar y tener a sus órdenes al Encargado del Depósito General.

D) Todas aquellas disposiciones que su buena colaboración e iniciativa le indiquen y no estén expresamente establecidas.

Del Director de Bandas

Artículo 246. Depende del Jefe de Personal y Administración y serán sus obligaciones:

A) Concurrir a todos los servicios en que participe la Banda.

B) Presidirá los ensayos e instructores de las Bandas de Músicos y Guerra del Instituto.

C) Es responsable del buen funcionamiento y conservación del instrumental, debiendo tener un inventario de todas las existencias.

D) Previo el examen correspondiente, aconsejar el alta de músicos así como también la baja, cuando por razones de mejor servicio lo crea conveniente.

Del Economo

Artículo 247. Depende del Oficial de Administración y serán sus obligaciones:

A) Controlar y hacer los pedidos de los víveres frescos necesarios para el racionamiento de todo el personal del Instituto.

B) Entregar los víveres para la comida diaria de acuerdo con el menú en vigencia con la debida anticipación, dando cuenta cuando éste no se pueda cumplir.

C) Controlar la higiene del Comedor y Cocina.

D) Llevar los libros de contabilidad de víveres.

E) Presentar al Oficial de Administración, con un día de anticipación a la fecha fijada, el estado de inversión de víveres así como la documentación a ser remitida al S. I. E. M.

F) Controlar que todos los víveres que se reciban, estén en perfectas condiciones para el consumo.

G) Fiscalizar la confección de las comidas.

Del Maestro de Instrucción Primaria

Artículo 248. Depende del Jefe de Personal y Administración y serán sus obligaciones.

A) Las que determina el R. G. S. N.o 21 en lo que sea compatible con las funciones del Instituto.

B) Cumplir el horario que determine la Dirección para el desarrollo de su actividad.

De los Obreros Permanentes

Artículo 249. Serán los encargados de todas las reparaciones menores que se efectúen en los distintos locales y edificios para su buena conservación.

Art. 250. Llevarán una libreta de entradas y salidas de materiales, la que visirá todos los días el Oficial encargado.

Art. 251. Los obreros cuidarán de la conservación de las herramientas y útiles que se le entreguen y serán responsables de sus deterioros, siempre que no los justifiquen.

Art. 252. Cuando se realicen obras de importancia, trabajarán bajo el controlor técnico del S. I. A. M.

Del Habilitado de la Escuela Militar

Artículo 253. Depende directamente de la Dirección y será desempeñado por un Capitán o Mayor de Administración.

Art. 254. Desempeña las funciones de Habilitado y Pagador del Instituto, teniendo a sus órdenes la Sección Contabilidad que atenderá las tareas relativas a Contabilidad, Presupuesto y Adquisiciones.

De una manera general le compete:

A) La guarda de valores efectuada de acuerdo a las disposiciones vigentes respecto a encajes, arqueos, contralor y contabilidad.

B) Cobros y Pagos del presupuesto de sueldos y gastos correspondientes al Instituto e importe de asignaciones familiares.

C) La documentación de todos los dineros que maneja.

D) Informarse sobre naturaleza y destino de los pedidos de efectos imputables a los gastos del Instituto que soliciten las distintas Jefaturas, elevando a la Dirección para ser autorizadas las respectivas órdenes de pedidos.

E) Revisar las Inversiones de las Compañías elevadas a la Dirección para ser visadas.

Del Encargado de la Contabilidad

Artículo 255. Depende del Habilitado y serán sus obligaciones:

A) Llevar al día los libros de "Caja", "Mayor", "Actas de Arqueo" y "Acreedores varios", los que deberán estar rubricados por la Inspección General de Hacienda.

Además llevará todos los libros auxiliares y demás documentación necesarios para la Contabilidad del Instituto.

B) Llevar la disponibilidad de los Rubros para sueldos y gastos asignados por la Ley de Presupuesto General de Gastos, tomando nota de las imputaciones respectivas a cada Rubro.

C) En lo relacionado con la Habilitación, llevar los libros necesarios para el control de los descuentos correspondientes.

D) Confeccionar las Listas de revistas y presupuesto de todo el personal del Instituto, como así mismo las relaciones para liquidación mensual de los gastos.

E) Confeccionar las resoluciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Ordenamiento Financiero y Reajuste Administrativo.

Encargado del Presupuesto

Artículo 256. Depende directamente del Habilitado y le compete todas las tareas de revista y confección de Presupuesto.

Art. 257. Son sus obligaciones generales:

La confección de las planillas de revista de todo el personal, las planillas de pago de cada fracción administrativa y la lista de asignaciones y descuentos correspondientes a los haberes que abona la Habilitación.

Encargado de Adquisiciones

Artículo 258. Depende del Habilitado y tiene por cometido realizar las compras de materiales y efectos dispuestos, la refección, distribución y documentación de los mismos.

Art. 259. Son sus obligaciones:

—Elevar para ser confirmados todos los pedidos de efectos y materiales solicitados por las distintas Jefaturas.

—Tener al día los saldos de cada Rubro correspondiente al duodécimo del mes en curso.
—Presentar el veinticinco de cada mes la lista de gastos con cargo.
—Confeccionar las planillas de gastos por Rubros y el resumen mensual de los mismos.

B) Servicio Sanitario.

Del Jefe del Servicio Sanitario

Artículo 260. El cargo de Jefe del Servicio Sanitario será desempeñado por un Jefe (S-M-M), estando a las inmediatas órdenes de la Dirección.

Art. 261. Siendo el responsable del Servicio, deberá controlar la labor técnica o administrativa, según los casos, del personal de su dependencia.

Art. 262. A los efectos de lo establecido en el artículo 50 —apartado C)— inciso A) facilitará toda la información que el Jefe de Cuerpo de Cadetes le solicite.

Además le compete:

A) Examinar y asistir a todos los integrantes del Instituto que se hallaren enfermos.
B) Aconsejar las medidas higiénicas y profilácticas que convengan adoptar en el Establecimiento.
C) Disponer la vacunación y revacunación del personal del Instituto, cuando lo crea conveniente y con la venia del Superior.
D) Dictar las clases de Higiene Militar.
E) Cumplir y hacer cumplir el horario que disponga la Dirección para los integrantes del Servicio y concurrir siempre que sea llamado.
F) Concurrir a las prácticas de fin de Cursos.
G) Disponer la concurrencia del personal a sus órdenes a los ejercicios de natación, esgrima, gimnasia, equitación y fuego.
H) Efectuar el reconocimiento médico de los aspirantes y aspirantes a ingreso en la forma dispuesta.
I) Llevar al día las fichas sanitarias del personal del Instituto.

Del Médico

Artículo 263. Depende del Jefe del Servicio Sanitario y serán sus obligaciones:

A) Colaborar con el Jefe del Servicio en la atención y asistencia del personal del Instituto.
B) Cumplir el horario dispuesto por la Dirección y concurrir siempre que sea llamado.
C) Concurrir a las prácticas de fin de Cursos.

Del Practicante

Artículo 264. Depende del Médico y serán sus obligaciones:

A) Tener a su cargo la Enfermería y el Botiquín con los medicamentos necesarios para cualquier eventualidad.
B) Acompañar al Médico en su visita diaria.
C) Cumplir el horario que la Dirección determine para el desempeño de sus funciones, estando obligado a permanecer en el Instituto en casos de enfermos graves, hasta que el Médico lo determine.
D) Acompañar al personal de la Escuela en todos los casos que lo disponga la Dirección.
E) Concurrir a las prácticas de fin de cursos.

De los Enfermeros

Artículo 265. Durante su servicio, son sus obligaciones:

A) Mantener el orden y buen estado higiénico de las dependencias.
B) Dar la alimentación a las horas determinadas a los alumnos que se encuentren enfermos.
C) Cumplir todo lo prescripto con respecto a los alumnos enfermos en la Enfermería y en el Dormitorio, así como del personal de Tropa.
D) Dar cuenta en la Guardia de Prevención de las novedades de Visita Médica.
E) Asistir sin perjuicio del Servicio de Guardia, a todas las curaciones que se efectúen a las horas establecidas.

Art. 266. Los enfermeros francos deberán concurrir a las curaciones a las horas indicadas y a todas las obligaciones ordenadas por el Jefe del Servicio Sanitario, o en su defecto por el Médico, Practicante o Capitán de Servicio.

En todos sus servicios deberán vestir el traje correspondiente y en sus salidas al exterior el uniforme respectivo.

C) Servicio Odontológico.

Del Jefe del Servicio Odontológico

Artículo 267. El cargo de Jefe del Servicio Odontológico será desempeñado por un Oficial (SM-O), dependiendo administrativamente del Jefe del Servicio Sanitario.

Art. 268. Serán sus obligaciones:

A) Asistir a todo el personal del Instituto, conforme a lo prescripto en el Reglamento de la Sección Odontológica de la Sanidad Militar.
B) Llevar un inventario detallado de las existencias, siendo responsable de las mismas.
C) Hacer mantener el orden y buen estado higiénico del instrumental y dependencias de su sección.
D) Cumplir y hacer cumplir el horario dispuesto por la Dirección, para la atención de sus pacientes.
E) Llevar al día las fichas clínicas buco-dentales del personal del Instituto.
F) Concurrir a las prácticas de fin de Cursos.

Del Odontólogo

Artículo 269. Depende del Jefe del Servicio Odontológico y serán sus obligaciones:

A) Colaborar con el Jefe del Servicio Odontológico en la asistencia del personal del Instituto.
B) Cumplir el horario dispuesto por la Dirección para el funcionamiento de este Servicio.
C) Concurrir a las prácticas de fin de Cursos.

Art. 270. Los Odontólogos contarán durante el desempeño de sus funciones con la asistencia de un Enfermero.

D) Servicio Veterinario.

Del Médico Veterinario

Artículo 271. Dependerá del Jefe del Cuerpo de Cadetes y se ajustará en su funcionamiento a lo establecido en el Reglamento del Servicio Veterinario.

Art. 272. Serán sus obligaciones:

A) Pasar revista del ganado, según el horario dispuesto por la Dirección, siendo responsable de la cura y tratamiento de los equinos lesionados o enfermos.
B) Inspeccionar en las fechas que se dispongan, el ganado del Instituto, en lo referente a herrado, higiene y estado.
C) Informar sobre la calidad de los forrajes y cama.
D) Mantener en condiciones reglamentarias el Botiquín Veterinario, en lo referente a existencias de medicamentos e instrumental, a cuyos efectos elevará mensualmente y en las fechas dispuestas los formularios de pedidos correspondientes.
E) Proporcionar asesoramiento técnico en los casos en que le sea requerido proponer las medidas tendientes al mejoramiento de su actividad.

CAPITULO VI

De los Servicios de Armas

Del Capitán de Servicio

Artículo 273. Este Servicio será desempeñado por Capitanes del Instituto. Cumplirán sus obligaciones en un todo de acuerdo a lo dispuesto en R. G. S. N.o 21 y que sea de aplicación práctica en la vida del Instituto.

Art. 274. Velará durante el desarrollo del servicio por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones y órdenes de carácter general e interno que regulen la vida normal del Instituto. En aquellos casos no previstos en las disposiciones y reglamentaciones vigentes, tomará iniciativa, encuadrada dentro de las directivas y normas establecidas por el Comando.

Art. 275. Su lugar de estar, durante su turno de servicio nocturno, será normalmente el Puesto "General Máximo

Santos". Cuando por cualquier circunstancia deba alejarse de su puesto, pondrá en conocimiento del Comandante de la Guardia (Adjunto), su nuevo destino, a los efectos de mantener el enlace con el Puesto.

Cuando el Comandante de Guardia, deba alejarse de su lugar, por razones de servicio o docentes, permanecerá en las inmediaciones del Puesto.

Art. 276. Recibirá, acompañará y entregará novedades a los Directores y Jefes del Instituto al llegar al mismo. En toda situación o circunstancia que por sus características haga necesario la presencia (o el conocimiento) de un Jefe será comunicado al Jefe del Cuerpo de Cadetes de inmediato, utilizando para ello los medios que crea más eficaces. En caso de no poder localizarlo, tratará de ponerse en contacto con otro de los Jefes del Instituto y en este orden: Jefe de Personal y Administración, Jefe de Estudios, Sub-Director y Director.

Art. 277. Deberá tener preferentemente en cuenta que además de las finalidades vigentes para los servicios de Armas, en el Instituto, los expresados servicios de Armas, son verdaderas escuelas de aprendizaje, donde es necesario, para la obtención de un resultado positivo, la acción permanente, tenaz y perseverante del Instructor.

Art. 278. Cumplirá y hará cumplir escrupulosamente todas las disposiciones establecidas en la libreta correspondiente de la Guardia de Prevención.

Art. 279. Durante la noche efectuará su servicio en 1er. turno y una vez relevado por el Comandante de la Guardia, podrá pasar a su alojamiento. A tales efectos dividirá en dos partes iguales el lapso que media entre la hora de Retreta y la de Llamada de Bandas.

Art. 280. La recepción de efectos, útiles, equipos, etc., destinados al Instituto; será hecha efectiva por los Oficiales de la Sección Administración y en ausencia de estos por el Capitán de Servicio o Comandante de Guardia. En este último caso se anotará en la libreta de Novedades de la Guardia, dicha novedad, detallando la relación de los efectos recibidos y el nombre del Oficial actuante en el caso.

Art. 281. A las horas que corresponda presentación de Licencia de alumnos deberá realizar un control efectivo sobre los alumnos que a esas horas entren al Instituto.

Art. 282. Comunicará en el mismo orden establecido en el artículo 276, toda novedad fuera de las corrientes (fallecimiento de familiares, profesores, alumnos, enfermedades de carácter grave, pases al H. M. C. o cualquier otro hecho que a su juicio corresponda ser puesto en conocimiento de los Jefes), disponiendo lo pertinente.

Del Comandante de la Guardia

Artículo 283. El Servicio del Comandante de la Guardia será desempeñado de acuerdo a las prescripciones del R. G. S. N.o 21, en lo que sea compatible con las disposiciones de este Reglamento.

Art. 284. De la actividad y celo con que se desempeña su cometido depende el exacto cumplimiento de las disposiciones del mando, tanto en lo que se refiere a servicios, como observancia de Cuadro de Distribución del Tiempo. Fiscalizará, de consiguiente, la puntual ejecución de los toques señalados en aquel cuadro y que se cumpla exactamente lo que él indique.

Art. 285. Llevará o hará llevar, según corresponda, la documentación siguiente:

—Libreta de Novedades.
—Libreta de sanciones de la Guardia.
—Escalafón de arrestados de rigor (Alumnos y Tropa).
—Libreta de telefonemas oficiales.
—Libreta de telefonemas y telefonogramas a larga distancia.
—Relación de novedades.
—Libreta de correspondencia.

Art. 286. Presenciará el desayuno, almuerzo, merienda y cena de los alumnos, quedándole prohibido llevar alumnos a su mesa.

Art. 287. Durante su servicio permanecerá preferentemente en el Cuerpo de Guardia (alojamiento del Comandante de la Guardia).

Art. 288. Al hacerse cargo del Servicio, ambos Comandantes de la Guardia, el saliente y el entrante pasarán a las S D de alumnos y de tropa y a los locales dependientes de la Guardia de Prevención. En todas estas dependencias, controlarán las existencias y desperfectos.

Art. 289. Al toque de llamada de Bandas,, intensificará su vigilancia sobre el personal de alumnos y tropa, a objeto de que no se produzcan demoras al tiempo de levantarse, como asimismo que estén en sus puestos los Servicios que deben funcionar al toque de Diana.

Art. 290. Dispondrá que se entregue la correspondencia a la Mayoría del Instituto, previo control de su correcta anotación en la Libreta respectiva.

Art. 291. El personal de su Guardia, además de estar fraccionado contará con dos Comandantes de la Guardia Adjuntos. Este puesto será desempeñado por alumnos Cadetes de 3.er año y su finalidad es la práctica de la función de Comandante de la Guardia. Por ello deberá fundamentalmente tener en cuenta que paralelamente a su función transitorio del servicio, debe estar en cumplimiento permanente de su función de instructor en lo que puede denominar Escuela de Servicios. Está acción orientadora, dirigida fundamentalmente a los Cadetes de 3.er año, debe llegar también con intensidad a los demás integrantes de la Guardia, que realizan aprendizaje dentro de sus respectivas funciones.

Art. 292. De la regularidad con que se efectúe la vigilancia sobre los arrestados de rigor, depende el efecto del castigo siendo responsable de que se observen las disposiciones establecidas en ese sentido.

Art. 293. Durante su servicio debe recorrer con frecuencia todo el establecimiento, sobre todo a las horas de comienzo de las tareas, a objeto de que el personal de servidumbre no se retrase en el cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 294. Siempre que los alumnos deban entrar de Guardia, y en ausencia del Ayudante del Cuerpo de Cadetes, recibirá a los mismos de sus compañías respectivas, organizándola y revistándola, debiendo preocuparse que sea dividida en turnos de acuerdo con las disposiciones establecidas.

Art. 295. A la hora que corresponda licencia de alumnos, deberá realizar un control efectivo sobre los alumnos que a esas horas entran al Instituto.

Art. 296. Debe constituir una preocupación constante para el Comandante de la Guardia, el estado de higiene y conservación del edificio, sobre todo en lo que respecta a salones de clase y salas de disciplina; estas dependencias, según su estado, ponen en evidencia el grado de disciplina que reina en el establecimiento. En sus frecuentes recorridas fiscalizará que las puertas y ventanas permanezcan según lo que está establecido, activando el cierre de las aberturas, siempre que el estado del tiempo amenace tormenta y sancionando severamente la desidia de los que deban cumplir esta obligación.

Art. 297. En caso de enfermedad o accidente ocurrido entre el personal, dará cuenta al Capitán de Servicio, para que se recabe de inmediato la presencia del Oficial Sanitario de Servicio y haciendo la comunicación correspondiente al Superior.

Art. 298. Tomará las medidas para que a todo alumno que pase a cumplir sanción de rigor se le asigne en permanencia una sala, haciéndole constar detalladamente el estado de conservación e higiene de la misma.

Art. 299. Durante su servicio, el Comandante de la Guardia, además de todas las tareas inherentes a su cargo, prestará especial atención al desenvolvimiento de la vida diaria del alumnado, materializando esa atención con frecuentes contralores e inspecciones oculares.

El Oficial de Semana del Cuerpo de Cadetes

Artículo 300. Cumplirá su servicio de acuerdo a las disposiciones generales vigentes, en todo lo que sea de posible aplicación en la vida diaria del Instituto, como asimismo observando el cumplimiento de las disposiciones incluídas en el presente Reglamento.

Art. 301. Dicho servicio se cumplirá de sábado a sábado, siendo desempeñado por los Tenientes 1.os y 2.os Instructores del Cuerpo de Cadetes.

Su permanencia en el Instituto estará repulada por el horario que disponga la Dirección. Los días sábados se retirará desde Retreta, hasta el día lunes a Diana, presentándose a pedir órdenes al relevo de la Guardia del día domingo, para realizar alguna comisión u otro servicio si lo hubiera.

Art. 302. Mantendrá en su poder una libreta de órdenes dividida en dos secciones: una para órdenes permanentes y otra para órdenes transitorias. En la primera parte asentará las del presente Reglamento, más las que se dicten en el futuro con carácter permanente. En la segunda sección se asentarán las de carácter transitorio con especificación de fecha, autoridad que la emitió y nombre del Oficial de semana que la recibió.

Art. 303. Será de su competencia el contralor constante de todas las manifestaciones de la vida interna del Cuerpo de Cadetes dedicando preferentemente atención a los alumnos que deben dedicar el tiempo al estudio.

Art. 304. Siempre que se encuentren alumnos internados en el H. M. C., concurrirá a visitarlos los días martes y viernes, dentro de las horas que interfieren en menor grado con sus obligaciones, informando a su regreso al Superior. Deberá además, interesarse en forma frecuente por los alumnos que se encuentran en la Enfermería del Cuerpo o aquellos que sin estar en la Enfermería se encuentran bajo tratamiento médico.

Art. 305. Al finalizar la Visita Médica, se entrevistará con el Jefe del Servicio Sanitario, por novedades de importancia.

Art. 306. Tiene bajo su dependencia a los Servicios de Semana de las Compañías o Cursos que le entregarán novedades en rueda especial a Diana y Retreta.

Art. 307. Cada vez que deban concurrir alumnos al H. M. C., a Policlínicas, se cerciorará de que las mismas funcionen esa mañana a los efectos que los alumnos concurran cuando puedan ser atendidos en forma efectiva; asimismo, su previsión alcanzará a los detalles de concurrencia de los alumnos al H. M. C. en los casos de intervenciones quirúrgicas, análisis, transfusiones, et. En tales casos debe averiguar con el técnico respectivo, las condiciones en que debe conurrir el alumno (en ayunas, etc.) en caso de que no hubiera expresamente dispuesto.

De los componentes de la Guardia de Prevención

Artículo 308. Su constitución estará sujeta a lo que determine el Comando a este respecto siendo de resorte del Jefe del Cuerpo de Cadetes el nombramiento de los integrantes.

Art. 309. Se ajustará en un todo a lo que al efecto determinan los reglamentos y disposiciones vigentes en la materia, de acuerdo con lo que sea compatible con el régimen interno del Instituto.

2.a PARTE

CAPITULO I

De los alumnos

Obligaciones de los diferentes empleos

Artículo 310. Del Sargento Primero Honorario.
Debe ser ejemplo en que debe inspirarse el alumno. Su autoridad como la de todos los que mandan, se fundamentará en el más amplio espíritu de justicia y perfecta moral.

A) En el servicio mecánico está a la órdenes inmediatas del Capitán, a quien dará cuenta de cualquier novedad que ocurra en la compañía, sin perjuicio de trasmitirla al Oficial correspondiente.
B) Es el verdadero intermediario entre el Oficial y los alumnos y pesa, en consecuencia, sobre él una gran responsabilidad, pués así como ante sus compañeros debe ser el modelo de disciplina y corrección, ante sus superiores debe ser el representante del buen espíritu y entusiasmo de los alumnos.
C) Con inteligencia y con el mayor tino posible debe unirse con los demás clases, para trabajar en el sentido de conseguir, con su influencia de compañero, que en el Curso reine siempre el espíritu de obediencia, de orden, de amor a la verdad, de las buenas costumbres, de honor y de la más estricta disciplina.
D) Estará siempre al corriente del efectivo de su Curso y número de los alumnos ausentes y sus destinos.
E) Deberá levantarse quince minutos antes que los alumnos a efectos de controlar y enterarse de las novedades que hubieran ocurrido.
F) Llevará una libreta con la lista de personal del Curso por orden numérico, otra por orden de antigüedad y otra del Curso dividido en secciones, si las hubiera. Debe también tener una lista en la que figuren todas las prendas de uniforme, ropa blanca, ropa de esgrima y gimnasia, armamento y correaje.

Art. 311. De los Sargentos y Cabos Honorarios.
Son los que deben dirigir desde el primer momento a los alumnos recién incorporados a su Sección y los que colaboran en la formación de su carácter. Velarán por que los más antiguos no les hagan blanco de sus bromas y de ese modo conseguir la adhesión y obediencia de ellos. Serán guiados por el espíritu de justicia; correctos y bondadosos en la forma pero firmes en la acción de mando y con alto concepto de la responsabilidad.

A) Deberán sancionar disciplinariamente, a los alumnos que cometan faltas contra las disposiciones reglamentarias o contra los principos de buena educación, pero jamás pretenderán conseguir que los alumnos cumplan con su deber, intimándoles con gritos o actitudes descompuestas, impropias de caballeros y reveladoras de ineptitud para el mando.
B) En todo momento deben los Sargentos dar cuenta de lo que se refiere a su Sección, al servicio de la cual estará siempre atento y dispuestos; pues el honor de ser Sargento impone oblizaciones y sacrificios.
C) Antes de cada formación del Curso, revistarán su sección con minuciosidad, en el vestuario, equipo y armamento, siendo responsables ante sus superiores de todas las faltas que se notaren en sus comandos directos, siempre que no hayan tomado anteriores providencias y dado cuenta de ellas.
D) Siempre que un alumno pase a la enfermería recibirá la llave de su ropero, previo balance de las existencias que él contuviera, entregándola al Oficial Jefe de Sección, y procurará conocer constantemente el estado de salud de su subalterno enfermo.
E) Son los encargados de que los alumnos de su sección, cumplan todo lo establecido en este Reglamento, para lo cual lo conocerán en sus más mínimos detalles, debiendo a la vez hacerlo conocer a sus subordinados.
F) Su derecho de mando y de imponer sanciones disciplinarias alcanza sobre todos los alumnos y clases subalternos.
G) En cuanto a libretas y Listas, tendrán que llevar el mismo número que las indicadas para el Sargento Primero, pero con referencia sólo a los alumnos de su fracción.
H) Los cargos de Cabos son tan delicados como los de Sargentos pero su misión no es sólo auxiliar a estos, sino también reemplazarlos en sus funciones cuando se hallaren ausentes. Teniendo sus mismas obligaciones y responsabilidades, les asisten los mismos derechos y prerrogativas y deben estar prontos a sustituirlos.

Art. 312. Del Sargento de Sección:
Será el auxiliar del Jefe de Sección, al que dará cuenta de cualquier novedad que ocurriere a los alumos de su fracción.

A) A él acudirán los que les estuvieren subordinados y remediará las faltas que pudiere, dentro de sus atribuciones, encaminando a los más reclutas por la vía disciplinaria, en lo que podrá poner en evidencia sus mejores condiciones para el mando.
B) Recogerá las solicitudes de los alumnos las que pasará al Jefe Sección para su resolución.
C) Dará cuenta al Sargento Primero de cualquier falta disciplinaria que cometieran los alumnos de su sección, como asimismo de las novedades correspondientes al armamento, vestuario, equipo, etc.
D) Cuidará de que sus subordinados dejen todo su mobiliario en perfecto orden antes de retirarse del dormitorio, remediando las faltas que notare.
E) Será responsable de la debida conservación del mobiliario, armamento y equipo de los alumnos de su Sección.
F) Vigilará que se cumplan las órdenes relativas a higieno personal, que los alumnos lleven el cabello cortado, la barba rasurada, la ropa interior y uniforme limpios y arreglados.
G) Conocerá el carácter y las condiciones personales de cada integrante de la Sección.

Art. 313. Del Jefe de Grupo: Es el auxiliar directo del Sargento de Sección a quien secunda en todo lo que se relaciona con la fracción puesta a sus órdenes, debe en

consecuencia conocer en sus menores detalles las aptitudes de cada uno de sus hombres, el estado en que se halla el armamento, vestuario, equipo y demás efectos que poseen para poder responder en cualquier momento y con exactitud a las interrogaciones que le hicieran sus superiores a este respecto.

A) Es responsable ante su Sargento de Sección, del completo y buen estado de conservación de los efectos de armamento, vestuario y equipo que poseen los alumnos de su grupo. A tal efecto ejercerá una vigilancia constante sobre la forma que se maneje el material, dando cuenta de cualquier desperfecto que notare. Dará indicaciones prácticas a los alumnos para asegurar la mejor manera de proceder y para mantenerlos en el mejor estado de uso.

B) Ejercerá constante vigilancia en el sentido de que los alumnos de su grupo cumplan las órdenes relacionadas con la higiene corporal, así como también que cada uno posea los elementos necesarios para practicarla.

C) Prohibirá que los componentes de su fracción hagan uso de las prendas de equipo y armamento que no les pertenezcan.

D) Tendrá especial cuidado, que todo el personal de su grupo tenga su equipo, vestuario y efectos personales, marcados con su numeración de orden prolijamente, en la forma que lo hubiera dispuesto el superior.

Art. 314. Del Encargado de Clase: con el objeto de establecer responsabilidades a los efectos de la buena disciplina que debe reinar en todos los actos de la vida militar que se practican en el interior del Instituto, los alumnos de cada año de estudio estarán a las órdenes de un Encargado de Clase.

Las atribuciones inherentes a tales funciones cesarán fuera de las clases respectivas.

Serán sus obligaciones:

A) Presidir las formaciones de los alumnos al entrar y salir de las clases respectivas.

B) Presentar los alumnos al Profesor a su entrada a clase, manifestándole la causa de falta de asistencia de los que no se encuentren presentes.

C) Dar la voz de "Firmes" para que se paren los alumnos cuando entrare a clase cualquier Oficial Superior Jefe u Oficial, al que tengan que rendir honores, como asimismo a la entrada y retirada del Profesor.

D) A la presentación de los Directores, Jefes u Oficiales del Instituto, al recinto de una sala en la que no se estuviera dando clase, el Encargado pedirá sus órdenes, después de haberle enterado respecto a los alumnos presentes y ausentes.

E) Dará cuenta de cualquier novedad que ocurra en la clase, al Comandante de la Guardia Adjunto, asimismo concederá autorización para que los alumnos puedan ir, de a uno a hacer sus necesidades.

F) Es el único responsable de cualquier desperfecto o novedad que se notara en la sala de clase, siempre que no hubiere dado cuenta a tiempo de ella.

G) No permitirá en las horas de estudio más conversaciones que las necesarias para preparar las lecciones.

H) Siempre que el Encargado de Clase notare en sus compañeros contravenciones que no pudiera solucionar dará cuenta de las mismas al Comandante de la Guardia Adjunto, si exigen una represión inmediata, o durante el recreo, al Servicio de Semana de la compañía, en los demás casos.

Art. 315. De los Cadetes y Aspirantes.

1. Todos los alumnos están sometidos a las Leyes Militares, Reglamento General de Servicio y a las prescripciones del presente Reglamento.

   A los efectos militares pertenecerán a la categoría de tropa: los Aspirantes en grado mayor que soldado Distinguido; los Cadetes de 1.° en grado de Cabo, los de 2.° año en grado de Sargento y los Cadetes de 3er. año en grado de Sargento Primero.

2. Su educación militar y su espíritu de Soldado deberá ser puesto de manifiesto constantemente y su exteriorización en el respetuoso saludo a quien debe tributarlo como un homenaje que impone la ley.

3. El cadete alumno de la Escuela Militar tiene tratamiento de Caballero y la superioridad le confiere el uso de una réplica de la espada del General Artigas. Los aspirantes recibirán el tratamiento de Jóvenes Aspirantes.

4. El alumno de la Escuela Militar, al ingresar a ella contrae deberes u obligaciones solemnes para con la Patria, porque ella cifra en el futuro Oficial la defensa de su honor, de su integridad y del respecto sagrado de sus instituciones.

5. La rigidez disciplinaria que el presente Reglamento exige a los alumnos, no tiene otro fin que el formar Oficiales correctos y concientes de sus deberes, que al llenar los claros en los cuadros del Ejército respondan a los sacrificios que el erario público y sus familias han hecho para darles una preparación técnica y moral perfectas, contribuyendo así al mejoramiento de los servicios, no sólo con la ilustración obtenida en las materias que han cursado en su paso por la Escuela, sino también aportando a las filas una corriente benéfica, que seguirá elevando la institución militar, moral y científicamente, para colocarla a la altura que reclamen los intereses nacionales.

6. La superación moral y la preparación militar, deben ser su constante pensamiento. No es posible concebir el porte del uniforme sin la conciencia plena de lo que representa ese honor y sin que un completo convencimiento, de la seguridad de que todos los actos impuestos por la vida militar podrán ser realizados con altura y respeto de si mismo.

7. En el saludo militar y cuando mantenga conversaciones con sus superiores, les dirigirá la vista de una manera franca, demostrando en modales y palabra de que haga uso, lo esmerado de su educación y la cultura de su lenguaje.

8. Jamás será provocativo en palabras y acciones no hará uso de ademanes inconvenientes al hablar con sus superiores y guardará una correcta posición militar mientras éste no le autorice a abandonarla, aunque siempre conservará una actitud que represente una acabada e indudable muestra de respeto.

9. Tanto en el establecimiento como fuera de él, los alumnos deben el saludo a los profesores.

10. Deben cuidar de reponer las prendas y efectos que deterioren, a fin de tener siempre completo y en buen estado de uso, todo el equipo.

11. Sólo podrán recibir la visita de sus padres, hermanos o tutores, a la hora señalada por el horario y según las prescripciones reglamentalas. En caso de encontarse internados en la Enfermería, podrán ser visitados en los días y horas señalados por la Dirección por miembros de su familia.

12. Los alumnos deberán tener siempre presente que sus aspiraciones deben fundarlas única y exclusivamente en sus propios merecimientos, que no deben cifrar sus adelantos en procedimientos contrarios a la equidad, al deber y a la justicia, y que cualquier gestión oficiosa o recomendación que se pretenda hacer a los Jefes, Profesores y Oficiales, no sólo será inútil, sino perjudicial y contraproducente, en cuanto se abandonen las normas reglamentarias.

13. Para hablar con los superiores lo harán solicitando sucesivamente las venias reglamentarias de sus superiores inmediatos, los que enterados del objeto del pedido, las darán o nó, según corresponda. Sólo en caso muy extraordinario y por motivos muy justificados, pedirán la venia para hablar con el Jefe del Cuerpo de Cadetes.

14. Cuando un alumno deba concurrir a presencia del Director lo hará vestido de paseo.

15. El trato entre los alumnos debe ser franco, digno y amistoso, estando expresamente prohibido llamarse por apodos o sobrenombres, o emplear palabras o bromas que proporcionen molestias o desdigan del decoro y educación que deben exteriorizar en todos sus actos.

16. Con los empleados y subalternos del Instituto, tropa, servidumbre, no tendrán otro trato que el impuesto estrictamente por el servicio, no debiendo, en ningún caso, faltarles a las consideraciones que se deben a toda persona. No tendrán, pues, familiaridad con ellos y si tuvieran alguna queja de los mismos la elevarán a su Capitá npor el conducto correspondiente.

17. No podrán tener en su poder más libros que los correspondientes a la enseñanza, debiéndolos conservar firmados, rubricados y en perfecto estado. Tampoco podrán leer diarios ni revistas, excepto las científicas que existan en la Biblioteca o adquieran con conocimiento de su Capitán, y en el Casino de de Alumnos las autorizadas.

18. Los alumnos deben cooperar a mantener en buen estado de conservación, higiene y limpieza, el Establecimiento, quedándoles prohibido arrojar basuras, papeles o desperdicios en las clases, salones o patios, debiendo hacerlo siempre en los parajes indicados al efecto.

19. El que rompa, inutilice o deteriore libros, muebles, útiles o cause desperfectos en el edificio pagará el valor de la reposición o reparación además de sufrir la sanción correspondiente por su descuido, negligencia, o mala voluntad. Los descuentos se harán efectivos sobre el sueldo del alumno. Si el gasto ocasionado fuera muy importante se podrá exigir su abono al padre o tutor.
20. En todos los casos que no sea posible precisar quiénes son los autores del daño a que se refiere el parágrafo anterior, será con cargo a todos los alumnos de la sala o clase o alojamiento; o de todo el personal según los casos.
21. Deberá hacer conocer a sus padres o tutores los artículos del Reglamento que tengan relación con ellos, a fin de que en sus pedidos o disposiciones no incurran en falta o equivocación.
22. Les está prohibido efectuar ventas o canjes entre sí, de cualquier objeto, lo mismo que recibir o dar préstamo de dinero así como retener en su poder alhajas de valor o dinero en cantidades mayores al sueldo mensual que perciben.
23. Los alumnos serán responsables de la conservación en buen estado del armamento, aparatos o útiles que manejen, haciéndoles el debido cargo en casos de deterioro, además de la sanción que corresponda cuando hubiera descuido, negligencia o mala voluntad.

Art. 316. De las Formaciones.

1. La organización de una tropa se exterioriza por la corrección en las formaciones. El alumno debe demostrar una austera severidad de conducta y completa instrucción en las formaciones. Sus movimientos deben ser rápidos, enérgicos y los más indispensables y debe estar atento a la orden del que manda. Todas las formaciones tienen importancia y a todas debe concurrir con igual espíritu.
2. Cuando ejecute movimientos con armas debe el alumno obtener la absoluta uniformidad en ellos y sin perjudicar su arma con golpes inútiles.

Art. 317. En el comedor.

1. Los alumnos entrarán al comedor formados, y una vez en él, se colocarán frente a sus asientos y esperarán la voz de "sentarse", impartida por el Oficial de Servicio o por el Superior que se hallare presente en el local, cuando se sentaren podrán conversar, pero les queda prohibido hablar desde una mesa á otra, hacerse señas, tirarse migas o realizar cualquier otro acto descompuesto que revele falta de urbanidad.
2. Cuando el alumno notare desaseo en el servicio o insuficiencia en la comida dará cuenta al encargado de la mesa, sin hacer ostentaciones. Usará siempre términos considerados con los que le sirven.
3. Las murmuraciones sobre las comidas demuestran irreflexión y falta de espíritu militar, desde que el superior vigila que ellas se elaboren de acuerdo con las prescripciones en vigor.
4. Por ningún motivo podrán entrar los alumnos a la cocina y sus dependencias.
5. Al concluir la comida doblará el alumno su servilleta y al levantarse para retirarse del comedor pondrá la silla junto a la mesa.

Art. 318. En el Casino.

1. En las dependencias del Casino, los alumnos observarán el comportamiento, que corresponde a personas de esmerada cultura, teniendo en cuenta que en sus manifestaciones y compostura se basarán sus superiores y camaradas para juzgar su grado de educación y sociabilidad.
2. Serán afables y atentos con sus camaradas, demostrando en los más mínimos actos un perfecto conocimiento de las reglas de cortesía y urbanidad.
3. Quedan prohibidos los juegos por interés, como también introducir algunos sin autorización de la Comisión.
4. Toda queja contra personal de servicio del Casino deberá ser formulada ante los Miembros de Semana.

Art. 319. En la Peluquería.

1. Los alumnos deben encontrarse en todo momento afeitados y cortarse el cabello 2 veces por mes.

El Corte de pelo será de mayor a menor, no debiendo pasar de 5 cms. en la parte más larga. Los alumnos deben afeitarse por sus propios medios.

2. Le queda prohibido dejarse el cabello a menos longitud de lo establecido en el presente reglamento como así mismo el uso de bigote y patillas.

Art. 320. En las Clases y Salones de Estudio.

1. Al iniciarse el período lectivo, se le designará un puesto en clases de estudio, el que conservará y no podrá cambiar sin la autorización superior correspondiente; será el responsable de la buena conservación del mueble y útiles que se le asignen.
2. Al toque de "Clase" los alumnos formarán en el paraje destinado al efecto y a la voz de mando del superior, penetrarán en el salón de clase o estudio, colocándose de pie frente al asiento que les corresponde, hasta la voz de "Sentarse" en que lo harán con el menor ruido posible. Se considerará falta contra la disciplina el llegar retrasado a la hora de clase por ínfimo que fuera este retraso.
3. Durante el estudio los alumnos que tuvieran que concurrir a él no podrán salir del salón, salvo el caso de encontrarse enfermos y previa autorización del encargado de clase, quien dará aviso al Comandante de la Guardia Adjunto.
4. El estudio deberá efectuarse en voz baja para no molestar a los demás.
5. No podrá escribir cartas ni ocuparse de otros trabajos que no sean de estudio, en las horas destinadas a ese fin.
6. En los intervalos deberán proveerse de los libros y útiles necesarios para el estudio y al toque de "Retirada de Clase", los recogerán, no pudiendo dejar ninguno de aquéllos en la misma.
7. Los libros serán mantenidos siempre forrados, y a los que les pertenezcan, en el interior les pondrán el nombre y el número de orden, debiendo conservarlo lo mejor posible sin escribir en ellos ni arrancar hojas.
8. Cuando fueran conducidos los grupos a la sala de clase, procederán en la forma ya establecida pidiendo permiso antes de entrar, al encargado; al Profesor, si se hallare presente. Si el Profesor se presentare estando los alumnos en clase, éstos se pondrán firmes, a la voz del más antiguo y en esta posición esperarán hasta que el Profesor les indique que pueden tomar asiento.
9. Una vez terminada la clase, los alumnos se pondrán de pie hasta que el Profesor haya salido, salvo que éste les ordene retirarse antes. En todos los casos formarán frente a la clase y romperán filas a la voz del superior.
10. En las clases deberán mantener el mayor orden y absoluto silencio, prestando la debida atención a las explicaciones del Profesor o a la explicación que haga otro alumno, para poder obtener el mayor provecho y saber responder con acierto a las preguntas que les dirija el Profesor; ningún alumno podrá interrumpir este orden con partes y novedades, a no ser que éstas fueran realmente graves y urgentes.
11. Los alumnos deberán contestar las preguntas de los profesores observando rigurosamente la posición militar. Toda lección oral se dará de pie y aunque las disertaciones y demostraciones obliguen a cambiar de posición, ésta se mantendrá dentro de la mayor compostura y corrección.
12. Durante las clases los alumnos no podrán leer ni tener libros abiertos, si el Profesor no lo autoriza debiendo estar atentos a las explicaciones que se están dando y manteniéndose en postura que denote la mejor educación y urbanidad. Se considera como falta al adoptar posiciones que indiquen abandono, distracción o posición inconveniente higiénicamente.
13. Sólo el interrogado por el Profesor podrá hablar y se corregirá severamente al que quebrante esta disposición, sobre todo cuando se trate de auxiliar al alumno que ha sido interrogado.
14. Queda prohibido fumar, en los salones de clase.
15. Por su actitud y comportamiento, los alumnos deben demostrar su buena educación no adoptando posiciones impropias y contestando siempre con respeto. y cortesía a los requerimientos de los Profesores e Instructores de quienes están recibiendo el beneficio de su saber y experiencia.
16. Durante las clases podrán solicitar del Profesor explicaciones o aclaraciones sobre la lección tratada o punto que tenga inmediata relación con ella, però ésto lo harán sin interrumpir el curso de la clase y nunca cuando hable el Profesor.
17. Cometerá grave falta el alumno que reclamara injustamente, hiciera observaciones o demostrara desagrado con respecto a las notas que le haya impuesto el

Profesor, asistiéndole el derecho de respetuoso recurso, siempre que fuera éste perfectamente justificado.

18. Los alumnos deberán tener en cuenta la importancia que tienen las notas del Profesor, no sólo por sus efectos inmediatos, sino porque ellas influirán en la calificación final del curso.

Art. 321. De las Horas de Estudio libre.

1. Los alumnos sobre los que no recaiga ninguna sanción disciplinaria, podrán elegir dentro de los límites señalados y durante las horas del día que indique la Dirección, el sitio para efectuar sus estudios fuera de clase.
2. Durante el tiempo que se les conceda estudio libre, podrán hacerlo fuera de la clase y procurarán no perder el tiempo en juegos o conversaciones, no debiendo incomodar a sus compañeros.
3. Si durante el estudio libre no dieran cumplimiento a lo dispuesto anteriormente, se dejará sin efecto esa concesión, para los culpables.

Art. 322. De los Recreos.

1. Los recreos tienen por objeto dar un descanso mental a los alumnos y al mismo tiempo favorecer su desarrollo físico, contrarrestando con ejercicios y paseos, los efectos de la inmovilidad a que han estado sujetos durante las clases.
2. Los alumnos deben tener presente que el ejercicio y la distracción discretamente empleados, contribuyen a vigorizar el cuerpo y el desarrollo intelectual, permitiendo cumplir así mejor sus deberes. Deberán pues, dedicar este tiempo a distracciones y juegos permitidos.

Art. 323. En el Dormitorio.

1. Una vez retirados de la formación de Retreta, quedan los alumnos en condiciones para acostarse, pudiendo hablar en voz baja hasta el toque de "Silencio", al que deberán encontrarse acostados todos los alumnos y cesando, desde ese momento, toda conversación.
2. Las ropas se dejarán correctamente arregladas en la silla y no se utilizará de abrigo en la cama ninguna prenda de vestir. El uso del pijama es obligatorio.
3. Fuera de las horas reglamentarias ningún alumno podrá levantarse sin autorización de la Guardia, solicitada por intermedio del Cuartelero.
4. Al toque de "Llamada de Bandas" se levantarán con prontitud y procederán de inmediato a su aseo personal En cualquier momento del día deben estar preparados para que al llamárseles, no se les pueda hacer observación alguna sobre su aseo y arreglo.
5. Deben tender sus camas y mantener el buen orden de todas las prendas de su equipo y armamento.
6. En los baños se guardará la mayor compostura y decencia. Las horas de baño serán reglamentadas, no pudiéndose entrar a estos locales fuera de esas horas.
7. Deberán obedecer las indicaciones de los Cuarteleros o Imaginarias, pues su función es la de hacer cumplir las disposiciones vigentes y la de velar por el interés de todos los que se alojan en el mismo dormitorio.

Art. 324. De los Enfermos.

1. Los alumnos que se sientan enfermos darán cuenta a su inmediato Superior y al toque de "Visita Médica" formarán con los demás alumnos enfermos para ser conducidos a la Sala donde el Médico pasa la visita.

   Si no fueran dados con parte de enfermo sino eximidos, deberán concurrir diariamente hasta que sean dados de alta.
2. Los enfermos que sean pasados a la Enfermería, no podrán salir de ella ni levantarse sin permiso ni hacer otra medicación o alimentación que la prescripta por el Médico.
3. Los alumnos que no estén enfermos, no pueden penetrar en la Enfermería, ni mantener conversaciones con los que estuvieran en ella, sin recabar la debida autorización.
4. Durante la permanencia en la Enfermería, deberán los alumnos dar estricto cumplimiento a las disposiciones del Médico, trasmitidas por el Enfermero. En este local sólo podrá hablar en voz baja,
5. Los enfermos que estando en la Enfermería se hallaren autorizados para asistir a clase deberán regresar a aquella inmediatamente de terminada de dictarse.
6. Los enfermos deberán ser considerados con el Enfermero y cumplir sus indicaciones pues éste procede en su beneficio y de acuerdo con las prescripciones del facultativo.
7. Los alumnos que se hospitalicen o que su enfermedad requiera la permanencia en los domicilios, a juicio y previo informe del Jefe de Servicio Sanitario, lo que será en caso muy especial de gravedad o de peligro para los demás alumnos, entregarán todas sus prendas, uniformes y útiles al depósito correspondiente, antes de retirarse del Instituto.
8. En principio todos los alumnos deberán asistirse en la Enfermería o en el H. M. C. y el que estando con licencia, se sintiera enfermo o indispuesto deberá concurrir de inmediato a la Escuela.
9. Los alumnos que vayan a asistirse al H. M. C. llevarán sólo el traje de aula y la ropa blanca pudiendo llevar también los libros si la enfermedad les permitiera estudiar.
10. En el H. M. C. los alumnos tendrán el mismo tratamiento y se asistirán en la sala de Oficiales quedando sometidos al Reglamento Interno de dicho Hospital.
11. Cuando el alumno sea dado de alta de dicho establecimiento, se presentará de inmediato a la Escuela, con la documentación correspondiente aunque sea declarado convaleciente.
12. Los alumnos deberán tener presente que deben de tratar de conservar su salud, aunque evitando dar parte de enfermo por dolencias insignificantes, pues los partes de enfermo frecuentes ponen de relieve su débil constitución y perjudican sus estudios.
13. Los alumnos que dieran parte de enfermo indebidamente o que se quedaran en la cama sin motivo, pretextando enfermedad, sufrirán una sanción disciplinaria una vez que el facultativo haya comprobado la falta de justificación.
14. Los alumnos enfermos o eximidos de clases o ejercicios no gozarán de las licencias reglamentarias, sin previo informe del Médico.

Art. 325. Higiene.

1. Los alumnos tratarán de conservar su salud y mantener una rigurosa higiene, no cometiendo excesos de clase alguna, siendo en todo metódicos y ordenados.
2. El uso del cigarro, además de su inutilidad es muy perjudicial, particularmente en la juventud, es origen de bronquitis, anginas, palpitaciones al corazón, debilita las funciones digestivas y aún puede dañar el cerebro y a la larga perjudicar la vista y producir vahídos y desvanecimientos.
3. El alumno no debe ocultar ninguna enfermedad que padeciera, aunque el declararlo le produzca molestia y aún privaciones. Su salud y la de sus camaradas está por encima del egoismo de la simulación.

Art. 326. Del Vestuario, Equipo y Armamento.

1. Los uniformes reglamentarios en poder del alumno deben siempre estar en perfecto estado de aseo y conservación.
2. No se pueden hacer cambios o agregados en el uniforme que no estén de acuerdo con el reglamento respectivo.
3. Cuidará de que jamás le falten los botones a sus uniformes, debiendo colocarlos los alumnos mismos, si fuera necesario, inmediatamente que se dieran cuenta de su falta.

   También se preocuparán de que se encuentren las prendas de vestir perfectamente limpias.
4. Siempre deberán considerar poca la atención que pongan en el aseo del uniforme, sobre todo, para la perfecta presentación en la calle así como el cuidado que observen para su conservación.
5. El aseo de la ropa interior es otra de las cualidades que exteriorizará en el alumno su decencia y buena educación; la de uso interior deberá mudarse dos veces por semana y la de cama una vez.
6. El alumno debe llevar las prendas del uniforme con toda corrección y ajustadas estrictamente a los modelos reglamentarios.

   Gorra y Kepi, se colocan derechos, el emblema al centro de la frente, en la línea de la nariz.

   Casaquilla: siempre abotonada, el collarín bien cerrado.

   Cuellos y Puños: bien limpios, planchados, sin sobresalir respectivamente del collarín y de la línea de las mangas más de 5 y 10 milímetros respectivamente.

   Capote: debe llevarse plegado en el brazo o puesto con la solapa abierta y abotonado.

   Espadín de Cadete: se llevará en la forma que se reglamente.
7. El armamento lo conservará en perfecta limpieza y buen estado de funcionamiento, la munición dispuesta

como estuviera ordenado, o igualmente limpia, teniendo presente que uno de los cargos más graves que podrá hacérseles es el rotura o pérdida de algunos de estos efectos.

Art. 327. Correspondencia.

1. El alumno no sólo tiene derecho sino el deber de mantener correspondencia con su familia, debiendo ser lo más frecuente y regular posible tratándose de sus padres y familiares cercanos a quienes deberá escribir por lo menos, una vez por semana, encoméndadose a sus superiores vigilar el cumplimiento de este deber.
2. El reparto de la correspondencia se hará en el primer recreo después de recibida de la Ayudantía del Cuerpo.
3. En la correspondencia con sus superiores llenarán todas las formalidades inherentes a la graduación de la personal a quien la dirige.

Art. 328. De las licencias.

1. Los alumnos gozarán de licencias especiales, extraordinarias y de vacaciones anuales.
2. Toda solicitud de licencia como cualquier otro permiso será presentado por la vía correspondiente.
3. Obtendrán licencia especial por estar inscriptos en el Cuadro de Mérito, y por acontecimientos de índole familiar. Estas licencias así como las extraordinarias y ordinarias serán reglamentadas por la Dirección.
4. Ls licencias de vacaciones se concederán después de los períodos de exámenes y maniobras o prácticas y en ella los alumnos tendrán presente las prescripciones siguientes:

   A) Antes de salir con vacaciones, los alumnos deberán hacer saber a su superior inmediato en qué lugar lo pasarán, para su debida anotación en la Compañía y en la Guardia de Prevención; si por algún imprevisto debiera variar el lugar de su permanencia, lo hará saber por correspondencia dirigida al Capitán de Servicio. Hay además otra obligación de orden moral que todos obliga a usar lo más posible el uniforme y ella es, la de su uso demuestra al pueblo la existencia de la institución y todos sus componentes deben empeñarse en prestigiarla ostententando su emblema con orgullo.

5. Apenas llegado y al ausentarse de las localidades del interior, deberá presentarse a la autoridad militar superior o al Jefe de las Fuerzas locales dándole cuenta de que en uso de licencia permanecerá por tal tiempo al lado de su familia o de quien sea, presentando el pase militar correspondiente para su visación. En los casos de no existir autoridad militar, se seguirá el mismo procedimiento con la autoridad policial. Para esta presentación cuidará el alumno de hacerlo con el uniforme irreprochable y con la más perfecta corrección militar, teniendo siempre presente que la impresión que cause su buena educación militar, redundará en su beneficio y sobre todo en el de la Escuela a que pertenece.
6. Todo alumno que estando con licencia se sintiera enfermo, deberá dirigirse, de inmediato al Instituto y cuando le sea materialmente imposible hacerlo dará pronto aviso, pidiendo médico de la Escuela.
7. Si en la casa del alumno hubiera enfermo de dolencia contagiosa, lo avisará oportunamente al capitán de su Compañía o acompañando el aviso con un certificado médico y permanecerá en la casa hasta ulterior providencia de sus superiores.
8. Ningún alumno podrá abandonar la Capital, sin licencia expresa de la Dirección y sin que éste le haya extendido el pase respectivo.
9. En todos los casos de alejamiento de la Capital deberá cumplir el requisito de presentación impuesto por el apartado 5 de este artículo.

NORMAS Y FORMALIDADES QUE DEBEN OBSERVAR LOS ALUMNOS EN LA CALLE

Consideraciones generales

El prestigio de la Escuela reclama la mayor compostura y corrección de todos los componentes, tanto con la población civil como con las autoridades municipales y policiales.

La consideración que el Instituto debe merecer al pueblo y a las autoridades, está fundamentada, sobre todo, en los actos de su conducta civil, en el acatamiento y en las muestras de respeto que los que tienen el honor de ostentar su emblema, demuestren constantemente.

Por las razones expuestas se considera grave falta militar la inobediencia de las disposiciones que integran este artículo.

Artículo 329. El decoro personal y la dignidad de la Escuela, exigen que el alumno —ya sea Joven Aspirante o Caballero Cadete— no olvide en ningún momento, que se debe a su uniforme y que por él será reconocido, pudiendo así elevar el concepto de la corporación a que pertenece o desprestigiarla ante el pueblo según sea el respeto o la censura que sus actos merezcan.

1. Deberá mostrarse siempre orgulloso de llevar su uniforme, dando a las damas y a las personas de representación y de edad, el lugar preferente en calles, paseos, sitios de esparcimiento, tranvías, autobús, ferrocarril etc., y haciéndolo con galantería y corrección no afectada.
2. Le queda prohibido vestir de civil, sin estar autorizado por la Dirección debiendo llevar su uniforme con la mayor compostura y aliñamiento.
3. No podrá concurrir, por simple estima personal y sin incurrir en grave falta de respeto a su Escuela, a lugares de reputación dudosa.
4. En los teatros, cines y demás salas de espectáculos a que concurra uniformado, deberá hacerlo en localidades no inferior a tertulia.
5. En todo local cerrado donde concurran señoras, deberá quitarse la gorra o el kepí, desde que traspase la puerta de entrada a la sala, si es pública y desde el portal si es casa privada, preocupándose de cumplir en todos los actos y movimientos las reglas de urbanidad y de esmerada educación.
6. Dará cuenta a su Comandante de Compañía cuando posea permiso Municipal para conducir vehículos.
7. En caso de tumulto, peligro, incendio, etc., estará siempre a la orden de la autoridad y dará con su ejemplo la impresión de saber cumplir serenamente con su deber.
8. No deberá conversar en voz alta, en tranvías, teatros, o sitios de reunión, ni reirse en forma descompuesta, ni proferir palabras o dichos que revelen una educación inferior. Las actitudes serán naturales pero siempre correctas.

CAPITULO II

DE LAS PRUEBAS DE COMPETENCIA Y SU PREPARACION

1. Disposiciones Generales

Artículo 330. Todos los locales o lugares donde se dicte enseñanza, deberán responder al fin de la misma en sus condiciones de capacidad, luz, comodidad, higiene, etc., y deberán estar provistos de los elementos indispensables para hacer efectivas y provechosas esas enseñanzas.

Art. 331. Toda enseñanza deberá tender a la individualización, a cuyo efecto no pasará de un número racional de alumnos por clase, número a determinarse por la Dirección para cada asignatura.

Art. 332. Los alumnos dispondrán del tiempo indispensable para la preparación de lecciones, cursos y pruebas, a cuyo efecto debe primar en la confección del Cuadro de Distribución del Tiempo, un concepto de preferencia de todo lo que signifique mayor aprovechamiento para los estudios, enseñanzas o instrucción.

Art. 333. Ninguna clase durará más de una hora para las teóricas. de dos para las prácticas y de tres continuadas para los trabajos escritos o de aplicación. no rigiendo este precepto para las instrucciones y maniobras.

Art 334. Los descansos horarios y diarios deberán ser en principio obligatorios para los alumnos pues contribuyen a la salud física y mental base del aprovechamiento de los estudios.

2 — De los programas

Artículo 335. La enseñanza teórica o práctica a impartirse, deberá ceñirse a los planes de estudio.

Dentro de las asignaturas señaladas por éstos, los programas deberán haber sido aprobados por la Superioridad y puestos en vigor por la Dirección con expresa declaración de oficiales.

Art. 336. Todo programa deberá ser analítico, perfectamente determinado en todas sus partes y complementado por la indicación de textos y bibliografías de consulta.

Estos programas deben darse a conocer a los alumnos a la iniciación de los cursos a fin de que se ciñan estrictamente a ellos, no pudiendo alterarse luego de iniciado el período lectivo.

Art. 337. Durante el período lectivo deberán cumplirse todos los programas, y se efectuará por lo menos un repaso de los mismos. A tal efecto se tendrá en cuenta esta necesidad, para confeccionar el horario de clases, coordinando las exigencias de cada asignatura con el tiempo disponible y comprobándose periódicamente por el Jefe de Estudios el estado de adelanto de la materia, a fin de que se cumpla lo dispuesto en este artículo.

Art. 338. En la imposibilidad de cumplirse lo dispuesto en el artículo anterior las pruebas de examen se prestarán sobre la base de los tópicos tratados y las explicaciones en clase hechas durante el período lectivo.

3 — De la preparación de las pruebas

Artículo 339. La escolaridad debe influir fundamentalmente en los exámenes. Ella se obtiene:

A) Por las calificaciones discernidas por los profesores e instructores, indicadas numéricamente, de acuerdo con la escala establecida en el artículo 178 y en función de la actuación del alumno en clase observada directamente por los mismos.
B) Por las calificaciones otorgadas por los profesores e instructores sobre los trabajos prácticos mensuales realizados.

Art. 340. Perderán el año los alumnos que por enfermedad u otra causa no asistieran como mínimo al setenta y cinco por ciento de las horas de clase anuales que marca el Plan de Estudios (Teóricas, prácticas de reglamento, educación física, esgrima y equitación).

Art. 341. Serán declarados "aplazados" los alumnos, en aquella asignatura que tuvieran, por enfermedad u otra causa, un número de inasistencias mayor al veinticinco por ciento de las horas de clases teóricas y|o prácticas. Cuando esta situación se extienda a más de cuatro asignaturas se producirá la pérdida del año.

Art. 342. A los efectos de la aplicación de los artículos anteriores no se tendrán en cuenta las inasistencias anotadas por actos u órdenes del servicio.

A estos efectos la Jefatura de Estudios confeccionará diariamente una relación de las inasistencias a clase, la que elevará a la Dirección será pasada al Jefe de Cuerpo de Cadetes para que se determinen los motivos de las mismas.

Art. 343. Perderán el año, los alumnos que no concurran a Maniobras en dos períodos consecutivos, siempre que sea por enfermedad o accidente producido en actos de servicio, debiendo cursar nuevamente los Reglamentos de Arma de ese año, quedando comprendidos en el artículo 376.

Art. 344. Tres días antes de iniciarse el período de exámenes, los profesores e instructores se reunirán presididos por el Jefe de Estudios para calificar individualmente en sus respectivas materias a los alumnos. Esta calificación se hará en los siguientes grados:

A) Pasables.
B) Dudosos.
C) Aplazados.

El Jefe de Estudios aprovechará esta reunión para coordinar detalles, comentar disposiciones vigentes y hacer conocer nuevas directivas a regir en el período de examen.

Art. 345. Para ser declarado "Pasable" el alumno deberá tener como mínimo en la materia juzgada promedio anual de 7.50 (concepto Bueno Muy Bueno) siendo necesario que este promedio surja de un número de calificaciones no inferior de doce, obtenidas en el período lectivo que se considere.

El alumno pasable tiene asegurada su aprobación en el acto del examen; si no se hicese acreedor a una nota final superior a 5.00, se le asignará dicha nota como final de examen, pero se le observará en el acta correspondiente a fin de no ser declarado pasado en ninguna materia de las correspondientes al período lectivo siguiente.

Art. 346. Los alumnos "dudosos" deberán ganar la nota de aprobación en el examen.

Art. 347. Serán declarados "aplazados" los alumnos con promedio anual en la materia inferior a tres cincuenta.

No podrán rendir examen en el período ordinario debiendo hacerlo en el complementario o de reparación. A los efectos del promedio anual de estudios, se les asignará como nota de examen la de uno.

Art. 348. La calificación de "aplazados" que otorguen los profesores e instructores a los alumnos en la reunión que fija el artículo 344, podrá ser comunicada de inmediato a los interesados y las de "pasable" y "dudoso" con doce horas de anticipación al comienzo del acto de examen respectivo.

Art. 349. Todo alumno dispondrá de ocho días por lo menos, de tiempo libre para el estudio, antes de la iniciación del período de exámenes.

4 — De los exámenes

Artículo 350. La suficiencia de las materias cursadas se comprobará por medio de exámenes, en los que se exigirá demostración de capacidad solamente en lo comprendido en el programa respectivo.

Art. 351. Los exámenes pueden ser:

1) Según los períodos en que puedan ser rendidos:

A) Ordinarios: los que se rindan al final del año lectivo. No obstante para el alumno que no pueda rendir exámenes en este período por enfermedad, se considerará el de reparación como ordinario. Teniendo por lo tanto, derecho a examen de reparación en período extraordinario, en caso de ser reprobado.
B) Complementarios y|o de reparación los que se rinden antes de cada año o ciclo escolar como pruebas exigidas para completar el período lectivo anterior.
C) Previos: son los que rinden los alumnos repetidores o con materias previas, antes del período ordinario, para complementar el curso correspondiente al año anterior.
D) Extraordinarios: los dados fuera de los períodos fijados anteriormente.

2) Según especie.

A) Teóricos: son los que se rinden en un acto oral o escrito o de ambos modos sobre una materia teórica.
B) Teórico-prácticos: son los que además de exigir algunos de los actos anteriores requieren los trabajos efectuados sobre el terreno, con tropas aparatos u otros elementos.
C) Prácticos: son los que corresponden a las asignaturas de demostración gráfica y a Educación Físico-Militar, Esgrima y Equitación.

Art. 352. Todo alumno tiene derecho a examen de reparación. Se entiende por "Examen de reparación", el dado cuando en la materia objeto de examen haya sido aplazado o reprobado.

5. — De la forma de verificar las pruebas

A) Exámenes teóricos.

Art. 353. Según las asignaturas podrán ser presentados en dos actos o en un solo. Los primeros constarán de una parte escrita y otra oral. La parte escrita versará sobre temas o ejercicios, iguales para todos los alumnos. La duración máxima de la parte escrita será en principio de tres horas, pudiendo de acuerdo a los planes de estudio en vigencia ser aumentados este límite por el Director. La vigilancia será ejercida por los miembros del Tribunal Examinador y los alumnos serán colocados separadamente pudiendo llevar elementos auxiliares de trabajo y los textos, libros o apuntes que autorice el profesor en cada caso, previo conocimiento de la Jefatura de Estudios.

La parte oral de todos los exámenes teóricos se regirá por lo que establece el artículo 356.

Art. 354. En las materias que requieren acto escrito, éste versará sobre tres ejercicos o temas elegidos por los alumnos, de cinco propuestos, por el Tribunal Examinador.

Este trabajo es previo y eliminatorio. Estos actos se sujetarán a las siguientes disposiciones:

A) Los temas o ejercicios propuestos deberán realizarse sobre el papel provisto y sellado por Bedelia, firmada cada hoja por el Presidente y Secretario del Tribunal.

B) Con suficiente anticipación el Tribunal distribuirá a los alumnos un sobre y una tarjeta. El alumno firmará dicha tarjeta poniéndola en el sobre, el que cerrará. Terminado su trabajo, dicho sobre cerrado lo adjuntará a su escrito, entregándolo al Tribunal.

C) El Tribunal una vez recogidos todos los trabajos, se presentará con los mismos al Jefe de Estudios; éste anotará en el sobre cerrado y en el trabajo escrito de cada alumno, un mismo número y entregará al Tribunal el trabajo, quedándose con el sobre cerrado. Realizado este acto con todos los trabajos, el Tribunal procederá a su corrección. Si este acto no se realizara de inmediato, los trabajos quedarán en poder del Jefe de Estudios quien, en presencia del Tribunal, los lacrará y mantendrá en su poder hasta la hora dispuesta para la corrección, en que serán entregados al Tribunal. Una vez corregidos se presentarán al Jefe de Estudios, quien procede en ese momento a la Apertura de los sobres para la identificación de los trabajos.

D) Las notas del acto escrito se comunicarán a los alumnos; los que han sido eliminados y los que obtengan nota 10.00, les darán visa de su trabajo.

E) Se considerará eliminado el alumno que obtenga una calificación inferior a 5.00 en las pruebas de carácter eliminatorio y en este caso la nota final del examen será la del escrito sin promediarla con la de escolaridad anual.

F) Será declarado eliminado el alumno que haya sido sorprendido copiando, pidiendo o prestando ayuda a otro o al que consultara libros o textos no autorizados, aún en el caso de que se comprobara después del examen uno de esos hechos. En ambos casos la eliminación será con nota de uno. Sin perjuicio de ello la Dirección está facultada para adoptar las medidas disciplinarias que juzgue convenientes, según la magnitud de la falta.

Art. 355. Cuando un alumno obtenga la nota de 10.00 (Concepto Sobresaliente), en la parte escrita o ejercicio de examen, será eximido de rendir la parte oral, promediándose dicha nota con la de escolaridad anual para obtener la nota final del examen.

Art. 356. El acto oral se realizará en la siguiente forma.

A) Cada Miembro del Tribunal Examinador de acuerdo con el programa dado, propondrá una pregunta para cada alumno; aceptada, se asentará en la Boleta de Preguntas; se constituirá de esta manera un número de Boletas, que sea igual como mínimo a la mitad más uno del número de alumnos a examinar y se pondrán en una urna.

B) El examinado retirará una boleta de la urna y dispondrá de quince minutos para la preparación de la misma; luego pasará ante el Tribunal a disertar sobre ella, pudiendo los examinadores si lo creen conveniente, hacer interrogaciones sobre los temas para aclarar o profundizar los conceptos dentro de los límites del programa. El tiempo máximo de cada pregunta, incluso las interrogaciones, será de cinco minutos.

C) En el acta de examen, deberá dejar constancia el Tribunal, en el casillero correspondiente, del número de la pregunta que le correspondió a cada alumno.

Art. 357. Las materias que requieran acto escrito y su carácter de eliminatorio o no, serán determinadas en el plan de Estudios, no pudiéndose hacer modificaciones mientras rija dicho Plan.

B) Exámenes Teórico-Prácticos.

Art. 358. Si la asignatura es teórico-práctica el Tribunal luego de realizado el examen teórico, se constituirá en el lugar fijado de antemano y determinará para cada alumno el trabajo práctico a realizar, pudiendo al término del mismo hacerle preguntas para aclarar o profundizar conceptos.

C) Exámenes Prácticos.

Art. 359. Los exámenes prácticos se realizarán:

A) Para las asignaturas de demostración gráfica, el Tribunal Examinador propondrá el trabajo de demostración de aptitud a realizar por cada alumno, teniéndose en cuenta en la calificación de este acto los trabajos efectuados durante el ciclo escolar.

B) Para Educación Físico-Militar, el cumplimiento de las performances mínimas establecidas en las tablas respectivas y de las pruebas exigidas en los programas de Equitación y Esgrima.

Art. 360. Para juzgar los trabajos dispuestos en el inciso A) del artículo anterior se procederá en la siguiente forma:

1.º Pasará revista de conjunto a los trabajos.
2.º Hará un acto eliminatorio, si fuera necesario.
3.º Los restantes se calificarán por comparación dentro de un máximo y un mínimo
4.º Durante el desarrollo del examen práctico los examinadores podrán formular preguntas a los examinandos, si así lo estiman conveniente.

D) De los exámenes de Educación Físico-Militar.

Art. 361. Los exámenes de Educación Físico-Militar del Instituto se realizarán de acuerdo a las siguientes prescripciones:

1. La presentación de los alumnos a los exámenes se ajustará a lo establecido en los artículos 368 y 369.

2. El no cumplimiento de una o más performances o exigencias mínimas dispuestas en las tablas respectivas, en el período de exámenes ordinarios, trae aparejado la pérdida del examen; para su aprobación se deberá satisfacer en el período de reparación aquellas exigencias mínimas no cumplidas en el período ordinario.

3. Si la nota de examen en el período ordinario o de reparación en el caso de no cumplirse una o más pruebas, resultara de 5.00 o superior será llevada a 4.99.

4. No se podrá pasar al año siguiente con pruebas sin rendir.

5. La nota de examen resultará de promediar las calificaciones logradas en cada una de las pruebas cumplidas, una vez satisfechas todas las performances mínimas, ya sea en el período de exámenes ordinarios, en el de reparación o ambos.

6. En cada período de exámenes se autorizará el siguiente número de tentativas en las condiciones y pruebas que se establecen a continuación:

A) 100 y 800 metros llanos: si no alcanza la distancia en el tiempo mínimo reglamentario en la 1.a tentativa, el alumno tendrá derecho a solicitar una nueva tentativa, la que debe realizarse en el mismo acto del examen, aunque con un intervalo no menor de 24 horas.

A los efectos de la calificación en estas pruebas, a los alumnos que cumplan las respectivas performances mínimas en la 1.a se les tendrá en cuenta los tiempos empleados en cada una de ellas.

B) Salto alto con impulso: aquellos alumnos que no alcancen la altura mínima con tres tentativas, tendrán derecho a solicitar otras tres en el mismo acto de examen. Los que dentro de las tres primeras tentativas cumplan la performance mínima, tendrán derecho a tantas tentativas como a alturas se coloque la varilla, con el fin de mejorar su calificación en la prueba.

C) Salto largo; aquellos alumnos que no alcancen la distancia mínima con tres tentativas, tendrán derecho a solicitar otras tres en el mismo acto de examen. Los que dentro de las tres tentativas cumplan la performance mínima, tendrán derecho a tres tentativas más, con el fin de mejorar su calificación en la prueba. En todos los casos un salto nulo será considerado como una tentativa.

D) Lanzamiento de la bala: los alumnos tendrán derecho a tres lanzamientos con cada brazo, lo que configura una tentativa. Aquellos que en la primer tentativa no alcancen el promedio mínimo, tendrán derecho a solicitar una nueva tentativa, la que se realizará en el mismo acto de examen. A los efectos de confeccionar el promedio res-

pectivo se utilizarán las dos mejores marcas obtenidas con cada brazo de cualquiera de las tentativas realizadas. Los alumnos que en la primera tentativa alcancen el promedio mínimo, tendrán derecho a un lanzamiento más con cada brazo, con el fin de mejorar su calificación de la prueba.

E) Trepar a brazo. Levantar y transportar. Barra de equilibrio: Los alumnos que no cumplan las performances mínimas en la primera tentativa tendrán derecho a solicitar dos tentativas más, las que se realizarán en el mismo acto de examen. A fin de mejorar la calificación en aquellos alumnos que cumplan las performances mínimas en la primera tentativa, se tendrán en cuenta la corrección y preparación evidenciadas en el desarrollo y ejecución de estas pruebas.

F) Natación: si el alumno no alcanza la distancia mínima reglamentaria en la primera tentativa, tiene derecho a solicitar una nueva tentativa, la que deberá realizarse en el mismo acto de examen de la primera, aunque con intervalo no menor de 24 horas. A los efectos de la calificación en esta prueba, a los alumnos que cumplan la performance mínima en la primer tentativa se les tendrán en cuenta la ejecución y corrección del estilo empleado.

G) Grandes aparatos: a efectos de cumplir los ejercicios obligatorios establecidos para cada aparato, se concederán dos tentativas en cada uno de ellos, en el mismo acto de examen. Son el fin de mejorar la calificación en la prueba, los alumnos que cumplan los respectivos ejercicios obligatorios en la primer tentativa, tendrán derecho a realizar un ejercicio libre, el que, en todos los casos deberá ser en cuanto a dificultad de ejecución superior al obligatorio establecido.

7. Los alumnos que se limiten a cumplir únicamente la performance mínima de cada prueba, o que la cumplan en segunda o tercera tentativa se les calificará en esa prueba con la nota mínima de aprobación que rija en el Instituto.

8. Las performances mínimas oblibatorias a cumplir por los alumnos de los distintos cursos serán las que determinen los programas correspondientes al Plan de Estudios vigente

6. — **De las Calificaciones**

Artículo 362. Toda prueba de examen será calificada:

1) Si es teórica, por ella sola.
2) Si es práctica, en la misma forma.
3) Si es teórico-práctica, uniendo los dos actos.

Art. 363. Las calificaciones se otorgarán con calificaciones numéricas según lo establecido en el artículo 178 y con la expresa declaración de aprobado o reprobado hecha por el Tribunal, previa deliberación; para ser aprobado será menester la nota de 5.00 (Concepto Regular - Deficiente). En las notas a otorgar a los alumnos en el momento del examen, no debe haber diferencia en más de dos puntos, dado que ella es consecuencia de una deliberación previa. Podrán efectuarse rectificaciones hasta cumplirse en una nueva deliberación la diferencia de puntos expresada. En el caso de no llegarse a un acuerdo se someterá el punto en discrepancia al Jefe de Estudios.

Art. 364. En los casos de los incisos 1 y 2 del artículo 362, las notas serán el promedio de los puntos indicados por el Tribunal que recibe las pruebas, efectuado por el siguiente procedimiento: se sumará el número de puntos obtenidos y se dividirá por el número de examinadores. Una vez establecida esta cantidad parcial, se sumará con el promedio de escolaridad anual en la asignatura objeto de examen y se dividirá por dos dicha suma, siendo el resultado que se obtenga, la calificación final. Los examinadores darán los puntos por medio de bolillas o fichas numeradas, que cada uno pondrá independientemente, en la urna, después de haber sido el alumno aprobado o reprobado, en el acuerdo de los miembros del Tribunal. Si el examen tuviera parte oral para constituir un solo acto de prueba y se dividirá dicho resultado por dos. Luego se promediará la nota de examen así obtenida con la escolaridad anual siendo el número que resulte, la calificación final. En cada una de las partes se seguirá el procedimiento de emisión de nota señalado en la primera parte de este artículo, para exámenes puramente orales, y para la parte escrita se tendrá en cuenta lo que establece el inciso C), del artículo 354. En las pruebas teórico-prácticas se seguirá el mismo procedimiento; cuando la parte teórica tenga prueba escrita, se promediará esta con la oral, el resultado de ellas con la práctica y finalmente con la escolaridad anual. Se considerará reprobado el alumno que en aquellos exámenes que consten de dos partes, obtenga en la segunda de ellas una calificación inferior a tres, cualquiera sea la nota obtenida en primera parte. Si la nota final obtenida resultara superior a cinco será llevada a cuatro noventa y nueve, haciéndose constar en el acta respectiva que la reprobación obedece a la aplicación del presente artículo.

Art. 365. Los alumnos deberán presentar al examen los trabajos escritos y ejercicios realizados durante el año escolar, en la materia que lo requiera a cuyo efecto le serán devueltos por la Bedelía, cumplido el requisito mencionado en el artículo 125.

Art. 366. Para poder rendir examen en el período ordinario de un año lectivo, es necesario tener aprobados todos los exámenes del año anterior.

Art. 367. Los alumnos que fueran declarados aplazados o reprobados en un examen no podrán rendirlo hasta el período de exámenes próximo siguiente.

Art. 368. La presentación a examen es obligatoria. El alumno que sin justificación a juicio del Director, no se presente a una prueba será declarado aplazado con nota uno y tendrá el efecto de reprobado a los fines de la repetición del año o la baja de la Escuela.

Art. 369. Si la ausencia fuera debida a enfermedad u otro motivo grave, el alumno, justificando de una manera satisfactoria el empedimento alegado, podrá solicitar mesa dentro de los cinco días subsiguientes a su recuperación. Esta solicitud no podrá tener lugar después de cinco días de finalizado el período de exámenes respectivo. Si las expresadas condiciones no pudieran ser cumplidas, el alumno quedará comprendido en lo que determina el artículo 368.

Art. 370. Si el impedimento fuera por accidentes en actos o comisiones del servicio, justificados estos, el alumno podrá solicitar formación de Tribunal en todo tiempo, pero inmediatamente de desaparecido aquél, y siempre a juicio del Director.

Art. 371. El alumno Sargento 1.o, Cadete o Aspirante que fuera reprobado en una, dos, tres o cuatro asignaturas correspondientes a un período lectivo, deberá rendir examen de reparación; si fuera reprobado nuevamente en alguna o en todas las asignaturas, se procederá de la siguiente manera:

A) Pasarán al año siguiente con materias previas:

Los Alumnos del Curso Preparatorio, primero y segundo años de Cadetes y primer Año de Sargentos primeros, que pierdan hasta dos asignaturas en el período de reparación, siempre que dichas asignaturas no tengan continuidad o no sean de aplicación en el año siguiente.

B) Deberán repetir el año:

a) Los alumnos de tercer año de Cadetes y segundo de Sargentos Primeros, que pierdan asignaturas en el período de reparación.
b) Los alumnos del Curso Preparatorio primero y segundo años de Cadetes y primer año de Sargentos primeros, que pierdan más de dos materias en el período de exámenes de reparación o materias que tengan continuidad o sean de aplicación en el año siguiente.
c) La Dirección determinará expresamente de acuerdo con el Plan de Estudios vigente, cuales son las materias que tienen continuidad y cuales aplicación en los años siguientes.

Art. 372. El alumno Sargento primero, Cadete o Aspirante repropado o declarado aplazado, en más de cuatro asignaturas será separado del Instituto.

Art. 373. Todo alumno Sargento 1.o, Cadete o Aspirante que deba repetir el año con una, dos, tres o cuatro asignaturas, deberá cursar parte de asignaturas del año siguiente, teniéndose presente al efecto, que éstas no sean de continuidad o aplicación de las previas. El número de asignaturas a cursar en estas condiciones, será propuesto, en cada caso, por el Jefe de Estudios de acuerdo con la capacidad del alumno y con el tiempo que estime prudencial otorgarle para atender la preparación de la asignatura o asignaturas perdidas, debiendo éstas tener prioridad sobre todas las demás. Si al fin del mes de junio el promedio de algunas de

las materias que se adelantan es inferior a Regular-Deficiente (5.00) no se le permitirá continuar adelantándola; y si en la o las materias por la que repite el año no se alcanzase tampoco dicho promedio se suspenderá la autorización para seguir cursando parte o la totalidad de las materias que se adelantan, siempre a juicio de la Dirección y previo informe de la Jefatura de Estudios. Sin perjuicio de las materias que adelanten de acuerdo o lo procedentemente, establecido, deberán concurrir a las clases de Reglamentos del Arma, Educación Físico-Militar, Esgrima y Equitación en las cuales serán calificados. Se incluyen en esta obligatoriedad a los Sargentos 1.os de 2.o año y Cadetes de 3.er año que repitan cualquiera sea la causa que la motive.

Art. 374. Los alumnos repetidores mencionados en el artículo anterior, están obligados, a rendir examen de las asignaturas del año siguiente, que les fueran asignadas, pero luego que hubieran aprobado en exámenes previos, las asignaturas que repiten; de no aprobar, serán separados del Instituto.

Art. 375. Los exámenes previos y ordinarios y las condiciones de escolaridad que se mencionan en el artículo anterior, se regirán por las mismas exigencias requeridas para las demás pruebas y producirán las mismas consecuencias reglamentarias antes establecidas en cada uno de los períodos de acuerdo a lo determinado en el artículo 376 y siguientes.

Art. 376. En ningún caso un alumno del Curso Preparatorio o Curso Profesional, podrá tener derecho a rendir más de tres veces un mismo examen; ni a repetir año más de una vez cada curso, es decir, una sola vez en el Curso Preparatorio y una sola vez en el Curso Profesional.

Art. 377. Los fallos de los Tribunales Examinadores son inapelables, pero los componentes podrán ser llamados por el Jefe de Estudios a dar explicaciones, para lo cual llevarán obligatoriamente todos los documentos de exámenes escritos y ejercicios, boletas y temas de preguntas, debidamente firmadas por el Presidente y Secretario de la misma. De las resultancias favorables o desfavorables perfectamente documentadas, se dejará expresa constancia en los legajos personales de los señores Profesores integrantes de dicho Tribunal.

Art. 378. Los examinadores no son recusables y solamente a título de interposición respetuosa, podrá un alumno dirigirse al Jefe de Estudios con la correspondiente autorización, especificando las causas que creyera eximente de cualquier miembro de mesa, dejando expresa constancia de este hecho en el Legajo Personal del alumno.

Art. 379. El orden de exámenes o pruebas y la constitución de los Tribunales para recibirlos, así como la indicación del lugar donde actuarán, se hará conocer por la orden del Instituto, con diez días de anterioridad, por lo menos, a la realización de los actos. Los exámenes serán públicos.

Art. 380. Todo Tribunal que reciba pruebas deberá estar compuesto, por lo menos por tres miembros y un suplente, siendo obligatoriamente uno el Profesor de la materia, quien presidirá, si todos fueran civiles. En las mesas compuestas por militares y civiles, ejercerá la presidencia el civil si fuera el Profesor de la materia o el militar de mayor graduación. No podrá instalarse ningún Tribunal Examinador sin que estén presentes todos los miembros que lo componen.

Art. 381. Cuando el Inspector de Escuelas y Cursos, Director, Sub-Director o Jefe de Estudios, asistan a los exámenes esto no implicará la modificación en la integración del Tribunal Examinador.

Art. 382. Las designaciones para formar mesas de examen, constituyen órdenes del servicio (artículo 182, inc. b). En consecuencia, las inasistencias o retardo en el desempeño de dichas comisiones se hallarán sometidos a lo establecido en el Reglamento para las inasistencias a clase.

Art. 383. Los exámenes comenzarán diariamente a la hora exacta indicada en el horario respectivo y una vez iniciados, los suplentes de las mesas examinadoras que hayan sido integradas por titulares, podrán retirarse del Instituto, dando cuenta previamente al Jefe de Estudios.

Art. 384. Siempre que un examen sea suspendido para ser continuado el mismo día o al siguiente, se cumplirá lo dispuesto en el artículo anterior, dándose en el tablero anunciador la hora de continuación.

Art. 385. El Presidente del Tribunal de examen designará el miembro que deberá actuar como Secretario, siguiendo las normas que a continuación se expresan:

A) Se exceptúa de esta obligación el Profesor de la materia, si es civil.
B) En los Tribunales compuesto por militares será Secretario de Oficial de menor jerarquía.

Art. 386. Las mesas examinadoras sólo rendirán honores a las Altas Autoridades del Ejército, al Inspector de Escuelas y Cursos y a los Directores del Instituto.

Art. 387. Se tratará de hacer intervenir en los Tribunales de Exámenes, a los Oficiales de especial preparación ajenos al Instituto, para lo cual el Director propondrá a la Superioridad, con la anticipación debida, la nómina de los candidatos profesores ajenos al mismo. Los nombramientos para integrar dichos Tribunales, serán considerados comisiones del servicio y se dispondrán las anotaciones correspondientes en los Informes de Calificación de los examinadores.

7. — Certificaciones

Artículo 388. Toda prueba rendida será certificada por medio de un acta firmada por el Tribunal Examinador, en la que se especifique el nombre de la asignatura, nombre de los examinados, notas otorgadas y fecha y lugar donde se dió el examen. Esta acta quedará archivada con los documentos indicados en el artículo 353, incisos A) y B).

Art. 389. Los examinadores tendrán derecho a obtener certificaciones expedidas con iguales constancias de las indicadas en las actas, solicitándolas por escrito.

Art. 390. Las calificaciones serán públicas, colocándose en listas ubicadas en lugar visible, indicando asignatura, nombre del examinado y nota obtenida por el mismo.

Art. 391. La calificación escolar anual de los examinados, se discernirá individualmente en la siguiente forma:

—Se multiplicará cada nota final de examen por el coeficiente de la asignatura.
—Se sumarán luego todos estos productos obtenidos y la suma que resulte se dividirá por la suma de todos los coeficientes asignados a cada materia del año que se cursa.

Para los casos de examen de reparación se someterá al coeficiente de la asignatura, ambas notas (de examen ordinario y de reparación), promediándolos en el cómputo final.

En el caso de un alumno que repita un año en cualquier curso, las notas de Aptitudes Físicas, Capacidad Militar y Conducta serán el promedio de las correspondientes a los dos años.

Art. 392. Para calificar la actuación escolar total de los alumnos cadetes a egresar graduados de Alféreces, se seguirá el siguiente procedimiento:

A) Años Preparatorios, 1.o, 2.o y 3.er años de Cadetes: Se promediarán las notas anuales de Estudio, Capacidad Militar, Aptitudes Físicas y Conducta.
B) La suma de los promedios anuales, se dividirá por cuatro para obtener la nota final correspondiente a los cuatro años de actuación escolar.
C) Para calificar a los alumnos Sargentos 1.o se dividirán los promedios anuales por dos.

Art. 393. La antigüedad de los Alféreces egresados se establecerá por orden de mérito en la calificación final, según lo establecido en el artículo 392; a igualdad de calificaciones tendrá mayor precedencia el más antiguo y a igual antigüedad el de mayor edad.

Art. 394. El orden de precedencia de los alumnos se establecerá:

A) Para Curso Preparatorio: por la nota de ingreso.
B) Para primero, segundo y tercer año de Cadetes: por la nota final de conjunto de los años anteriores cursados obtenidas según se establece en el artículo número 392, incisos A) y B).
C) En todos los casos, excepto los dispuestos en el inciso A), a igualdad de nota final tendrá mayor precedencia el más antiguo y a igual antigüedad el de mayor edad.

Art. 395. La Escuela Militar es un centro de instrucción técnica y de educación militar. Los cursos que en ella se dictan son teóricos y prácticos. Los cursos teóricos terminan con las últimas clases dictadas y los prácticos con la

terminación de los períodos de prácticas o del ejercicio del mando para adquirir aptitudes.

Art. 396. Se establecen las siguientes fechas de terminación en cursos:

—Ultima quincena del mes de diciembre en que deben haber terminado los cursos teóricos y prácticos ordinarios y realizado los exámenes correspondientes.
—La última semana del mes de febrero siguiente en que deben terminar los cursos complementarios y realizados los exámenes correspondientes.

Art. 397.

A) Para los alumnos que hayan sido aprobados en el período de Exámenes Ordinarios en todas las asignaturas y por el Tribunal respectivo en capacidad militar, conducta y aptitud física, el curso anual finaliza con el último acto que se lleva a cabo en la ceremonia de clausura que se realizará en la segunda quincena del mes de diciembre.

B) Para los alumnos que hayan perdido o no hayan podido rendir alguna materia en el período de Exámenes Ordinario, el curso anual finaliza con el último acto de examen del período de reparación del mes de febrero.

C) Para los alumnos que no hayan sido aprobados por el Tribunal Calificador de Aptitudes en Capacidad Militar, Conducta, o Aptitudes Físicas en la reunión anual del mes de diciembre, el Curso Anual finaliza con la nueva reunión de dicho Tribunal en la última semana del mes de febrero, en la que se estudiará la actuación que les haya correspondido en el período que pasarán en una Unidad del Ejército o en la Escuela Militar para adquirir o complementar la falta de Aptitud comprobada.

Art. 398. Las fechas de ascensos, para los alumnos que se encuentren en condiciones, serán las siguientes:

1. Ascenderán con fecha 21 de diciembre, los alumnos comprendidos en el inciso A) del artículo anterior.
2. Ascenderán con fecha 1.o de febrero los alumnos comprendidos en el inciso B) del artículo anterior que hayan aprobado la o las materias correspondientes en el período de Exámenes de Reparación del mes de febrero.
3. Ascederán con fecha 1.o de febrero los alumnos comprendidos en el inciso C) del artículo anterior que hayan sido aprobados por el Tribunal Calificador de Aptitudes en su reunión del mes de febrero.

Art. 399. El orden de precedencia de los Alféreces egresados de la Escuela Militar, se establecerá dentro de cada uno de los períodos previstos en el artículo anterior, por orden de Méritos en la Calificación final que será promedio de las calificaciones anuales obtenidas en Estudio, Capacidad Militar, Conducta y Aptitudes Físicas y en las condiciones siguientes:

—1.er Grupo: los comprendidos en el inciso A) del artículo 397.
—2.o Grupo: los comprendidios en los inciso B) y C) del artículo 397.

CAPITULO III

De los premios y distinciones

Artículo 400. Los Premios y Distinciones que se acordarán a los alumnos serán los siguientes:

1. Una Espada de Honor donada por el Ministerio de Defensa Nacional, destinada al alumno que termine sus estudios obteniendo como mínimo, las siguientes notas anuales de concepto: 7.50 en el Curso Preparatorio; 8.00 en 1.er Año de Cadetes; 8.50 en 2.o Año de Cadetes y 9.00 en 3.er Año de Cadetes. Esta espada tendrá grabada en la hoja: en una cara "Escuela Militar" y en la otra "Premio al Mérito". Se extenderá asimismo a quien se haga merecedor de esta distinción certificación de la misma.
2. Premio: "Libertador General don José San Martín" que será otorgado en nombre del Ejército Argentino, al alumno, que al egreso obtenga la más altas calificaciones en Aptitudes Militares.
   Consistirá dicho Premio en una medalla de oro, en cuyo reverso irá la figura del Gran Capitán, con la leyenda: "Libertador General D. José de San Martín" en su anverso dirá: "El Ejército Argentino al Cadete .... por sus mejores aptitudes militares. Año ....".
3. Premio "Ecuador", instituído por la República del Ecuador y consistente en la Condecoración "Abdón Calderón" de 3.a Clase, será otorgado al alumno que obtenga el 1.er puesto en su promoción al egreso de este Instituto.
4. Premio: "Misión Militar U.S.A." se otorgará al cadete que obtenga al egresar la mejor nota de Instrucción Militar comprendidos todos los años de estudio. Dicho premio consistirá en inscribir el nombre del ganador en el trofeo donado a ese efecto.
5. Premio: "Ministerio de Instrucción Pública" será otorgado al alumno que obtenga a su egreso el más alto promedio final de estudio durante los años correspondientes la Curso Preparatorio y Profesional. Dicho Premio consistirá en una placa de oro y un distintivo.
6. Premio: "Estímulo" consistente en Medalla de oro y Diploma, será otorgado al alumno que en su promoción a Oficial otenga el más alto promedio final en Aptitud Militar, Conducta y Aptitud Física.
7. Derecho al "Distintivo" establecido por decreto número 377 del Poder Ejecutivo de 1.o de agosto de 1939 y certificado correspondiente al que obtenga en cada Arma, el primer puesto al egreso y en cada promoción, siempre que haya obtenido como mínimo de calificación final nota no inferior a 8.00.
8. Abanderado (Pabellón Nacional) y (Bandera de Artigas):
   a) Corresponderá la distinción de ser el Abanderado de la Enseña Nacional, al alumno Cadete de 3.er año que haya obtenido la más alta nota de concepto final y sepa conservarla. Usará como distintivo mientras dure en el desempeño de esta función, una plaqueta cuadrangular de 3 centímetros de largo por un centímetro de ancho, con los colores del pabellón nacional en esmalte y en el centro en dorado, el emblema de la del pecho entre el segundo y tercer botón y 10 centímetros a la derecha de la línea de éstos. El alumno no Cadete de 3.er año que obtenga la segunda nota de concepto final y sepa conservarla, será abanderado de la Bandera de Artigas.
   b) Escoltas Banderas: los alumnos Cadetes de todos los años que obtengan los cuatro mayores promedios de concepto final y sepan conservarlos.
   c) Suplentes escoltas banderas: los cuatro alumnos Cadetes de todos los años que hayan obtenido las notas siguientes y sepan conservarlas.
      Estos nombramientose serán confirmados con un Diploma de Honor. En caso de mala conducta los alumnos perderán las prerrogativas anunciadas.
9. Otorgamiento de Diplomas de Honor a los alumnos que en el período hayan dado completo el año obteniendo la más alta nota de concepto final y no inferior a 8.00 en cada año de los que integran cada curso.
10. Felcitación del Director en presencia de todos los alumnos, dejando asiento de ello en la Orden de la Escuela, a los alumnos que hayan merecido por tres veces consecutivas ser inscriptos en el Cuadro de Mérito o ejecuten acciones de tal naturaleza que merezcan esa distinción.
11. Inscripción en el Cuadro de Mérito y goce de licencia especial, a los alumnos que hayan observado una conducta mensual que lo haga merecedor al concepto Muy bueno Sobresaliente (9.00), y cuya nota mensual en estudio no sea inferior a 7.00 (Bueno), Cuando la calificación de estudio exceda de 7.00 se contará cada punto como equivalente a 2 días de arresto simple que se deducirán de los que tengan en el mes que se considera. Se excluyen de este Premio a los alumnos Repetidores. Mientras figuren en el Cuadro de Mérito y conserven la buena escolaridad los alumnos usarán en el costado derecho del pecho, entre el segundo y tercer botón y a 10 cms. a la derecha de la línea, de éstos, una estrella dorada de 6 picos y de 20 mms. de diámetro.

Art. 401. Ningún alumno repetidor, salvo aquellos que lo sean por accidente del servicio, tendrá derecho a las distinciones 1.a, 6.a, 7.a y 8.o.

CAPITULO IV

Normas para calificar en aptitudes

Artículo 402. Bases para calificar:

A) Aptitudes militares.

a) Desde el ingreso, hasta 2.o año de Cadetes (inclusive), deberá iniciarse en Curso Preparatorio, como punto de partida, con la NOTA BASE 7.00 en virtud de que no ha existido ocasión, ni existen elementos de juicio fundamentados, en sentido favorable o contrario, que autoricen racionalmente a elevar o disminuir la nota precitada.

Desde ese punto de partida, y hasta tanto el alumno demuestre aptitudes en uno u otro sentido, la nota-base permanecerá sin variación. El concepto que debe presidir la actuación del órgano calificador en el sentido de una correcta interpretación, de la nota-base es el siguiente:

—La nota 7.00 es la normal, es decir que trasunta o refleja la situación, en cuanto a aptitudes militares, de aquel alumno que no ha demostrado excepcionales o remarcables condiciones o aptitudes en uno y otro sentido.

Al pasar de año, la nota base inicial de un alumno, en cuanto a sus aptitudes militares, será el promedio del año anterior, lográndose así una racional continuidad en la apreciación de su desempeño, en condiciones, que con ciertas variantes serán en general, semejantes año a año.

b) 3.er año de Cadetes: Debe considerarse en este momento al alumno, como iniciando una nueva etapa de su actuación en el Instituto, la más interesante y de mayor importancia, desde el punto de vista de la conformación de su personalidad y de carácter como futuro Oficial del Ejército.

La circunstancia de enjuiciarse en calidad de graduado, le brindará oportunidades de poner de manifiesto, con más evidencia, más frecuentemente y enfocados en su apreciación desde el ángulo de la aptitud militar propiamente dicha, una serie de nuevos y bien configurados elementos de juicio, que deben ser certera y oportunamente captados por los Oficiales Instructores. De esta manera, los órganos calificadores correspondientes dispondrán de fundadas bases de apreciación, complementadas por una serie de hechos concretos localizados en el tiempo y circunstancias y que deberán hacerse pesar en uno u otro sentido. Según su condición positiva o negativa.

El alumno de último año, paulatinamente va doblando su condición de tal, para transformarse insensiblemente en instructor; tal proceso impone una manera de actuar, obligaciones, derechos y ejercicios de atribuciones, etc., que configuran para el alumno una situación completamente distinta a la de los años anteriores.

Por tales razones, debe retomarse el proceso de análisis de las cualidades del alumno, desde ese nuevo punto de vista, que implica también la necesidad de un nuevo punto de partida, nota 7.00 tomada como base en las mismas condiciones y con el mismo criterio que el aplicado a los alumnos al ingresar.

El hecho de no establecerse una tabla para calificar las aptitudes militares, al igual que la que rige para calificar en conducta, responde al interés de no desvirtuar la alta finalidad perseguida, dado que las distintas cualidades a tenerse en cuenta para calificar las aptitudes militares, no tiene la misma importancia o valor.

En muchos casos, la carencia de una o varias de ellas, por su carácter, es suficiente elemento de juicio, para sentar la conclusión de que el alumno carece en absoluto de aptitud militar considerada en su conjunto.

C) En todos los casos:

Como influye el "Hecho concreto" en la calificación:

Los detalles concretos, creadores de elementos de juicio que puedan apreciarse en el transcurso de un mes y que en oportunidad deberán ser calificados y valorados por el Consejo o Tribunal correspondiente influirán al discernirse la calificación en Aptitudes militares en dos formas distintas:

1. Si el alumno está calificado con la nota-base (caso de ausencia de elementos de juicio favorabes o contrarios en meses anteriores) se le adjudicarán la nota resultante de la apreciación de los "Hechos concretos" de que disponga, sin tener en cuenta para nada las notas adjudicadas en meses anteriores.
2. Si por el contrario se trata de alumnos caficados en Aptitudes militares, con notas que reflejan su actuación en meses anteriores mediante la apreciación de Hechos concretos, se tendrán en cuenta esos Hechos concretos anteriores, (precindiéndose de la nota numérica considerada) conjuntamente con la actuación del mes que se considera.

B) Disponibilidad de elementos de juicio:

Los Comandantes de Compañías, Jefes de Cursos y Oficiales Instructores necesitan ineludiblemente disponer en la mayor amplitud posible de todos aquellos antecedentes, que configurando la personalidad del alumno los capacitan para apreciar sus condiciones profesionales con un fundamento amplio de ecuanimidad y acierto.

Las sanciones, por su carácter permiten apreciar algunas de las aptitudes insertas en el parágrafo A) del artículo N.° 402 a los fines de su posterior análisis. Pero otras aptitudes deben ser apreciadas a través del diario contacto que el servicio impone y que no quedan materializadas, bajo la forma de sanciones disciplinarias. Tal es el caso de la apreciación de aptitudes positivas y aún aquellos que a pesar de revestir carácter negativo no pueden ser motivo de sanción por ejemplo:

—Incapacidad o deficiencia para instruir y educar a sus subordinados.
—Debilidad, desfallecimiento moral y falta de espíritu militar o de sacrifico para sobreponerse a los contratiempos de distinto carácter derivados de la vida diaria en el Instituto. Por tales razones, y dada la evidente importancia que inviste la documentada disponibilidad de tales elementos de juicio, ya sean positivos como negativos, los Comandantes de Compañía Jefes de Cursos y Oficiales Instructores llevarán por escrito el control respectivo, debiendo mantenerse en condiciones de informar circunstanciadamente en el seno del Consejo de Disciplina de las Compañías e elevar por el conducto respectivo, la totalidad de antecedentes al Tribunal de Concepto o Dirección según corresponda. Dichos elementos de juicio, que deben ser captados los hechos concretos, darán motivo a una anotación sintética por parte del Oficial Calificador. Tales anotaciones provenientes de todos los Oficiales calificadores deberán ser asentadas en un libro destizado al efecto en cada Compañía, que se denominará "Libro de Aptitudes Militares de los Alumnos".

Art. 403. A) Aptitudes Físicas:

A) Para la calificación de esta aptitud intervienen los siguientes valores:
Notas obtenidas en: Equitación, Esgrima. Educación Físico-Militar.
Otras cualidades de Aptitud Física.

B) Las notas obtenidas en Equitación, Esgrima, Educación Físico-Militar, son las que surgen de los boletines de clase, por las calificaciones discernidas a cada uno de los alumnos en el desarrollo del Plan de Estudios.

C) La nota en "otras cualidades de aptitud física", será otorgada por el órgano calificador que corresponda teniendo en cuenta la actuación mensual de los alumnos, a los que deberá calificarse en los siguientes aspectos:

I) Partes de enfermo y excusaciones del Servicio (coeficiente parcial 10).
II) Deportes Generales (coeficiente parcial 5.00).
III) Resistencia y agilidad en los trabajos (coeficiente parcial 10.00).
IV) Actividad (coeficiente parcial 10.00).
V) Adaptabilidad para la vida en campaña (coeficiente parcial 10.00).

D) Discernida la nota correspondiente a cada una de las cualidades especificadas anteriormente se le aplicarán los coeficientes parciales respectivos.

Del resultado de dicha aplicación, surgirá la nota mensual correspondiente a "otras cualidades de aptitud física".

E) La nota mensual en "Aptitudes Físicas" será el resultado de promediar las notas mensuales obtenidas en Equitación, Esgrima, Educación Físico Militar y y "otras cualidades de aptitud física".

F) A los efectos de la nota anual de Aptitudes se harán intervenir los siguientes coeficientes:

Equitación, Esgrima, Educación Físico-Militar, los que marca el plan de Estudios.
Otras cualidades en aptitud física:

—3er. año de Cadetes: 9.
—2.º año de Cadetes: 8.
1er. año de Cadetes: 7.
—Curso Preparatorio: 6.

B) Elementos de apreciación:

Las cualidades de apreciar y calificar por los órganos calificadores correspondientes, se valorizarán por las comprobaciones siguientes:

A) Número de partes de enfermo, excusaciones al servicio u obligaciones en el período considerado.

B) Inclinación por las prácticas de deportes tales como: basket-ball, fútbol, etc., así como intervención en competencias atléticas, hípicas, de tiro deportivo, etc., sin perjuicio de apreciar las que imponga la vida interna del Instituto, y que no sean objeto de calificaciones.

C) La resistencia y agilidad se comprobarán a través de los diferentes servicios, en las instrucciones, en los períodos de maniobras, viajes de instrucción, marchas a pie y a caballo en las distintas estaciones del año.

D) La actividad, exteriorizada y materializada en la atención continua, diligente y eficaz con que se satisfacen las diversas obligaciones.

E) La adaptabilidad para la vida de campaña, traducida en las condiciones con que sobrellevan las distintas limitaciones e incomodidades propias del medio en que actúa.

F) No se tomarán en cuenta a los efectos de la apreciación, los partes de enfermo de los alumnos que sean consecuencia de accidentes sufridos en actos de servicio.

CAPITULO V

De las Faltas y sus Penas

1) Generalidades:

Artículo 404. La condición esencial para ser Oficial del Ejército es la de una escrupulosa moralidad y perfecta hombría de bien. Se impone, pues, que alumno de la Escuela Militar —que se prepara para ser Oficial— esté en posesión absoluta de esa condición, por lo cual no podrá compartir la vida escolar todo aquel que debido a rebeldía de carácter o por taras morales, no sea digno de convivir en un ambiente constituído por jóvenes de perfecta honestidad y de selectas cualidades de espíritu.

Dentro de este principio, debe orientar su acción el alumno y encuadrar su conducta.

Pero, a pesar de la perfección espiritual que se exige, el alumno está siempre expuesto a cometer faltas, ya por desvíos inevitables, inherentes a la condición humana, ya por defectos, no fundamentales, en un carácter que se forma; y el Superior que lo está modeleando, se encuentra en la obligación de corregirlo.

Este es el principio que justifica y regula la sanción disciplinaria. No es el castigo lo que interesa, es la corrección de un vicio o de un defecto para ir obteniendo día a día una personalidad moral más completa. La sanción es un medio, nunca un fin; por eso es que agotados los recursos legales y reglamentarios para obtener ese fin sin violencias, no compatibles con la dignidad humana y el decoro del uniforme, no queda otra mayor penalidad, que el alejamiento del que por su conducta, no es digno de permanecer en la Escuela.

2) Normas a seguir:

Art. 405. Toda infracción a las Leyes, Reglamentos del Ejército y los internos de la Escuela, constituye un falta de disciplina, siempre que por su naturaleza no implique un delito.

Art. 406. Para la corrección de delitos o faltas que caen bajo la sanción de las Leyes y Códigos, se aplicarán éstos: para las demás, el R. G. S. N.o 21 o el Reglamento de la Escuela.

Art. 407. Cuando el alumno crea lealmente que le ha sido impuesta una sanción injusta estará a lo que al respecto determina el R. G. S. N.o 21.

Art. 408. El Superior tiene el deber siempre de corregir las faltas que note en sus subordinados, y al hacerlo contribuye a cimentar la disciplina y procede en beneficio de ellos enseñándoles a cumplir con sus deberes.

Art. 409. Deberá tener especialmente en cuenta con respecto a reclamos frecuentes sobre sanciones disciplinarias, lo que al efecto establece el R. G. S. N.o 21.

Art. 410. En los actos de servicio, en la manera de dirigirse a sus superiores y en todo momento, el alumno debe demostrar que se ajusta severamente a la más estricta disciplina, debiendo ser, en este concepto, intachable, como corresponde a quién en el futuro debe ser el educador del soldado.

Art. 411. Se considerarán atenuantes de las faltas:

1) El poco tiempo de servicio y la comprobación de que no se ha procedido de mala fé o con engaño.
2) La buena conducta y aplicación del alumno culpable.

Art. 412. Se considerarán agravantes:

1) La deliberación, premeditación, engaño o simulación en común de la falta.
2) La mala conducta y falta de aplicación del infractor.
3) Estar investido del cargo de clase o encargado del mando, al cometer la falta.
4) Cometerla en colectividad y especialmente con subalternos.
5) Cuando se cometiere en los servicios con armas o en formación.

3) De las faltas:

Art. 413. A) Además de las faltas que establece el Código Militar y de las que están expresadas en el R. G. S. N.o 21, se considerarán faltas leves, las siguientes:

1. Desaseo personal.
2. Falta de cuidado con el uniforme.
3. Movimientos en formación o poca formalidad.
4. Falta de orden en las clases, salones, etc.
5. No observar la debida posición militar al hablar con su superior.
6. Falta de cortesía o de lenguaje con los compañeros.
7. Infracciones a las reglas de urbanidad.
8. Accionar o levantar la voz al hablar con un superior siempre que no exista el propósito de faltar al respecto.
9. Emplear sobrenombres o apodos y pronunciar palabras obscenas.
10. Salir de las clases o salones de estudio sin permiso.
11. Salir de los dormitorios durante la noche sin permiso.
12. Llegar con retardo a formación.
13. No levantarse con prontitud a Diana.
14. No prestar atención en las clases o ejercicios.
15. Fumar en horas y lugares prohibidos.
16. Leer periódicos o libros no autorizados.
17. Escribir cartas en clase o en horas de estudio.
18. Concurrir a clase sin libros o útiles necesarios.
19. Falta de cuidado con el armamento.
20. Falta de colaboración en el arreglo del dormitorio.
21. Transitar por la plaza de Armas en horas de clase, sin causa justificada.
22. Falta de puntualidad en el relevo de los servicios.
23. Falta de responsabilidad en sus actos.
24. Falta de deferencia con sus superiores.
25. Falta de deferencia con sus subalternos.
26. Cambiar prendas con otros alumnos.
27. Arrojar papeles o residuos en las clases, dormitorios, etc. fuera de los sitios señalados al efecto.
28. Dejar libros o útiles en clase, después del toque de Retirada.
29. No dar cumplimiento de inmediato a las órdenes recibidas.
30. Entrar en habitaciones, baños u otras dependencias en que esté prohibido hacerlo.
31. No concurrir a la Visita Médica estando eximido.
32. Dejar fuera de su sitio, aparatos o útiles le enseñanza o utilizarlos sin permiso.
33. Presentarse a las revistas con falta de alguno de los objetos reglamentarios.

B) Constituyen faltas graves:

1. La reincidencia en cometer faltas leves.
2. Faltar a la hora de presentación de la licencia.
3. Promover desorden en las clases, dormitorios, comedores, etc.
4. Excederse de sus facultades.
5. Tener familiaridad con la tropa y servidumbre.
6. Ocasionar desperfectos en el edificio, materiales o útiles de la Escuela.
7. No cumplir las órdenes del servicio.
8. Invocar indebidamente el nombre de un Superior.
9. Faltar a clase sin causa justificada.
10. Colaborar en la copia de un trabajo escrito.
11. Dormir estando de servicio.
12. Dormir en horas y o lugares no autorizados.
13. Tomar mate, o tener en su poder elementos para tal finalidad.
14. Provocar a los compañeros.
15. Faltar deliberadamente a la verdad.
16. Introducir al establecimiento, objetos, comestibles o bebidas que estén prohibidas.
17. Conducta inconveniente en la calle o lugares públicos.
18. Vestir de civil sin autorización.
19. Hacer apreciaciones indebidas a las órdenes y|o observaciones de sus superiores.
20. Pretextar enfermedad para eximirse del servicio, o no cumplir un castigo o comisión.
21. No hacer cumplir, estando de servicio, las órdenes recibidas con respecto a los arrestados de rigor.
22. Dar parte de enfermo sin motivo.
23. No presentarse de un castigo a quien corresponda cuando le fuera impuesto.
24. Dormir estando de Guardia.

C) Constituyen faltas muy graves:

1. La reincidencia en las faltas graves.
2. Agredir a los compañeros.
3. Los juegos de azar y la introducción al establecimiento de bebidas alcohólicas.
4. Abuso de autoridad.
5. Hacer reclamaciones irrespetuosas a los superiores o a los profesores sobre las notas puestas en clase.
6. Permitir desempeñando funciones de clase, abandono o irregularidades en el servicio de guardia.
7. Comentar las resoluciones de los superiores.
8. Copiar un trabajo escrito.

D) Son faltas gravísimas.

1. La reincidencia en cometer faltas muy graves.
2. La fuga del establecimiento.
3. Cualquier hecho inmoral que signifique una trasgresión a las leyes del honor, realizado dentro o fuera del establecimiento.

Art. 414. El carácter de todas aquellas faltas que pueden cometerse y que no estén especificadas en el artículo precedente, será establecido por el superior.

4 — De las sanciones

Artículo 415. Las sanciones establecidas en el Código Militar y en el R. G. S. N.o 21 serán aplicadas a los alumnos, de acuerdo a lo que en cada caso corresponda.

Art. 416. Las penas que se aplicarán para corregir las faltas de disciplina son:

A) Faltas leves:

1. Observación.
2. Amonestación.
3. Privación de Recreo.
4. Arresto simple.

B) Faltas graves y muy graves.

1. Arresto riguroso.
2. Privación de salida.
3. Represión en privado.
4. Severa represión en presencia del personal, dada en la orden de la Escuela.
5. Suspensión de funciones a los clases.
6. Privación de grado a los clases.

C) Faltas gravísimas.

1. Privación parcial de las vacaciones.
2. Privación total de las vacaciones.
3. Pérdida del año.
4. Separación del Instituto.
5. Expulsión de la Escuela.

Artículo 417. Todas las sanciones podrán ser impuestas de acuerdo a las facultades disciplinarias establecidas en el R. G. S. N.o 21, y el Director podrá si lo juzga conveniente someter los casos que considere gravísimos al Consejo de Disciplina de la Escuela.

Art. 418. Todas las sanciones sufridas se anotarán en la "Carpeta de Antecedentes" del alumno, e influirán en la nota de Concepto para su calificación mensual y para las clasificaciones que obtendrá el Cadete cuando ascienda a Oficial.

Art. 419. Las notas de concepto producirán los siguientes efectos:

A) Distinciones; las acordadas en el artículo 398.

B) Sanciones Disciplinarias.

1. Serán dados de baja:

—Los alumnos Aspirantes cuya calificación en Conducta o Aptitudes Militares no sean superiores semestral a 3.00, anual a 3.50.
—Los cadetes de 1.o y 2.o años cuya calificación en Conducta o Aptitudes Militares no sean superiores semestral a 3.50, anual a 4.00.
—Los Cadetes de 3.er año cuya calificación en Conducta o Aptitudes Militares no sean superiores semestral a 3.75, anual a 4.25. (Exclusive).

2. Perderán el año los alumnos Aspirantes cuya calificación anual en Conducta o Aptitudes Militares no sea superior a 3.75

—Los Alumnos Cadetes de 1.er y 2.o año cuya calificación anual en Conducta o Aptitudes Militares no sea superior a 4.25.
—Los Alumnos Cadetes de 3.er año cuya calificación anual en Conducta o Aptitudes Militares no sea superior a 4.50.

3. Perderán totalmente las vacaciones los Cadetes de 3 er año cuya nota anual en Conducta o Aptitudes Militares no sea superior a 4.75.

—Los Cadetes de 1.er y 2.o años cuya nota anual en Conducta o Aptitudes Militares no sea superior a 4.50.
—Los Aspirantes cuya nota anual en Conducta o Aptitudes Militares no sea superior a 4.00.

4. Perderán parcialmente las vacaciones:

A) Perderán 30 días de vacaciones los alumnos Aspirantes cuya calificación anual en Conducta o Aptitudes Militares no sea superior a 4.25 y los Cadetes de 1.er y 2.o años cuya calificación anual en Conducta o Aptitudes Militares no sea superior a 4.75.

—Perderán 20 días de vacaciones los alumnos Aspirantes cuya calificación anual en conducta o Aptitudes Militares no sea superior a 4.50 y los Cadetes de 1.er y 2.o años cuya calificación anual en Conducta o Aptitudes Militares no sea superior a 5.00.
—Perderán 15 días de vacaciones los alumnos Aspirantes cuya calificación anual en Conducta o Aptitudes Militares no sea superior a 5.00 y los Cadetes de 1.er y 2.o años cuya calificación anual en Conducta o Aptitudes Militares no sea superior a 5.25.

Art. 420. Al 1.er y 2.o años de Sargentos 1.os se les considerará a los efectos de lo establecido en el artículo anterior, como 2.o y 3.er años de Cadetes.

Art. 421. Las calificaciones se otorgarán de acuerdo con la escala establecida en el artículo 178.

CAPITULO VI

De las licencias

Artículo 422. Los alumnos gozarán de las siguiente licencias:

1. Ordinarias: correspondiente a los sábados, domingos, feriados y vísperas de feriados.
2. Especiales: los Cadetes de 3.er año los días jueves. Los Sargentos 1.os de acuerdo a lo determinado en el Artículo N.o 427.
   Los alumnos inscriptos en el Cuadro de Méritos, los días jueves. Por acontecimientos de índole familiar (Reglamentada por la Dirección).
3. De Vacaciones.
4. Extraordinarias: no comprendidas en ninguna de las anteriores y concedidas por la Dirección.

LICENCIAS ORDINARIAS

Artículo 423. Los alumnos tendrán licencia en las siguientes condiciones:

1. Primer Grado; desde las 18 horas del día sábado o después de la última retirada en víspera de feriado, hasta las 23.00 hs. del día domingo o feriado, para los alumnos que se encuentren en libertad, no teniendo más de un día de arresto simple o su equivalente a tres privaciones de recreo, en el trascurso de la semana, o no haber obtenido una nota inferior a 6.50 (concepto de Bueno-Regular).
2. Segundo Grado: desde las 18.00 hs. del día sábado, o después de la última retirada en víspera de feriado, hasta las 19.00 hs. del día domingo o feriado, para los alumnos que: se encuentren en libertad o cumplan arresto simple el día domingo o feriado, u obtengan promedio semanal de escolaridad de 5.50 inclusive como mínimo (concepto Regular). Para confeccionar este promedio se tendrá en cuenta todas las notas superiores a 4.50 (concepto Deficiente-Regular) inclusive.
3. Tercer Grado: desde las 18.00 hs. del día sábado, o después de la última retirada en víspera de feriado, hasta las 15.00 hs. del día domingo o feriado, para los alumnos que: se encuentren en libertad o cumplan arresto simple en día lunes o siguientes al feriado y obtengan promedio semanal de escolaridad de 5.00 inclusive como mínimo (concepto Regular-Deficiente). Para confeccionar este promedio se tendrán en cuenta todas las notas superiores a 4.50 (concepto Deficiente-Regular), inclusive.
4. Cuarto Grado: desde las 18.00 hs. del día sábado, o después de la última retirada en vísperas de feriado, hasta los 09.30 hs. del día domingo o feriado, para los alumnos que se encuentren en libertad o cumplan arresto simple el día martes o segundo día siguiente al feriado, u obtengan promedio semanal de escolaridad de 4.50 inclusive, como mínimo (concepto Deficiente-Regular).
5. Quinto Grado: desde las 18.00 hs. del día sábado, o después de la última retirada en víspera de feriado, hasta las 01.30 hs. del día domingo o feriado, para los alumnos que: cumplan una sanción de arresto simple el día miércoles o tercer día siguiente al feriado o haber obtenido nota 3.00 (concepto Deficiente-Malo).

Art. 424. Las notas obtenidas en Gimnasia, Esgrima y Equitación, sólo se computarán a los efectos de la licencia las inferiores a 8.00 exclusive. Las superiores a estas notas no influyen en la licencia ni se promedian

Art. 425. Por las notas de 4.00 (concepto deficiente), independiente de su número, obtenidas en la semana se deducirá un grado de licencia. De la misma manera las notas de 10.00 conceden un grado de licencia.

Art. 426. No pueden hacer uso de licencia los alumnos que se encuentren comprendidos de las siguientes prescripciones:

1. Los alumnos que hayan sufrido una sanción de arresto riguroso durante la semana y salgan en libertad antes del domingo o feriado, perderán por esta causa la licencia correspondiente a este domingo o feriado.
2. Haber obtenido notas de 1.00 ó 2.00 durante la semana, las que se cumplirán, cualquiera sea el número de ellas, el mismo domingo o feriado.
3. Haber obtenido más de una nota 3.00 durante la semana.

Licencias Especiales

Artículo 427. Los Clases de 2.o y 3.er años de Cadetes que se encuentren en libertad gozarán de la licencia de los días jueves, después de la última retirada de clase hasta las 23.00 horas, sin perjuicio del servicio y de sus obligaciones.

Dicha prerrogativa será perdida por quienes demuestren por su comportamiento no tener la conformación militar que corresponde a un alumno Clase del Cuerpo de Cadetes.

Art. 428. Los alumnos que se encuentren inscriptos en el Cuadro de Méritos gozarán de licencia especial los días jueves después de la retirada de la última clase hasta las 23.00 horas, siempre que se encuentren en libertad.

Art. 429. Los Sargentos 1.os, casados, que se encuentren en libertad, gozarán de licencia diaria desde la última retirada de clase a Diana del día siguiente. Los Sargentos 1.os, solteros, gozarán de licencia de acuerdo a lo preceptuado en el artículo N.o 427.

3.a PARTE

CAPITULO I

De las Ceremonias

Apertura del período lectivo e incorporación de los nuevos alumnos

Artículo 430. En la fecha que se determine para la iniciación de los cursos, se cumplirá la siguiente ceremonia:

—Formación del Cuerpo de Cadetes en la Plaza de Armas, uniforme de gala, con Bandera y Bandas; los alumnos nuevos en traje de aulas, a la izquierda del Cuerpo. Los Directores, Jefes, Oficiales y Profesores al frente del Cuerpo.
—Lectura de la Orden de la Escuela declarando inaugurados los cursos y dando la bienvenida a los alumnos ingresantes.
—Lectura y firma del acta respectiva.
—Desfile del Cuerpo ante los noveles Aspirantes, en homenaje de recepción.
—Desfile del Cuerpo, incluídos los nuevos alumnos, ante el Director.

Conmemoración de la Fundación del Instituto

Artículo 431. Anualmente se festejará, el 25 de Agosto —conjuntamente con la fecha patria— el aniversario de la Fundación de la Escuela Militar. Para este acto se invitará a familiares de Directores, Jefes, Oficiales, Profesores y padres de los alumnos; pudiendo consistir en un acto patriótico y cultural, o en una comida de camaradería.

Apertura del Período de Exámenes Ordinarios

Artículo 432. En la fecha que la Dirección indique como de iniciación del período de exámenes ordinarios, se procederá a cumplir la siguiente ceremonia. El Cuerpo de Cadetes —en Uniforme de Gala— formará en la Plaza de Armas, con Banderas y Bandas; los Directores, Jefes, Oficiales y Profesores se adelantarán al frente del Cuerpo.

Se procederá a dar lectura de la Orden de la Escuela Militar por la que se declara inaugurado el período de exámenes ordinarios; luego se dará lectura y se firmará el acta respectiva. A continuación el Cuerpo de Cadetes rendirá honores al Director.

Clausura Anual de Cursos

Artículo 433. En la fecha que se determine y en acto público y solemne, en presencia de Altas Autoridades Nacionales y Militares, así como del Cuerpo Diplomático, se cumplirán los siguientes actos:

1. Formación del Cuerpo de Cadetes, en uniforme de gala, con Banderas y Bandas, para rendir honores a las autoridades asistentes al acto.
2. Lectura de la Orden de la Escuela Militar.
3. Entrega de la Bandera a los nuevos Abanderados.
4. Entrega de los premios y distinciones establecidas en el artículo N.o 400, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9.
5. Desfile del Cuerpo de Cadetes.
6. Demostración gimnástica y ecuestre por los alumnos del Cuerpo.

7. Lectura del Decreto por el cual se confieren los ascensos.
8. Entrega de las Espadas a los Alféreces que egresan, toma del "Juramento de Fidelidad".

CAPITULO II

Del Tribunal de Honor de los Alumnos

Artículo 434. Funcionará en el Cuerpo de Cadetes, de acuerdo a la Reglamentación respectiva, un Tribunal de Honor cuya finalidad primordial será fiscalizar la Conducta de los alumnos, ante hechos que se presuma puedan afectar el honor o el prestigio moral del alumnado.

CAPITULO III

De los Consejos

Artículo 435. Funcionarán en la Escuela los siguientes Consejos:

1. Consejo de Instrucción.
2. Consejo de Disciplina.

1. — **Consejo de Instrucción**

Artículo 436. Estará presidido por el Subdirector e integrado por el Jefe de Estudios, Jefe del Cuerpo de Cadetes, dos Capitanes del Cuerpo de Cadetes, el Profesor más antiguo, dos Profesores designados en el mes de marzo por el Director; durando estos últimos un año en sus funciones.

Art. 437. Actuará previa convocatoria del Director para entender en todos los asuntos relacionados con la enseñanza que a juicio del Director deban ser sometidos a su consideración.

Art. 438. Para poder deliberar deberá encontrarse por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

2. **Consejo de Disciplina**

Artículo 439. El Consejo de Disciplina es un órgano consultivo del Director; será presidido por éste y estará integrado por: el Subdirector, Jefe del Cuerpo de Cadetes, Jefe de Estudios, dos profesores designados por la Dirección, los Jefes de Curso (o Cte. de Cá.) y el Jefe del Servicio Sanitario al sólo efecto de la apreciación en calidad de aptitud física que se refieran a partes de enfermos y excusaciones del servicio.

Sus decisiones tienen carácter de asesoramiento.

Los profesores y suplentes respectivos durarán un año en su cometido y serán nombrados en el mes de marzo.

Art. 440. Actuará siempre que lo considere conveniente el Director y previa convocatoria por la Orden de la Escuela Militar en las siguientes circunstancias:

A) En todos los casos de baja por razones de conducta.
B) En caso de solicitudes de ex-alumnos o de reconsideración de fallos de este Consejo.
C) Para dictaminar sobre las faltas de carácter grave, muy graves y gravísimas que cometan los alumnos.
D) Para considerar:
   1. Las notas de 1.00, 2.00 y 3.00 y de 9.01 a 10.00 en Conducta, Aptitudes militares y "otras cualidades de aptitud física" propuestas por el Tribunal de Concepto, para los alumnos de tercer año de Cadetes y segundo año de Sargentos 1.os.
   2. Las notas de 1.00 y 2.00 y de 9.51 a 10.00 en Conducta, Aptitudes militares y "otras cualidades de Aptitud física" propuestas por el Tribunal del Concepto para los demás alumnos.
   En ambos casos aconsejará a la Dirección la confirmación o modificación de dichas notas, de acuerdo con el estudio de los antecedentes respectivos.
F) En la semana siguiente al primer semestre del año lectivo, para considerar los promedios de este período de Conducta, Aptitudes militares y "otras cualidades de Aptitud física" a fin de aconsejar las medidas que se juzgue convenientes, respecto de aquellos alumnos cuya situación se estime insuficiente, de acuerdo a los elementos de juicio de que se disponga a esa fecha.
G) En la semana siguiente al período de maniobras, para considerar los promedios anuales en Conducta, Aptitudes militares, y "otras cualidades de Aptitud física" de los alumnos (con excepción de 3.er año de Cadetes y 2.o años de Sargentos 1.os) a fin de aconsejar las medidas que se juzguen convenientes respecto a aquellos alumnos cuya actuación anual se estime insuficiente.

Art. 441. Siempre que el Consejo de Disciplina dictaminara aconsejando la baja del alumno sometido a un juicio, lo hará declarando si ella comporta además la prohibición de reingreso, lo que siempre será establecido en casos de mala conducta, por actos de indisciplina o por razones de inmoralidad que atañen a faltas a las buenas costumbres o a la honestidad.

Art. 442. En caso de no establecerse que al alumno le está vedado el reingreso, podrá ser admitido nuevamente al Instituto al comienzo de otro período escolar, siempre que hubiera pertenecido al curso de Aspirantes, no así al de Cadetes, cuya baja por conducta tendrá en todos los casos carácter definitivo.

Art. 443. Para reingresar al Curso de Aspirantes la solicitud será sometida al Consejo de Disciplina, debiendo, en ella aportarse nuevos elementos de juicio respecto a la conducta observada por el interesado durante el tiempo que estuvo separado del Instituto, así como también, demostración ya sea por medio de exámenes o cursos oficiales de aprovechamiento cultural. Siempre deberá ser declarado nuevamente apto en el Examen Médico y de Educación Física exigidos.

Art. 444. De todas las resoluciones del Consejo se labrará acta fundamentándose las resoluciones, las que se harán conocer por Orden de la Escuela. En los casos de bajas cuando se trata de Cadetes, se esperará la autorización de la Superioridad; las de aspirantes los resolverá el Director, dando cuenta.

Art. 445. Toda resolución de baja deberá tomarse con el Consejo en pleno y luego de haber estudiado sus miembros los antecedentes del Legajo personal del alumno, sumario, información aparte si la hubiere.

Art. 446. Para que pueda deliberar sobre asuntos generales, deberán encontrarse presente la mitad más uno de sus miembros.

Art. 447. Actuará como Secretario el Oficial menos antiguo, quien deberá dejar constancia de todo lo actuado en el libro de Actas respectivo.

Art. 448. Todo alumno sometido al Consejo de Disciplina podrá hacer verbalmente el descargo de su conducta de acuerdo a lo prescripto constitucionalmente, para lo que deberá concurrir vestido de gala, recién entonces podrá aquél tomar resolución en definitiva.

CAPITULO IV

Artículo 449. Los órganos para calificar la actuación de los alumnos en Aptitudes Militares, Conducta y Aptitud física son los siguientes:

1. Tribunal calificador de Aptitudes.
2. Tribunal de Concepto.
3. Concejo disciplinario de las Compañías (o Cursos).

1. **Tribunal Calificador de Aptitudes**

Artículo 450. El Tribunal calificador de Aptitudes está integrado por el Director, Subdirector, Jefe de Cuerpo de Cadetes, Jefe de Estudios, los Jefes de Cursos; los Ctes. de Cá, y los dos profesores integrantes del Consejo de disciplina.

Art. 451. Se reunirá en la semana siguiente al período de maniobras y última semana del mes de febrero, con los siguientes cometidos:

A) Reunión posterior al período de maniobras. Previo estudio de los antecedentes anuales de Conducta, Aptitudes militares y Aptitudes físicas, aprobar o reprobar en cada una de dichas aptitudes a los alumnos de 3.er año de Cadetes y 2.o de Sargentos 1.os estableciendo en forma expresa si corresponde el ascenso del alumno por haber obtenido en cada una de las Aptitudes antes citadas, el concepto y la nota no inferior a la que se establece en el artículo 542 o si por el contrario por haber obtenido nota inferior en todas o en algunas de las aptitudes, corresponde un nuevo período de observación hasta el mes de febrero, o la pérdida del año.

B) **Reunión del mes de febrero.**

Previo estudio de los nuevos elementos de juicio aportados en su actuación en una Unidad del Ejército o en la Escuela Militar desde el mes de diciembre hasta la 2.a quincena del mes de febrero, aprobar o reprobar a los alumnos de 3er. año de Cadetes y 2.o año de Sargentos 1os.

Art. 452 A) Perderán el año, los alumnos de 3er. año de Cadetes y 2.o de Sargentos 1.os, cuya calificación anual en conducta, Aptitudes militares o Aptitudes físicas no sea superior a la nota de 4.50 inclusive.

B) Cuando dicha calificación anual en Conducta, Aptitudes militares o Aptitudes físicas no sea superior a 5.00 corresponderá un período de observación en una Unidad del Ejército o en la Escuela Militar, desde el mes de diciembre hasta la segunda quincena del mes de febrero, a los efectos de lo previsto en el artículo 451.

2. — Tribunal de Concepto

Artículo 453. El Tribunal de concepto estará integrado por el Subdirector, Jefe del Cuerpo de Cadetes, Jefe de Estudios, los Jefes de Cursos y los Ctes., de Cá. el Jefe del Servicio Sanitario al solo efecto de la calificación en cualidades de Aptitud física que se refieran a partes de enfermo y excusaciones del servicio.

Art. 454. Se reunirá mensualmente a fin de:

A) Calificar a los alumnos de 3er. año de Cadetes y 2.o de Sargentos 1os. en Conducta, Aptitudes Militares, y "otras cualidades de aptitud física" para lo cual dispondrá de los antecedentes elevados por el Consejo disciplinario de las Compañías (o Cursos).

B) A los alumnos de los demás años, cuando correspondiere discernir la nota, dentro de las facultades de este Tribunal.

Para ambos casos, se ajustará a las normas establecidas en el artículo 402.

Art. 455. Está facultado a los efectos de la calificación mensual de los alumnos, para discernir las notas que se establecen a continuación:

A) Para los alumnos de tercer año de Cadetes y 2.o de Sargentos 1os. Notas comprendidas enere 3.01 y 9.00.

B) Para los demás alumnos: Notas comprendidas entre 2.01 y 4.00 y entre 8.00 y 9.50.

Art. 456. Las notas de 1.00, 2.00 y 3.00 (inclusive) y las de 9.01 a 10.00 para los Cadetes de 3er. año y 2.o de Sargentos 1os. serán propuestas por este Tribunal al Director, quien a sus efectos las someterá al Consejo de Disciplina.

Las notas de 1.00 y 2.00 y de 9.50 a 10.00 para los demás alumnos, serán sometidas por este Tribunal al Director, quien a sus efectos las someterá al Consejo de Disciplina.

3. — Consejo Disciplinario de Compañía (o Cursos)

Artículo 457. El Consejo disciplinario de cada Compañía (o Curso) estará integrado por el respectivo Comandante de Compañía (o Jefe de Curso), y los Oficiales Instructores del mismo y calificará mensualmente en conducta, aptitudes militares y "otras cualidades de aptitud física" a los alumnos integrantes del mismo.

En el período de maniobras los Cursos respectivos, integrarán en la forma antes mencionada este Consejo, con las mismas atribuciones que el de Compañía.

Art. 458. Para los alumnos de 3er. año de Cadetes y 2.o de Sargentos 1os. propondrá al Tribunal de Concepto las calificaciones a discernir a dichos alumnos, ajustándose a las normas establecidas en el artículo 402.

A tal fin los Comandantes de Compañías (o Jefes de Cursos) harán confeccionar relaciones en orden decreciente de calificaciones, para que pueda disponerlas el Tribunal de Concepto en su oportunidad.

Art. 459. Esta facultad a los efectos de calificación de los otros alumnos, para discernir las notas correspondientes que se establecen a continuación:

Notas comprendidas entre 4.01 y 8.00 (exclusive).

Art. 460. Las notas inferiores y superiores a los límites establecidos en el artículo anterior serán propuestas por los Comandantes de Compañías (o Jefes de Cursos), para ser tratadas en su oportunidad por los órganos de calificación que correspondan.

De la Revista "Destellos"

Artículo 461. "Destellos" es una publicación de los alumnos de la Escuela Militar, organizada y elaborada por ellos, bajo la supervisión del Jefe del Cuerpo de Cadetes.

Art. 462. Su finalidad es desarrollar sus aficiones literarias, científicas, culturales y su estilo y llevar a sus hogares, al pueblo uruguayo y a las Escuelas Militares de América, el sentir y el pensar de los cadetes uruguayos.

Art. 463. La Revista estará organizada básicamente, de la siguiente forma:

—Una Comisión de Control, nombrada por la Dirección a propuesta del Jefe del Cuerpo de Cadetes.

—Un Consejo Directivo, formado por un Delegado de cada año escolar.

CAPITULO V

De los Casinos

A) Del Casino y Mesa de Oficiales.

Artículo 464. Se regirá según lo dispuesto en el decreto N.o 14.050 de fecha 2 de julio de 1949, inserto en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional N.o 2645.

B) Del Casino de Alumnos.

Art. 465. El Casino de alumnos tendrá por finalidad crear vínculos entre los alumnos del Instituto, a través del hábito de la sana expansión, en la práctica de normas sociales. Propenderá la realización de actos culturales, espectáculos cinematográficos y a la colaboración en todo aquello que signifique el fortalecimiento de virtudes y sentimientos

Art. 466. Serán socios del Casino todos los alumnos de la Escuela, quienes en su carácter de tales tienen el derecho a todas las diversiones que en él se establezcan debiendo contribuir a su mantenimiento con una cuota mensual equivalente al 3 o.o de su sueldo, que será descontado de los haberes que los alumnos perciben mensualmente

Art. 467. En el Casino se expenderán los artículos autorizados por la Dirección, para el consumo del alumnado, no pudiendo los precios de aquellos en ningún caso, ser superior a los corrientes en Plaza. Las utilidades de ventas serán destinadas a reparaciones, mejoras y compras de efectos del mismo Casino.

Art. 468. Anualmente. el día que la Dirección fije como iniciación del período de vacaciones y con el producto de las utilidades obtenidas durante el año, se realizará una fiesta de despedida a los camaradas que han terminado su carrera.

Art. 469. En el local del Casino se encontrará un libro a disposición de los alumnos, donde podrán asentar bajo su firma, en forma concreta, las iniciativas, que tiendan a mejorar el funcionamiento del casino. La Comisión en posesión de las expresadas iniciativas, las estudiará, sometiéndolas al Oficial Delegado; en el caso que las considere fuera del límite de sus atribuciones.

De la Comisión de Casino

Artículo 470 La Comisión Directiva estará integrada por nueve miembros, tres pertenecientes a tercer año de Cadetes y dos por cada uno de los años restantes.

El alumno de la derecha será el Presidente.

Art. 471. Los miembros de la Comisión serán electos en la primera quincena de marzo, a mayoría de votos. dentro del año respectivo, durando en sus funciones por el término del año, pudiendo ser reelegidos.

Art. 472. La Comisión no podrá tomar ninguna resolución sin estar presentes los dos tercios del número de la misma.

Art. 473. La Comisión deberá reunirse, por lo menos, dos veces por mes y es responsable el buen funcionamiento de todas las dependencias del Casino, del personal y del buen comportamiento de los alumnos dentro del mismo.

Art. 474. Semanalmente nombrará un servicio de tres de sus miembros, con el objeto de hacer cumplir las disposiciones reglamentarias.

Art. 475. Deberá, una vez al mes, efectuar balance de las existencias de cantina y contralorear los libros de Caja, elevándolos al Jefe del Cuerpo de Cadetes, por intermedio del Oficial Delegado, para su visación.

Art. 476. La documentación que deberá llevar la Comisión se ajustará en todo lo que sea compatible, con la que se establece para los Casinos de Tropa.

De los miembros de la semana

Artículo 477. Deberán cuidar que en las horas de recreo los alumnos guarden la compostura debida, dentro de los salones del Casino.

Art. 478. Pedirán en la iniciación del recreo, al Cantinero, las llaves del piano y sólo la entregarán a los alumnos capacitados para tocar.

Igualmente serán responsables de la conservación del combinado-toca discos, discoteca, juegos, muebles y útiles que utilicen los alumnos.

Art. 479. Vigilarán que al término del recreo, todos los alumnos se retiren dejando en perfecto orden los juegos en que hubieren estado entretenidos.

Del encargado del Casino

Artículo 480. Recibirá órdenes directas de la Comisión y es responsable ante ella de la conservación y aseo del local, muebles y juegos puestos bajo su custodia, como asimismo de cualquier anormalidad que se notare en la venta de los artículos.

Art. 481. Serán sus obligaciones:

1. Vender todos los artículos considerados por la Dirección de necesidad para el alumnado.
2. Tener en lugar bien visible la lista de precios de todos los artículos en venta.
3. Documentar las ventas en un libro general de ventas, en el que cada alumno tendrá un folio, donde se anotarán las compras que el mismo realice, sin perjuicio de la anotación correspondiente en la libreta individual que el intersado deberá presentar cada vez que desee hacer una compra en el Casino.
4. Realizar las ventas en las horas determinadas, en el horario para recreo de los alumnos.
5. Vigilar que los artículos que envíen los proveedores sean de buena calidad, rechazando los que a su juicio no estén en condiciones, dando cuenta de ello a la Comisión.
6. Anotar todo aquello que estando bajo su vigilancia fuera inutilizado por los alumnos, sirvientes o cualquier otra persona, dando cuenta de inmediato al miembro de servicio.
7. Vigilar que la servidumbre se presente a tiempo y en todos los actos vestida con corrección y aseo.
8. Permanecer en el local del Casino durante las horas de recreo.
9. Cuidar que los alumnos no penetren en los locales donde se guardan artículos.
10. Acondicionar los locales del Casino para la visita que reciban los alumnos los días domingos y feriados.
11. Tener los 25 de cada mes, los artículos en orden para efectuar el balance correspondiente.

Art. 482. No deberá oir ninguna reclamación que referente a juegos, personal o calidad de artículos, hagan los alumnos.

Art. 483. Percibirá un sueldo a proponer por la Comisión, modificable toda vez que que las circunstancias lo exijan.

C) Del Casino de Tropa.

Art. 484. Se regirá conforme con lo que al efecto establecen las reglamentaciones para Casino de Tropa en las Unidades del Ejército.

CAPITULO VI

Del Club de Deportes

Artículo 485. El Club Atlético Escuela Militar tiene por finalidad propiciar y estimular el desarrollo de los deportes dentro del Instituto, intervenir en las justas deportivas, tanto en la Capial como en el Interior. vinculando a sus integrantes con la masa deportiva del país, colaborar mediante el concurso de sus equipos con entidades que persigan fines de interés para el Ejército o la Sociedad y todo otro fin mediante el cual se temple el espíritu deportivo, se desarrolle la sociabilidad entre los asociados o se creen vínculos con instituciones y personas ajenas al Instituto.

Art. 486. El Club Atlético Escuela Militar está constituído sobre las bases de los elementos que legalmente forman parte del Instituto.

Art. 487. Actividades:

—Fútbol, basketball, volleyball, atletismo, esgrima, rugby, tiro deportivo, polo, equitación, remo y aparatos; tanto internos como externos para lo cual deberán formalizarse oportunamente las respectivas afiliaciones ante las Federaciones deportivas que correspondan.

Art. 488.

A) El club será dirigido por una Comisión Directiva compuesta por un Capitán como Presidente, un Secretario y un Tesorero (Oficiales) y un Delegado y un Subdelegado por cada deporte con afiliación de federaciones constituídas.
B) El Presidente, Secretario y Tesorero, constituyen la Mesa de la Comisión.
C) Los Delegados serán designados por la Dirección a propuesta del Jefe del Cuerpo de Cadetes.
D) Los Subdelegados, alumnos integrantes del plantel deportivo de que se trate, serán designados por la Mesa a propuesta de los Delegados respectivos, constituyéndose en nexo de unión entre la Comisión Directiva y los equipos y además serán los representantes del alumnado ante la Comisión.
E) A propuesta del Secretario y Tesorero, se designará entre los Subdelegados un Subsecretario y un Subtesorero, a los efectos de la enseñanza, colaboración y acceso a todas las informaciones necesarias en su carácter de representantes.

Art. 489. La Comisión Directiva se constituirá en pleno al iniciarse el año lectivo, una vez que se haya designado por la Orden de la Escuela Militar a los integrantes de la Mesa, durando en sus funciones todo el año.

Art. 490. La Mesa de la Comisión, resolverá por sí —dentro de las atribuciones expresamente conferidas por este Reglamento —los asuntos corrientes, debiendo reunir a la Comisión Directiva en los demás casos.

Art. 491. Es obligatoria una reunión mensual de la Comisión Directiva, para cambiar impresiones, escuchar sugerencias, informar los distintos trámites realizados y gastos efectuados, de todo los que se labrará acta.

CAPITULO VII

De los torneos internos

Artículo 492. Anualmente se disputará un torneo interno de atletismo entre los equipos representativos de las distintas compañías o cursos.

Para los demás deportes, se estará a lo que al respecto resuelva la Dirección en su oportunidad.

Art. 493. En la primer quincena de octubre, se realizara entre los alumnos del último año de Caballería, un concurso de destreza, la disputa de la Copa de Honor donada por el Colegio Militar Argentino. Se inscribirá en ella el nombre del alumno vencedor, quien recibirá como premio, una réplica de dicha copa, que lo acredite como vencedor en la prueba de referencia.

Art. 494. Anualmente se realizará entre los alumnos del último año de Artillería, la disputa, en torneo de equitación, del trofeo correspondiente, recibiendo el alumno ganador, certificación y premio por su triunfo, inscribiéndose su nombre en el trofeo que permanece en el Instituto.

Art. 495. En el período destinado a las maniobras anuales, se disputará entre los Cadetes de 3.er año del Arma de Infantería, el premio "Curso de Infantería". En el mismo período se realizará la disputa del premio "Curso de Ingenieros" con la participación de los alumnos de 3.er año de dicho Curso.

CAPITULO VIII

Del edificio y su conservación

Generalidades

Artículo 496. La erección del edificio de la Escuela Militar, significa un sacrificio para la colectividad social; por lo tanto, atentar conscientemente contra su conservación es prueba de incapacidad moral para albergarse en él. Además revelaría, ese acto, incomprensión de un deber primario, demostrativo de una falta de educación en quienes la evidenciaran.

Además del punto de vista del compañerismo, es una mala acción privar a los demás camaradas de las ventajas de esas mejoras de vida que reportan una instalación limpia, cuidada, alegre y decente.

Art. 497. Los responsables del cuidado y conservación de locales, que se especifican en el artículo siguiente, informarán a sus respectivos superiores de todas las deficiencias y necesidades para que, por el conducto correspondiente lleguen a la Dirección, y pueda dar órdenes necesarias al Jefe de Personal y Administración.

Art. 498. Del cuidado y conservación de los diferentes locales serán responsables:

A) Ante el Jefe del Cuerpo de Cadetes:

a) Las Comisiones respectivas de los Casinos de Oficiales y Alumnos.
b) El Jefe de Curso de Caballería de los picaderos, útiles de equitación, sillería y monturas, caballerizas, abrevaderos, herradero, pediluvios, plazas de ganado y palenques.
c) El Jefe del Curso de Artillería de: los depósitos de material de Artillería y Campo reducido.
d) El Jefe del Curso de Infantería: de depósito de armas portátiles, ametralladoras, municiones, equipo de tiro reducido.
e) El Jefe del Curso de Ingenieros: del Parque de Ingenieros.
f) Los Cte. de Ca., en sus sectores respectivos de: dormitorios, baños, depósitos parciales, lavatorios, camillas y W.C. de los alumnos.
g) El Jefe del Departamento de Educación Física de: Gimnasio, natatorio, sala de armas y anexo.

B) Ante el Jefe de Estudios:

a) El Ayudante de la Sección Docente: de Gabinetes, Museo, Salón de Honor, Sala de Consejos, Sala de Profesores, Biblioteca, Sala de Lectura, Aulas e Imprenta.

C) Ante el Jefe de Personal y Administración:

a) La Comisión respectiva en el Casino de Tropa.
b) El Oficial de Administración del Depósito General.
c) El Ecónomo del Depósito de víveres, cocina, anexos, comedor, carbonera.
d) Los Oficiales encargados de: talleres, vehículos y maquinarias.
e) El Cte. de la Ca., de Servicios de: alojamiento del personal, baños y plazas.
f) El mecánico electricista del buen funcionamiento de la instalación eléctrica, calefacc y timbres.

D) Ante el Jefe del Servicio Sanitario:

a) El practicante de la Enfermería y Anexo.
b) El Jefe del Servicio Odontológico de la Clínica Odontológica.

E) Todo local o dependencia que no esté especificamente determinado a quien corresponde, entra en la esfera de responsabilidad del Jefe de Personal y Administración, así como todo lo referente a exteriores y techos de todas las dependencias.

Art. 499. Los alumnos contribuirán con su cuidado y buena disposición a mantener la limpieza, pulcritud y aseo de las locales, no sólo por espíritu de orden, sino como colaboración al buen servicio, teniendo siempre en cuenta la escasez de personal con que se dispone y haciendo, por lo tanto, el mínimo de desarreglos para aliviar, en cuanto sea posible al personal que lo sirve. La limpieza de sus útiles personales y de sus camas está a cargo exclusivo del alumnado y en todo momento deberá dar alto ejemplo de escrupulosa higiene.

Art. 500. Todo desperfecto será de cargo del que lo produce y cuando no se pudiera individualizar a su autor será de cuenta de los que ocupen el local o locales dañados.

Art. 501. Es deber de los Jefes y encargados de locales y dependencias, poner la mayor buena voluntad en el arreglo de los pequeños desperfectos que notaren en los alojamientos y anexos empleando los recursos y personal a su mando para subsanarlos.

Art. 502. En caso de incendio o que notare algo anormal en cualquier sección del establecimiento, la Guardia tomará rápidas medidas, a cuyo efecto todo el personal de las diversas secciones tendrá instrucciones precisas de lo que deben hacer ante cualquier peligro de esta naturaleza.

Art. 503. Debe inculcarse entre los subordinados el principio, que es obligación ineludible la del cuidado del alojamiento, no sólo por lo que exterioriza en cuanto a orden y disciplina se refiere y por lo que es conveniente para la salud e higiene de sus ocupantes, sino también como prueba de reconocimiento por el sacrificio que importa para la Nación, la construcción y mantenimiento del edificio del Instituto.

En tal virtud, todo superior estará constantemente preocupado por ejercer el contralor necesario, no dejando pasar en los subalternos la menor falta al respecto por pequeña que parezca.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

2

Mensaje. Se solicita la consideración del proyecto de ley por el que se crea el Patronato de Ayuda Social al Sicópata

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 6 de mayo de 1958.

A la Asamblea General.

Por Mensaje N.o 37 del 15 de junio de 1955, este Ejecutivo tuvo el honor de elevar a ese Cuerpo el Proyecto de Ley relacionado con la creación del Patronato de Ayuda Social al Sicópata, por estimar de gran interés y de necesidad el completar las disposiciones establecidas en la Ley N.o 11.139 que crea el Patronato del Sicópata.

Como hasta el presente no ha sido considerado este asunto y existiendo verdadero interés en solucionar el serio problema del enfermo mental, protegiéndolo socialmente en todas las etapas y formas de su asistencia, ya sea oficial o privada, velando por su bienestar y amparándolo a su reintegro a la sociedad, lo que se obtendría en forma amplia y efectiva, de aprobarse el referido Proyecto, tengo el honor de dirigirme a esa Asamblea para reiterarle el estudio del mismo.

Obvio resulta ahondar en consideraciones para destacar la urgencia que existe en resolver la situación de los enfermos mencionados, dotando al país de una legislación que no sólo vele por la mejor asistencia de los mismos, sino que los vigile en su período de recuperación para obtener su curación completa, por lo que se espera que esa Asamblea prestará preferente atención a este asunto resolviéndolo favorablemente.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a ese Cuerpo las seguridades de mi consideración más distinguida.

Por el Consejo: **FISCHER.** — VICENTE BASAGOITI. — **Justo José Orozco, Secretario.**

3

Resolución. Se encomienda a un Médico Urólogo del Hospital Maciel una Misión de estudio en Europa

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 6 de mayo de 1958.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la solicitud de licencia formulada por el doctor Jorge Lockhart, Médico Cirujano Urólogo del Hospital Maciel, a los efectos de trasladarse a Europa para asistir, como relator oficial al Congreso Internacional a realizarse en Estocolmo, Suecia, en el próximo mes de junio, de acuerdo con la designación de que fuera objeto por parte de la Sociedad Internacional de Urología y posteriormente al Congreso Belga de dicha especialidad, para el cual ha sido especialmente invitado y visitar a la vez, clínicas europeas relacionadas con la misma:

Considerando de verdadera importancia que el señalado técnico se asesore, en oportunidad de su viaje, acerca de la organización existente en los Servicios Públicos de Urología de las ciudades que visite, a fin de estudiar la conveniencia de adoptarle en nuestro medio;

Considerando: Que corresponde facilitar al nombrado técnico este cometido, otorgándole licencia por un tiempo prudencial;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Encomiéndase al doctor Jorge Lockhart, Médico Cirujano Urólogo del Hospital Maciel, el cometido de estudiar la organización de los Servicios Públicos de Urología, en las ciudades que visite con motivo de su viaje a Europa, debiendo informar a su regreso, sobre el resultado de esta gestión.

2.o Otórgase licencia, al nombrado técnico, por el término de tres meses, con goce de sueldo, para el mejor cumplimiento de su misión.

3.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **FISCHER.** — VICENTE BASAGOITI. — **Justo José Orozco**, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se deja sin efecto un laudo del Conseo de Salarios del Grupo 13-C, para el personal administrativo y de dirección de las Fábricas de Creolinas, Jabones, Oxígeno, Artículos Veterinarios, Cola, Aguas Cloradas, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de mayo de 1958.

Vista la apelación interpuesta contra el laudo complementario dictado el 5 de noviembre de 1957 por el Consejo de Salarios establecido para la Industria Química Grupo 13-C, por la Asociación de Empleados de la Compañía Bao;

Resultando que la Asociación recurrente afirma que la Resolución que impugna es nula, por modificar el laudo principal, Citan las opiniones de los jurisconsultos nacionales, doctores Plá Rodríguez, De Ferrari, quienes sostienen que "un Consejo de Salarios no puede revisar o reformar sus propios laudos, dado que, una vez dictado el laudo, el Consejo pierde su jurisdicción y competencia respecto a lo laudado, ya que desde ese momento, sólo puede modificar el laudo el Poder Ejecutivo (obra del doctor Plá Rodríguez, pág. 278|79; y obra del doctor De Ferrari "El salario Mínimo", pág. 219); y que esa modificación impugnada, que vicia de nulidad el laudo complementario recurrido, consiste en el hecho de que, el laudo nuevo "crea, o hace nacer, o da vida, a una categoría de empleados que el laudo fundamental había suprimido, la de Auxiliar 4.o".

Resultando que de la apelación interpuesta, se dió vista a la Asociación de las Industrias Químicas, la que, evacuándola manifiesta que debe mantenerse el laudo impugnado, por los siguientes fundamentos: A) "porque si bien es cierto que un Consejo de Salarios no puede modificar, revisar o reformar sus propios laudos, puede, en cambio, dictar laudos aclaratorios, complementarios o interpretativos, siempre que no modifiquen el laudo principal; y B) porque el nuevo laudo no modifica el anterior, sino que lo complementa al dirigir sus cláusulas a personas no contempladas expresamente en el laudo principal, agregando una cláusula nueva, con un nuevo alcance aclaratorio, que no contradice el laudo inicial. El laudo principal, no dice una palabra sobre los Auxiliares Cuartos, o sobre la supresión de los mismos (si lo dijera, no podrían volverse a crear por un laudo complementario); y, por tanto, el laudo complementario no actúa sobre ese hecho que ha tenido pronunciamiento expreso, sino que aclara y complementa, una omisión, una situación no prevista expresamente, y que era necesario subsanar para darle contenido racional y jurídico al laudo dictado";

Considerando el laudo de 21 de junio de 1957 estableció las categorías de Auxiliar 1.o, Auxiliar 2.o, Auxiliar 3.o, y cadetes, según edad. El laudo hasta entonces vigente establecía, además, entre Auxiliar 3.o y Cadetes la categoría de Auxiliar 4.o. Esta nueva estructuración resultó del voto máximo del Consejo de Salarios y se aprecia que la supresión de la categoría de Auxiliar 4.o fué suprimida por cuanto en las disposiciones generales especialmente F) y G) se incluyen las expresiones "Auxiliar tercero" en lugar de la de "Auxiliar cuarto" contenida en el laudo del anterior Consejo. La parte expositiva del propio laudo impugnado expresa que "al suprimirse dicha categoría en el documento nuevo", etc., lo que revela que ninguna duda existe de que la categoría de Auxiliar 4.o fué suprimida al emitirse el laudo unánime de 21 de junio de 1957.

Siendo éstos los hechos, la conclusión es que el segundo laudo es nulo por cuanto procura restablecer una categoría suprimida y ello importa modificar el laudo de 21 de junio de 1957.

El Poder Ejecutivo ha sostenido, en forma invariable, que un mismo Consejo de Salarios solo puede fallar una vez en la misma cuestión. Si es lícito emitir laudos previstos en el principal porque tienden a resolver la que no fué resuelto o laudos aclaratorios o interpretativos indispensables para la buena aplicación de una norma no es lícito modificar lo ya resuelto a pretexto de aclarar su espíritu o interpretar una disposición. Por estas mismas razones no es tampoco atendible la pretensión de los apelantes de que el Poder Ejecutivo anule el laudo complementario y lo sustituya por otro. Basta el cotejo, por ejemplo, de una de las disposiciones propuestas con la cláusula general G) del laudo de 21 de junio de 1957 para darse cuenta de que es modificativa. Todo ello evidencia la facilidad con que se llega a una práctica viciosa e inconveniente, además de ilegal. Los mismos apelantes, que postulan la anulación de lo ilegal, solicitan la sustitución de una ilegalidad por otra.

En tal virtud, y atendiéndose a reiterados precedentes que constituyen una verdadera jurisprudencia sobre el punto, el Poder Ejecutivo llega a la conclusión de que es necesario dejar sin efecto el laudo complementario apelado.

Por los fundamentos expuestos.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Dejar si efecto el laudo complementario de 5 de noviembre de 1957 emitido por el Consejo de Salarios para la Industria Química, Grupo 13 C, publicado en el "Diario Oficial" N.o 15.376 de 10 de abril de 1958.

Comuníquese, publíquese y arcrívese.

Por el Consejo: **FISCHER.** — HECTOR A. GRAUERT. — **Justo José Orozco** Secretario.

5

Resolución. Se desestima un recurso, y se confirma un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 1, para el personal de Vendedores de Frutas, Verduras y Legumbres de los Mercados Agrícola y Modelo de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de mayo de 1958.

Visto el recurso de apelación interpuesto por la Cámara Frutícola Uruguaya, contra el laudo dictado el 15 de marzo de 1958, por el Consejo de Salarios instituido para los Vendedores de Frutas, Verduras y Legumbres de los Mercados Agrícola y Modelo de Montevideo, (Grupo 1), publicado en el Diario Oficial N.o 15.377, de 11 de abril de 1958;

Resultando I) La entidad recurrente interpuso en tiempo y forma el recurso de apelación previsto por el artículo 19 de la ley N.o 10.449, a fin de que el Poder Ejecutivo modifique el laudo precitado, ajustando el aumento de los salarios a la elevación del costo de vida, que estima en un 26 o|o, a partir de marzo de 1956 y declare, además, que dicho laudo no es aplicable a los trabajadores (changadores), que manipulan verduras y legumbres. Los argumentos en que funda su recurso la Cámara Fru-

tícola Uruguaya expuestos sintéticamente son los siguientes: 1.o) Por el laudo impugnado se aumentan los salarios actualmente vigentes en un 37 o|o, porcentaje que no responde a la elevación real del costo de vida, pues de acuerdo con los datos oficiales de la Dirección General de Estadísticas y Censos, sólo se ha elevado, de marzo de 1956 a enero de 1958 en un 26 o|o; 2.o) Que los salarios laudados son además, más elevados que los establecidos para los trabajadores con funciones similares que prestan servicios en otras actividades. Comparando al respecto las categorías pertinentes de algunos de los laudos recientemente dictados, tales como los de: Empresas de Encomiendas y Depósitos; Personal de hornos de ladrillos (Grupo 12); Fábrica de Pastas Frescas (Grupo 9); Barracas de materiales de construcción; alamacenes de hierro, etc. (Grupo 1-B); Fábricas de valijas, correas, cinturones, artículos de cuero, etc. (Grupo 8-C), y Confiterías con plantas de elaboración y todos sus anexos (Grupo 9-D), para reafirmar lo sustentado; 2.o) Tal diferencia de salarios implica un trato diferencial inadmisible en una actividad que se caracteriza por la absoluta y permanente regularidad del trabajo, pues es sabido que, el pago de salarios más alto se explica en sectores comerciales e industriales en que el trabajo es irregular y hasta esporádico; con frecuentes suspensiones por falta de materia prima u otros motivos; mas no en los Mercados Agrícola y Modelo que aseguran a sus trabajadores tarea contínua veinticinco jornadas mínimas; 4.o) Asimismo debe tenerse en cuenta lo previsto en el apartado 5 del artículo 17 de la ley N.o 10.449 al establecer como condición "sine qua non" el rendimiento de la empresa o grupo de empresas para decretar aumentos en los laudos de los Consejos de Salarios, criterio, fundamental olvidado al efectuarse en los salarios vigentes, un ilógico aumento del 37 o|o; que en definitiva, las empresas no están en condiciones de soportar y absorber, por lo que deberá, fatalmente, incidir en el consumo, agravando el encarecimiento actual de la comercialización de los productos agrícolas y retrayendo al mismo, frente a la elevación de precios. Por último recuerda que la aplicación de tarifas para changadores (establecidas en el laudo) a los trabajadores que manipulan frutas y verduras, es ilegal, por cuanto dicha actividad no está comprendida en la jurisdicción del Consejo de Salarios de acuerdo a su decreto de constitución de fecha 30 de julio de 1957. Solicitando por los fundamentos expuesto, A) La modificación del laudo impugnado, ajustando el aumento de los salarios a la elevación del costo de la vida desde marzo de 1956, o sea el 26 o|o (veintiséis por ciento) y B) La modificación, en el laudo prenombrado de 15 de marzo de 1958, declarando en su lugar, que el mismo no es aplicable a los trabajadores (changadores) que manipulan verduras y legumbres (fs. 2 a 6);

II) Que contestando la vista conferida, el Sindicato Obrero de Frutas y Verduras, única organización representativa de los obreros y changadores de los Mercados Agrícola y Modelo; solicita a su vez, mantener el laudo en cuestión, así como la categoría impugnada por la siguiente motivación;

1.o) El Consejo de Salarios fué establecido, como lo dice su convocatoria, para el personal de vendedores de frutas, verduras y legumbres de los Mercados Agrícola y Modelo de Montevideo, Grupo 1, siendo el sector de changadores que trabajan en la descarga de verdura y legumbres en su mayor parte, los propios obreros de los quinteros que venden sus productos en los mercados; por lo que, jurídicamente están comprendidos como personal dependiente dentro del ámbito de ese Consejo de Salarios. Debiéndose también considerar que éstos no están amparados, por otra parte, en ninguna de las leyes laborales, no disfrutando en consecuencia de licencias, asignaciones familiares, seguro de accidente, ni indemnización por despido, alguno.

2.o) Historiando sucintamente el proceso a través del cual se llegó a la cifra del 37 o|o (treinta y siete por ciento) de aumento de los salarios, se concluye que la delegación patronal ante el Consejo de Salarios, aceptó luego de varias negativas, un 30 o|o (treinta por ciento) de aumento, siendo que la delegación obrera había solicitado en su origen un 50 o|o (cincuenta por ciento), resultando la cifra definitiva, como propuesta transaccional de los delegados del Poder Ejecutivo. Agregando luego, que en el seno del propio Consejo de Salarios, se negó y refutó el argumento patronal sobre las jornadas laborables, pues muy pocos son aquellos obreros que trabajan realmente las 25 jornadas mencionadas, pues la simple carencia de un producto, suspende inmediatamente el trabajo; transformándose en muchas oportunidades en tarea de cierto carácter zafral, como sucede cuando escacean natural o artificalmente, bananas o manzanas. Lo que se traduce entonces en una especulación floreciente, que es al causa real del encarecimiento de productos y elevación de precios.

3.o) Al negar las afirmaciones patronales, afirma por su parte que, jamás durante la actuación del Consejo de Salarios, cuyo laudo se impugnó, se hizo acopio alguno de argumentos invocando el manido artículo 17 de la precitada ley N.o 10.449, ya que es pública y notoria la ganancia lograda por patronos en la susodicha comercialización de frutas y legumbres, dejando constancia también de la violación frecuente de la legislación nacional, por lo que se ven constreñidos a solicitar la intervención del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, quien a través de innúmeras inspecciones ha aplicado multas a la casi unanimidad de los patrones que integran la Cámara Frutícola.

Considerando I) El Poder Ejecutivo ha estudiado atentamente todos los antecedentes del problema y debe reiterar que, en términos generales, ha concordado con que las oscilaciones de los salarios deben coincidir con la oscilación del costo de la vida experimentado en un mismo período, pero dejando a salvo los casos en que circunstancias especiales impongan el apartamiento de esta norma.

En el caso en vista militan circunstancias especiales y ellas son: A) que el laudo anterior de 13 de diciembre de 1956, con vigencia al 16 de mayo de 1956 no compensó en forma satisfactoria a los trabajadores lo que dió motivo a la concesión patronal contenida en el numeral segudo que dice: ". Los Delegados obreros y patronales animando el mandato de sus Asambleas se comprometen a no hacer uso de los derechos que le otorgan el Art. 30 de la ley N.o 10.449 hasta después del 16 de mayo de 1957" (fecha de retroactividad y no fecha de laudo como lo impone la ley).

B) Que los salarios incrementados en la forma solicitada por los recurrentes no guardan relación con los que disfrutan otros grupos de trabajadores que desempeñan tareas similares, en otras ramas afines: molinos, fideerías, barracas de lanas, fábricas de portland, compañía del gas, fábricas de ladrillos, etc.

C) Que los aumentos resultantes del laudo están en concordancia con salarios establecidos para iguales o similares tareas en otras ramas, que han sido aceptados por unanimidad o ratificados por el Poder Ejecutivo en la instancia de la apelación.

II) En cuanto al personal de cargadores correspo̱nde establecer que, tanto la convocatoria de 30 de julio de 1957, como las anteriores de 3 de abril de 1956 y 23 de diciembre de 1953 incluyen en la jurisdicción del consejo a todo "el personal obrero, incluso el que desempeña cargos de dirección, en las actividades comerciales relacionadas con frutas, verduras y legumbres, vinculadas directamento a los Mercados Agrícola y Modelo", y que ya en el laudo anterior, emitido por unanimidad fué incluído este personal.

Por otra parte los empleadores pudieron recurrir en tiempo contra el decreto de convocatoria que reprodujo a la letra los decretos de institución de los Consejos anteriores.

El personal de que se trata está afectado a las actividades comerciales que se cumplen en los Mercados y al no haberse hecho distingos en las respectivas convocatorias los Consejos han actuado dentro de su competencia al fijar su remuneración.

Por lo expuesto;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Confirmar el laudo impugnado.

2.o) La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

3.o) Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

(Continuación de la Asamblea General realizada el día 15 de Marzo de 1958)

PRIMERAS LINEAS URUGUAYAS DE NAVEGACION AEREA (P.L.U.N.A.)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo No. 177 de la Constitución de la República, este Directorio eleva al Consejo Nacional de Gobierno —por intermedio de esa Secretaría de Estado— la Memoria Anual de la gestión desarrollada por este Organismo durante el Ejercicio 1957.

En el curso de dicho año, se celebraron 144 sesiones del Directorio, de las cuales 76 fueron de carácter "ordinario" y 54 de caracter "extraordinario" y 14 constancias de que no pudo celebrarse sesión por falta del "quórum" necesario.

La asistencia a las mismas, por los señores Miembros de este Directorio, fue la siguiente:

Señor Presidente: 135 sesiones.
Señor Vice-Presidente: 77 sesiones.
Señor Director Walter Alvarado: 101 sesiones.
Señor Director Dr. Spera Vázquez: 137 sesiones.
Señor Director Antonio M. de Freitas: 131 sesiones.

El cuadro de las inasistencias, es el siguiente:

	P. enfer.	Lic.	Misión	s'av.	con|av.
Presidente	2	—	1	6	—
Vice-Presidente .	43	—	—	21	3
D. Alvarado	9	—	1	28	5
Dr. Spera	2	—	1	4	—
D. de Freitas ...	—	—	—	10	1

La actividad desarrollada por los distintos Departamentos de este Organismo, fue la que se detalla:

UTILIZACION DE MAQUINAS

Con motivo de la reducción de vuelos al exterior en el presente año, ha disminuído algo el promedio diario de vuelo por máquina. En efecto, se han volado hasta el 30 de noviembre de 1957, 8.947.02 horas netas, lo que da un promedio diario de 26:47 horas, frente a 28.00 horas diarias de promedio durante el año 1956. Teniendo en cuenta los seis (6) DC-3 de que dispone el Ente, se han volado 04:28 horas promediales diarias por avión en 1957. Si se tiene en cuenta solamente los aviones en orden de vuelo (excluídas las máquinas hangaradas por inspecciones mayores) obtenemos un promedio diario de vuelo por cada avión de 05:21 horas.

OVERHAUL COMPLETO DE AVION

En el corriente año entró en taller el avión CX-AGD con 12.102:47 horas desde nuevo, para realizársele el correspondiente overhaul mayor. Actualmente está terminado, habiendo quedado en orden de vuelo en la segunda semana de diciembre.

A pesar de tratarse de una inspección mayor, pudo haberse terminado en un lapso mucho más corto (en otros casos se ha hecho en menos de tres meses), de haber contado en tiempo con los repuestos necesarios y con la presencia permanente de diversos funcionarios de significación, que debieron trasladarse al exterior con motivo de la Operación Vickers.

INSPECCIONES DE 1.000 HORAS

Aviones de P.L.U.N.A.

Se ejecutaron en total ocho (8) inspecciones de 1.000 horas, habiéndose bajado las alas (trabajo que se efectúa cada 2.000 horas) en cuatro (4) de ellos.

Las inspecciones realizadas se ajustan al siguiente detalle:

16|I|57 — CX-AQC — 3.226.20 horas.
8|IV|57 — CX-AJZ — 33.622:17 horas
24|IV|57 — CX-AGE — 11.703.03 horas (se bajaron alas).
13|V|57 — CX-AFE — 12.739:10 horas.
20|VI|57 — CX-AIJ — 13.988.40 horas (se bajaron alas).
20|VII|57 — CX-AQC — 4.225:54 horas (se bajaron alas).
22|X|57 — CX-AJZ — 34.616:28 horas se bajaron alas).
26|X|57 — CX-AGE — 12.656:00 horas.

AVIONES PARAGUAYOS

Se efectuaron tres (3) inspecciones de 1.000 horas en aviones C-47 de Transportes Aéreo Militar Paraguayo. Es de hacer notar que, debido a las especiales características de utilización de estas máquinas y al tiempo transcurrido desde la anterior inspección realizada, fue necesario hacer una revisión extremadamente minuciosa de todas las partes. En los tres casos se bajaron las alas, siendo realizadas las inspecciones según el siguiente detalle:

8|VI|57 — T-27 — Por tratarse de un avión accidentado hubo que renovarle completamente la parte inferior del fuselaje a la altura de la puerta de pasajeros, incluso perfiladas y varias costillas. Igualmente se cambiaron chapas en la cola y se hizo reparación mayor del cono de cola.

23|IX|57 — T-25 — Se cambiaron remaches en ángulos de unión de ala y refuerzos plegados por encontrarse con grandes fisuras. Se cambiaron bulones en unión de alas. Se colocó un alerón con entelado nuevo de P.L.U.N.A.

7|XI|57 — T-23 Se cambió ángulo de ala y refuerzo plegado (por corrosión). Se cambiaron remaches. Se colocaron pernos y casquillos nuevos en tren de aterrizaje. Se instaló un nuevo sistema de cortinados y cortinas. Se cambió chapa de cobertura de fuselaje a la altura de bombas auxiliares de combustible. Se desmontó y se reparó sección nariz de motor izquierdo por encontrarse un aro de transferencia en mal estado.

Cambio de Motores

Por vencimiento de horas (Cambios: 11)

15|I|57 — CX-AQC derecho
Retirado N.o 353038 — 999:28 horas
16|IV|57 CX-AGE derecho
Retirado N.o 320032 — 993:23 horas
13|VI|57 — CX-AJZ derecho
Retirado N.o 56723 — 999:37 horas
21|VI|57 — CX-AIJ izquierdo
Retirado N.o 72366 — 998:55 horas
21|VI|57 — CX-AIJ derecho
Retirado N.o 142648 — 998:55 horas
15|VII|57 — CX-AGE izquierdo
Retirado N.o 453783 — 999:33 horas
25|X|57 — CX-AGE derecho
Retirado N.o 319952 — 1.000:57 horas.
13|VII|57 — CX-AJZ izquierdo
Retirado N.o 139209 — 998:53 horas
27|VII|57 — CX-AFE derecho
Retirado N.o 320068 — 999:11 horas
9|X|57 — CX-AIJ izquierdo
Retirado N.o 319981 — 1.000:30 horas
8|XI|57 — CX-AFE izquierdo
Retirado N.o 361077 — 998:38 horas

Por otros motivos (Cambios: 5)

23|I|57 — CX-AGE izquierdo
Retirado N.o 319981 — 479:00 horas (1)
30|I|57 — CX-AGD derecho
Retirado N.o 320068 — 573:22 horas
30|I|57 — CX-AGD derecho
Retirado N.o 139209 — 174:00 horas (2)
11|V|57 — CX-AFE derecho
Retirado N.o 70347 — 960:40 horas (2-3)
24|V|57 — CX-AQC izquierdo
Retirado N.o 449243 — 950:20 horas (3-4)

(1) Para evitar que llegara al vencimiento, simultáneamente con el otro motor.
(2) Por entrar el avión a taller para inspección mayor
(3) Por estar próximo al vencimiento.
(4) Por entrar a taller para cambio del otro motor.

Por falla (Cambios: 6)

4|II|57 — CX-AJZ izquierdo
Retirado N.o 356724 — 204:58 horas (1)
13|IV|57 — CX-AFE izquierdo
Retirado N.o 41-14722 — 806:24 horas (2)
24|V|57 — CX-AQC derecho
Retirado N.o 320050 — 741:20 horas (3)
2|VII|57 — CX-AQC derecho
Retirado N.o 319991 — 178:25 horas (2)
25|X|57 — CX-AQC derecho
Retirado N.o 361081 — 543:51 horas (2)
14|XI|57 — CX-AGE derecho
Retirado N.o 362145 — 71:38 horas (4)

(1) Rotura del plato de leva.
(2) Residuos metálicos en el filtro de aceite.
(3) Baja presión de aceite.
(4) Desperfectos en Sección Potencia.

Inspecciones de 500 horas

Jefatura de Mantenimiento, con aprobación de la Dirección de Aeronáutica Civil, confeccionó las planillas para la ejecución de estas inspecciones de 500 horas en sustitución de las de 250 horas que se hacían anteriormente. Es esta una revisión mucho más completa de todas las partes del avión incluyendo Cédula, Instrumentos, Sistema Eléctrico y Motores.

CELULA INSTRUMENTAL Y SISTEMA ELECTRICO

(Inspecciones: 9)

29|I|57 — CX-AGE 11.156:21 horas
19|II|57 — CX-AFE 12.234:39 horas
10|III|57 — CX-AIJ 13.490:47 horas
10|IV|57 — CX-AQC 3.714:02 horas
8|VII|57 — CX-AJZ 34.127:24 horas
26|VII|57 — CX-AGE — 12.207:43 horas
14|VIII|57 — CX-AFE — 13.238:02 horas
4|X|57 — CX-AIJ — 14.488:21 horas
4|XI|57 — CX-AQC 4.738:59 horas

Motores (Inspecciones: 21)

18|I|57 — CX-AGD derecho
Motor N.o 320068 502:26 horas
29|I|57 — CX-AGE derecho
Motor N.o 320032 494:41 horas
19|II|57 — CX-AFE izquierdo
Motor N.o 41.14722 462:39 horas
19|II|7 — CX-AFE derecho
Motor N.o 70347 454:20 horas
10|III|57 — CX-AIJ izquierdo
Motor N.o 72366 502:47 horas
10|III|57 — CX-AIJ derecho
Motor N.o 142648 502:47 horas
11|III57 — CX-AJZ derecho
Motor N.o 56723 506:43 horas
12|III|57 — CX-AQC izquierdo
Motor N.o 449243 503:44 horas
8|IV|57 — CX-AQC derecho
Motor N.o 320050 506:21 horas
16|IV|57 — CX-AGE izquierdo
Motor N.o 453783 514:23 horas
19|IV|57 — CX-AJZ izquierdo
Motor N.o 139209 503:35 horas
5|VII|57 — CX-AIJ izquierdo
Motor N.o 319981 500:46 horas
12|VII|57 — CX-AFE izquierdo
Motor N.o 361077 491:55 horas
19|VII|57 — CX-AGE derecho
Motor N.o 319952 502:56 horas
17|IX|57 — CX-AQC izquierdo
Motor N.o 358463 499:13 horas
27|IX|57 — CX-AJZ derecho
Motor N.o 319986 502:58 horas
4|X|57 — CX-AIJ derecho
Motor N.o 320151 503:08 horas
18|X|57 — CX-AQC derecho
Motor N.o 361081 497:31 horas
23|X|57 — CX-AGE izquierdo
Motor N.o 359569 503:09 horas
26|X|57 — CX-AFE derecho
Motor N.o 14865 499:23 horas
31|X|57 — CX-AJZ izquierdo
Motor N.o 358901 503:36 horas

INSPECCIONES DE 100 HORAS

Se han realizado estas inspecciones según el método de rutina, comprendiendo al igual que las de 500 horas, Célula, Instrumental y Sistema Eléctrico, que se hacen simultáneamente, y Motores, que pueden realizarse en cada uno de ellos independientemente del resto. Las realidades en 1957, hasta el 30 de noviembre, se ajustan al siguiente detalle:

CELULA, INSTRUMENTAL Y SISTEMA ELECTRICO

(Inspecciones: 93)

CX-AFE — 20 Inspecciones
CX-AGE — 20 Inspecciones
CX-AGD — 2 Inspecciones
CX-AIJ — 16 Inspecciones
CX-AJZ — 17 Inspecciones
CX-AQC — 18 Inspecciones

Motores (Inspecciones: 147)

CX-AFE

Izquierdo — 15 Inspecciones
Derecho — 15 Inspecciones

CX-AGD

Izquierdo — 1 Inspección
Derecho — 1 Inspección

CX-AGE

Izquierdo — 14 Inspecciones
Derecho — 14 Inspecciones

CX-AIJ

Izquierdo — 16 Inspecciones
Derecho — 15 Inspecciones

CX-AJZ

Izquierdo — 15 Inspecciones
Derecho — 14 Inspecciones

CX-AQC

Izquierdo — 15 Inspecciones
Derecho — 12 Inspecciones

INSPECCIONES DE 25 horas

Para estas inspecciones también se ha seguido el método rutinario, realizándose simultáneamente en el avión y sus motores. Aún cuando gran número de empresas aéreas que utilizan DC-3 han adoptado el método de ejecutar este tipo de inspecciones a intérvalos relativamente mayores de 25 horas, se ha preferido mantener en P.L.U.N.A. el lapso indicado, aún recargando de trabajo al Grupo de Pista, a efectos de ofrecer una mayor seguridad a la operación y como una manera de reducir los auxilios mecánicos y cambios de motor fuera de la base de Carrasco. En efecto, dentro de la Inspección de 25 horas figura como parte fundamental, la limpieza de filtros de aceite de los motores; como se puede apreciar en el Item respectivo, de los seis motores bajados por falla, tres de ellos lo fueron por "Encontrarse residuos metálicos en el filtro de aceite de los motores", fallas que aparecieron al efectuarse las correspondientes inspecciones de 25 horas.

El total de inspecciones fué de 274, según el siguiente detalle:

CX-AFE — 52 Inspecciones
CX-AGD — 6 Inspecciones
CX-AGE — 56 Inspecciones
CX-AIJ — 53 Inspecciones
CX-AJZ — 51 Inspecciones
CX-AQC — 56 Inspecciones

INSPECCIONES DIARIAS

Como de costumbre, se efectúa a las máquinas que llegan de un vuelo y no serán utilizadas hasta después de tres (3) horas de su arribo a Carrasco, siempre que no corresponda alguna inspección mayor. Luego de esta inspección, en todos los casos, se hace prevuelo con puesta en marcha verificando el comportamiento de motores, instrumental, superficies móviles, etc. Se completaron 265 Inspecciones Diarias.

INSPECCIONES VISUALES

Teniendo en cuanta las pecualiares características de los itinerarios que cumplen los aviones del Ente, con utilización de cada máquina en dos (2) vuelos diarios, saliendo el segundo de ellos muy poco tiempo después de la llegada del primero, se ha adoptado el sistema de Inspección Visual para aquellos aviones que, habiendo cumplido un vuelo no mayor de 06:00 horas sin novedad, y no correspondiéndole inspección mayor, deben salir nuevamente dentro de las tres (3) horas siguientes a su arribo a Carrasco.

Se hicieron en total 644 inspecciones de este tipo.

INSPECCIONES DE EQUIPOS VHF

Desde el año ppdo. hemos comenzado a inspeccionar periódicamente los equipos mencionados, a las 30 y 180 horas de vuelo, por ser los equipos de radio de utilización más contínua y los que comunmente presentaban falla. Ha sido notable el resultado favorable obtenido con este sistema, pues han disminuído sensiblemente los cambios de VHF en todas las máquinas. Es de destacar que la falla de VHF tiene una incidencia capital en la regularidad de las partidas pues generalmente se acusa momentos antes de la salida del vuelo. Detalle de las inspeciones realizadas:

Inspecciones de 180 horas: 43
Inspecciones de 30 horas: 242

MOTORES OVERHAULEADOS

La falta de material que anteriormente se menciona, ha significado para el taller de overhaul una sensible disminución en la producción. Por ese motivo hemos pasado de casi cuatro (4) motores que se producían mensualmente en

1956, a poco más de uno (1) por mes, que, como promedio, han salido de taller en 1957.

En este período se completó el overhaul de 15 motores, quedando actualmente solamente dos (2) de reserva y tres (3) prontos para probar en Banco.

MOTORES PROBADOS EN BANCO

Se probaron en total diecinueve (19) motores, rechazándose solamente uno (1) de ellos por no cubrir los mínimos establecidos.

La diferencia existente entre los motores overhauleados (15) y los probados en Banco (19), surge de haberse probado en este período cinco (5) que fueron overhauleados en 1956, faltar probar tres (3) overhauleados en 1957, haber fallado uno (1) en la prueba en Banco, lo que no se computa como overhauleado y por haber tenido que probar otro en dos oportunidades, luego de diversos ajustes por pérdidas de aceite y baja presión.

ACCESORIOS

En este período se ha llevado el control de los accesorios que tienen fijado un límite de utilización, pudiendo afirmarse, aún sin contar con cifras exactas de años anteriores, que se han reducido considerablemente los cambios de emergencia, al determinarse la substitución de aquellos accesorios que iban cumpliendo el límite preestablecido. Por otra parte, esta experiencia ha resultado interesante para analizar el sistema que habrá de aplicarse al contralor de los accesorios de los Vickers.

OPERACION "VICKERS-VISCOUNT"

Fueron destacados varios funcionarios del Departamento en la "Operación Vickers". Se ha encarado la confección del pedido inicial de repuestos para los aviones "Vickers". El mismo constará de más de 7.000 items de los que, al 30 de noviembre se han hecho más de la mitad. Este pedido inicial se confecciona en Inglés y Español figurando el precio unitario al lado de cada item.

Por otra parte, además del Gerente del Departamento, se han trasladado al exterior diversos funcionarios con el objeto de seguir cursos de especialización en la nueva máquina.

CURSOS DE ESPECIALIZACION

Se está impartiendo instrucción, por parte de funcionarios que asistieron a los cursos en la fábrica, a personal del Departamento Técnico y Personal navegante.

INSPECCIONES

Se comenzó este año la integración y trazado del plan para esta repartición. Se ha confeccionado el Reglamento General de Inspecciones, los Reglamentos Parciales de Inspectores, de Procedimientos de Inspección y del Centro de Informaciones. También se confeccionó el Manual de Mantenimiento de Aviones Douglas DC-3 y se ha comenzado la adopción de procedimientos de Inspección en Pista.

FORMACION DE TECNICOS

Se dictaron clases de Cédula, Electricidad, Motores y Radio en la Universidad del Trabajo, para preparar técnicos de aviación. Varios de los estudiantes asistentes a estos cursos ya han ingresado al Organismo y están cumpliendo la práctica en Taller. Las mismas materias se dictaron en nuestro hangar de Carrasco, para Personal Navegante.

COOPERACION CON AVIACION NACIONAL

Siguiendo la política establecida de tiempo atrás, se ha prestado la máxima colobaración a las instituciones vinculadas con la aviación. Esta colaboración ha estado representada fundamentalmente con la reparación de diversos accesorios pertenecientes a Aeroclubes del interior y capital y a gran cantidad de inspecciones de partes en nuestro equipo "Magnaflux".

Cooperación con Aviación Extranjera

Se prestó la atención que oportunamente solicitaron varios aviones extranjeros que hicieron escala en Carrasco.

Trabajos Extraordinarios

En diferentes secciones del Departamento se han realizado trabajos que escapan de la órbita de su cometido específico, siendo de destacar por su volumen, los efectuados por Carpintería, cuyo personal estuvo casi permanentemente ocupado en la confección de muebles, principalmente para el alhajamiento de Oficinas Centrales.

Preparación de Aviones "Heron"

Con motivo de la posible venta de estas máquinas se destacó personal para realizar una inspección general de los mismos, habiéndose logrado poner tres de ellos en condiciones de vuelo. Fué necsario también overhaulear dos motores "Gipsy Queen". Para información de los interesados, se recopiló la documentación relativa a estos aviones y se prepararon historiales completos de sus motores y hélices.

Rendimiento de Motores R-1830-92 Bajado en 1957

Para mayor información se transcribe un detalle pormenorizado de los motores Pratt y Whitney bajados de nuestras máqunas hasta el 30 de noviembre de 1957, por orden correlativo de fecha de retiro, con las variaciones de rendimiento promedial por unidad:

Item.	Motor No. P&W	FECHAS Instal.	FECHAS Retirado	Avión	Duración	Motivo	Promedio
1	353038	21|6|56	15|1|57	AQC	999:28	Vencimiento horas	999:28
2	319981	18|10|56	23|1|57	AGE	479:00	Para desemparejar	
		29|6|57	9|10|57	AIJ	521:30	Vencimiento horas	999:59
3	320068	20|10|56	30|1|57	AGD	578:22	Insp. de avión	
		15|5|57	27|7|57	AFE	425:49	Vencimiento horas	999:41
4	139209	1|1|57	30|1|57	AGD	174:00	Insp. de avión	
		6|2|57	13|7|57	AJZ	824:53	Vencimiento horas	999:31
5	356724	25|12|56	4|2|57	AJZ	204:58	Rotura plato de leva	804:36
6	41-14722	3|12|56	13|4|57	AFE	806:24	Residuos	834:54
7	320032	18|10|56	16|4|57	AGE	998:28	Vencimiento horas	993:23
8	70347	9|12|56	11|5|57	AFE	960:40	Por entrar a 1000 hs.	870:26
9	449243	21|11|56	24|5|57	AQC	950:20	Por entrar a taller el avión Cam. del otro	879:19
10	320050	21|1|57	24|5|57	AQC	741:20	Baja presión aceite	865:31
11	56723	26|11|56	13|6|57	AJZ	999:37	Vencimiento horas	877:42
12	72366	21|12|56	21|6|57	AIJ	998:55	Vencimiento horas	887:48
13	142648	21|12|56	2|7|57	AIJ	998:55	Vencimiento horas	896:21
14	319991	27|5|57	2|7|57	AQC	178:25	Residuos metálicos	845:42
15	453783	24|1|57	15|7|57	AGE	999:33	Vencimiento horas	855:22
16	319952	14|4|57	25|10|57	AGE	1000:57	Vencimiento horas	864:28
17	361081	3|7|57	25|10|57	AQC	543:51	Residuos metálicos	845:36
18	361077	16|4|57	2|11|57	AFE	998:38	Vencimiento horas	854:07
19	362145	26|10|57	14|11|57	AGE	71:38	Desperfectos en Sección Potencia	812:56

Si el rendimento promedio por motor se hubiese mantenido en las 688:11 horas que obtuvimos en 1956, hubiesen sido necesarios más de 22 motores para cubrir las 15.445:36 horas que cumplimos con los 19 motores en 1957. Ello hubiera ocasionado que en estos momentos estuviésemos en extrema emergencia sin tener motores de reserva.

Este Organismo se complace en hacer notar la elevación a 812:56 horas el promedio de rendimiento unitario, superando en 124:45 horas el obtenido el año anterior y estando muy próximo al índice de los motores nuevos que llegaron de EE.UU. en 1955 que fué de 844:22 horas.

Biblioteca

El Departamento Técnico ha organizado también una Biblioteca Técnica, que si bien no es aún completa está llevando a cabo una función muy interesante. Por la índole que el suscrito le dió, mantiene al día los Boletines Técnicos, presta revistas y libros a todos los funcionarios y mantiene debidamente controlado el material bibliográfico del Ente.

Tiene también su Reglamentación propia.

En resumen, podemos afirmar que se ha cumplido con éxito una nueva etapa de variada e intensa actividad del Departamento Técnico, a pesar de los innumerables problemas surgidos.

Como acotación final señalaré que ha sido permanente preocupación de la Gerencia de ese Departamento el mantenimiento en todos sus términos del prestigio de seguridad que ya se ha constituído en "slogan" de la Institución, y con el esfuerzo aunado de superiores y subalternos, se ha conseguido que permanezcan invariables este concepto que nos es tan caro.

División Pilotos

Chequeo semestral de Comandantes, Calificación de DC-3 a Primeros Oficiales, Calificación vuelo nocturno a Comandantes y Primeros Oficiales, Calificación de ruta a Comandantes y Primeros Oficiales.

Escuela de Vuelos

Curso de Calificación para Primeros Oficiales (Co-Pilotos), realizado en el período comprendido entre el 1o. de febrero de 1957 al 13 de agosto de 1957.

Las materias desarrolladas fueron las siguientes:

Célula e Hidráulica (Prof. Francisco Bentancour). Duración del curso: 28 horas.

Electricidad. (Prof. Fernando Sasso). Duración del curso: 21 horas.

Meteorología. (Prof. Ottilio Rodríguez). Duración del curso: 36 horas.

Navegación. (Prof. Nelson Razquin). Duración del curso: 62 horas, discriminadas 50 horas de clase y 12 horas de "tests".

Motores. (Prof. Francisco Bentancour). Duración del curso: 45 horas.

Procedimientos operativos de DC-3. (Prof. Comandante Juan José Ferrara). Duración del curso 15 horas de clase y 8 de "tests", durante los meses en que se efectuó el curso.

Entrenador Link. (Instructores Kenneth Indart, Hugo Drews y Comandante Juan J. Ferrara). Duración: 450 horas.

Instrucción de Vuelo local. (Instructor Juan José Ferrara). Duración 93 horas.

En este curso se calificaron los siguientes Primeros Oficiales, Co-Pilotos: Mario Chechile, Jesús Azambuja. Javier Gásperi, Jorge Schell, William Cabrera. Angel Figueroa, Mario Añorga, Nelson Illa, César Souto, Hugo Cenoz, Héctor Huguet y Víctor Alvarez Stewart.

Curso de calificación de Comandantes. El curso comenzó el 23 de Setiembre, finalizando el 31 de Octubre.

Se calificaron los siguientes Comandantes: Jesús Azambuja, Mario Chechile, Mario Añorga y Nelson Illa. Materias desarrolladas en el Curso:

Performances de Aeronaves. (Prof. Ing. Jorge Camou). Duración del curso: 6 horas.

Procedimientos operativos y emergencias de DC-3. (Prof. Cmdte. Juan J. Ferrara). Duración: 6 horas por alumno.

Instrucción de vuelo en línea y local. (Instructores Cmdtes. Eleazar Pedragosa y Juan J. Ferrara). Duración del curso 494 horas, discrimnadas de la siguiente manera: 416 h. 40' de instrumentos de vuelo en línea, efectuándose 133 aproximaciones. En instrucción local se volaron 77 h. 20' discriminadas en 37 h. 25' instrumentos; 8 h. 55 horas nocturnas y 31 h. visual, efectuándose 40 aproximaciones por instrumentos con cálculo de tiempo y distancia y 63 decolajes y aterrizajes nocturnos.

Nota: El detalle de estos cursos se elevó a la Superioridad por Oficios Nos. 5322|57 y 5392|57.

Además se efectuó Chequeo sobre procedimientos de emergencia a bordo del avión Douglas DC-3 a los Comisarios as de a Bordo.

Asesoría Técnica

Estudio de las normas de aeronavegabilidad OACI III Conferencia de Navegación Aérea, Manual de Vuelo CAR y Manual de Vuelo BCAR, para determinar la adopción final del código británico (BCAR).

Estudio de la adecuación de los aeródromos y sus limitaciones de acuerdo al Anteproyecto de Itinerario para Viscount, hecho per el Departamento de Tráfico. Determinación y cálculo de las cantidades anuales necesarias para la operación prevista de los Viscounts, de combustible, aceite y agua metanol.

Confección de las especificaciones para equipos arrancadores, combustibles, lubricantes y agua metanol para los motores Dart.

Planeamiento de vuelos para el Viscount.

Confección y publicación de 'Notas Informativas" Vickers Viscount 769D", de 24 páginas.

Colaboración en la Comisión encargada de estudiar el temario de la II Conferencia de las Regiones Sudamericanas y del Atlántico Meridional de la OACI. Se entregaron notas informativas a los Miembros de la Comisión y se prepararon especialmente los requerimientos de PLUNA, a plantearse por el Delegado del Uruguay a dicha Conferencia.

Traducción y preparación de las instrucciones de operación del Radar Bendix RDR-1.

Estudio del encaminamiento y de las condiciones de operaciones para el "ferry fligth" de los Viscounts. Confección y publicación de las Secciones "Procedimientos operativos "Emergencias" y "Limitaciones" del Manual Vickers Viscount 769D.

DESPACHO Y CONTROL DE VUELOS

Calificación semestral a Despachadores.

Calificación semestral a Ayudantes Despachadores.

Departamento de Tráfico

El 19 de junio se inauguró la escala Bella Unión, estableciéndose cuatro frecuencias semanales quedando unida a Paysandú, Salto y Artigas. El 27 de setiembre se restableció, en convenio con Cantegril S.A., el servicio entre Punta del Este y Buenos Aires con una frecuencia de un vuelo redondo semanal. Posteriormente, el 26 de diciembre, se estableció el servicio diario entre estas dos ciudades.

Con la misma fecha se estableció una cuarta frecuencia diaria entre Montevideo y Buenos Aires.

El 1.o de agosto se adoptó un nuevo procedimiento para la recepción y embarque de la carga independizándola del despacho de los pasajeros, procedimiento que mejoró sensiblemente el manejo de las encomiendas. En octubre se encomendó al Sr. Gerente del Departamento, conjuntamente con el Asesor Jurídico Dr. H. Luisi, una misión de observación en la Conferencia Regional de Tráfico de IATA, realizada en Miami. De regreso procedieron a realizar en Perú y Chile un estudio completo sobre necesidades, disposiciones y reglamentaciones a cumplir con los servicios proyectados con el Viscount.

El 2 de diciembre se envió en misión de estudios a la Capital Air Lines en EE.UU. al Sr. Gerente del Dpto. y al Jefe de Sección Cabina de a Bordo.

Posteriormente, el 26 de diciembre y a los mismos efectos se destacó al Jefe de Sección Reservas.

Como resumen de la actividad desarrollada, se incluye subsiguientemente las Estadísticas preparadas por el Departamento de Contaduría y en las que —además— se compara la misma con la correspondiente al año 1956:

ANALISIS ESTADISTICO

Operaciones anuales — Años 1957 y 1956

	Total a Oct. 1957	Estimado a Dic. 1957	Total a Dic. 1956
Pasajeros transportados:			
Líneas internas	35.257	46.197	47.887
Líneas internacionales	41.867	54.047	51.243
Total	77.124	100.244	98.322
Días de operación	290	351	344
Promedio diario de pasajeros:			
Líneas internas	125	131	131
Líneas internacionales	144	153	140
Promedio total	269	284	271
Asientos kilómetros disponibles	53.138.555	64.000.000	57.875.589
Pasajeros, kilómetros volados	27.417.737	35.130.784	35.392.667
Por ciento ocupación de asientos	51.6	54.9	61.2
Cargas y encomiendas (Kgs.):			
Líneas internas	193.430	259.800	159.836
Líneas internacionales	42.436	50.200	24.842
Total transportado	235.866	310.000	184.678
Correo (D. G. de Correos) (Kgs.):			
Líneas internas	6.837	8.239	5.417
Líneas internacionales	2.021	2.420	2.917
Total transportado	8.858	10.659	8.334
Equipajes transportados:			
Libres de cargo (Kgs.)	716.769	908.769	870.107
Excesos cobrados (Kgs.)	153.294	191.294	179.370
Total de equipajes (Kgs.)	870.063	1.100.063	1.049.477
Vuelos realizados	4.394	5.334	4.839
Kilómetros recorridos	1.993.274	2.394.643	2.539.042
Horas voladas	8.892	10.945	11.342
Kilómetros cancelados	98.784	120.000	119.410
Performance o F. Eficiencia	95.2%	95.2%	95.5%

COMISION ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE ESTIBA DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

La labor desarrollada por esta Comisión durante el año 1957, va a ser dividida a los efectos de su exposición, en cuatro capítulos fundamentales, sin perjuicio de dejar desde ya establecido, que en la realidad, todas estas funciones se cumplen en forma unitaria, existiendo una perfecta conexión entre todas ellas.

Capítulo I, Administración. — Capítulo II, Relaciones gremiales. — Capítulo III, Informe del Departamento Jurídico. — Capítulo IV, Informe del Departamento Contable.

CAPITULO I

Administración

Tal como quedó establecido en la memoria correspondiente al ejercicio pasado, desde que los integrantes de esta Comisión Administradora de los Servicios de Estiba del Puerto de Montevideo, tomaron posesión de sus cargos a mediados del año próximo pasado, ha sido una de sus preocupaciones fundamentales, la de reestructurar toda la parte administrativa de las Oficinas, para tratar de adecuarlas a las nuevas funciones que esta Comisión ha entendido y entiende, debe cumplir la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, siendo algo más que una simple oficina para el pago de jornales, y vertir los aportes y las retenciones que a nombre de distintos institutos realiza. Entiende que sus funciones trascienden de las meramente administrativas, para proyectarse en el plano de lo social. En ese sentido ha intensificado grandemente su labor, como se verá al considerar el aspecto gremial. Asimismo entiende que debe ser un organismo auxiliar del Ministerio de Industrias y Trabajo, en todo cuanto tiene relación los problemas de los trabajadores portuarios, ya sean los del Puerto de Montevideo, los de los Puertos del Litoral, y en ese sentido colaboró, no sólo en el establecimiento del nuevo régimen determinado por el Decreto del 9 de agosto de 1956 para las Bolsas de Trabajo de los Puertos del Litoral, sino también con un ante-proyecto de ley, que mereciera la aprobación del Poder Ejecutivo, y que luego con modificaciones fuera sancionado en el correr de este año, como ley que asegura un Ingreso Mínimo Garantido, para los trabajadores de los Puertos del Litoral.

Es natural entonces, que esta Comisión, repetimos, sin querer con esto marcar diferencias con las Comisiones que la precedieron en el cumplimiento de sus funciones, tenía que abocarse a la reestructuración de toda la parte administrativa.

La labor comenzó por la Oficina del Puerto, por ser ella la que exigía la atención más inmediata, en razón de ser allí precisamente donde los obreros concurren a diario, para el nombramiento del personal registrado en 12 gremios distintos, administrados por esta Comisión; para el pago de los jornales, contra la presentación de los vales que diariamente se les entregan a bordo a estos trabajadores, y por ser asimismo el lugar donde se plantean en primera instancia las diferencias motivadas por los problemas que a diario plantea el desarrollo de las tareas en el puerto, por la diferente interpretación que de los reglamentos o de las situaciones de hecho, hacen los trabajadores o los patrones.

En este sentido pues, se empezó por ajustar el orden de llamada de los distintos gremios en actividad, y a continuación se encaró el problema del pago de los jornales. Ha sido preocupación permanente de esta Comisión, facilitar a sus obreros el cobro directo de sus haberes. Como es de vuestro conocimiento, la inmensa mayoría de los jornales percibidos por los trabajadores portuarios, se canjean en los

comercios de la zona (de un total de 10 millones de pesos que se pagan anualmente, sólo 2 millones se hacían efectivos en la Caja) y a los efectos de corregir esta anomalía, en lugar de una caja que existía inicialmente se procedió a habilitar una segunda, y luego incluso a establecer una caja nocturna, para aquellos obreros que cumplen tareas en horas de la noche.

En cuanto al cuerpo de inspectores, se han realizado reuniones periódicas, algunas con asistencia de los representantes de los Sindicatos Obreros, a efectos de aunar criterios, en cuanto a la interpretación de los distintos reglamentos de trabajo, lo que ha dado un feliz resultado, acusado en un descenso del índice de reclamaciones planteadas a bordo.

Finalmente se ha estudiado conjuntamente con representantes del Banco de Seguros del Estado y con los obreros, el régimen de denuncia de los accidentes ocurridos a bordo, tratando también de aunar criterios, en cuanto a la forma en que esta oficina cumple con este cometido. Sobre este punto continúan aún las deliberaciones.

Directamente vinculado a este último aspecto de la labor, corresponde mencionar la intervención que esta Comisión ha tenido, por intermedio de su representante, en la Comisión de Previsión de Accidentes, que con representación conjunta del Instituto Nacional de Trabajo y del Centro de Navegación Transatlántica y de los obreros, ha elaborado un proyecto de reglamentación que suscripto por las partes ,se eleva a la consideración del Ministerio de Industrias y Trabajo.

En cuanto a las oficinas centrales, la modificación ha consistido fundamentalmente en el ajuste y redistribución de su personal. Debe tenerse presente, que en las oficinas centrales se efectúa, la contabilización y contralor de todos los jornales efectuados por cada uno de los obreros vinculados a cada uno de los registros, llevándose una cuenta corriente por cada uno de los trabajadores, donde constan: monto de cada jornal, total horas trabajadas, los aportes a vertir en la Caja de Jubilaciones y Caja de Asignaciones Familiares, comunicándose trimestralmente a los Sindicatos, por medio de planillas que se remiten a los mismos, el total de horas trabajadas por cada obrero, durante el trimestre, con el monto de los jornales percibidos y descuentos efectuados del aporte jubilatorio. Esta labor se realiza, verificando las planillas, que por operación, remiten las Agencias, donde constan los obreros y los vales que diariamente se les entregan, en pago de sus jornales.

Además se lleva una cuenta especial para el pago de licencias y feriados, que se integra con el aporte del 17 por ciento de los jornales, hecho por la patronal. De este rubro, se pagan los tres feriados, 1.o de enero, 1.o de mayo y 25 de agosto, establecidos por Ley, para todos los trabajadores y la licencia anual, que en el momento actual y para los gremios efectivos, puede establecerse, que con carácter general, los obreros tienen un promedio de 25 días, incluída la antigüedad.

La oficina, teniendo presente las dificultades con que los obreros luchan, para agilitar el trámite jubilatorio, lo que motivó en años anteriores, incluso, un conflicto que derivó en una huelga de estibadores, ha creado una Sección para agilitación del trámite jubilatorio, habiéndose tramitado a través de esta oficina la cantidad de 80 expedientes, durante el año 1957, jubilándose 19 de esta cantidad.

Con respecto al personal administrativo, tanto el que desarrolla sus tareas en las oficinas centrales, como el que las cumple en la oficina del puerto, ha sido redistribuído, creándose cinco Sub-gerencias, dependientes de un Gerente General, que a su vez depende de la Comisión. Sobre este particular, se adjuntan dos organogramas, correspondientes a la oficina central y a la oficina del puerto.

Merece ser especialmente destacado que esta redistribución se ha hecho manteniendo el número de 74 funcionarios, lo que significa sólo un aumento de 7 empleados.

Ante de pasar a otro capítulo, corresponde dejar expresa constancia, que se han hecho en el correr del año próximo pasado intensas gestiones ante el Ministerio de Industrias y Trabajo y la Administración Nacional de Puertos, a los efectos de que se adjudique un predio a esta Comisión para la construcción de un local, para sus oficinas centrales y para la oficina del puerto, local que contendría además importantes mejoras para ser disfrutadas por los trabajadores portuarios. No se ha podido todavía obtener, una resolución definitiva favorable, lo que ha obligado a esta Comisión, a invertir en mejoras imprescindibles en el galpón que ocupa la oficina del puerto y en las oficinas centrales, que ocupan el sótano del ex edificio de la Administración Nacional de Puertos, ocupado hoy por la Dirección de Migración, la cantidad de (quince mil trescientos diez pesos con diez y siete centésimos) $ 15.310.17. Por otra parte este edificio que ocupan las oficinas centrales, deberá ser demolido en términos muy breves, por el trazado de la Rambla Franklin Delano Roosevelt.

Entiende esta Comisión, que durante el próximo año de 1958, es imprescindible abocarse a la construcción del nuevo local para sus oficinas.

CAPITULO II

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES GREMIALES

Siendo una de las tareas fundamentales de esta Comisión, la resolución de los conflictos que el trabajo diario plantea, entre los obreros y sus patrones, es indudable, que la actividad gremial, ocupa un lugar preponderante en las actividades que desarrolla la Comisión.

Sobre este particular, es menester dejar establecido, que pese a que en el año 1957 se han producido en el país, muchos conflictos de trabajo, provocados por distintas causas, que no es del caso enumerar aquí, puede afirmarse con carácter general, que los trabajadores pertenecientes a los registros administrados por esta Comisión, han permanecido en calma prácticamente absoluta, dado que en el transcurso del año, sólo se plantearon dos conflictos de trabajo, uno el 25 de enero planteado por los carboneros marítimos, que derivó en un paro de un día, a raíz de las sanciones aplicadas por esta Comisión, a un grupo de obreros que trabajaron a desgano. El otro planteado por la Asociación de Cosedores y Marcadores de Bolsas del Puerto de Montevideo, a raíz de la ingerencia que en sus tareas tiene la Sociedad de Toneleros de este puerto. Este conflicto que llevó 60 días, se solucionó con el establecimiento de un régimen en el que quedaron perfectamente delimitadas las funciones de los Toneleros, y su vinculación con los trabajos que efectúan los Cosedores y Marcadores.

Hubo también un conflicto planteado el 3 de marzo de 1957, por los obreros carboneros marítimos, pero éste fué motivado por discrepancias existentes dentro de los mismos obreros carboneros con sus capataces. Esta situación que paralizó el trabajo sólo por 48 horas, fué resuelta primero en forma transitoria y luego con carácter definitivo, por una Mesa Paritaria que entendió en el asunto. Otra situación que provocó una paralización de 24 horas en el Puerto de Montevideo, ocurrió el día 26 de abril, cuando los capataces de estiba hicieron un paro de protesta, por las detenciones que la Prefectura General Marítima efectuaba, con motivo de unos robos ocurridos a bordo.

En las demás circunstancias, en que el puerto de Montevideo paralizó sus actividades, se debieron a conflictos ajenos a la actividad que controla esta Comisión, y en varias oportunidades al apoyo solidario que los obreros portuarios, o los obreros de todo el país, plantearon con motivo de problemas laborales de orden general.

En síntesis, no existió ningún conflicto general con los obreros de estiba, durante el año 1957 que haya provocado la paralización del Puerto de Montevideo. De los 12 gremios que administra esta Comisión, sólo dos, los Carboneros Marítimos y los Cosedores y Marcadores de Bolsas, efectuaron paros, que afectaron sólo a la actividad que desarrollan estos dos gremios, en las demás circunstancias, repetimos, las paralizaciones obedecieron a causas ajenas al trabajo portuario propiamente dicho.

Esta Comisión entiende, que este índice equivalente a cero en cuanto a conflictos generales, y casi nulo teniendo en cuenta los dos únicos conflictos parciales ocurridos en el año, se debe fundamentalmente, al régimen de sesiones permanentes de Comisiones Paritarias, que presididas por representantes de esta Comisión, e integradas con delegaciones obreras y patronales, discuten a diario todos los problemas de trabajo que se suscitan, buscándoles solución en el momento inicial de su planteamiento, con lo que se logra encontrarle siempre una solución, con el advenimiento de las partes.

Promociones efectuadas durante el año 1957

En cumplimento de las resoluciones del Poder Ejecutivo, se procedió a convocar la comisión que con representación de los patrones y los obreros, efectuaron las promociones de los Eventuales de Estiba del Numeral 2.000 a Estibadores, habiéndose promovido 107 hombres, que pasaron a integrar el registro de titulares a partir del 1o. de octubre, y asimismo, las promociones de Guardianes, llenándose nueve vacantes, que pasaron a integrar el registro de titulares a partir del 26 de abril de 1957.

Todos los obreros que iban a ser promovidos, fueron sometidos a examen médico a través de la Oficina del Carnet de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública, buscándose con ello no sólo que acreditaran una aptitud plena para las funciones que deben desarrollar, sino también buscar por este medio, el control de la salud, de un grupo de trabajadores, que por la naturaleza misma de las tareas que desempeñan, y el medio dentro del cual las

desarrollan, no puede considerase que las cumplen en condiciones óptimas.

CAPITULO III
INFORME DEL DEPARTAMENTO JURIDICO

Sin perjuicio de la intervención que le correspondió a este Departamento, en el asesoramiento general de la Oficina, corresponde informar:

1o. Cabe destacar en primer lugar la sanción de la Ley de 30 de diciembre de 1957, que crea un régimen de ingresos mínimos garantidos para los obreros portuarios del Litoral e Interior.

En la sanción de esta Ley, CASE tuvo una intervención directa en representación del P. E., incluso ante la Comisión Legislativa que estudió dicha Ley. El antecedente del régimen inmediato creada, está constituído por el Convenio del 4 de julio de 1957, suscrito por el Sr. Ministro de I. y Trabajo, con los delegados obreros de los puertos del Litoral e Interior. Por dicho Convenio en forma provisoria se establecía un régimen de Seguro de Trabajo, ordenándose asimismo que una Comisión Especial administrara el régimen creado.

A requerimiento del M. de I. y T. esta Oficina preparó un proyecto de ley, por el cual manteníase su propósito y su espíritu, se buscó salvar algunas deficiencias técnicas derivadas forzosamente de la urgencia con que fue elaborado el Convenio.

Dicho proyecto fue a su vez revisado y modificado parcialmente por el Ministerio de I. y Trabajo y posteriormente por el Consejo Nal. de Gobierno, del cual salió en definitiva el proyecto de fecha 20|11|57. Este proyecto fue posteriormente discutido por una Comisión Parlamentaria integrada por miembros de la Cámara de Representantes y de la Cámara de Senadores, asesorados por delegados de CASE en representación del P. E. y representantes de los obreros, elaborándose definitivamente un proyecto que sería luego convertido en Ley.

Como se observó atinadamente en la discusión de la Cámara de Representantes y del Senado, esta Ley en determinado sentido, constituye un Convenio Colectivo, ya que no se respetó íntegramente el texto del proyecto del P. E., y aunque técnicamente es más ajustado que la Ley sancionada, no contemplaba la situación de muchos operarios que por razones de índole económico social era necesario considerar.

2o. En materia de licencias, la Oficina de Estiba, se vió abocada en el año 1957, a la aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1956 que obligó transitoriamente a suspender su vigencia, especificándose el mantenimiento del régimen especial de horas ya vigentes para los operarios de estiba. Vencida la vigencia de la Ley de 28 de febrero de 1957, se abocó igualmente la Oficina de Estiba al estudio del régimen de licencia para los estibadores, colaborando con la Comisión de Legislación del Trabajo del Consejo Nal. de Gobierno, en la elaboración del proyecto de Ley realizado, elevado oportunamente al Parlamento. En dicho proyecto aún no sancionado por la Cámara de Representantes, y que posiblemente se demoró en su sanción, dada la presente prórroga, se resuelve la mayoría de los problemas especiales que crea la aplicación de la ley de licencias en la estiba.

3o. Desde otro punto de vista, y con respecto a esto mismo, debe destacarse la sanción del decreto de 7 de mayo de 1957 que modificó el Art. 2o. del decreto del 14 de abril de 1952, reglamentario del sistema del pago de las licencias y feriados. En mérito a la ley que eleva los días de licencia, fue necesario elevar las contribuciones provisionales al 17%.

4o. Con respecto al registro de estibadores debemos anotar, que el decreto de 20 de mayo de 1957, autorizó su relleno hasta 107 vacantes.

5o. Ley 1957 del P. E. ordenó la constitución de diversos Consejos de Salarios y sancionó los correspondientes laudos.

GASTOS GENERALES

Originados durante el año 1957

CONCEPTO	TOTAL $
Sueldos	392.811.25
Compensaciones	14.998.12
Asignación Familiar	15.591.32
Contribución Caja de Jubilaciones	50.214.42
Papelería y Utiles de Escritorio	12.553.96
Gastos Comisiones de C.A.S.E.	7.186.61
Agua, teléfono, luz	1.814.10
Impuesto Previsión Social	433.00
Gastos Cantina	2.811.75
Reparaciones	9.627.61
Gastos varios	5.800.58
Contribuciones y Donaciones	796.00
Quebrantos de Caja	1.670.00
Gastos del Kiosco	4.128.70
Seguro Personal	1.735.96
Gastos Locomoción	1.756.54
Suscripciones diarios, revistas, radio	510.00
Combustible	1.609.05
	526.048.97

Nota: En cuanto a las cifras correspondientes al mes de Diciembre 1957 se han establecido por estimación, en razón de no estar contabilizada la totalidad de las operaciones.

Montevideo, 31 de Diciembre de 1957.

BOLSA DE TRABAJO POR GREMIO

GREMIOS	JORNALES Jornales Ordinarios	Licencias	Feriados	TOTAL
Estibadores	4.742.424.75	546.744.01	124.193.40	5.413.362.16
Carboneros	743.797.55	55.372.76	12.963.25	812.133.56
Fruteros	175.652.00	18.328.68	2.081.00	196.061.68
Marineros	111.412.61	9.761.86	1.739.50	122.913.97
Cabotaje	481.557.25	62.406.72	16.130.75	560.094.72
Apuntadores	1.412.663.50	98.307.00	21.587.50	1.532.558.00
Lancheros	368.842.20	20.330.75	2.190.00	391.362.95
Carboneros Sec. Terrestre	73.348.85	8.736.79	3.445.64	85.531.28
Guardianes	617.733.87	50.226.44	8.196.40	676.156.71
Cosedores	193.953.33	35.003.23	4.050.00	233.006.56
	8.921.385.91	905.218.24	196.577.44	10.023.181.59

Nota: En cuanto a las cifras corsrespondientes al mes de Diciembre 1957 se han establecido por estimación, en razón de no estar contabilizada la totalidad de las opera ciones.

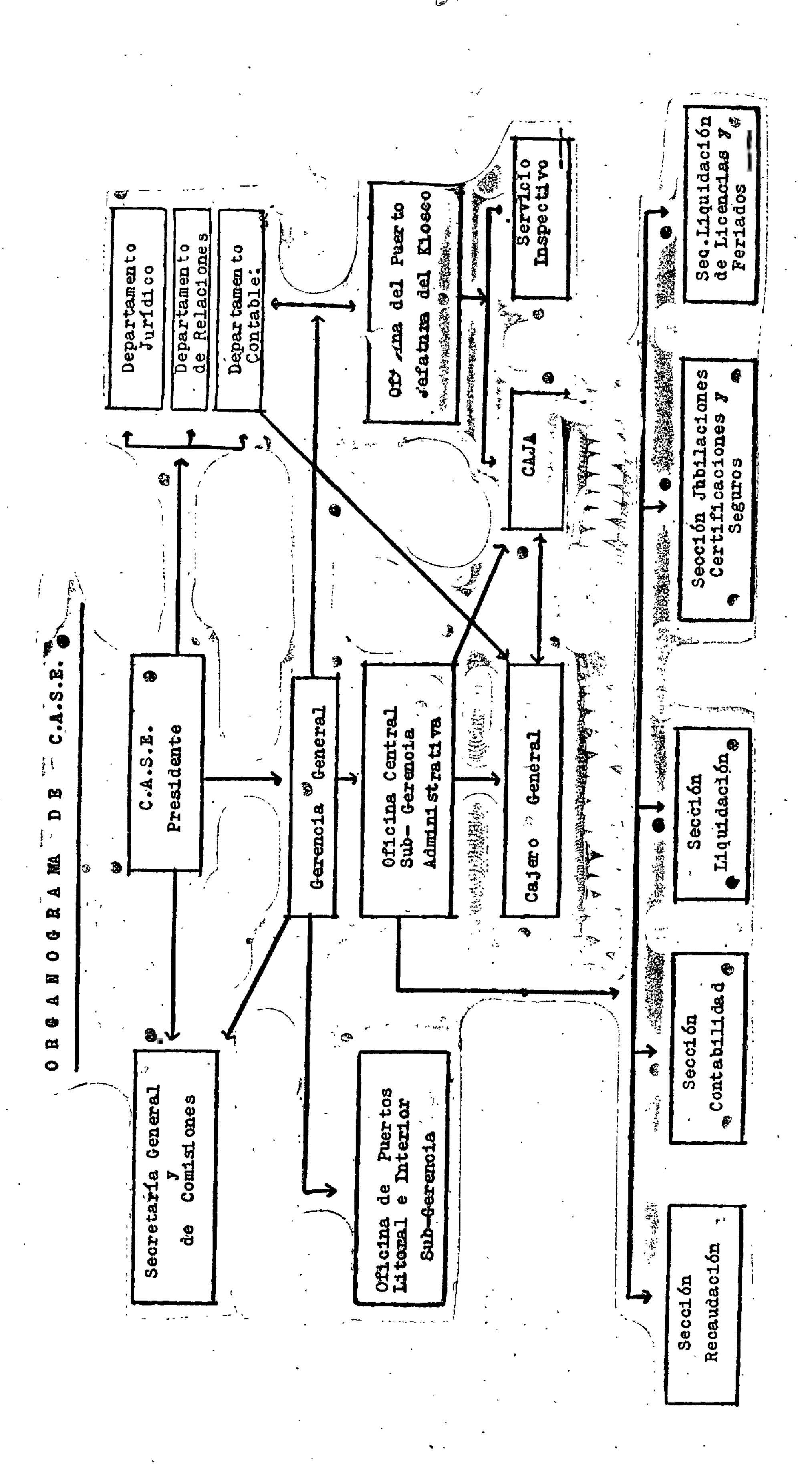
Montevideo, 31 de Diciembre de 1957.

CONTRIBUCIONES POR LEYES A INSTITUCIONES OFICIALES

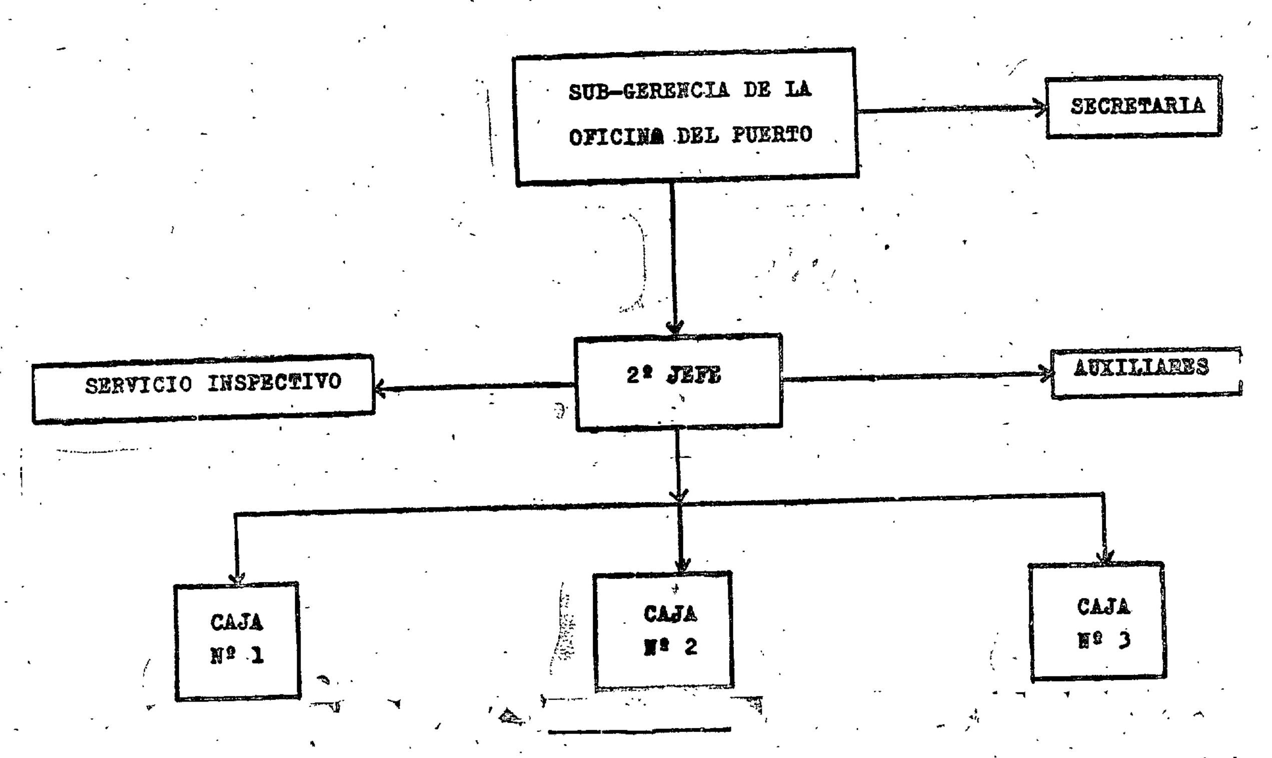
CONCEPTO	Instituto Jubilatorio Aporte Patronal $	Instituto Jubilatorio Aporte Obrero $	TOTAL $	Asignación Familiar Aporte Patronal Obrero $	Asignación Familiar Aporte Patronal Personal $	Asignación Familiar $	Banco de Seguros del Estado Aporte Patronal $	Banco de Seguros del Estado Aporte $	Banco de Seguros del Estado $
Jornales Ordinarios	1.139.351.51	1.013.410.36	2.152.761.87	395.728.24	—	395.728.24	951.320.38	—	951.320.38
Jornales Licencias	108.626.18	101.334.63	209.960.81	36.208.72	—	36.208.72	—	—	—
Jornales Feriados	29.725.73	20.840.90	50.566.63	9.307.90	—	9.307.90	23.534.88	—	23.534.88
Personal Administrativo	50.214.42	47.437.99	97.652.41	—	15.586.72	15.586.72	—	1.873.32	1.873.32
	1.327.917.84	1.183.023.88	2.510.941.72	441.244.86	15.586.72	456.831.58	974.855.26	1.873.32	976.728.58

Nota: En cuanto a las cifras correspondientes al mes de Diciembre 1957 se han establecido por estimación, en razón de no estar contabilizada la totalidad de las operaciones.

Montevideo, 31 de Diciembre de 1957


ORGANOGRAMA DE C.A.S.E.
C.A.S.E. Presidente
Secretaría General y de Comisiones
Departamento Jurídico
Departamento de Relaciones
Departamento Contable.
Gerencia General
Oficina de Puertos Litoral e Interior Sub-Gerencia
Oficina Central Sub- Gerencia Administrativa
Jefatura del Kiosco
Servicio Inspectivo
CAJA
Cajero General
Sec. Liquidación de Licencias y Feriados
Sección Jubilaciones Certificaciones y Seguros
Sección Liquidación
Sección Contabilidad
Sección Recaudación

ORGANOGRAMA DE LA OFICINA DEL PUERTO



I

ASIGNACIONES FAMILIARES

El desarrollo progresivo que experimentara el Régimen de Asignaciones Familiares en nuestro país, el alto grado alcanzado por su organización, su administración y sus realizaciones, concede especial interés al capítulo de su informe anual.

El Consejo Central de Asignaciones Familiares, en atención a ello y en cumplimiento de su obligación como responsable jerárquico del Instituto, suministra una información de conjunto sobre la actividad general cumplida por las Cajas de Compensación y el organismo central dentro del período considerado, refiriéndose en detalle solamente a aquellas incidencias que poseen particular interés. En esta forma se podrán confrontar las realizaciones con la orientación del Régimen; se podrá valorar su contribución en el bienestar y la economía nacional y se podrán sacar conclusiones, teniendo en cuenta nuestra planificación en Seguridad Social, respecto a la política seguida y a la forma en que tal política se ajustó a la mejor satisfacción de las necesidades de la familia trabajadora, que representan, por simple multiplicación celular, las necesidades fundamentales del país.

Al mismo tiempo, y como ha sido norma en todas sus memorias anuales, se ofrecerán las cifras exactas y oficiales de todos los organismos que integran el Sistema, de modo que se mantenga actualizado el más amplio conocimiento sobre su situación económico-financiero y sobre la forma en que se administran los intereses a cargo de este sector de la Seguridad Social, que la ley ha confiado a la gestión conjunta y responsable del Estado, Patronos y Trabajadores.

La información general engloba, en forma esquemática, la actividad general cumplida; en particular y en capítulos independientes, se suministran los informes referentes al servicio regulado fundamentalmente por las leyes números 10.449 y 11.618, para la Industria y el Comercio, y al servicio instituído por la ley N.o 12.157 para el Trabajador Rural.

Todo el informe responde a las cifras oficiales del año estadístico 1957 (1.o octubre|1956-30 Setiembre|957) referidas a las correspondientes del ejercicio anterior, las que en detalle, recopiladas y ordenadas en distintos estudios por el Departamento de Contralor y Estadística del Consejo Central, se acompañan como anexo.

Las cifras propias del Consejo Central de Asignaciones Familiares, salvo las incorporadas a las sumas totales, registradas en el mismo período, corresponden a los doce meses del año 1957 y son referidas a los años anteriores sobre la misma base. La información oficial financiera y económica, suministrada por el Departamento Contable del organismo, incluyendo los Balances anuales del Consejo Central al 31 de diciembre de 1956, y últimos Estados de situación del año 1957, se acompañan, también como anexo.

INFORMACION GENERAL

El Régimen de Asignaciones Familiares en el Ejercicio 1957 ha mantenido su gestión en el cumplimiento riguroso de las normas dominantes de su programa de realizaciones, expuestas reiteradamente en las memorias anuales del Consejo Central:

1º Mantenimiento de la regular y ajustada percepción de sus ingresos y redistribución máxima de los mismos.

En este sentido, las cifras globales de 1957 que superaron todas las registradas hasta el presente, constituyen la mejor comprobación:

Recaudaciones totales (Industria y Comercio y Rural), Oct. 1956-Set. 1957	$	42:776.642.58
Beneficios totales en el mismo período	"	38:662.217.58

2º Disposición de los recursos en aquellos rubros que la Seguridad Social ha recomendado como fundamentales en la protección y bienestar de la familia, adecuando los beneficios a las variaciones de las necesidades y aspiraciones del atributario.

Asignación Familiar. — Consecuente con su orientación, más del 90 % de las prestaciones en el Servicio de Industria y Comercio y el 100 % en el de Trabajador Rural estuvieron constituídos por pagos en dinero, para ser administrado por el jefe de familia, elevándose las asignaciones familiares unitarias a los máximos posibles para cada uno de esos servicios.

En Industria y Comercio, un nuevo aumento de la Asignación Familiar unitaria, esta vez a trece, catorce y dieciséis pesos por cada beneficiario correspondiente a los núcleos familiares con uno, tres y más de tres beneficiarios, se hizo efectivo a partir del 1º de abril de 1957. Hasta el 31 de marzo rigió la escala de once, doce y catorce pesos, vigente desde el 1º de setiembre de 1955. Ratificación de la política de protección a la familia numerosa, iniciada en 1954, esta mejora representa en doce meses un aumen-

to efectivo en las asignaciones familiares, sobre la escala anterior, superior a los cuatro millones de pesos.

En Trabajador Rural, cuyos pagos se iniciaron en forma regular, en diciembre de 1956 con el pago conjunto de los primeros 18 meses de servicios, se estableció la asignación mensual mínima unitaria de $ 5.00, mediante el concurso provisorio de fondos de reserva, que fueron posteriormente reintegrados al Fondo respectivo. Gracias a ello pudo evitarse un servicio de asignación que por los cocientes iniciales apenas hubiera superado los tres pesos; se evitó la decepción que ese hecho habría causado en el medio rural y se logró hacer la liquidación del primer pago, conjunto por un total de $ 3.147.815.00 para 45.284 beneficiarios del campo.

Asignación Extraordinaria de Fin de Año. — En diciembre de 1956 se inició el pago regular de este servicio en todo el país a los beneficiarios de Industria y Comercio, a razón de once pesos por unidad, que representó para el Instituto una erogación de $ 1.887.600.00.

En diciembre de 1957 ese beneficio se extendió al Trabajador Rural, llegándose para ambos Servicios al pago de una asignación normal extra, de $ 13, $ 14 y $ 16, para el sector de I. y C. y de $ 5.00 para el sector rural.

Primas de Natalidad. — Generalizadas en el Interior, el Consejo Central con fecha 16|7|957 dispuso su elevación de cien a ciento cincuenta pesos por cada nacimiento, utilizando para ello intereses de reservas, lo que hizo ascender este servicio en el año, a $ 589.047.11.

Servicios Sociales. — Consecuente con su orientación, el Régimen dispuso lo necesario para el perfeccionamiento y ampliación del Servicio Materno-Infantil, de modo de satisfacer debidamente la demanda y prestó activa colaboración al Ministerio de Salud Pública, en la organización y práctica de la campaña de vacunación contra la Poliomielitis, continuando la gestión iniciada el año anterior. Manteniéndose dentro de un criterio restrictivo en cuanto a gastos la utilización de poco más de dos millones y medio de pesos, permitió a las Cajas continuar la prestación de sus servicios sociales, jurídicos y sanitarios. El asentamiento de una eficaz coordinación, logró ya dar solución práctica en Montevideo al aspecto fundamental del Seguro de Maternidad, hasta tanto se dicte la ley respectiva que le dé solución integral con la asistencia de la madre en las policlínicas y Centros Sanatoriales del Régimen, protección integral del recién nacido, en especial del prematuro, y ulterior atención médico-social preventiva del beneficiario en su primera infancia.

3.o. Universalización de las prestaciones dentro del ámbito social del Régimen y ampliación de su campo de aplicación, para que todos los trabajadores del país reciban los actuales beneficios y los que, por la natural y lógica evolución del Régimen, habrán de incorporársele.

En este aspecto, cabe destacar:

La extensión del Servicio Materno-Infantil en Montevideo al numeroso sector que comprende el gremio de la construcción, disponiendo la ampliación de las Unidades Sanatoriales y las policlínicas correspondientes.

La extensión del Servicio Materno-Infantil a las madres y beneficiarios del Interior, coordinando esfuerzos y recursos con el Ministerio de Salud Pública y organismos internacionales, en un servicio único que comprenderá en una primera etapa los Departamentos de Rivera, Artigas, Salto, Tacuarembó y Durazno. Se iniciaron las actividades en el Departamento de Rivera en setiembre de 1956, y el 12 de noviembre de 1957 el Consejo Nacional de Gobierno ratificó el acuerdo entre Asignaciones Familiares y los mencionados organismos, para la continuación intensiva de ese programa.

Elevación del Sueldo tope. A la ampliación de la calidad de atributario para los trabadores con remuneraciones situadas entre $ 400.00 y 500.00 por mes, hecha efectiva el **1.o de enero de 1956 a iniciativa del Consejo Central, siguió** en 1957 la proposición de un proyecto de ley para lograr, entre otras mejoras, la extensión del beneficio a los trabajadores con sueldos hasta de $ 600.00, proyecto que se encuentra a consideración del Parlamento.

Incorporación al régimen general del importante núcleo trabajador de la Industria Frigorífica. Logrado el acuerdo entre el Consejo Central de Asignaciones Familiares y la Caja por Desocupación de dicha industria, acuerdo ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7|2|957, quedó dispuesto el reintegro de los servicios de Asignaciones Familiares, adscriptos a aquella Caja, al Régimen y a los beneficios establecidos por la ley N.o 11.618, concordantes y reglamentaciones vigentes al respecto.

La extensión del beneficio al Trabajador Doméstico y al Trabajador en desempleo cuyos necesarios proyectos de ley se elevaron oportunamente al Poder Ejecutivo, continuaron siendo motivo de preocupación del Instituto, haciéndose gestiones para su aprobación.

Finalmente, lo que constituye sin ninguna duda el **suceso** de mayor envergadura registrado en el período que **se** informa

La extensión efectiva del servicio de Asignaciones Familiares al Trabajador Rural, cumpliéndose ampliamente la palabra que el Consejo Central de Asignaciones Familiares empeñara frente al Parlamento y al Poder Ejecutivo, con la realización de los pagos a los beneficiarios rurales de todo el país, comenzados antes del 31 de diciembre de 1956, continuados regularmente durante todo el Ejercicio y que culminaron con el pago de una asignación familiar extraordinaria de Fin de Año en diciembre de 1957.

4.o Perfeccionamiento de las administraciones y de la organización general del Instituto; máxima coordinación en el funcionamiento de sus organismos integrantes y uniformización nacional de normas y procedimientos.

Instalación de Oficinas. La colaboración resuelta por el Consejo Central para con las Cajas, hizo posible a casi todos los organismos del Interior y a algunos de Montevideo que no contaban con recursos suficientes, la obtención de sede propia para sus oficinas, alojadas hasta entonces, particularmente los primeros, en condiciones sumamente desfavorables para su gestión Al 31 de diciembre de 1957, de las 21 Cajas Departamentales en actividad, 15 ya ocupan sus edificios propios o los tienen en construcción, y 12, de las 15 Cajas de Montevideo, están instaladas en sedes de su propiedad, y en óptimas condiciones de funcionamiento.

Concursos para ingresos y ascensos de funcionarios y Reglamentación del Premio Estímulo. Debidamente reglamentados su aplicación se realiza rigurosamente en todas las administraciones, tanto Consejo Central como Cajas de Compensación, manteniéndose solamente en casos especiales y de excepción las situaciones contractuales a término, previstas presupuestalmente y aprobadas por los organismos de contralor.

Para mayor uniformidad en el sistema, el Consejo Central estructuró con carácter general las bases de los concursos de méritos y de oposición correspondientes a los cargos de Gerente, Jefes y Sub-Jefes de Sección, Tenedor de Libros, Secretario, Oficial, Auxiliares y Mensajero.

Normas de carácter nacional. Entre numerosas resoluciones normativas adoptadas por el Consejo Central en el ejercicio, tendientes a prevenir la mora, o evasión de aportes, solucionar aspectos de administración o agilitar procedimientos en beneficio de los atributarios, pueden mencionarse: la Información bianual obligatoria por parte de las Cajas, de todas las empresas cuya deuda corresponda a un atraso en sus aportes mayor a los cuatro meses; extensión de los certificados de situación regular, limitados a la jurisdicción profesional o territorial de la Caja que los otorgue; reglamento de sustitución interina de funcionarios; normas para registraciones y pagos en el Servicio del Trabajador Rural; reglamentación del reintegro de los préstamos a las Cajas para construcción de sedes, mediante utilización de los acrecentamientos de los Fondos de Reserva a partir de 1958 y previsión presupuestal de amortizaciones; procedimiento para el pase de atributarios entre las Cajas y para el contralor de determinadas remuneraciones y aportes y la reglamentación del servicio en caso de inasistencia escolar, cuando los beneficiarios de campaña vivan a una distancia mayor a 5 kilómetros de la escuela más próxima.

Asistencia Técnica. La política sostenida por el Consejo Central tendiente a perfeccionar de manera continuada los métodos y organización de todas las dependencias del sistema, se hizo aún más efectiva en el año 1957, con dedicación de funcionarios técnicos del Consejo exclusivamente para colaborar en los aspectos generales del funcionamiento interno de las Cajas y con el incremento de la utilización, por parte de éstas, de los servicios centrales de mecanización, Inspecciones, Procuración, Asesoría Contable y Letrada.

Aumentos de recursos de Administración para las Cajas del Interior. La precariedad de los recursos con que contaban las Cajas Departamentales para el cumplimento de sus funciones administrativas, relacionadas con sus recaudaciones, insuficientes todavía en la mayoría de ellas para cubrir los mínimos legales de asignación unitaria, había determinado el apoyo financiero del organismo Central, en base a los decretos de fechas 17|11|953 y 27|2|957, para hacer posible su gestión. El 26 de diciembre de 1957 este problema ha quedado solucionado por vía legal, autorizándose a las Cajas del Interior la afectación para recursos presupuestales de hasta el 10 o|o de sus recaudaciones y el 5 o|o de las partidas compensatorias proporcionadas por el Consejo Central. En la misma disposición legal se disponen los medios para ajustar la utilización de esos recursos a la reales necesidades y promover la equiparación de los sueldos.

Contralor de Gestión. Para mantener la normalidad de las administraciones para prevenir o corregir posibles ile-

galidades o apartamientos de los principios rectores, el Consejo Central, en permanente y eficaz coordinación con la Inspección Gral. de Hacienda, mantuvo el régimen de visitas periódicas a las Cajas del Interior realizadas por delegaciones del propio Consejo y de inspecciones reiteradas por funcionarios técnicos en los distintos organismos. Al mismo tiempo, para hacer más directo el contralor a posteriori de las resoluciones adoptadas por los Consejos Directivos, establecido por el decreto reglamentario de la ley N.o 11.618 que era realizado hasta entonces por funcionarios jerárquicos del organismo, el Consejo Central instituyó la Comisión de Actas, encargada específicamente del estudio de las mismas, previo control de legalidad realizado por el Departamento Jurídico. Esta Comisión inició sus funciones el 5|10|1957, siendo sus informes considerados semanalmente por el Consejo, que adopta en cada caso las providencias que correspondan.

Servicio Materno Infantil. En lo que respecta a la administración del más importante de los Servicios Sociales que presta el sistema, la gestión se ha mantenido estrictamente dentro de la técnica de la Seguridad Social, adoptándose diversas medidas tendientes a permitir su normal desenvolvimiento sin mayor incidencia en los costos totales, evitándose así que una simplista política restrictiva en los gastos pudiese afectar el alto nivel de sus prestaciones.

Al mismo tiempo y consecuente con su propósito de lograr la sustitución progresiva de las erogaciones que actualmente determinan estos servicios por recursos propios que permitan afectar la totalidad de los actuales a la prestación fundamental, el Consejo Central de Asignaciones Familiares estudió y propuso al Poder Ejecutivo el 1ro. de Julio de 1957 la norma legal necesaria para la estabilización y la independencia financiera de esta conquista social que representa la protección organizada de la maternidad y el niño.

Censo Laboral. Cumpliendo un nuevo jalón en el perfeccionamiento de sus medios estadísticos, el Consejo Central de Asignaciones Familiares inició, por primera vez en el país, la recopilación de informaciones, no registradas aún a los efectos censales, sobre trabajadores ocupados, calidad de la relación laboral, sexo, edad, etc., organizándose la información periódica por parte de las empresas y con la colaboración de todas las Cajas que integran el sistema. Este Censo, en cuya preparación intervino activamente con el Departamento de Contralor y Estadística del Consejo, el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, que se inicia con el registro y mecanización de los datos al 31|12|57, llenará una evidente necesidad del país, al suministrar importante y hasta hoy inexistente información sobre tipos, calidad y nivel de ocupación y que servirá de base técnica de conocimiento para adecuar al mismo las futuras realizaciones del Régimen.

II

ASIGNACIONES FAMILIARES INDUSTRIA Y COMERCIO

(Leyes No. 10.499, 11.618 y concordantes)

RECURSOS, SERVICIOS Y SITUACION ECONOMICO-FINANCIERA

Recursos

A $ 38.453.353.37 ascendieron exactamente los ingresos realizados por las Cajas de compensación en los 12 meses del ejercicio estadístico 1957. De estos ingresos, pesos 33.581.241.01 correspondieron a Montevideo y pesos 4.872.112.36 al Interior de la República. Ellos representan la aportación de 66.153 empresas, con un movimiento de sueldos y salarios del orden de los $ 900.000.000 anuales.

Situadas las recaudaciones del año 1956 en pesos 33:955.808.95, los ingresos de 1957 han superado dicha cifra en $ 4:497.544.42 lo que da un porcentaje de aumento del 13.25%.

Con relación al año 1953, la recaudación del año 1954 registró una variación total en más del 16.03%, con un aumento parcial en los ingresos de Montevideo del 15.90%. En 1955 el aumento de los recursos en las Cajas de Mon-develada al iniciarse, particularmente en su 2.o semestre, una modificación en la curva que llevó a situarla en un aumento del 11,26% para Montevideo y del 11,34% para la totalidad de los ingresos en el país. Esa tendencia con-tevideo sólo se elevó respecto a 1954 en un 9.41%, lo que abatió el porcentaje de aumento total del país al 10.62 o|o. De acuerdo al estudio de la recaudación anual móvil, esta depresión, que coincidió con la depresión prácticamente general que experimentaron las cifras representativas de la actividad laboral capitalina, se hizo más evidente a partir de junio de 1955 lo que planteó una seria interrogante de futuro. Felizmente en 1956 esa interrogante quedó tinuó registrándose durante el Ejercicio que se informa, marcándose una elevación del 13.25 o o respecto al período anterior, adjudicable fundamentalmente a la actividad de la Capital (14.30 o|o de aumento), ya que el Interior marcó una elevación de sólo un 6.47%.

Sin desconocer la importancia que debe atribuirse en la variación considerada a factores de orden nacional ajenos al servicio, ella debe relacionarse necesariamente también a una más efectiva preocupación de los organismos del sistema, por la percepción de sus recursos regulares.

El comercio detallista y mayorista, con un 21.97% de los aportes totales de la capital; las industrias de la alimentación, química y tabacos, con un 12.88 o|o; el transporte con un 12.11 o|o; la industria textil, con un 9.60 o|o y la construcción con un 9.08%, han sido las actividades de mayor importancia numérica en Montevideo, representando en la práctica del 65.64% del total. En el Interior, los Departamentos de Colonia con un 18.70 o|o, Canelones con un 15.03%, Paysandú con un 11.39% y Salto con un taciones correspondientes al Interior.
7.81%, totalizaron por su parte más del 50% de las apor-

SERVICIOS

El detalle discriminado de todas las recaudaciones efectuadas, sus variaciones mensuales y anuales y su evolución, todo con sus respectivos índices porcentuales de comparación, se incluye en los cuadros del anexo, a los efectos de una mejor y más pormenorizada información.

Las prestaciones correspondientes al ejercicio estadístico 1957 ascendieron a $ 33.080.305.58 de los cuales se aplicaron $ 20.460.796.12 a la Capital y $ 12.619.509.46 al Interior, de acuerdo al número de sus respectivos beneficiarios.

Correspondiendo estas prestaciones al período 1o.|10|956 — 30|9|957, debe aclararse: que sus cifras sólo registran, en cuanto al aumento experimentado por la asignación familiar unitaria, el equivalente de un semestre (Abril-Set. de 1957); que ellas incluyen el monto de la Asignación Familiar Extraordinaria de Fin de Año pagada por primera vez en toda la República en Diciembre de 1956 y Enero de 1957 que insumió la cantidad de $ 1.887.600, pero que no incluyen la misma Asignación Extraordinaria pagada en Diciembre de 1957, de un valor aproximado a los dos millones y medio de pesos ni el gasto correspondiente al Servicio de Recuperación del Niño Estrábico, cuyo importe de $ 10.000, es financiado con intereses de inversiones.

Las cifras del servicio regular en el año 1956, habían superado en $ 4.932.493.73 a las correspondientes del año anterior, representando una variación anual porcentual del 19.98% en el país, con parciales del 19.85%, de aumento en Montevideo y del 20.22% en el Interior.

En el ejercicio 1957, los servicios regulares se incrementaron en $ 3.459.154.60, lo que representa un 11.68 o|o de aumento total, con parciales de 5.71 o|o para Montevideo y 22.92% para el Interior. Tanto la cifra anual, como los porcentajes anotados deben relacionarse con lo expresado precedentemente y con las modificaciones registradas en los números de beneficiarios, que aumentaron en el Interior, descendiendo en Montevideo.

El crecimiento experimentado por los Servicios en los últimos años y la afectación de los mismos en Montevideo y en los restantes departamentos del país, son los más fieles exponentes de la política seguida por el régimen en lo que respecta a la redistribución de esa parte de la renta nacional cuya administración le ha sido encomendada:

Beneficios anuales prestados por el Régimen

Año	1953	$ 15.767.215.03
"	1954	" 21.572.297.63
"	1955	" 25.114.302.42
"	1956	" 29.621.150.98
"	1957	" 33.080.305.58

$ 125.155.271.64 como cifra total del quinquenio con más de un cien por ciento de aumento anual en sólo cinco años, pueden dar una idea de la forma en que se han administrado los recursos del Sistema y cómo se han hecho gravitar tales recursos en la promoción de un nivel de vida adecuadamente alto de la familia trabajadora.

Esta variación en el Salario Familiar, integrado por beneficios directos, efectivos y presentes para un núcleo de 86.421 trabajadores con familia a su cargo, difícilmente pueda analogarse a otra en el país.

En el período 1953|1955 el incremento de los servicios ascendió en campaña a un 94.69% y en la capital al 45.68%. Esa norma en la distribución fue mantenida en los ejercicios 1956 y 1957: en el primero, los aumentos respectivos fueron del 20.22% y del 19.85%; en 1957, los servicios en el Interior aumentaron en un 22.92% y

en la Capital, por los factores expuestos se mantuvieron sólo con un aumento del 5.71%.

Esa ha sido la política, en cuanto a distribución, de los Servicios de Asignaciones Familiares: aplicación acentuada de sus prestaciones particularmente en la familia obrera del interior de la República para incidir, con el máximo de eficacia, en el nivel socio-económico de aquellos núcleos sociales de necesidades más evidentes.

La elevación del nivel de vida de la familia trabajadora en especial de la familia numerosa, objeto fundamental del salario familiar, se había visto incrementada en el año 1956 por la aplicación de dos mejoras de entidad propuestas por el Consejo Central al Poder Ejecutivo en el año 1955: el aumento de la asignación unitaria de $ 12.00 a $ 14.00, por beneficiario, para los núcleos familiares con más de tres y la variación de la remuneración límite del atributario de $ 400.00 a $ 500.00.

En el Ejercicio 1957, consecuente con su orientación, el Consejo Central, autorizado por el Poder Ejecutivo, dispuso un nuevo aumento, esta vez general, de las asignaciones familiares unitarias, las que se hicieron efectivas desde el 1.o de abril de 1957 a razón de trece, catorce y dieciséis pesos por beneficiario de acuerdo a la constitución del núcleo familiar; elevó el monto de las Primas de Natalidad en todo el Interior de la República de cien a ciento cincuenta pesos, y dispuso el pago por primera vez a todos los beneficiarios del país de una Asignación Extraordinaria de once pesos con motivo de Fin de Año, hecha efectiva en diciembre de 1956 y enero de 1957, servicio que fue ratificado en diciembre de 1957, al resolverse el pago extraordinario de una asignación regular de $ 13, $ 14 y 16, con el mismo motivo.

En lo que respecta al Sueldo Tope, el Poder Ejecutivo, a proposición de este Consejo elevada el 23 de julio de 1957 remitió Mensaje al Parlamento con el Proyeteo de Ley respectivo por el que se amplía la remuneración de los atributarios a $ 600.00, con efectividad al 1º de setiembre de 1957. Este proyecto se encuentra actualmente a estudio del Parlamento y el Consejo Central ha gestionado ante él su rápida sanción.

Con las tres mejoras informadas, los servicios regulares efectivamente realizados en el ejercicio alcanzaron las cifras que se detallan por su naturaleza, comparadas con el Ejercicio anterior:

	Ejercicio 1957 $	Ejercicio 1956 $
Asignaciones Fam.	28:465.180.05	25:082.713.08
Otros beneficios en dinero	1:416.399.79	1:546.609.57
Prestaciones en especie ..	461.654.24	507.872.72
Servicios de carácter social	2:737.071.50	2:483.955.61
	33:080.305.58	29:621.150.98

Estas cifras significan que el 86.02% del total recaudado por los organismos del Régimen en el período considerado, se distribuyó bajo la forma de servicios regulares aplicados directamente a 86.421 familias con 172.556 beneficiarios.

Ese porcentaje se eleva al 94.45% si se considera la proyección en el año del aumento de la asignación familiar unitaria —que incidió sólo un semestre en los totales de este ejercicio— y la diferencia en el servicio de la asignación Extraordinaria pagada en Diciembre de 1957, que no se incluye en el informe; así, de acuerdo al total de asignaciones liquidadas en el trimestre julio-setiembre de 1957, puede hacerse el siguiente cálculo, para los cuatro trimestres.

Asig. Fam. 12 meses (escala vigente desde el 1o.|4|1957)	$ 29.269.451.48
Asig. Fam. Extraordinaria 1957	" 2.436.000.00
	$ 31.705.451.48
Asig. Fam. pagadas en el período Oct. 1956|Set.|1957 (Ejercicio Estadístico), incluyendo Asig. Extraordinaria 1956	$ 28.465.180.05
DIFERENCIA	$ 3.240.271.43
Total de Servicios prestados en el Ejercicio que se informa	$ 33.080.305.58
SERVICIOS REALES	$ 36.320.577.01

Puede decirse que esta cifra representa en la práctica, exactamente, el total anual de Servicios en 12 meses, desde el 1o. de Abril de 1957 al 31 de Marzo de 1958 y que ella constituye la cifra básica de los Servicios para el año 1958, que se verá incrementada como mínimo, por el crecimiento vegetativo y el aumento de beneficiarios por la ampliación del sueldo tope proyectada.

Finalmente debe destacarse que dentro del extraordinario porcentaje de redistribución de los recursos disponibles, el 90.33 o|o corresponde a pagos hechos directamente en dinero al trabajador atributario; el 1,4 o|o a prestaciones en especie y el 8.27 o|o fue servido bajo la forma de otros beneficios de carácter social. Forma combinada de las prestaciones familiares, en efectivo y en servicios, tal cual fue aconsejada por la Conferencia Interamericana de Seguridad Social para aplicarse en el país de acuerdo con sus condiciones internas, sociales, económicas y demográficas, para la mejor satisfacción de las necesidades de la familia.

A) Prestaciones en dinero

La asignación familiar — La orientación del régimen y en particular la del Consejo Central de Asignaciones Familiares, que promovió ante el Poder Ejecutivo desde 1952, cinco aumentos sucesivos de la asignación unitaria, indica la importancia que se atribuye a la asignación familiar, pagada en dinero y administrada por el propio trabajador.

Al proponerse la última elevación realizada se llevó a esta prestación al más alto nivel posible dentro de la capacidad financiera del Instituto, estableciéndose la siguiente planificación para sus servicios:

Familias con 1 ó 2 beneficiarios,	.... $ 13.00	por benef.
" " 3 "	.... " 14.00	" "
" " más de 3 "	.... " 16.00	" "

Exclusivamente para el pago de las cuotas de asignación familiar en el año, desde el 1.o de octubre de 1956 al 30 de setiembre de 1957 lo que significa el pago de un semestre a razón de la escala antigua ($ 11.00, 12.00 y 14.00), y un semestre a los nuevos valores ($ 13.00, 14.00 y 16.00), el régimen invirtió $ 28.465.180.05:

$ 16.434.717.70 en Montevideo y
$ 12.030.462.35 en el Interior.

Participaron en su financiación: las Cajas de la Capital con pesos 10.841.870.54, las Cajas del Interior con pesos 4.196.486.56 y el Consejo Central aplicando la función niveladora del Fondo Nacional de Compensación, con pesos 13.426.822.95 distribuídos $ 5.592.847.16 en Montevideo y $ 7.833.975.79 al resto de la República.

Otros beneficios en dinero — La asistencia financiera del sistema, cuando determinados factores concurren trastornando la economía familiar, se tradujo en el año 1957 en el pago de $ 1.416.399.79.

Los egresos correspondientes a Montevideo, situados en $ 827.352.68 fueron provistos directamente por las Cajas. (Ver detalle analítico en el cuadro 13).

Los correspondientes al Interior, que ascendieron a pesos 589.047.11 fueron financiados por las Cajas en pesos 47.737.11 y por el Consejo Central en $ 541.310.00.

En este último importe está comprendido el Servicio de Primas de Natalidad que se sirven en todo el Interior de la República desde el 1.o de julio de 1953, directamente a la madre, supeditándose el pago solamente al cumplimiento por su parte del examen médico durante el embarazo y a la realización de los estudios necesarios para la investigación de sífilis y tuberculosis. El valor de la Prima de Natalidad, de $ 100.00 que rigió hasta el 1.o de Agosto de 1957, fue aumentado desde entonces, por resolución del Consejo Central de Asignaciones Familiares, a $ 150.00 por nacimiento.

La importancia del beneficio y el apoyo encontrado en los medios sanitarios del Interior, determinó una corriente cada vez mayor de futuras madres hacia los centros y dispensarios de Salud Pública, con sus consecuentes controles clínicos de laboratorio y de higiene prenatal, que tanto representan para el porvenir del hijo y la seguridad de la madre.

B) Prestaciones en Especie

De mucha menor importancia que las restantes prestaciones, su costo, en el año 1957, ascendió a $ 461.654.24 y fue financiado exclusivamente por las Cajas. Esta forma de Servicios, que aseguran a los egresos un determinado destino en bienes de consumo, equipamiento doméstico, ropas, etc., (V. cuadro 13), dado el desarrollo cultural de nuestra población, sólo pueden ser en nuestro país prestaciones de tipo excepcional, lo que justifica la poca entidad de las mismas.

C) Prestaciones en Servicios de Carácter Social

Los Servicios Sociales del Régimen, limitados hasta el año 1956 a las familias comprendidas en la jurisdicción de las Cajas de Montevideo, y cuya extensión a los grupos radicados en el Interior del país fué resuelta e iniciada en la práctica en este ejercicio, insumieron en el año 1957 la

cantidad de $ 2.737.071.50 lo que representa el 8.27 o|o del total de los beneficios anuales.

Ya específicas del Sistema, estas prestaciones se aplican directamente al instituto familiar, a la madre gestante y a los hijos, promoviendo la elevación de la economía, la organización y la salud física y moral del núcleo familiar en su integralidad.

Constituyen en consecuencia el necesario complemento de las prestaciones en efectivo, integrando con ellas el salario familiar de nuestro trabajador.

El costo total de estos servicios complementarios, distrae de su destino primario una mínima parte de las disponibilidades del Instituto. Es notoria, sin embargo, la amplitud real de la obra social que ellos han permitido realizar y la forma en que han dado satisfacción, incluso, a necesidades imprescindibles del sector social al cual se aplican. Estos hechos fueron el factor que determinó la coordinación de esfuerzos y recursos de las Cajas y del Consejo Central en Montevideo, y del Consejo Central con el Ministerio de Salud Pública, Unicef y Organización Mundial de la Salud, en el Interior, para lograr la aplicación universal más eficaz y económica de aquéllos cuya generalización era urgentemente aconsejable. En cuanto a los restantes, se mantuvieron dentro de la órbita propia de las Cajas que los habían instituído.

Atendiendo a las características de esta información, sólo se hará referencia en particular a aquel Servicio que ha sido incorporado ya definitivamente en la línea de política social uniforme y coordinada, que domina actualmente en el Sistema: el Servicio Materno Infantil. Respecto a los que continúan limitados a determinadas Cajas, el Consejo Central se remite a lo informado en su Memoria del Ejercicio 1955.

SERVICIO MATERNO — INFANTIL EN MONTEVIDEO

Se trata de servicios sanatoriales para Maternidad y recién nacidos, y de centros policlínicos de higiene prenatal y medicina preventiva infantil, afectados exclusivamente a la atención de madres y niños comprendidos en el Régimen de Asignaciones Familares.

Generalizado en la capital, contó, para el cumplimento de sus finalidades, con tres Unidades Sanatoriales, organizadas y atendidas por el sistema, dos Centros Materno-Infantiles zonales de utilización colectiva y cuatro centros propios de Cajas que actúan en estrecha coordinación.

Este conjunto preventivo-asistencial, de funcionamiento perfectamente sincronizado, ha dado solución, en Montevideo, a lo medular y más difícil de un seguro de maternidad, facilitando la aplicación inmediata e integral de la ley respectiva, proyectada al efecto y propuesta al Poder Ejecutivo el 1.o de Julio de 1957, a que se encuentra a estudio del Consejo Nacional de Gobierno.

Muy pocas veces una estructura legal se ha construído como éstas, sobre tan sólida y rigurosa base de experiencia.

Así lo afirmó el Consejo Central de Asignaciones Familiares al elevar su proposición, destacando que su texto erá el resultado de cinco años de trabajo de los Servicios Materno-infantiles del Régimen, "cuya causa fundamental de crecimiento no ha sido otra que la eficiencia de los mismos, y el permanente reclamo de nuevos sectores de trabajadores para ser incluídos en el ámbito de sus prestaciones".

5.032 nacimientos atendidos en el año 1957;

16.642 nacimientos atendidos desde el comienzo de la coordinación en 1954;

19.523 nacimientos atendidos desde la iniciación de los Servicios propios en el año 1950, dan una idea de la actividad realizada en los Sanatorios de Maternidad y de la experiencia del sistema al respecto. En cuanto a su eficiencia, basta con destacar los índices de Mortinatalidad, (relación total nacidos vivos|nacidos muertos por mil) registrados en los últimos cuatro años.

Año 1957, en 5.032 partos 16.5 o|oo (5 o|o nacimientos prematuros).

Año 1956, en 4.225 partos 15.2 o|oo (4.7 o|o nacimientos prematuros).

Año 1955, en 3.815 partos 14.8 o|oo (4.8 o|o nacimientos prematuros).

Año 1954, en 3.570 partos 17.5 o|oo (5.5 o|o nacimientos prematuros).

(El último estudio sobre el particular realizado por el Dr. Julio A. Bauzá, años 1946-1950, registra los siguientes índices de mortinatalidad: Montevideo, 23 por mil; en el país 27.9 por mil).

Con relación a la actividad preventiva, sólo la información estadística de los centros zonales N.os 5 y 6 del Servicio Coordinado, limitado al número de consultas realizadas por las Clínicas Prenatales de Primera Infancia y de Odontología, con exclusión de los datos de Laboratorio, Radiología, Inmunizaciones de inyectables, será suficiente para hacerse una composición de lugar sobre lo que significa su organización, así como sobre su importancia y su natural repercusión en el bienestar materno-infantil.

Consultantes de Clínica Infantil

56.078 en el año 1957.
126.295 en los tres últimos años (1955-56-57).

Consultantes de Clínica obstétrica Prenatal

26.817 en el año 1957.
68.898 en los tres últimos años.

Consultantes de Clínica Médica Prenatal

6.973 en el año 1957.
15.910 en los tres últimos años.

Consultantes de Clínica Odontológica

8.199 en el año 1957.
21.210 en los tres últimos años.
98.067 asistencias preventivas en el año 1957.
232.313 asistencias preventivas en el último trienio.

La actividad creciente de estos servicios y la necesidad de prestar asistencia a las madres y beneficiarios del sector de la Construcción, hizo imperiosa, en el año 1956, la adopción de medidas tendientes a la ampliación inmediata de la capacidad de las unidades sanatoriales y de los centros, problema cuya solución se estudiaba desde largo tiempo atrás. En agosto de 1956 se realizó el traslado del servicio de la Unidad N.o 2 a un sector sanatorial de mayor capacidad, lo que hizo posible su ampliación a 34 camas y la organización de un sistema de mayor rendimiento; en Enero de 1957 se inició, en otro Sanatorio, el funcionamiento de la Unidad N.o 3, de características similares a la anterior, incorporada para asimilar las asistencias del Gremio de la Construcción, y cerrando el ejercicio se inició la ampliación del Sanatorio N.o 1, propiedad del sistema, de modo de triplicar su capacidad de asistencia.

En cuanto a los Centros Materno-Infantiles, se continuaron las tratativas para la transformación de los Centros N.os 1 y 4, propios de las Cajas N.o 32 y 35, en Centros Zonales de tipo colectivo como los Centros N.os 5 y 6. Mientras tanto, se habilitaron en estos dos últimos, nuevas policlínicas obstétricas y pediátricas.

En esta forma pudo hacerse frente a la demanda del servicio por parte de las personas comprendidas en su círculo de protección, tal como se desprende del estudio comparativo de las cifras correspondientes a este ejercicio y el inmediato anterior, que se detallan:

Unidades de Maternidad N.os 1, 2, y 3

Sanatorio N.o 1 (Propio) Sanatorio Modelo, Sanatorio Americano (Anexo).

(Asistencia de Maternidad y Recién Nacidos; Servicio de Prematuros en Nursery; Domiciliario para Prematuros y Recién Nacidos en Riesgo, a su egreso de los Sanatorios).

	Año 1957	Año 1956
Total asistencias	5.705	4.836
Total partos	5.032	4.225
a) normales	4.564	3.847
b) Cesáreas, forceps y podálicos	468	378
Total de nacidos	5.084	4.271
a) Vivos	5.001	4.207
b) Sin vida	83	64
c) A término	4.827	4.064
d) Prematuros	257	207
Indice de Prematuridad	5 o|o	4.8 o|o
Indice de Mortinatalidad	16.5 o|oo	15.2 o|oo

Centro de Prematuros - Cumplido en Octubre de 1957 el 1.er año de actividad de este Servicio, se incluye en el Anexo la reseña de la actividad cumplida desde su iniciación y las constataciones estadísticas respectivas.

CENTROS ZONALES MATERNO INFANTILES N.os 5 y 6

San Martín N.o 2215 y 8 de Octubre N.o 2935

Centros de Puericultura, educación sanitaria y medicina social, organizados técnicamente sobre un plan único para realización de atención pre y post natal integral, asistencia odontológica del niño y de la madre durante el embarazo y la lactancia, vigilancia médica preventiva del beneficiario de 1.a Infancia y asistencia de morbilidad menor. Centros oficiales de Vacunación inclusive antipoliomielítica).

Consultas realizadas	Año 1957	Año 1956
Clínica Infantil	56.078	45.521
Clínica Maternal:		
a) Obstetricia	26.817	24.780
b) Medicina General	6.973	5.715
Clínica Odontológica	8.199	6.841
Inmunizaciones e Inyectables	20.077	11.259
Laboratorio:		
Exámenes de Orina. Hematología, Serología, Grupo Sanguíneo y Rh, Sistemáticos; Exámenes especiales a indicación médica.		
Radiología:		
Examen radioscópico de Tórax sistematico y radiológicos especiales a indicación médica.		
Totales	118.144	94.116

Aumento de consultantes en el año; 23.928.

Servicios Materno - Infantiles en el Interior

En cumplimiento de su propósito hecho público reiteradamente, el Consejo Central de Asignaciones Familiares dió fin, en el Ejercicio que se informa, a las gestiones previas para hacer efectivas en todo el país las mismas realizaciones que se han generalizado en la Capital.

El 12 de Noviembre de 1957, con la firma de los Ministros de Industrias y Trabajo y de Salud Pública, el Poder Ejecutivo ratificó el acuerdo entre el Ministerio de Salud Pública y el Consejo Central aprobado previamente por ambos organismos. Quedó asegurada en esta forma, la coordinación efectiva del Organismo Oficial, Asignaciones Familiares, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) y la Organización Mundial de la Salud, para realizar de consuno la prestación de los nuevos servicios de asistencia de madres y niños, en el área rural. Si bien la falta de la referida resolución gubernamental no había permitido a Asignaciones Familiares integrarse directamente en el programa, ya en el mes de Setiembre de 1956 se iniciaron los Servicios en el Departamento de Rivera, realizándose, desde entonces, una fructífera labor de organización, capacitación de personal, instalación de Centros Materno-Infantiles de igual funcionamiento que los referidos para Montevideo en Rivera y Tranqueras, visitas domiciliarias, higiene prenatal, puericultura y asistencia de los nacimientos en las Maternidades.

Esta labor, técnicamente organizada con la participación de expertos de la O.M.S. se continuará inmediatamente en los restantes Departamentos de Artigas, Salto, Tacuarembó y Durazno, que fueron seleccionados —por sus índices de mortalidad infantil— como primera etapa del programa. A estos efectos tal como se ha realizado en Rivera, habrán de iniciarse rápidamente la preparación del personal local, debidamente capacitado y el montaje de la organización preventivo asistencial en cada Departamento, necesarios para la puesta en marcha de sus servicios respectivos.

La extensión del Servicio Materno Infantil al Interior, tal como consta en el Convenio aprobado por el Poder Ejecutivo que se incluye en el anexo, representa para Asignaciones Familiares la disposición anual de hasta pesos 120.000.00 con cargo a Intereses de Inversiones para la construcción, adquisición o arrendamiento y equipamiento de los Centros que fuese necesario disponer y hasta de $ 500.000 anuales del Fondo Nacional de Compensación para cubrir el costo de la Unidad Preventivo-Asistencial, relacionada con la Asistencia de la Maternidad cumplida.

En lo que tiene relación con el costo y la financiación de las prestaciones en Servicios de carácter social, corresponde el siguiente detalle:

El total anual de $ 2:737.071.50, se puede descomponer en dos rubros fundamentales: el Servicio Materno Infantil, con $ 2:032.052.49 (cifra de ejecución presupuestal Octubre 1956|Setiembre 1957) y los Servicios restantes con $ 704.419.01.

Para su financiación, han concurrido, el Consejo Central con $ 1:047.107.95 y las Cajas de Compensación, con $ 1:689.363.55 provenientes de los recursos afectables legalmente para tales fines.

Por no estar comprendido en las cifras precedentes, corresponde mencionar al **Servicio de Recuperación del Niño Estrábico**, Servicio de carácter nacional que funciona en el Hospital de Clínicas en base a la coordinación suscrita con la Facultad de Medicina, cuya actividad ha permitido la corrección de esa penosa invalidez a numerosos beneficiarios y cuyo costo, de $ 10.000 anuales, es financiado con los intereses de las inversiones, del Fondo Nacional de Compensación.

Los detalles y la evolución de la totalidad de los Servicios prestados por el Sistema, se incluyen en los cuadros del Anexo.

AMPLITUD SOCIAL DE LOS SERVICIOS, ATRIBUTARIOS Y BENEFICIARIOS

Las prestaciones del Régimen, tanto en la Capital como en el Interior de la República, se aplican, sin ningún tipo de limitación, a las familias y beneficiarios comprendidos en su jurisdicción legal.

Los totales de Atributarios y Beneficiarios al 30 de Setiembre de 1957 que se detallan en el anexo en su relación con los correspondientes de los dos años anteriores, son los siguientes:

	Atributarios			Beneficiarios		
	1957	1956	1955	1957	1956	1955
Cap.	57.836	58.253	49.985	102.186	103.101	94.221
Int.	28.585	26.903	24.977	70.370	65.910	58.787
Tot.	86.421	85.156	74.962	172.556	169.011	153.008

Los aumentos registrados en el año 1956 por incidencia de la elevación del sueldo tope, fueron del 13.60 o|o en cuanto a trabajadores atributarios y del 10.46 o|o respecto a beneficiarios; en 1957 las cifras, estacionadas prácticamente en sus totales, con aumentos de sólo 1.49 o|o y 2.10 o|o respectivamente, sufrieron un pequeño descenso en Montevideo, el que fué neutralizado por el aumento registrado en el Interior.

El número de empresas incluídas en los padrones del sistema, cuyos personales perciben los beneficios a que se ha referido el presente capítulo, asciende en el país a 66.153 con parciales de 41.397 en Montevideo y de 24.756 en el Interior, lo que indica un aumento total anual de 1.294 empresas (2. o|o). En el año 1956, los padrones incluían a 64.859 empresas, 42.594 en la Capital y 22.265 en el Interior.

Situación económico - financiera

La estabilidad financiera del Régimen reposa sobre un total patrimonial de $ 39.375.141.66, integrado, de acuerdo a la contabilidad de las Cajas y del Consejo Central al cierre del año estadístico, 30|IX|957, en la forma siguiente:

Cajas de Compensación:

Títulos y efectivo ..	$ 13.440.656.73	
Inmuebles, muebles y útiles	" 2.787.962.05	$ 16.228.618.78

Consejo Central de Asignaciones Familiares:

Títulos y efectivo .	$ 21.887.379.70	
Inmuebles, muebles y útiles	" 1.259.143.18	$ 23.146.522.88
		$ 39.375.141.66

En lo que respecta a los rubros propios del Consejo Central incluídos en el detalle precedente, corresponde la siguiente discriminación:

1.° Títulos y Valores del C. C. de A. F. al 30|9|957:

A) En Banco República cta. Valores en Custodia.

Letras de Tesorería	$	1.380.000.00
Títulos de Fomento Rural y Colon.	"	438.500.00
Bonos Municipales Saneamiento 1937	"	234.000.00
Bonos Municipales Expropiación Montevideo	"	6.000.00
Bonos Municipales Transporte Colectivos	"	800.000.00
Bonos Municipales Pavimentación	"	400.000.00
Bonos Municipales Montevideo	"	250.000.00
Deuda Interna 5 o|o 1944	"	26.000.00
Deuda Interna Convers. Montevideo, 1937	"	6.000.00
Deuda Interna 1943	"	8.000.00
Deuda Interna consolidación 1941	"	33.000.00
Deuda Interna Edificios Públicos	"	10.000.00
Deuda Interna 1942	"	17.000.00
Deuda Obras Hidroeléctricas Río Negro	"	6.000.00
Deuda U.T.E. ampl. capital	"	100.000.00
Deuda Obras Públicas 1942	"	120.000.00
Deuda Obras Públicas 1944	"	86.000.00
Deuda Pluna cautela Provis.	"	890.000.00
Deuda Obras Públicas 1940	"	10.000.00
Deuda Interna Consolidación	"	457.000.00
Empréstito Int. Frig. Nacional	"	11.000.00
Títulos Hipotecarios $ 948.600.00		
Títulos Hipotecarios Obras Públicas .. " 101.500.00	"	1.050.100.00
Bonos Municipales Tít. Colectivos	"	1.356.000.00
	$	7.694.600.00

B) En Banco República cta. Valores en Garantía.

Bonos Municipales	$	400.000.00
Títulos Hipotecarios	"	950.000.00
	$	1.350.000.00

C) En Banco Hipotecario Caja de Ahorro en Títulos.

Títulos Hipotecarios	$	6.725.950.00

Resumen:

A) En Bco. de la República V. en C.	$	7.694.600.00
B) En Bco. de la República V. en G.	"	1.350.000.00
C) En Bco. Hipotecario C. de A. en T.	"	6.725.950.00
Total títulos y valores	$	15.770.550.00

2.° Disponible:

A) Caja y Bco. cta. corriente	$ 1.896.964.68		
B) Depósitos a plazo fijo:			
En Caja Nal. de Ahorro Postal	" 4.057.577.81		
En banca privada	" 662.287.71		
Total disponible		"	6.116.829.70
3.°) Inmuebles		"	925.608.19
4.°) Muebles y útiles		"	333.533.99
Total Patrimonial Consejo Central		$	23.146.522.88

Las cifras representativas de la estabilidad financiera, aseguran la normalidad en el servicio de las prestaciones del sistema, ante cualquier eventual fluctuación de los recursos normales.

La integración, por otra parte, de este respaldo financiero, ha permitido una incrementación de las reservas en el período, de $ 838.909.27 por concepto de intereses de inversiones, que se han acumulado al capital de producción, y que han permitido la prestación de servicios financiados exclusivamente con esos intereses.

Logradas estas reservas que se consideraron mínimas, el Consejo Central de Asignaciones Familiares en concordancia con la política general del régimen resolvió volcar la totalidad de los recursos regulares y todas las posibilidades que ofrezcan dichas reservas, a la promoción de un mejor nivel de vida de la familia trabajadora.

Es por estas razones que el Consejo Central ha visto con especial preocupación las distintas iniciativas de los Poderes Públicos que se presentaron en el correr de este Ejercicio, para solucionar situaciones de paralización en determinados sectores del trabajo por medio de préstamos con afectación de los fondos del sistema.

FONDO NACIONAL DE COMPENSACION

INFORMACION CONTABLE

La presentación de este informe antes de la finalización del Balance General al 31|12|957, que el Departamento Contable del Consejo Central cierra habitualmente al finalizar el mes de enero hace imposible la inclusión del mismo en el anexo. Atento a ello, respecto al Consejo Central, se proporciona una doble información financiera y económica: en los cuadros A, B, C, D, E, F, G y H del anexo, se incluyen, al 31 de diciembre de 1956 el Balance de Comprobación y Saldos y Estado de Situación, Ejecuciones Presupuestales y Recursos y Servicios del Fondo Nacional de Compensación; en los cuadros I, J, K y L y N el Balance al 31 de octubre de 1957 los Estados de Ejecución Presupuestal al 30 de setiembre del mismo año, y Balance del Trabajador Rural al 30|6|957. Ello dará una idea exacta de la situación y del cumplimiento de los principios expuestos.

Solamente restaría destacar, con referencia a dicha información y de acuerdo a lo que surge de los cuadros siguientes, estos conceptos:

1.°) El crecimiento del Fondo Nacional Acumulado es cada vez menor, habiendo pasado de los $ 4.138.371.07 en 1953, a $ 1.345.601.98 en 1956. En 1957 ese crecimiento se ha transformado en una reducción de pesos 6.038.99, si bien cabe hacer notar que esa reducción fué debida a que en el Fondo Nacional, Ejercicio 1957 incidió el pago realizado en enero de 1957, de la Asignación Familiar Extraordinaria del Ejercicio 1956. Si ese pago se hubiese efectuado en Diciembre de 1956, el saldo de crecimiento hubiera sido en realidad de pesos 805.802.80. La reducción registrada se debe, como puede deducirse de los cuadros 2 y 3, no a una disminución de los ingresos sino a un aumento de los servicios.

2.°) Los recursos del 70 o|o y el 2 o|o han crecido uniformemente en los cinco últimos años, y son, véase la línea de multas, los que realmente inciden en el Fondo Nacional Global.

3.°) Los servicios han aumentado en un 386 o|o a partir de 1953, y dicho aumento se debe fundamentalmente a las sumas abonadas a las Cajas de Compensación por Complementos. En orden de importancia le sigue el Servicio Materno Infantil, las Primas de Natalidad y los Déficits de las Cajas cuyas recaudaciones no son suficientes para cubrir la asignación mínima de siete pesos. En el año 1957 calculadas las cifras anuales Enero-Diciembre en base al Balance al 31|10|957 y al ritmo de recaudaciones, servicios y gastos del último trimestre, cada uno de los citados servicios representó:

Complemento	65.15 %
Déficits	10.91 %
Servicio Mat. Inf.	5.98 %
Primas	3.80 %
5 o|o Déficits	0.54 %
Asig. Ext. 1956	4.897 %
Asig. Ext. 1957	8.72 %
Serv. Vacuna Antip.	0.003 %

4.°) De la comparación de los recursos con que contó el Consejo Central para los gastos de administración y los gastos realmente realizados, surge que en todos los años se han producido superávits administrativos.

1.o) FONDO NACIONAL ACUMULADO. — DISCRIMINACION DEL INCREMENTO

Años	1953	1954	1955	1956	1857 (1)
Incremento	4:188.371.07	2:500.845.17	1:808.406.62	1:345.601.98	—6:038.99 (2)
Saldo Acumul.	13:708.352.86	16:209.198.03	18:017.604.66	19:363.206.63	19:356.214.04

2.o) RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE COMPENSACION

Años	1953	1954	1955	1956	1957
70 o|o más 2 o|o ..	8:019.173.25	10:089.346.52	12:233.152.98	14:381.268.81	17:351.093.03
Multas	1.570.00	2.200.00	1.070.00	2.499.70	1.949.70

3.o) SERVICIOS CON CARGO AL FONDO NACIONAL DE COMPENSACION

Años	1953	1954	1955	1956	1957
Déficit	1:087.078.28	1:291.034.48	1:243.150.50	1:504.959.10	1:813.307.10
5 o|o Déficit	54.349.68	61.697.86	64.873.86	75.248.21	90.665.35
Complemento	2:225.718.59	5:303.162.87	6:291.235.38	8:803.035.49	10:827.383.76
Primas Nat.	23.050.00	334.900.00	417.100.00	548.035.00	632.990.00
Serv. M. Inf.	23.913.63	116.426.61	701.377	677.234.30	993.584.55
Asig Ext. 1956 ...	—	—	—	—	811.841.79
Asig. Ext. 1957 ...	—	—	—	—	1:449.722.65
Serv. Vac. Antipol.	—	—	—	—	480.00
Totales:	3:414.110.18	7:107.221.82	8:717.737.20	11:608.512.10	16:619.975.20

4.o) CONSEJO CENTRAL. — FONDO PARA GASTOS Y GASTOS REALIZADOS

Años	1953	1954	1955	1956	1957
Formularios	541.49	785.25	1.945.09	2.921.68	2.924.99
o|o Fondo Nal. ...	240.622.30	383.479.53	489.361.87	575.350.74	805.181.18
Gast. Aval.	9.148.77	29.787.46	21.145.13	45.735.68	13.314.11
Totales:	250.312.56	414.052.24	512.452.09	624.008.10	821.420.28
Gastos	248.345.46	358.231.29	504.866.60	594.387.94	787.451.12

(1) Los datos del Ejercicio 1957 se estimaron en base al balance al 31|10|57 y al ritmo de recaudaciones, servicios y gastos del último trimestre.

(2) Incremento sup. adm. 1956: $ 66.074.66 menos probable déficit por Servicios: $ 72.113.65.

EJECUCION Y ADMINISTRACION DE PRESTAMOS POR ORGANISMOS DEL REGIMEN

Como se expresara en párrafos anteriores sobre estabilidad financiera del sistema y política de aplicación de sus recursos, el Consejo Central de Asignaciones Familiares se vió en la obligación de considerar en el año que se informa, repetidas iniciativas de los Poderes Públicos e Institutos de Previsión relacionadas con la realización de préstamos tendientes a solucionar situaciones vinculadas a paralizaciones de actividad en determinados gremios.

Ya con anterioridad, la aplicación de las leyes de 21|6|55 y 20|12|55 dió lugar, en marzo y junio de 1956 respectivamente, al otorgamiento de préstamos a obreros gráficos y a obreros metalúrgicos, servicios que son administrados por las Cajas de Asignaciones Familiares correspondientes N.os 29 y 31, el primero con fondos propios del Régimen y el segundo con fondos concedidos en préstamo por el Banco de la República al Consejo Central, con la garantía de sus valores en depósito.

Sin haberse producido aún la cancelación de dichos préstamos, de los cuales resta aún por amortizar $ 1:129.215.97, una nueva ley sancionada el 26|9|57 originó otra operación, similar a las anteriores, con un préstamo de 40 jornales a trabajadores en situación de paro de la empresa SADIL. Este préstamo, que insumió la suma de pesos 699.460.25 se hizo efectivo por intermedio de las Cajas N.os 35 y 17 con fondos provenientes del crédito establecido por el Banco de la República a esos fines, también esta vez con el depósito de valores en garantía.

Además, previo convenio suscrito entre ambos institutos, el Consejo Central adelantó en préstamo a la Caja de Compensación por desocupación de Barracas de Lanas dos partidas de $ 250.000.00 cada una, el 18|9|57 y 6|11|57 a fin de facilitar la solución de su gravísimo problema de falta de disponibilidades para el pago de las compensaciones por desocupación y posteriormente, por decreto del Poder Ejecutivo, la Caja de Asignaciones N.o 28 caucionó los títulos de sus reservas, por valor de pesos 460.000.00 en garantía de una operación para aquel mismo Instituto. El Consejo Central ha entendido, fundadamente, que la realización de estas operaciones que no corresponden a su natural jurisdicción, significan en todos los casos una peligrosa incidencia financiera y que no es posible que los fondos del Régimen sean comprometidos en operaciones o gestiones ajenas a sus fines específicos.

Las operaciones realizadas comprometen ya, pesadamente, la libertad de acción de Asignaciones Familiares, con sus reservas invertidas en títulos de deuda o hipotecarios de difícil, cuando no inconveniente o imposible realización.

Tanto es así, que el pago de la última Asignación Extraordinaria de Fin de Año, pagada en diciembre de 1957, obligó al Régimen a un esfuerzo realmente extraordinario, para evitar la venta de títulos que habría perjudicado la gestión del Banco Hipotecario y afectado serios intereses

Cabe destacar solamente, que los detallados en las líneas anteriores, son los únicos préstamos que se han efectuado a personas u organismos ajenos a este Servicio del país.

III

ASIGNACIONES FAMILIARES - TRABAJADOR RURAL Ley N.o 12.157

Dadas sus características de servicio absolutamente nuevo, cuyo comienzo de ejecución se hiciera efectivo en el año 1956, corresponde reseñar brevemente la actividad cumplida en el período previo al 22 de diciembre de 1956, fecha de iniciación de los pagos.

Si bien se contó con la participación de las Cajas en aquellos aspectos administrativos previstos en la reglamentación de la ley, correspondió al Consejo Central con sus cuadros regulares, reforzados solamente con un mínimo de funcionarios, la organización integral del servicio, la organización y promoción de las afiliaciones, lo fundamental de la Administración: regular y centralizar el movimiento financiero y contable, realizar la preparación mecanizada de los padrones y los pagos correspondientes al período enero 1955 - junio 1956 y en último término, culminando su gestión anual, intervenir directamente con las Cajas, en la realización de los pagos en el mes de diciembre y subsiguientes.

Se obtuvieron del Poder Ejecutivo las normas reglamentarias y se dispusieron las órdenes de servicio tendientes a incrementar las afiliaciones, los aportes y la presentación de los presuntos atributarios en tiempo para su inclusión en los primeros padrones.

Se cumplió por el Departamento Inspectivo una intensa labor en todo el país para ajustar en las Cajas los procedimientos y lograr la máxima afiliación de empresas y trabajadores.

Se organizó por el Departamento Contable el complejo mecanismo del servicio, en particular lo relacionado con las recaudaciones, movilización de fondos, contabilización e informaciones por parte de las Cajas y los Bancos.

Se solucionaron por el Departamento Jurídico los variados aspectos legales que surgen del comienzo de aplicación de una ley de esta naturaleza.

Y finalmente se realizó por el Departamento de Contralor y Estadística la mecanización total del material y la preparación de padrones y recibos, con lo que se estuvo en condiciones de llevar a la práctica el primer pago de la asignación familiar al trabajador rural.

El 22 de diciembre se comenzaron los pagos en el Departamento de Florida, fijándose la asignación unitaria en todo el país en $ 5.00 por mes y por beneficiario, abonándose a los trabajadores rurales que se afiliaron antes del 30 de junio del corriente año, la asignación correspondiente a 18 meses, es decir desde enero de 1955 a junio de 1956, liquidándose para este primer pago $ 3:147.815.00

a 45.284 beneficiarios, a cargo de 14.802 núcleos familiares del campo.

RECURSOS Y SERVICIOS — SITUACION ECONOMICO - FINANCIERA

Recursos:

A $ 7:652.821.94 ascendieron los ingresos registrados hasta el 30 de setiembre de 1957. Esta cifra representa la recaudación total realizada por 138 Bancos en todo el país. Falta sin embargo incluir en ella las recaudaciones efectuadas por varias sucursales del Banco de la República que por no haberse ajustado a las instrucciones de carácter general, no han enviado al Consejo Central la debida información.

Como resultado de la organización establecida para la recepción de los aportes, puede afirmarse que la casi totalidad de los Bancos y Cajas Populares han cumplido estrictamente con las normas, facilitando así enormemente, control tan delicado como el de ingresos de fondos por aportes, recargos y gastos de avaluación.

Servicios:

No se ajustarán al ejercicio estadístico las informaciones que se suministran al respecto, a fin de poder dar una idea cabal de la forma en que se ha hecho efectivas las prestaciones durante este período.

Los pagos regulares liquidados desde el 23 de diciembre de 1956 al 31 de diciembre de 1957 ascienden a pesos 6:621.705.00 correspondiendo a treinta y dos meses de Asignación Familiar y a una Asignación Familiar Extraordinaria de Fin de Año, incorporada al último pago en diciembre de 1957.

De la discriminación de este total surgen las siguientes cifras:

Asignaciones Familiares Regulares	$ 6:381.350.00
Promedio Mensual .... $ 199.416.00	
Asignación Extraordinaria	" 240.355.00
	$ 6:621.705.00

Los pagos correspondientes a estos servicios fueron realizados de acuerdo al siguiente orden:

Diciembre 1956 y enero 1957, pago conjunto de 32 meses.
Marzo - Abril 1957, un semestre.
Setiembre 1957, un cuatrimestre.
Diciembre de 1957, un cuatrimestre y la Asignación Extraordinaria.

Es de destacar, respecto a este último, que con él han quedado cumplidas las prestaciones del trabajador rural hasta el mes de agosto de 1957, inclusive.

Asignación Familiar Unitaria. — El Consejo Central fijó en $ 5.00, para todo el período informado, el valor de la asignación unitaria. Entendió el Consejo que era ese el mínimo compatible con un servicio regular de interés social. Sin embargo, el reducido monto de las aportaciones en los primeros meses de recaudación y la forma desigual en el envío de los datos primarios por parte de las Cajas, hacía que para el primer pago por el sistema simple del cociente, sólo pudiesen manejarse cifras muy poco superiores a los $ 3.00 por unidad. Atento a ello y de acuerdo con el dictamen de su Depto. Jurídico, resolvió adelantar del Fondo Nacional de Compensación la cantidad de pesos 1.094.925 para hacer posible el mantenimiento de aquel servicio como mínimo, hasta tanto se realizacen los ajustes correspondientes al número de beneficiarios y a las aportaciones.

Es satisfactorio poder informar, al 31 de diciembre de 1957, que esos ajustes, ya han sido realizados; que el 25 de octubre de 1957, el servicio del trabajador rural reintegró al Fondo Nacional de Compensación el adelanto dispuesto, y que en la actualidad el sistema de cociente no sólo ha cubierto el pago de la asignación unitaria de $ 5.00 y el pago de una asignación extraordinaria, sino que seguramente habrá de permitir la elevación de esa asignación unitaria para el cuatrimestre Set-Dic. 1957, a la cantidad de $ 7.00, mínimo establecido por el Art. 14 de la ley N.o 11.618 para los beneficiarios de Industria y Comercio.

Amplitud Social de los Servicios

Al cierre del Ejercicio 1957, los padrones correspondientes a Atributarios y Beneficiarios, arrojan las siguientes cifras:

Atributarios, 16.153.
Beneficiarios, 48.315.

En cuanto a las empresas afiliadas, asciende a 39.236.

Situación Económico — Financiera

El Balance al 30 de junio de 1957, que se incluye en el anexo, comprende las operaciones realizadas desde la iniciación del servicio hasta esa fecha; sobre el estado de situación que surge del mismo, debe aclararse que el Fondo Inicial de $ 341.182.06 se proporcionó a la fecha indicada por el Decreto Reglamentario, ajustándola al 20|1|55 y efectuándole las deducciones legales. Ese Fondo ha experimentado un incremento posterior en base a las cifras que entonces no habían sido aún proporcionadas por las Cajas.

Lo mismo puede expresarse respecto a recargos y gastos de avaluación.

Con relación a los gastos propios de este Servicio proyectados para el año 1957, que ascienden en todo el país a $ 474.522 anuales, el Consejo Central considera, que si se mantiene el ritmo de recaudación, lo que hasta el 30 de Setiembre se ha cumplido, se cubrirán perfectamente con los recursos previstos en la ley respectiva.

Departamento Contable — Cuadro A.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1956

	Cuentas	Números Deudor	Números Acreedor	Saldos Deudor	Saldos Acreedor
A— I— 1	Caja	27.529.852.88	27.186.358.32	343.494.56	—
A— I— 2	Banco República — Cuenta corriente	14.482.858.80	11.996.977.87	2.485.880.93	—
A— I— 3	Banco Hipotecario — Caja Ahorro	311.480.19	311.463.08	17.11	—
A— I— 4	Banco Mercantil — Cuenta corriente	4.466.026.53	4.232.213.53	233.813.00	—
A— I— 5	Banco La Caja Obrera — Cuenta corriente	49.807.26	46.324.91	3.482.35	—
A— I— 6	Caja Unidad N.o 1	281.503.48	280.670.70	832.78	—
A— I— 7	Caja Unidad N.o 2	200.00	—	200.00	—
A— I— 8	Cheque a ingresar	2.674.61	2.674.61	—	—
A— II— 2	Deuda Pública	16.449.977.84	3.350.642.91	13.099.334.93	—
A— II— 3	Depósitos a plazo fijo ...	6.266.557.18	1.731.012.96	4.535.544.22	—
A— III— 1	C. de Comp. Ap. Dec. 29|12|44	438.80	—	438.80	—
A— III— 2	Cajas de Compensación	28.812.498.67	25.614.642.69	3.197.855.98	—
A— III— 3	Idem, cuenta fondo inicial	1.518.00	—	1.518.00	—
A— III— 7	M. O. Púb. (Ap. Contrat.)	79.973.72	38.890.18	41.083.54	—
A— III— 8	Deudores en juicio	3.00	—	3.00	—
A— III— 9	Timbr. Patente a Reinteg.	1.000.00	—	1.000.00	—

	Cuentas	Números Deudor	Números Acreedor	Saldos Deudor	Saldos Acreedor
A— III—10	Caja 29, Prést. Gráficos .	510.000.00	149.170.90	860.823.10	—
A— III—11	Caja 31, Prést. Metalúrg.	1.057.463.54	—	1.057.463.54	—
A— III—12	Gastos Ejercicio 1956 a cobrar	997.60	—	997.60	—
A— IV— 1	Equipo de Oficina	327.129.72	—	327.129.72	—
A— IV— 2	Bienes Inmuebles	873.023.64	—	873.023.64	—
A— V— 3	Gastos a liquidar — Ley 22 de octubre de 1954 ..	477.910.95	36.925.31	440.985.64	—
A— V— 4	Gastos Ejerc. 1956, adelantados	300.00	300.00	—	—
A— V— 5	Gastos Ejerc. 1957, adelantados	1.062.18	—	1.062.18	—
A— V— 6	Ser. Mat. Inf. 1957, adelantados	853.80	—	853.80	—
A— V— 7	Retenciones Judiciales ..	3.316.57	1.925.00	1.391.57	—
A— VI— 1	Deudores Gastos Avaluac.	97.914.31	25.136.38	72.777.93	—
A— VI— 2	Diferencia de Caja	814.36	814.36	—	—
A—VII— 1	Banco República — Cuenta Val. en Cust.	12.484.600.00	4.790.000.00	7.694.600.00	—
A—VII— 2	Banco Hipotecario — Cuenta Caja Ahor. en Tít.	6.422.225.00	—	6.422.225.00	—
A—VII— 3	Banco República — Cuenta Val. en Garant.	1.350.000.00	—	1.350.000.00	—
B— I— 3	Dep. en Garant. Licitac.	1.530.00	1.930.00	—	400.00
B— I— 4	Cajas de Compensación — Cuentas pendientes	38.890.18	79.973.72	—	41.083.54
B— I— 5	Acreedores de Ilíquidos ..	—	2.44	—	2.44
B— I— 6	Acreedores varios	757.841.65	856.344.39	—	98.502.74
B— I— 7	Caja de Jubilaciones ...	141.306.62	368.927.77	—	227.621.15
B— I— 8	Control Resolución	15.656.94	18.096.34	—	2.439.40
B— I— 9	Honorarios a liquidar ...	1.086.92	1.086.92	—	—
B— I—11	Banco República — Cuenta Préstamo Metalúrgico	991.270.72	1.907.190.34	—	915.919.62
B— II— 1	Préstamo Metalúrgico ...	900.000.00	900.000.00	—	—
B— III— 1	Fondo Patrimonial	28.755.25	1.190.701.73	—	1.161.946.48
B— III— 3	Superávit Administrativo Ejercicio 1953	—	1.158.38	—	1.158.38
B— III— 4	Intereses de Inversiones Acum.	—	2.627.669.98	—	2.627.669.98
B— III— 5	Fondo Nacional de Compensación Exced. Acumul.	—	19.363.206.63	—	19.363.206.63
B— III— 7	Inter. Invers. Ejerc. 1956	1.004.424.29	1.004.424.29	—	—
B— III— 8	Fondo Nacional de Compensación Ejerc. 1956 ...	14.383.770.44	14.383.770.44	—	—
B— III— 9	Fondo para Sedes Interior	648.043.18	1.474.914.93	—	826.871.75
B— III—10	Préstamo para Sedes de Caja	32.15	673.160.40	—	673.128.25
B— III—12	Superávit Adm. Ejer. 1955	7.585.49	7.585.49	—	—
B— III—13	Superávit Adm. Ejer. 1956	—	66.277.46	—	66.277.46
B— IV— 2	Partida a liquidar Unidad número 1	1.860.25	1.896.25	—	36.00
B— IV— 3	Gasto Ejerc. 1955 a pagar	83.258.83	84.553.87	—	1.295.04
B— IV— 4	Serv. Mat. Infantil Ejercicio 1955 a pagar	50.200.72	53.105.72	—	2.905.00
B— IV— 5	Gastos Ejerc. 1954 a pagar	550.00	713.26	—	163.26
B— IV— 6	Fondo para Quebrantos	124.17	580.00	—	455.83
B— IV— 7	Reint. Decreto 17|11|953, Ejercicio 1953|954	10.832.40	86.850.44	—	76.018.04
B— IV— 8	Idem, Ejercicio 1955	20.787.54	60.346.27	—	39.558.73
B— IV— 9	Socorros Ext. a Liq.	125.75	47.653.28	—	47.527.53
B— IV—10	Reint. Decreto 17|11|953, Ejercicio 1956	40.167.30	100.000.00	—	59.832.70
B— IV—11	Créd. Púb. Retenc. Judic.	75.00	1.491.57	—	1.416.57
B— IV—12	Depósitos a Discrim.	322.691.84	322.691.84	—	—
B— IV—13	Gastos Ejerc. 1956 a pagar	143.112.75	183.116.02	—	40.003.27
B— IV—14	Serv. Mat. Infantil, Ejercicio 1956 a pagar	—	160.530.58	—	160.530.58
B— IV—15	Recaud. Ley 12.157 a Regul.	—	814.366.05	—	814.366.05
B— IV—16	Reserva Liquidación Caja de Jubilaciones	9.176.59	38.541.00	—	29.364.41
B— V— 1	Fondo para Dif. de Cotiz.	—	185.584.68	—	185.584.68
B— V— 2	Amort. Equipo de Oficina	—	38.206.88	—	38.206.88
B— VI— 1	Créd. para gastos de Aval.	25.136.38	97.914.31	—	72.777.93
B—VII— 1	Valores en Custodia	4.790.000.00	18.906.825.00	—	14.116.825.00
B—VII— 2	Valores en garantía	—	1.350.000.00	—	1.350.000.00
C— I— 1	Presup. Ejerc. 1956	598.976.23	598.976.23	—	—
C— I— 2	Recursos Presupuest.	598.976.23	598.976.23	—	—
C— I— 3	Gastos Presupuestados ...	594.387.94	594.387.94	—	—
C— I— 4	Fondo para gastos Ejercicio 1956	624.009.73	624.009.73	—	—
C— I— 5	Presup. Serv. Soc. Ej. 1956	1.232.346.24	1.232.346.24	—	—
C— I— 6	Gastos Presup. Serv. Soc. Ejercicio 1956	1.232.346.24	1.232.346.24	—	—
C— I— 7	Recursos Presup. Serv. So-				

Cuentas		Números Deudor	Números Acreedor	Saldos Deudor	Saldos Acreedor
	ciales Ejercicio 1956	1.232.346.24	1.232.346.24	—	—
C— III— 7	Gastos Ejercicio 1956	586.455.21	586.455.21	—	—
C— III— 3	Ingresos en más	25.031.87	25.031.87	—	—
C— III— 4	Egresos en menos	36.657.30	36.657.30	—	—
D— I— 1	Primas de Natalidad	548.035.00	548.035.00	—	—
D— I— 2	Déficits compensados	1.504.959.10	1.504.959.10	—	—
D— I— 3	5 o|o sobre déficits	75.248.21	75.248.21	—	—
D— I— 4	Compl. de Asig. Fam.	8.803.035.49	8.803.035.49	—	—
D— III— 1	Unidad N.o 1	256.840.69	236.840.69	—	—
D— III— 2	Unidad N.o 2	3.198.92	3.198.92	—	—
D— III— 3	Serv. Mat. Infantil, Ejercicio 1956	2.102.232.79	2.102.232.79	—	—
D— IV— 1	Recup. Niño Estrábico	5.262.40	10.000.00	—	4.737.60
	Totales	166.322.621.81	166.322.621.81	42.547.832.92	42.547.832.92

Departamento Contable — Cuadro B.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

ESTADO DE SITUACION AL 31|12|956

ACTIVO

Disponible:			
Caja		$ 343.494.56	
Caja Unidad N.o 1		" 332.78	
Caja Unidad N.o 2		" 200.00	
Banco República - Cuenta corriente		" 2.485.880.93	
Banco Hipotecario - Caja de ahorro		" 17.11	
Banco Mercantil - Cuenta corriente		" 233.813.00	
Banco La Caja Obrera - Cuenta corriente		" 3.482.35	$ 3.067.720.73
Disponible a corto plazo:			
Deuda pública		$ 13.099.334.93	
Bancos: Depósitos a plazo fijo		" 4.535.544.22	" 17.634.879.15
Exigible:			
Cajas de Compensación Ap. Dec. 29|12|944		$ 438.80	
Cajas de Compensación		" 3.197.855.98	
Cajas de Compensación - Cuenta fondo inicial		" 1.518.00	
Ministerio de Obras Públicas — Ap. contratistas		" 41.083.54	
Deudores en juicio		" 3.00	
Timbres patente a reintegrar		" 1.000.00	
Caja N.o 29 - Préstamo gráfico		" 360.823.10	
Caja N.o 31 - Préstamo metalúrgico		" 1.057.463.54	
Gastos ejercicio 1956 a cobrar		" 997.60	" 4.661.183.56
Fijo:			
Equipos de oficina	$ 327.129.72		
Menos amortización	" 38.206.88	" 288.922.84	
Bienes inmuebles		" 873.023.64	" 1.161.946.48
Transitorio:			
Gastos a liquidar ley 22|10|954		$ 440.985.64	
Gastos ejercicio 1957 adelantados		$ 1.062.18	
Servicio Materno Infantil ejercicio 1957 adelantados		" 853.80	
Retenciones judiciales		" 1.391.57	" 444.293.19
Eventual:			
Deudores gastos de avaluación			" 72.777.93
Cuentas de orden:			
Banco República - Cuenta valores en custodia		$ 7.694.600.00	
Banco República - Cuenta valores en garantía		" 1.350.000.00	
Banco Hipotecario - Caja de ahorro en títulos		" 6.422.225.00	" 15.466.825.00
			$ 42.509.626.04

PASIVO

Exigible a corto plazo:

Cajas de Compensación - Cuentas pendientes		$ 41.083.54	
Acreedores de líquidos		" 2.44	
Acreedores varios		" 98.502.74	
Caja de Jubilaciones		" 227.621.15	
Control resolución decreto 9|6|955		" 2.439.40	
Depositantes en garantía licitaciones		" 400.00	
Banco República - Préstamo metalúrgico		" 915.919.62	$ 1.285.968.89

No exigible:

Fondo patrimonial		$ 1.161.946.48	
Superávit administrativo ejercicio 1953		" 1.158.38	
Intereses inversiones ejercicio 1956	$ 831.435.23		
Intereses inversiones acumulados 31|12|955	" 1.796.234.75	" 2.627.669.98	
Fondo Nacional de Compensación ejercicio 1956		$ 1.345.484.39	
Superávit administrativo ejercicio 1955	" 117.59		
Fondo Nacional de Compensación Acum. al 31|12|55	" 18.017.604.65	" 19.363.206.63	
Fondo p|sedes del interior		" 826.871.75	
Préstamos p|sedes de Caja		" 673.128.25	
Superávit administrativo ejercicio 1956		" 66.277.46	" 24.720.258.93

Transitorio:

Fondos p|quebrantos de Caja	$ 455.83	
Reserva liquid. Caja de Jubilaciones	" 29.364.41	
Partida a liquidar Unidad N.o 1	" 36.00	
Gastos ejercicio 1954 a pagar	" 163.26	
Gastos ejercicio 1955 a pagar	" 1.295.04	
Gastos ejercicio 1956 a pagar	" 40.003.27	
Servicio Mat. Inf. ejercicio 1955 a pagar	" 2.905.00	
Servicio Mat. Inf. ejercicio 1956 a pagar	" 160.530.58	
Reintegro decreto 17|XI|953 ejercicio 1953-4	" 76.018.04	
Reintegro decreto 17|XI|953 ejercicio 1955	" 39.558.73	
Reintegro decreto 17|XI|953 ejercicio 1956	" 59.832.70	
Socorros Extraordinarios a Liquidar	" 47.527.53	
Crédito Público - Ret. judiciales	" 1.416.57	
Recaudaciones Ley 12.157 a regularizar	" 814.366.05	
Recuperación del niño estrábico	" 4.737.60	" 778.210.61

Regularización de activo:

Fondo p|diferencias de cotización	" 185.584.68

Eventual:

Créditos por gastos de avaluación	" 72.777.93

Cuentas de orden:

Valores en custodia	$ 14.116.825.00	
Valores en garantía	" 1.850.000.00	" 15.466.825.00
		$ 42.509.626.04

Departamento Contable — Cuadro C.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES
RECURSOS DEL EJERCICIO 1956

Fondo Nacional de Compensación

Trimestre	70 %	2 %	Multas.
	$	$	$
Enero - Marzo .	831.206.41	91.833.70	120.00
Abril - Junio .	4.425.914.90	213.294.55	700.00
Julio - Setiemb.	1.621.166.22	139.770.51	625.00
Octubre - Dic.	6.805.543.84	255.089.18	1.054.70
	13.681.830.87	699.487.94	2.499.70

4% sobre $ 14.383.768.51	$ 575.350.74
Gastos de avaluación	" 45.735.68
Formularios, guías, etc.	" 2.921.68
Saldo de libros	$ 624.008.10

Departamento Contable — Cuadro D.

AFECTACION DEL FONDO NACIONAL DE COMPENSACION DURANTE EL EJERCICIO 1956

Recursos		$ 14.383.768.51
Menos:		
Fondo para gastos, Ejercicio 1956	$ 575.350.74	
Servicios, Ejer. 1956	" 11.608.521.10	
Bienes Inmueb., Ejercicio 1956	" 854.412.28	" 13.038.284.12
		$ 1.345.484.39

Departamento Contable — Cuadro F.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES
Servicios del Ejercicio 1956 con cargo al Fondo Nacional de Compensación

	Déficit	5 % s|Déficit	Complementso	Primas Nat.	Totales
Enero - Marzo	186.525.10	9.326.24	962.600.77	123.245.00	1.281.697.11
Abril - Junio	327.137.02	16.356.86	2.201.053.88	101.050.00	2.645.597.76
Julio - Setiembre ...	576.641.24	28.832.08	2.194.654.72	183.190.00	2.983.318.04
Octubre - Diciembre .	414.655.74	20.733.03	3.444.726.12	140.550.00	4.020.664.89
Totales	1.504.959.10	75.248.21	8.803.035.49	548.035.00	10.931.277.80
Más total que se carga por S.M.I. según Cuadro H.					677.243.30
Total a cargo del Fondo Nacional de Compensación					11.608.521.00

Departamento Contable — Cuadro E.

SERVICIOS DEL EJERCICIO 1956 CON CARGO A INTERESES

Reintegro dec. 17|11|53 Ejercicio 1956	$	Recuperación Niño Estrábico	$
Autorizado	100.000.00	Autorizado	10.000.00
Utilizado	40.167.30	Gastado ..	5.262.40
Saldo para cubrir Oblig. pendientes	59.832.70	Saldo	4.737.60

Departamento Contable — Cuadro N.º G

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

EJECUCION PRESUPUESTAL

Gastos

	Pagos	Compromisos	Total	Autorizado	Saldos Deudor	Saldos Acreedor
CLASE A — RETRIBUCION DE SERVICIOS						
Grupo 1.00 — Retribuciones de servicios personales						
Rubro 1.01 — Sueldos de cargos presupuestados	$ 297.118.52	$ 1.030.00	$ 298.148.52	$ 317.715.00	—	$ 19.566.48
1.02 — Honorarios, contrataciones, etc.	" 23.996.47	—	" 23.996.47	" 24.631.80	—	" 635.33
1.03 — Compensaciones y complementos varios	" 386.68	—	" 386.68	" 500.00	—	" 113.32
1.04 — Retribuciones varias (aguinaldos, lic., etc.	" 38.829.50	" 36.696.50	" 75.526.00	" 75.526.00	—	—
1.05 — Gastos de representación	" 962.60	—	" 962.60	" 2.400.00	—	" 1.437.40
Grupo 2.00 — Retribución de servicios varios						
2.01 — Locomoción y viáticos	" 37.770.43	" 878.10	" 36.892.33	" 50.000.00	—	" 13.107.67
2.02 — Impresiones y encuadernaciones	" 7.840.47	—	" 7.840.47	" 6.500.00	$ 1.340.47	—
2.03 — Energía eléctrica, tel. gas y afines	" 4.206.32	" 480.87	" 4.687.19	" 5.000.00	—	" 312.81
2.04 — Limpieza y aseo	" 2.248.98	—	" 2.248.98	" 3.450.00	—	" 1.201.02
2.05 — Arrendamientos	" 24.877.30	" 1.375.00	" 26.252.30	" 25.000.00	" 1.252.30	—
2.06 — Gastos generales de oficina	" 5.464.98	" 260.50	" 5.725.48	" 5.500.00	" 225.48	—
2.07 — Publicidad e información	" 5.223.55	—	" 5.223.55	" 5.500.00	—	" 276.45
CLASE B — ADQUISICION DE ESPECIES						
Grupo 3.00 — Utiles y mater. de consumo y equipam.						
Rubro 3.01 — Mobiliario, equipo y enseres	" 7.510.00	—	" 7.510.00	" 9.000.00	—	" 1.490.00
3.02 — Utiles y materiales para oficina	" 8.196.29	—	" 8.196.29	" 8.000.00	" 196.29	—
3.03 — Vestuario y artículos afines	" 412.18	—	" 412.18	" 500.00	—	" 87.82
3.04 — Efectos de higiene y limpieza	" 129.47	" 0.90	" 130.37	" 300.00	—	" 169.63
3.06 — Material educativo y educacional	" 147.90	—	" 147.90	" 500.00	—	" 352.10
Grupo 4.00 — Reparaciones y modificaciones						
Rubro 4.01 — De inmuebles	" 436.99	—	" 436.99	" 500.00	—	" 63.01
4.02 — De mobiliario, equipo y enseres	" 1.428.32	—	" 1.428.32	" 1.650.00	—	" 221.68
CLASE C — PASIVIDADES						
Grupo 5.00 — Pasividades						
Rubro 5.01 — Jubilaciones	" 41.817.69	" 7.797.45	" 49.615.14	" 49.615.14	—	—
5.02 — Asignaciones Familiares	" 341.00	—	" 341.00	" 600.00	—	" 259.00
CLASE D — GASTOS IMPREVISTOS						
Grupo 6.00 — Gastos Varios y especiales						
Rubro 6.01 — Gastos eventuales extraordinarios	" 693.55	—	" 693.55	" 1.000.00	—	" 306.45
6.02 — Gastos diversos no especificados	" 888.33	" 40.00	" 928.33	" 1.000.00	—	" 71.67
	$ 510.927.52	$ 46.803.12	$ 557.730.64	$ 594.387.94	$ 3.014.54	$ 39.671.84

Departamento Contable — Cuadro H.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

EJECUCION PRESUPUESTAL SERVICIO MATERNO

Concepto	Gastos: Pagos	Gastos: Comprometido	Total	Autorizado	Saldos: Deudor	Saldos: Acreedor
CLASE A. — RETRIBUCION DE SERVICIOS						
Grupo 1.00 — Retribución de Servicios personales						
Rubro 1.01 — Sueldos de cargos presupuestados	$ 20.132.64	—	$ 20.132.64	$ 357.600.00	$ 131.390.66	—
1.02 — Honorarios, contrataciones, etc.	456.248.45	$ 12.609.57	468.858.02			
1.03 — Compensaciones y complementos varios	1.292.00	—	1.292.00	29.160.00	—	$ 27.868.00
1.04 — Retribuciones varias (aguinaldos, lic., etc.)	37.004.25	142.169.75	179.174.00	195.067.00	—	15.893.00
Grupo 2.00 — Retribución de servicios varios						
Rubro 2.01 — Locomoción y viáticos	6.308.16	—	6.308.16	2.000.00	4.308.16	—
2.02 — Impresiones y encuadernaciones	6.900.87	—	6.900.87	6.000.00	900.87	—
2.03 — Energía eléctrica, gas, teléf. etc.	31.566.41	288.34	31.854.75	29.000.00	2.854.75	—
2.04 — Limpieza y aseo	3.957.87	—	3.957.87	4.500.00	—	542.13
2.05 — Arrendamientos	4.990.83	—	4.990.83	4.000.00	990.83	—
2.06 — Gastos generales de oficina	718.82	—	718.82	3.500.00	—	2.781.18
2.07 — Servicios diversos ,rayos X, etc.)	246.761.80	5.462.92	252.224.72	220.000.00	32.224.72	—
CLASE B. — ADQUISICION DE ESPECIES						
Grupo 3.00 — Utiles y materiales de consumo y equipamiento						
Rubro 3.01 — Mobiliario, equipos y enseres	31.298.99	—	31.298.99	48.000.00	—	16.701.01
3.02 — Utiles y materiales para oficina	8.940.73	—	8.940.73	4.500.00	4.440.73	—
3.03 — Vestuario y artículos afines	313.65	—	313.65	2.200.00	—	1.886.35
3.04 — Efectos de higiene, limpieza y menage	7.420.59	—	7.420.59	6.500.00	920.59	—
3.05 — Combustibles y lubricantes	8.246.56	—	8.246.56	9.000.06	—	753.44
3.06 — Material médico, hospitalario y de labor.	53.364.79	—	53.364.79	28.000.00	25.364.79	—
3.07 — Medicamentos	212.538.37	—	212.538.37	140.000.00	72.538.37	—
3.08 — Almacén	69.206.76	—	69.206.76	38.000.00	31.206.76	—
3.09 — Lencería	9.298.66	—	9.298.66	5.000.00	4.298.63	—
Grupo 4.00 — Reparaciones y modificaciones						
Rubro 4.01 — Reparaciones y modificaciones de inmueb.	15.519.21	—	15.519.21	15.000.00	519.21	—
4.02 — Reparaciones y modif. de mobil., equipo, etc.	5.108.67	—	5.108.67	4.000.00	1.108.67	—
CLASE C. — PASIVIDADES						
Grupo 5.00 — Pasividades						
Rubro 5.01 — Jubilaciones	62.541.52	—	62.541.52	69.819.24	—	7.277.72
5.02 — Asignaciones Familiares	4.534.00	—	4.534.00	6.000.00	—	1.466.00
CLASE D. — GASTOS IMPREVISTOS						
Grupo 6.00 — Gastos varios y especiales						
Rubro 6.01 — Gastos eventuales y extraordinarios	1.012.00	—	1.012.00	3.000.00	—	1.988.00
6.02 — Gastos diversos no especificados	1.526.15	—	1.526.15	2.500.00	—	973.85
	$ 1:306.752.75	$ 160.530.58	$ 1:467.283.33	$ 1:232.346.24	$ 313.067.77	$ 78.130.68
Más —Sueldos Cajas			211.437.97			
			$ 1:678.721.30			
Menos —Reintegros por nacimientos			1:001.478.00			
Saldo libros			$ 677.243.30			

Departamento Contable. — Cuadro H

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

EJECUCION PRESUPUESTAL — TRABAJADOR RURAL

	GASTOS		
	Pagos	Comprometido	Total
CLASE A. — RETRIBUCION DE SERVICIOS			
Grupo 1 00 — Retribución de servicios personales			
Rubro 1.02 — Honorarios y contrataciones	$ 103.574.26	—	$ 103.574.26
Sueldos funcionarios Cajas del Interior	24.565.77	—	24.565.77
1.03 — Compensaciones y Complementos varios	1.277.44	$ 490.20	1.767.64
1.04 — Retribuciones Varias	14.027.58	—	14.027.58
Grupo 2.00 — Retribución de servicios varios			
Rubro 2.01 — Locomoción y viáticos	47.603.89	1.041.80	48.645.69
2.02 — Impresiones y encuadernaciones	21.060.62	—	21.060.62
2.03 — Energía eléctrica, gas, agua, telef., etc.	50.92	—	50.92
2.04 — Limpieza y aseo	14.10	—	14.10
2.05 — Arrendamiento	8.350.00	—	8.350.00
2.06 — Gastos Generales de oficina	1.296.31	16.55	1.312.86
2.07 — Publicidad e información	12.664.25	—	12.664.25
CLASE B. — ADQUISICION DE ESPECIES			
Grupo 3.00 — Utiles y materiales de consumo y equipamiento			
Rubro 3.01 — Mobiliario, equipo y enseres	48.121.92	—	48.121.93
3.02 — Utiles y materiales para oficina	2.797.04	—	2.797.04

	GASTOS		
	Pagos	Comprometido	Total
3.03 — Vestuario y artículos afines	25.60	—	25.60
3.04 — Efectos de higiene y limpieza	1.50	—	1.50
3.06 — Material Educativo y Educacional	27.22	—	27.22
Grupo 4.00 — Reparaciones y Modificaciones			
Rubro 4.02 — Rep. y modif. de mob. equipo y enseres	80.95	—	80.95
CLASE C. — PASIVIDADES			
Grupo 5 00 — Pasividades			
Rubro 5.01 — Jubilaciones	12.563.94	—	12.563.94
5.02 — Asignaciones Familiares	366.00	—	366.00
CLASE D. — GASTOS IMPREVISTOS			
Grupo 6.00 — Gastos varios y especiales			
Rubro 6.01 — Gastos eventuales y extraordinarios	650.64	—	650.64
6.02 — Gastos diversos no especificados	1.809.00	—	1.809.00
	$ 300.878.95	$ 1.548.55	$ 302.427.50
Total de gastos Ejercicios 1954 y 1955	140.106.69		
Saldo del libro Mayor	$ 440.985.64		

Departamento Contable. — Cuadro I

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES
DEPARTAMENTO CONTABLE
BALANCE MENSUAL DE SITUACION — OCTUBRE DE 1957

ACTIVO

Código	Nombre de la cuenta	SALDOS Deudores	SALDOS Acreedores	SALDOS Deudores	SALDOS Acreedores
A-1-1	Caja	$ 437.942.80	—	—	—
A-1-2	Banco República - Cuenta corriente	" 1.197.303.59	—	—	—
A-1-3	Banco Hipotecario - Caja de ahorro	" 15.69	—	—	—
A-1-4	Banco Mercantil - Cuenta corriente	" 86.629.29	—	—	—
A-1-5	Banco la Caja Obrera - Cuenta corriente	" 102.744.02	—	—	—
A-1-6	Caja Unidad N.o 1	" 1.514.41	—	—	—
A-1-7	Caja Unidad N.o 2	" 200.00	—	—	—
A-1	Activo disponible	—	—	$ 1.826.349.80	—
A-2-1	Deuda pública	" 13.378.613.74	—	—	—
A-2-2	Bancos, depósito a plazo fijo	" 4.754.173.96	—	—	—
A-2	Activo disponible a corto plazo	—	—	" 18.132.787.70	—
A-3-1	Cajas de Compensación - Ap. decreto 29|12|944	" 438.80	—	—	—
A-3-2	Cajas de Compensación	" 4.160.437.10	—	—	—
A-3-3	Cajas de Compensación - Cuenta fondo inicial	—	—	—	—
A-3-4	Cajas de Compensación - Préstamo sede	" 946.608.58	—	—	—
A-3-5	M. O. Públicas - Aportes contratistas	" 50.788.50	—	—	—
A-3-6	Deudores en juicio	" 3.00	—	—	—
A-3-7	Timbres patente a reintegrar	" 414.40	—	—	—
A-3-8	Caja N.o 29 - Préstamo gráficos	" 231.384.48	—	—	—
A-3-9	Caja N.o 31 — Préstamo metalúrgicos	" 999.441.12	—	—	—
A-3-11	Préstamo Caja N.o 21	" 20.000.00	—	—	—
A-3-12	Préstamo Caja Desocupación Barracas	" 250.000.00	—	—	—
A-3-13	Clínica Médico Quirúrgica Modelo - A reintegrar	" 8.311.64	—	—	—
A-3-14	Vales sobre sueldos	" 410.00	—	—	—
A-3	Activo exigible	—	—	" 6.668.237.62	—
A-4-1	Equipos de oficina	" 327.129.72	—	—	—
A-4-2	Bienes inmuebles	" 925.609.19	—	—	—
A-4-3	Muebles y útiles servicio mat. infantil	" 6.404.27	—	—	—
A-4	Activo fijo		—	" 1.259.143.18	—
A-5-1	Gastos a liquidar ley 22|X|54	" 156.749.02	—	—	—
A-5-4	Retenciones judiciales	" 1.416.57	—	—	—
A-5-6	Adelanto Pago asignaciones rurales	" 6.706.70	—	—	—
A-5-8	Sueldos a pagar trabajador rural	" 1.050.00	—	—	—
A-5	Activo transitorio	—	—	" 169.922.29	—
A-6-1	Deudores gastos de avaluación	" 75.681.88	—	—	—
A-6	Activo eventual	—	—	" 75.681.88	—
A-7-1	Banco República - Cuenta valores en custodia	" 7.694.600.00	—	—	—
A-7-2	Banco Hipotecario - Caja de ahorros en títulos	" 6.771.975.00	—	—	—
A-7-3	Banco República - Cuenta valores en garantía	" 1.350.000.00	—	—	—
A-7	Activo cuentas de orden	—	—	" 15.816.575.00	—
B-1-1	Depositantes en garantía licitaciones	—	$ 1.600.00	—	—
B-1-2	Cajas de Compensación - Cuentas pendientes	—	" 50.788.50	—	—
B-1-3	Acreedores de líquidos	—	" 2.44	—	—
B-1-4	Acreedores varios	—	" 64.568.32	—	—
B-1-5	Caja de Jubilaciones	—	" 337.514.56	—	—
B-1-6	Control resolución 9|6|55	—	" 4.833.85	—	—
B-1-7	Banco República - Cuenta préstamo metalúrgico	—	" 892.216.03	—	—
B-1-8	Préstamo para sedes Caja	—	" 91.997.99	—	—
B-1	Pasivo exigible	—	—	—	$ 1.443.521.69
B-2-1	Fondo patrimonial	—	" 1.161.946.48	—	—
B-2-2	Superávit administ. ejercicio 1953	—	" 1.158.38	—	—
B-2-3	Superávit administ. ejercicio 1956	—	" 66.074.66	—	—
B-2-4	Intereses de inversiones acumulados	—	" 2.627.669.98	—	—
B-2-5	Intereses inversiones ejercicio 1957	—	" 812.260.46	—	—

A C T I V O

Código	Nombre de la cuenta	SALDOS Deudores	SALDOS Acreedores	SALDOS Deudores	SALDOS Acreedores
B-2-6	Fondo Nac. de Comp. Exced. acumulados	—	19.363.206.63	—	—
B-2-7	Fondo Nac. de Comp., ejercicio 1957	—	8.608.058.18	—	—
B-2-8	Fondo para sedes del interior	—	1.500.000.00	—	—
B-2	Pasivo no exigible	—	—	—	34.140.374.77
B-3-1	Fondo para quebrantos	—	395.83	—	—
B-3-2	Reserva liquidación Caja de Jubilaciones	—	21.962.38	—	—
B-3-3	Partida a liquidar Unidad N.o 1	—	36.00	—	—
B-3-4	Gastos ejercicio 1954, a pagar	—	116.66	—	—
B-3-5	Gastos ejercicio 1955, a pagar	—	1.341.64	—	—
B-3-6	Gastos ejercicio 1956, a pagar	—	8.814.44	—	—
B-3-7	Servicio Materno Infantil, ejercicio 1955 a pagar	—	1.524.75	—	—
B-3-8	Servicio Materno Infantil, ejercicio 1956 a pagar	—	85.014.17	—	—
B-3-9	Reintegro decreto 17|11|953, ejercicio 1953|54	—	76.018.04	—	—
B-3-10	Reintegro decreto 17|11|953, ejercicio 1955	—	39.558.73	—	—
B-3-11	Reintegro decreto 17|11|953, ejercicio 1956	—	37.738.31	—	—
B-3-13	Socorros extraordinarios a liquidar	—	47.527.53	—	—
B-3-14	Crédito Público - Retenciones judiciales	—	1.416.57	—	—
B-3-15	Recaudación Ley 12.157 a regularizar	—	460.954.47	—	—
B-3-16	Depósitos a discriminar	—	103.419.01	—	—
B-3	Pasivo transitorio	—	—	—	885.838.53
B-4-1	Fondo para diferencia de cotización	—	246.728.47	—	—
B-4-2	Amortización equipos de oficina	—	38.206.88	—	—
B-4	Pasivo regularización de activo	—	—	—	284.935.35
B-5-1	Créditos para gastos de avaluación	—	75.681.88	—	—
B-5	Pasivo eventual	—	—	—	75.681.88
B-6-1	Valores en custodia	—	14.466.575.00	—	—
B-6-2	Valores en garantía	—	1.350.000.00	—	—
B-6	Pasivo cuentas de orden	—	—	—	15.816.575.00
	Contabilidad presupuestal				
C-1-1	Presupuesto ejercicio 1957	—	4.588.29	—	—
C-1-2	Recursos presupuestados	598.976.23	—	—	—
C-1-3	Gastos presupuestados ejercicio 1957	—	594.387.94	—	—
C-1-4	Fondo para gastos ejercicio 1957	—	277.577.65	—	—
C-1-5	Presupuesto servicios sociales ejercicio 1957	—	—	—	—
C-1-6	Recursos presupuestados servicios sociales ejercicio 1957	1.232.346.24	—	—	—
C-1-7	Gastos Presupuesto servicios sociales ejercicio 1957	—	1.232.346.24	—	—
C-1-8	Gastos ejercicio 1957	514.725.15	—	—	—
C-1	Contabilidad presupuestal	—	—	237.147.50	—
D-1-1	Déficits	1.204.346.68	—	—	—
D-1-2	5 o|o s.|reparts.	60.217.35	—	—	—
D-1-3	Complementos	4.817.510.64	—	—	—
D-1-4	Primas	412.450.00	—	—	—
D-1-5	Unidad N.o 1	—	—	—	—
D-1-6	Unidad N.o 2	1.749.57	—	—	—
D-1-7	Servicio Materno Infantil, ejercicio 1957	1.107.818.92	—	—	—
D-1-8	Asignaciones extraordinarias	811.841.79	—	—	—
D-1-9	Servicio vacuna antipolio	480.00	—	—	—
D-1	Servicios con cargo Fondo N. de Comp.	—	—	8.416.414.95	—
D-2-1	Recuperación Niño Estrabico	2.762.40	—	—	—
D-2-2	Reint. decreto 28|11|57, ejercicio 1957	45.904.90	—	—	—
D-2	Servicios con cargo a intereses	—	—	48.667.30	—
	Totales deudores	$ 54.755.827.34			
	Totales acreedores		$ 54.755.827.34		

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

EJECUCION PRESUPUESTAL 1957 — AL 30|9|57

Departamento Contable. — Cuadro J

	Gastos: Pagos	Gastos: Comprometido	Total	Autorizado	Saldos: Deudor	Saldos: Acreedor
CLASE A. — RETRIBUCION DE SERVICIOS						
Grupo 1.00 — Retribución de servicios personales						
Rubro 1.01 — Sueldos de cargos presupuestados	$ 250.278.33	—	$ 250.278.33	$ 449.820.00	—	$ 199.541.67
1.02 — Honorarios, contrataciones, etc.	" 17.930.00	—	" 17.930.00	" 5.000.00 (x)	$ 12.930.00	—
1.03 — Compensaciones y complementos varios ..	" 575.60	—	" 575.60	" 2.150.00 (1)	—	" 1.574.40
1.04 — Retribuciones varias (aguinaldos, lic., etc.)	" 13.892.97	433.33	" 14.326.30	" 101.071.12	—	" 86.744.82
1.05 — Gastos de representación	" 729.00	—	" 729.00	" 2.400.00	—	" 1.671.00
Grupo 2.00 — Retribución de servicios varios						
Rubro 2.01 — Locomoción y viáticos	" 27.803.89	—	" 27.803.89	" 60.000.00	—	" 32.196.11
2.02 — Impresiones y encuadernaciones	" 8.746.10	" 20.00	" 8.766.10	" 11.250.00 (2)	—	" 2.483.90
2.03 — Energía eléctrica, teléf., gas y afines	" 4.352.61	" 138.60	" 4.491.21	" 7.500.00	—	" 3.008.79
2.04 — Limpieza y aseo	" 2.317.00	—	" 2.317.00	" 4.500.00 (3)	—	" 2.183.00
2.05 — Arrendamientos	" 21.913.33	—	" 21.913.33	" 33.200.00 (4)	—	" 11.286.67
2.06 — Gastos generales de oficina	" 5.746.03	" 10.71	" 5.756.74	" 9.000.00 (5)	—	" 3.243.26
2.07 — Publicidad e información	" 2.007.23	—	" 2.007.23	" 4.850.00 (6)	—	" 2.842.77
CLASE B. — ADQUISICION DE ESPECIES						
Grupo 3.00 — Utiles y materiales de consumo y equipam.						
Rubro 3.01 — Mobiliario, equipos y enseres	" 7.915	" 2.010.00	" 9.925.50	" 13.200.00 (7)	—	" 3.274.50
3.02 — Utiles y materiales para oficina	" [illegible].20	—	" 8.526.20	" 10.800.00 (8)	—	" 2.273.80
3.03 — Vestuario y artículos afines	" 218.91	" 15.00	" 233.91	" 950.00 (9)	—	" 716.09
3.04 — Efectos de higiene y limp[illegible]	" 380.52	—	" 380.52	" 450.00 (10)	—	" 69.48
3.06 — Materia[illegible] y educacional	" 135.00	" 36.00	" 171.00	" 2.900.00 (11)	—	" 2.729.00
Grupo 4.00 — Reparaciones y modificaciones						
4.01 — De inmuebles	" 500.00	—	" 500.00	" 2.250.00 (12)	—	" 1.750.00
4.02 — De mobiliario, equipos y enseres	" 1.534.95	—	" 1.534.95	" 3.550.00 (13)	—	" 2.015.05
CLASE C. — PASIVIDADES						
Grupo 5.00 — Pasividades						
Rubro 5.01 — Jubilaciones	" 33.664.08	—	" 33.664.08	" 74.000.00	—	" 40.335.92
5.02 — Asignaciones Familiares	" 488.00	—	" 488.00	" 700.00	—	" 212.00
CLASE D. — GASTOS IMPREVISTOS						
Grupo 6.00 — Gastos varios y especiales						
Rubro 6.01 — Gastos eventuales y extraordinarios	" 989.98	—	" 989.98	" 1.450.00 (14)	—	" 460.02
6.02 — Gastos diversos no especificados	" 392.20	" 6.50	" 398.70	" 1.000.00 (15)	—	" 601.30
	$ 411.037.43	$ 2.670.14	$ 413.707.57	$ 801.991.12 (15)	$ 12.930.00	$ 401.213.55

TRASPOSICIONES DE RUBROS AUTORIZADOS

(1) S|acta 349|57
(2) S|acta 349|57
343|57
357|57
(3) S|acta 343|57
(4) S.acta 348|57
(5) S|acta 343|57
348|57
(6) S|acta 343|57
357|57
(7) S|acta 343|57
357|57
357|57
(8) S|acta 343|57
(9) S|acta 343|57
349|57
(10) S|acta 343|57
357|57
(11) S|acta 343|57
349|57
357|57
(12) S|acta 343|57
(13) S|acta 343|57
(14) S|acta 343|57
(15) S|acta 343|57
357|57

(x) Acta 349|57. Se solicita Presupuesto Complementario.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

EJECUCION PRESUPUESTAL — SERVICIO MATERNO INFANTIL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1957.

Departamento Contable. — Cuadro K

CLASE A.— RETRIBUCION DE SERVICIOS

	GASTOS Pagos	Comprometido	Total	Autorizado	SALDOS Deudor	Acreedor
Grupo 1.00 — Retribución de servicios personales						
Rubro 1.01 — Sueldos de cargos presupuestados	$ 27.433.47		$ 27.433.47			
1.02 — Honorarios, contrataciones, etc.	" 582.664.65		" 582.664.65	857.400.00		$ 247.310.88
1.03 — Compensaciones y complementos varios ..	" 27.544.52		" 27.544.52	65.280.00		" 37.735.48
2.04 — Retribuciones varias (aguinal., lic. etc.)	" 39.029.91	" 5.564.83	" 44.594.74	294.987.00		" 250.392.26
Grupo 2.00 — Retribución de servicios varios						
Rubro 2.01 — Locomoción y viáticos	" 10.980.62		" 10.980.62	13.500.00(1)		" 2.519.38
2.02 — Impresiones y encuadernaciones	" 7.820		" 7.820.00	12.000.00(2)		" 4.180.00
2.03 — Energía eléctrica, gas, teléf., etc.	" 32.228.52		" 32.228.52	44.000.00(3)		" 11.771.48
2.04 — Limpieza y aseo	" 5.482.90		" 5.482.90	6.750.00(4)		" 1.267.10
2.05 — Arrendamientos	" 10.747.22		" 10.747.22	58.000.00(5)		" 47.252.78
2.06 — Gastos Generales de oficina	" 832.30		" 832.30	3.500.00		" 2.667.70
20.7 — Servicios Diversos (rayos X, etc.)	" 295.059.17	" 5.358.00	" 300.417.17	390.000.00(6)		" 89.582.83

	GASTOS			SALDOS		
	Pagos	Comprometido	Total	Autorizado	Deudor	Acreedor
CLASE B.— ADQUISICION DE ESPECIES						
Grupo 3.00 — Utiles y materiales de consumo y equipamiento	" 24.847.37	" 1.131.20	" 25.978.57	70.000.00		" 44.021.43
Rubro 3.01 — Mobiliario, equipos y enseres	" 3.719.90		" 3.719.90	10.000.00		" 6.280.10
3.02 — Utiles y materiales para oficina	" 471.56		" 471.56	2.200.00		" 1.728.44
3.03 — Vestuario y artículos afines	" 10.249.39		" 10.249.39	12.750.00(7)		" 2.500.61
3.04 — Efectos de higiene, limpieza y menage	" 6.371.26		" 6.371.26	11.250.00(8)		" 4.878.74
3.05 — Combustibles y lubricantes	" 49.869.65	" 256.00	" 50.125.65	64.000.00(9)		" 13.874.35
3.06 — Material médico, hospitalario y de laborat.	" 106.042.02		" 106.042.02	175.750.00(10)		" 69.707.98
3.07 — Medicamentos	" 69.560.69	" 16.80	" 69.577.49	100.000.00		" 30.422.51
3.08 — Almacén	" 2.584.03	" 491.11	" 3.075.14	11.000.00		" 7.924.86
3.09 — Lencería						
Grupo 4.00 — Reparaciones y modificaciones						
Rubro 4.01 — Reparaciones y modificaciones de inmuebles	" 5.612.51	" 916.30	" 6.528.81	50.000.00		" 43.471.19
4.02 — Reparaciones y modif. de mobil. equipo.	" 5.650.16		" 5.650.16	9.000.00		" 3.439.84
CLASE C. — PASIVIDADES						
Grupo 5.00 — Pasividades						
Rubro 5.01 — Jubilaciones	" 96.243.13		" 96.243.13	158.297.00		" 62.053.87
5.02 — Asignaciones Familiares	" 4.242.00		" 4.242.00	8.000.00		" 3.758.00
CLASE D.— GASTOS IMPREVISTOS						
Grupo 6.00 — Gastos varios y especiales	2.025.00	119.08	2.144.08	4.000.00		1.855.92
Rubro 6.01 — Gastos eventuales y extraordinarios	1.443.60		1.443.60	4.000.00		2.556.40
6.02 — Gastos diversos no especificados	1.428.755.55	13.583.32	1.442.608.87	2.435.664.00		993.055.13
Más — Sueldos Cajas	260.955.80					
	1.689.711.35					
Menos — Reintegros por nacimientos	711.871.00	977.871.00				
Menos — Reintegros por alquileres enero|55 a set|57 Caja 31	16.500.00					
Saldo LIBROS	961.340.35					

(1) Acta 349|57
(2) " 353.57
(3) " 356|57
(4) " 356|57
(5) " 353|57
(6) " 356|57
(7) " 349|57
(8) " 349|57
356|57
(9) " 356|57
(10) " 349|57
" 356|57

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

Ejecución Presupuestal Trabajador Rural al 30|9|57

Departamento Contable CUADRO L

	GASTOS		
	Pagos	Comprometido	Total
CLASE A. RETRIBUCION DE SERVICIOS			
Grupo 1.00 —Retribución de Servicios personales			
Rubro 1.02—Honorarios y contrataciones	$ 58.380.00	—	$ 58.380.00
1.03—Compensaciones y complementos varios ..	" 680.41	—	" 680.41
1.04—Retribuciones varias	" 5.460.47	—	" 5.460.47
Grupo 2.00 —Retribuciones de servicios varios			
Rubro 2.01 —Locomoción y viáticos	" 54.641.95	" 432.60	55.074.55
2.02 —Impresiones y Encuadernaciones	" 7.884.20	" 11.50	" 7.895.70
2.03 —Energía eléctrica, gas, agua, teléf. etc ...	—	—	—
2.04 —Limpieza y aseo	—	—	—
2.05 —Arrendamiento	" 910.25	—	" 910.25
2.06 —Gastos generales de oficina	" 2.628.08	" 6.16	" 2.634.24
2.07 —Publicidad e información	" 583.38	—	" 583.38
CLASE B. ADQUISICION DE ESPECIES			
Grupo 3.00 —Utiles y materiales de consumo y equiparamiento			
Rubros 3.01 —Mobiliario, equipo y enseres	" 10.116.14	—	" 10.116.14
3.02 —Utiles y materiales para oficina	" 2.058.48	—	" 2.058.48
3.03 —Vesturario y artículos afines			
3.04 —Efectos de higiene y limpieza			
3.05 —Combustibles y lubricantes			
Grupo 4.00 —Reparaciones y modificaciones			
Rubro 4.01 —De Inmuebles			
4.02 —De mobiliario, equipo y enseres	" 364.00	—	" 364.00
CIASE C. PASIVIDADES			
Grupo 5.00 —Pasividades			
Rubro 5.01 —Jubilaciones	" 10.103.43	" 47.58	" 10.151.01
5.02 —Asignaciones Familiares	" 122.00	—	" 122.00
CLASE D. GASTOS IMPREVISTOS			
Grupo 6.00 —Gastos varios y especiales			
Rubro 6.01 —Gastos eventuales y extraordinarios	" 127.55	—	" 127.55
6.02 —Gastos diversos no especificados	" 18.00	—	" 18.00
	$ 154.078.34	$ 497.84	$ 154.576.28
Total de gasto Ej. 1954. 1955. 1956	" 440.985.64		
Saldo del libro Mayor	$ 595.063.98		

BALANCE DE SALDOS AL 30|6|957 TRAB. RURAL

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES
Departamento Contable. —Cuadro N

		Saldos	
Código	Cuentas	Deudores	Acreedores
A-1-1	Caja	$ 753.27	
A-1-2	Bancos Orden C. C. A. F.	" 3.044.333.39	
A-3-1	Cajas de Compensación	" 2.194.075.21	
A-3-2	Conaprole	" 120.00	
A-7-1	Formularios emitidos	" 10.800.00	
B-1-1	Adelantos pagos asignaciones rurales Fdo. Nal. Comp. (Ley 11.618)		$ 1.094.925.00
B-1-2	Adelantos gastos a liquidar Trab. Rural		" 592.476.58
B-2-1	Fondo Inicial		" 3.991.78
B-2-2	F. N. Comp. T. R.		" 109.699.26
B-2-3	Fdo. de Reserva		" 54.849.62
B-2-4	Intereses Ctas. Ctes.		" 6.253.04
B-7-1	Formularios vendidos		" 3.771.48
B-7-2	Formularios en custodia		" 7.028.52
C-1-1	Recaudación a discriminar		" 1.089.494.18
C-1-4	Fdo. para Asignaciones		" 4.821.864.00
C-1-6	Fondo para Gastos 54|56		" 205.753.12
C-1-7	Gastos Ejercicio 54|56	" 181.379.38	
C-1-8	Fdo. para Gastos 1957		" 159.083.77
C-1-9	Gastos Ejercicio 1957	" 206.128.05	
D-1-1	Asignaciones Pagadas	" 2.511.601.00	
		$ 8.149.190.30	$ 8.149.190.30

Cuadro N.º 2 — Departamento de Contralor y Estadística

RESUMEN DE LA RECAUDACION EFECTUADA POR LAS CAJAS DE ASIGNACIONES FAMILIARES EN EL AÑO 1957

(PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1.o DE NOVIEMBRE DE 1956 Y EL 31 DE OCTUBRE DE 1957)

Cajas	3 % (Ley 10.449) $	4 % (Ley 11.618) $	Recargos $	Recaudación 1957 Total $	Recaudación 1956 Total $	Variación 1957-1956 $	%
Capital ..	152.832.35	32.709.159.37	719.249.29	33.581.241.01	29.379.959.82	4.201.281.19	14.30
Interior ..	8.084.22	4.757.705.82	106.322.32	4.872.112.36	4.575.849.13	296.263.23	6.47
	160.916.57	37.466.865.19	825.571.61	38.453.353.37	33.955.808.95	4.497.544.42	13.25

Departamento de Contralor y Estadística. Cuadro N.o 1.

SERVICIOS PRESTADOS POR LAS CAJAS Y EL FONDO NACIONAL DE COMPENSACION

(Período comprendido entre 1º de octubre de 1956 y 30 de setiembre de 1957)

ASIGNACIONES Y SERVICIOS SOCIALES EN EL AÑO 1957

PRESTACIONES EN EFECTIVO:	Capital $	Interior $	En el País $	%
Asignaciones a $ 7.00 por las Cajas y Fondo Nacional de Compensación	8.735.819.72	5.815.488.98	14.551.308.70	43.99
Complementos por encima de $ 7.00 para asignaciones desde $ 11.00 hasta $ 16.00, por el Fondo Nacional de Compensación	5.592.847.16	6.214.973.37	11.807.820.53	35.69
Extensión social de los Servicios (con cargo al 30 % del excedente de las Cajas y Fondo Nacional de Compensación).				
Asignaciones: Compl. y Extraordinarias	2.106.050.82	—	2.106.050.82	6.37
Primas, etc. (Interior: Fondo Nacional de Compensación)	827.352.68	589.047.11	1.416.399.79	4.28
Total en efectivo	17.262.070.38	12.619.509.46	29.881.579.84	90.33
Prestaciones en especie:				
Vestimenta, alimentos, medicamentos	461.654.24	—	461.654.24	1.40
SERVICIO MEDICO SOCIAL:				
Atención Materno-Infantil:				
Por las Cajas de Asignaciones	1.689.963.55	—	1.689.963.55	5.11
Por el Fondo Nacional de Compensación	1.047.107.95	—	1.047.107.95	3.16
Total de Servicios	20.460.796.12	12.619.509.46	33.080.305.58	100

EVOLUCION DE LOS SERVICIOS

Cajas	Año 1957 Total	Año 1956 Total	Variación	1957-1956 %
Capital	$ 20.460.796.12	$ 19.354.676.41	$ 1.106.119.71	5.71
Interior	12.619.509.46	10.266.474.57	2.353.034.89	22.92
Totales	$ 33.080.305.58	$ 29.621.150.98	$ 3.459.154.60	11.68

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 211 — Montevideo, Martes 20 de Mayo de 1958 — Núm. 15408

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924 (reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	" 8.00	" "
1932	" 8.00	" "
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1936	" 8.00	" "
1938 (reeditado)	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1941 (reeditado)	" 30.00	" "
1942 "	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1948	" 52.00	" "
1950	" 55.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.00	" "
1956	" 16.00	" "
1957	" 22.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $		
		20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" " 50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" " 100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" " 200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" " 300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" " 400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" " 500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" " 1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" " 2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" " 3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" " 4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" " 5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00	en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-33-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL COZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. De acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 28 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 4561 Ab.12-v.ab.24. My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE COLOSI o FELIPE COLOCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
$36.00 30|pub. 5759 Ab.28-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOROTEO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante estee Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1 $12.00 10|pub. 6391 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO o FLORO o LORENZO CEDRES ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6392 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN APARAIN GRACIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6393 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA BERRUTTI DE ACOSTA, de JUAN ACOSTA y de MIGUEL ACOSTA BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6395 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CIRIACO MORALES MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6411 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BILAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6394 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GONZALEZ DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1958 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10pub. 6454 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE ALBERTO PARETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6629 My.13-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA VIOLANTE o VIOLANTE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6630 My.13-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO PEÑAFLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6731 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALFONSO CAPPUCCIO y de ANTONIA POMARICA o POMARICCA o POMARIGA o POMARISO DE CAPPUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6887 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONOR MARRERO DE GASTELU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo a lo establecido por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) (D. 21|7:34) 20|pub. 31616 My.16-v.my.27. Jn.16-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SIXTO CHIAPPARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1958. —Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 6974 My.17-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA o CELESTINA VICTORIA FERNANDEZ DE IMBRIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1958 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6648 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO GASPAR MANDL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6647 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BARREIRA ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6397 My.9-v.my.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o HERS CALISAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Acuario.
1) $36.00 30|pub. 5479 My.6-v.jn.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FROIM BORIS o FROIM BORUCH o BORUCH FROIM o BORIS FROIM FRYDMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5480 My.6-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA OBERLANDER DE ROSENTHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5719 Ab.26-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PIO ANDRES y ANTONIA MORENO DE ANDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5385 Ab.23-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HONORIA MORESCO PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6459 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA PAGANI o PAGANI FERRARI DE GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6460 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA RUGLIO DE DI CLEMENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — Juanángel L Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6461 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO PEDRO LOPEZ MACIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6462 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERT o ROBERTO KAUDERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 6538 My.10-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR JORGE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6537 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS LANASPA GAVIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6608 My.13-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA YERGER DE FOLZER, (L.o 56, F.o 421), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mon-

tevideo, Mayo 13 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6955 My 17-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES MONTERO DE IDIARTE BORDA, (L.o 56, F.o 436), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6956 My.17-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA VILKA o VILCKA SESCA DE ALMADA, (Lo 56, F.o 481), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub 6957 My.17-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION MARIA DIONISIA CALDERON ALVAREZ DE VIDAL, (L.o 56, F.o 478, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6958 My.17-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JOSE MAZARINO, (L.o 56 F.o 144), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6959 My.17-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS FRANCISCO ANGEL RIZZO, (L.o 56, F.o 528), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Esc. Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6960 My.17-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAOIS PEDRO TORENA o DAVIS PEDRO TORENA o DANIS PEDRO TORENA o DONIS PEDRO TORENA (L.o 56 F.o 461), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6892 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO PINTOS BERCHOT (Libro 56 F.o 423), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6879 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GREBEÑOK (L.o 55, F.o 594), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6698 My.14-v.my.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANZ TAURER, (L.o 56, F.o 477), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria menor. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 6606 My.13-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL o MANUEL RUIBAL GARCIA, (L.o 56, F.o 250), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 6458 My.13-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTO LAUREIRO, EDUARDA LAUREIRO, FRANCISCO LAUREIRO o PRIMITIVO LAUREIRO y GREGORIO LAUREIRO, ANDREA CAMEJO DE LAUREIRO y JUANA ELISA LAUREIRO DE CAMEJO, (L.o 42, F.o 166), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1945. — Carlos María Triañón, Actuario.
1) $16.00 10 pub. 6532 My.13-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALVAREZ (L.o 56 F.o 479, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6597 My.12-v.my22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY LAUREIRO, (L.o 54, F.o 120), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6533 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAUREIRO DE MARTINEZ, (L o 54, F.o 120), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6534 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURENCIA MARTINEZ DE JUANICO, (L.o 56, F.o 437), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6535 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO BRAGA MAGNASCO, (L.o 56, F o 436), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6536 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO BONINI, (L.o 56, F.o 47), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 6457 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS DEBESA OTERO o JESUS DEBESA Y OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5826 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ISABELINO IRIGOYEN (L.o 56 F.o 459), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6386 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA ACOSTA DE GUTIERREZ (L.o 56 F.o 223), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6387 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MACIEL MORIXE (L.o 56 F.o 475), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6388 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MERCADAL o MERCADAL LUNA (L.o 56 F.o 457), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6389 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTE FERRARI SEVERINO, (L.o. 56 F.o 469), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6390 My.9-v.my.20

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL o PASCUAL JOSE SCARPA GAGLIASTRO o GAGLIASTA, (L.o 56, F.o 440), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 6735 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA CORREA DE LAMOTH, (L.o 56, F.o 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6605 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA CAROLINA ZUNINO DE SARDEÑA, (L.o 56, F.o 522), citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6736 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA DEL CARMEN BERRIEL o BERRIER DE DI GIUDA, (L.o 56, F.o 523), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6737 My.15-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA FOLLE BELGRANO DE STURZENEGGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7001 My.17-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALLO o PEDRO ALLO ETCHEVEST o PEDRO GUILLERMO ALLO ETCHEVEST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6976 My.17-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SECUNDINO PRUDENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6881 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE PITA o PITTA DE TIRNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6882 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA ITHURBIDE o ITHURBIDE CALACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6883 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MAS VILLANUEVA o FELIX MAX o MAX VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6884 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORELLO BAIOCCHI o BAIOCCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6885 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNTA COSTANZO DE GALUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6886 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BENARDUCCI o BENARDUCCI PICCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6688 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAURO AGUIAR o AGUIAR SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6680 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO ALVAREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6683 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JOAQUIN RODRIGUEZ, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
1) $24.00 20|pub. 6612 My.13-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado HENRYK SKOWRONSKY, emplazándose a todos los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 6613 My.13-v.jn 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO ALBERTO o ALBERTO FEDERICO MEYER o MEYER SUHR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7070 My 19-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO LUIS MOULIA BEVUELTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6620 My.13-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado PILAR BETANCUR, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Abril 8 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 6611 My.13-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado AMERICO DIAZ o DIAZ FERREIRA, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Abril 8 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 6610 My.13-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BILINSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6609 My.13-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la aprtura de la sucesión de JUAN PEDRO SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6464 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX AYUSTO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6396 My.12_vmy.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la aprtura de la sucesión de JOSE A. o JOSE ALBERTO COLASSO o COLASSO ACCAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6463 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO DEL CARMEN CARLOS ROJAS o FLORENCIO CARLOS ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.09 10|pub. 6398 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GAMBAROTTA FERRANDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, [illegible] 17 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 6399 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARTINEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 6400 My.9-v my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEANDRO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6975 My.17-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSTANCIA MARIA MORETTI DE BARILARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 6968 My.17-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO LIARD o LIARD ETCHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6969 My.17-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIO SANJINES CALLAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 6880 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALVADOR NUÑEZ MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6734 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIZ ELENA NEGREIRA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6733 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO CLEMENTE LAUDICINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta lías a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub 6740 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BEDETTI o BEDETTI BOTTA o SOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6739 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PRIMITIVA LEZAETA DE DI GAZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6687 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO MARIA BOTANA CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6738 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MARIA ROBLES DEL HOMBRE BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario
1) $12.00 10|pub. 6607 M.13-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA GARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6404 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIXTO ANTONIO SAQUIERES RICHARD o RICHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6405 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA BEKESI DE BACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6401 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS o PEDRO LUIS o GREGORIO BERTERRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6402 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR AUGUSTO DUPUIS o DUPUIS RAMPOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6403 My.9-v.my.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA CZENE DE MAUCHES o MAUCEC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 4579 Ab.12-v.ab.24. My.12-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALERIA LOPEZ o LOPEZ de LLONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 5033 Ab.18-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO GIRALDEZ ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 5215 Ab.21-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA o TOMASA o ANGELA TOMASA SANTARSIERE o SANTARCIERI o SANTARSIERI DE ARNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 4854 Ab.16-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA AURELIA MAURENTE DE LATAPIE y MARIANA BRIATTORE o BRIATORE o BRIATORI o BRIATTORE DE MAURENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6953 My.17-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CESAR FISANO o PISSANI o PISANI y MARIA SOMMARUGA o SOMARUGA o ZUMARUGA DE PISSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7016 My 17-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ZATELLI o ZALTELLI, (51, 99), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7017 My.17v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA LUZ CASSARINO o CASSARINO RISSO, (51, 19), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub 7018 My.17-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ FONTANA, (51, 24), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7019 My.17-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA GONZALEZ o GONZALEZ MENDOZA DE CARVALHO, (50, 562), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7020 My.17-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO GARCIA REMEDIOS (50-625), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6378 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN CAZALAS BLENGIO, (51, F.o 51), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6851 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA CAROLINA FAROPPA o FAROPPA RESSIA, (51, 51), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6850 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MARGARITA o MARIA MARGARITA DOMINGA DELLAGIOVANNA DE FABBRI o FABRI y la de ANTONIO FABBRI o FABRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 6724 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA ALFONSA o ALFONSO DE TOLEDO, (50, 632), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6723 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN B. o JUAN BAUTISTA SARUBBI, (50, 252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1958 — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6344 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA ROMA o ELSA BELISTRI DE CIGANDA, (51, 70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10,pub. 6345 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FERNANDEZ, (51, 97), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6346 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA MARIA NICOLASA PERCONTINO DE VERO (50-466), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 26 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6303 My.12-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR JULIO ROSSELLO ARANGUREN, (50, 353), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1958. — Julio E Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6321 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL MOREIRA REBOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6127 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA CASTRO DE BONILLA (50-116), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6446 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO o BERNARDINO MIÑIÑO MIÑIÑO, (51, 25), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 7073 My.19-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o ELISA CEFERINA PESQUERA MORALES, (51, 102) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario
$12.00 10|pub. 7074 My.19-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GHEVONT KEUROGLIAN o KEUROGLIAN BALIAN, (51, 25), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7072 My.19-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MIGUEL PANZELLA INDICO o JULIO MIGUEL PANCELLA o PANCELLA o PANZELLA, (51, 96), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub 7071 My.19-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE NUÑEZ GOLPE, MARIA EMILIA MARQUEZ DE NUÑEZ y MANUEL JOSE NUÑEZ, (51, 51), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7075 My.19-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA REY o REY EVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6212 My.6-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL CASTAÑEIRA o CASTAÑEIRA MIRANDA o CASTAÑEIRA Y MIRANDA o CASTAÑEIRA Y MIRANDE y la de JOSEFA CASTAÑEIRA DE CASTAÑEIRA o DE CASTAÑEIRA MIRANDA o de CASTAÑEIRA Y MIRANDA o de CASTAÑEIRA Y MIRANDE (50-500), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 6448 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MATILDE ALONSO OLIVEIRA DE PEREZ y JOSE o JOSE BENITO PEREZ PEREZ (50-313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 8 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5146 Ab.18-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMPARO LEAL o LEAL LOPEZ (50-567), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4792 Ab.15-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA BENNETT DE HALL o AMELIA ANA M. BENNETT DE HALL (50-528), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5334 Ab.22-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA REY DE DIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6977 My.17-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA RISSO STAJANO DE CORES o DE DE CORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6870 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA CORCHS QUINTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6871 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA u OLGA MARIANA TERESA MAGNANO DE AISCAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6872 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL de los SANTOS o De los SANTOS TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6873 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NOVAS o NOVAS VIGO o NOVAS MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6874 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA FERNANDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6875 My.16-v.my.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6876 My.16-v.my.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUGARDINO TECHERA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6877 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o MARIO MERCEDES GUNTIN o GONTIN DE EYRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6767 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DARCIRIO BRUM o BRUM RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6552 My.12-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA PENZA DE GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5427 bis Ab.23-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6421 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ESPONDA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6382 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6383 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ PORTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6384 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez SLetrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JESUS o JUAN JOSE SENA BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6385 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMANN REUTER o HERMANN HERZ REUTER ETTLINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5814 Ab.29-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PIETROMARCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5820 Ab.29-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PALADINO DE STABILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5369 Ab.23-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BASSO DE SANGUINETI o SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6456 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA MENDY y SEUPEL DE GARCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4845 Ab.18-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MARIA NOAILLES RAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5263 Ab.22-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO GARRIGOS o GARRIGÓS GALEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5598 Ab.25-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a Sección de Montevideo, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARLOTA MARIA CAPURRO DE GALARZA y de BERNABE ISABELINO GALARZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —
1) $12.00 10|pub. 6513 My.10-v.my.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 21ª SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21ª Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SANTIAGO BENINCASA SERVENTICHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Avda. Sayago Nº 954. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6929 My.16-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO BARRENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 23 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6412 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO JACINTO MARTINEZ o DIEGO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 23 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6413 My.9-v.my.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña PLACIDA GULARTE y TEODORO FIORDEL MONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 10 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 6963 My.17-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 8 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6962 My.17-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA HERI SIMON FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 8 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7032 My.19-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ADIE ABIB y CECILIO MIGUEL ABIB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Artiga, Mayo 9 de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7031 My.19-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR PRIARIO o VICTOR PRIARIO Y GOICOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 8 de 1958. — Orestes J. Ballestroino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7030 My.19-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ADELA ALVAREZ DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6901 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO SERRATO o SERRATO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6777 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o MARIA TERESA GUIDI DE FASCIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6778 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA ZARATE DE DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario
1) $12.00 10|pub. 6776 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CELSO FONTAN SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario
1) $12.00 10|pub 6848 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JACINTO o JACINTO ALFREDO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6849 My.15-v.my.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA MOREIRA DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Febrero de 1958. — Guillermo A Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6742 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario
1) $12.00 10|pub. 6690 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesiones de LEANDRO CAPOTE BORGES y JACINTA JUANA BACCINO o BASSINO DE CAPOTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6689 My.14-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO TEOFILO BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6943 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6942 My.16-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de UNIVERSINA NOBLE o NOBRE DE FERNANDEZ o FERNANDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 12 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6911 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR GARCIA GALARDI o JULIO CESAR GARCIA GLARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 12 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6912 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 19 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6555 My.12-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PATRICIO MAGALLAN o MAGALLANES o MAGALLANEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 26 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6553 My.12-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VIRGILINA ANTUNEZ DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 16 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6557 My.12-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1ª Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Mayo 5 de 1958. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6910 My.16-v.my.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURELIA DIAZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus de-

rechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Mayo 5 de 1958. — Doctor Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7015 My.17-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON AYALA GIMENEZ o JUSTO RAMON AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Mayo de 1958. — Mauro A. Cominotti. Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6930 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMIR USUF AMET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Abril de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6666 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AOSTALDO BONJOUR NEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Mayo de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6602 My.13-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN REAL o RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Abril de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 6477 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CATALINA MEYER DE AHLERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de Abril de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6476 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SALVADOR BRAZUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Abril de 1958 — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6475 My.10-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Octava Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA MARIA ALASSIO RASPPO DE RUELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 16 de Abril de 1958. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
1) $12.00 10 pub. 6972 My.17-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13ª SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13ª Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL CRUZ de URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Mayo 6 de 1958. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $12.00 10|pub. 6909 My.16-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA CLAVIJO CABRERA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 9 de Octubre de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $10.80 9|pub. 6720 My.14-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN LA CRUZ o LACRUZ DE FASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Mayo de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 6721 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SANTOS o PEDRO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Abril de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $24.00 20|pub. 6121 My.5-v.my.15. Jn.5-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1ª Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DORADO y SEVERA FERREYRA o SEVERA IBARBURI o IBARBUDES DE DORADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos en el plazo de treinta días. — Durazno, Marzo de 1958. — Dr. Edison H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6895 My.16-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 6 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6898 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MARIA IBARBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 8 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6899 My.16-v.m.y.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA MOSSEGUI o MOSEGUI o MOSEGUE GONZALEZ DE DIVERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 28 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6900 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO RICARDO MORENA o MORENA AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 24 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6844 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARGARITA GARCIA DE ARTUCIO y DAMIAN ALBERTO FERNANDEZ ANTUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 27 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 6845 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASIA IBARRA DE IRIARTEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 23 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6846 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o BENITO PRESENTACION AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 30 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 6847 My.15-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO o UBALDO ALONSO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma. sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Marzo 24 de 1958 — Esc. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6843 My.15-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA RAFAELA ACENSIO DE FERNANDEZ o RAFAELA o FELICIA RAFAELA ACENSO o ASCENCIO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 29 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6812 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LELIS o LELIO WAGNER NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 16 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6811 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO HIPOLITO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 8 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6809 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MOROSOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 18 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6481 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICINDA XIMENEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 16 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario
1) $12.00 10|pub. 6482 My.10-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO ARIAS o ARIAS ARIAS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro de treinta días en este Juzgado. — Minas, Abril 22 de 1958. — M. Darío Anastasía, Juez de Paz de la 13.a sección a cargo de la 1.a.
1) $12.00 10|pub. 6810 My.15-v.my.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de EMELINA o VALENTINA EMILINA ZUBIRI CANTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días para deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 5 de Mayo de 1958. — M. Darío Anastasía, Juez de Paz encargado de la 1.a sección de Lavalleja.
1) $12.00 10|pub. 6813 My.15-v.my.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de DONATA PEREZ DE ANTONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6769 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA DE LEON DE CLAVIJO o JUANA EVANGELIA DE LEON DE CLAVIJO y BARTOLA ROMANA DE LEON DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6771 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 6770 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID SCHAYEVITZ o SCHAYEWTZ o SCHAJWITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6772 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MONTES DE OCA o JUAN ANTONIO SANTANA MONTES DE OCA citándose a los acreedores, herederos, y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub 6773 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA MOZZO o MOSSO DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Mayo de 1958. — J Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6467 My.10-v.my21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SILVEIRA o SILVERA, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6470 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de NILIA o NIDIA ESTHER GUERRA DE GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6468 My.10-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO JULIAN RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Abril de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6561 My.12-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA LOPEZ GRENNO DE GALLAZTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Mayo de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6971 My.17-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BARDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Abril de 1958 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6677 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA LAMARCA DE TORELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Abril de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6669 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES CASIANO SALAZAR HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — En la forma establecida por el artículo 1125 del C. de P. Civil. — Paysandú, 8 de Febrero de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) 20|pub. 31523 My.10-v.my.21. Jn.10-v.jn 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Abril de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6473 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GERMAN FONTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Abril de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6474 My.10-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRUZ DUARTE o JUAN C. DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 24 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6566 My.12-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE MOTTA DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 15 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6409 My.9-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1ª Sección de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA ESQUIVEL, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Rivera, Abril 7 de 1958. — Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
1) $8.00 10|pub. 6567 My.12-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELESTE URAN DE NOCERINO o CELESTE URAN DE NOCERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 6786 My.15-v.my.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO SEVCHUK o SEUCHUK o SHERCHUCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 18 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 6787 My15-v.my.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de EULOGIO TABARES o TABAREZ; RAMONA RUIZ DE TABARES o RAMONA RUIZ DE TABAREZ; HIPOLITO ANASTACIO TABARES RUIZ o HIPOLITA ANASTASIO TABARES RUIZ o HIPOLITO TABAREZ o HIPOLITO TABARES y JUAN RICARDO TABARES RUIZ o JUAN RICARDO TABAREZ RUIZ o JUAN TABARES o JUAN TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Marzo 15 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano.
1) $16.00 10|pub. 6785 My.15-v.my.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FIGUEROA DE DUNGEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 25 de 1958. — J Gualberto Vega, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 6784 My.15-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 9 de 1958. — José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
1) $12.00 10 pub. 6893 My.16-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VITALINO o VICTALINO DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 6 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7040 My.19v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA o ALEJANDRINA MARIA o MARIA ALEJANDRINA DE LEON DE LOBATO o LOVATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 7 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6833 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARQUIMIDES o JOSE ARQUIMEDES o ARQUIMEDES JOSE PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Abril 25 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6516 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAZO DE TERRA o MARIA LAZO GUTIERREZ DE TERRA y ELEUTERIO BENITO TERRA o ELEUTEIO BENITO TERRA CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 25 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 6469 My.10-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA CABALLERO DE CORBO, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Abril 28 de 1958. — Doctor Hugo Castagnet, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6949 My.17-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONIDES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, especialmente a las siguientes personas: Epifanía García, Juana García de Neira, Sara García, Isidro García y Guillermina García, o a sus causahabientes a título universal o singular, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o de lo que legalmente correspondiere. — Salto, Mayo 5 de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $40.00 30|pub. 6931 My.16-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA PINTOS DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Mayo de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12 00 10|pub. 6802 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GARIBALDI DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Marzo de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 6712 My.14-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAVACINO ALVES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 22 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6741 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NICOLASA CARDOZO DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 23 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6713 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTOS APEZTEGUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 24 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 6714 My.14-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO PASTOR PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 5 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6752 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIA DUOMARCO, DE AGOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 28 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6747 My 15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de de SOFIA ACOSTA DE CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 24 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6748 My.15-v.my.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ DE CHIRULO o CHERULO o CIRULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 20 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6749 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CORA o JUAN CORA CORA o JUAN CORA JARDIN o JUAN CORA COURERA o JUAN CORA JRANDINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 21 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6377 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BACCETTI ROSAS o JUAN PEDRO BAZZETTI o JUAN PEDRO BAZZETI ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y en especial, a la heredera María Celia Bazzetti o María Celia Baccetti Martínez, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 31 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 6751 My.15-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEMO HERTER o DIEMO WILHEM o DIEMO WILHEM FRANZ FELIX MAGNUS HANS HERTER o HERTER PUCHERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 3 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 6374 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO UMPIERREZ PAEZ o BENITO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 24 de 1958. — Arturo F Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6750 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN RODRIGUEZ o ESTEBAN BERNARDINO RODRIGUEZ CERDEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 30 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6375 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS MARTINEZ GALLINAL o ISAIAS CATALINO MARTINEZ GALLINAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 18 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6376 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO TRAVIESO o ANICETO TRAVIESO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 24 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6379 My.9-v.my.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS BENTANCUR VERA o TOMAS o TOMAS TEODORO SOTERO BENTANCUR o BENTANCOR VERA y de MANUELA BENTANCUR VERA y de MANUELA o MANUELA JACINTA BENTANCUR o BENTANCOR VERA emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a PEDRO SEGUNDO VENTANCUR VERA, sus herederos, y causahabientes por el término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor a los efectos de las publicaciones — San José, Abril 15|958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $48.00 30|pub. 5688 Ab.26-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES HERNANDEZ de CEDRANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 28 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10pub. 6378 My.9-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN OLGUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 7 de 1958. — Mario Echenique, Juez.
1) $12.00 10|pub. 7035 My.19-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GUILLERMO CEREGHETTI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 8 de 1958. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 6916 My.16v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAXEDES ANTONIO SANGUINETTI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 7 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6695 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrada de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MALACRE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 2 de 1958. — Luida Elduayan Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 66696 My.14-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MALVEIRO o MALVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 11 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6993 My.17-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMABILIA ARAUJO DE XAVIER o XABIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 5 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6992 My.17-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMANCIO CALIXTO o CALISTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 5 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6657 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don NATIVIDAD BOGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 17 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6654 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA SILVA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó. 24 de Abril de 1958 — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6655 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OCTAVIA DUARTE DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 25 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6656 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 17 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6653 My.14-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ALMEIDA o MANUELA ALMEIDA DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6922 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDA ACOSTA DE ACOSTA o COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 7 de Mayo de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6923 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de

EVERILDA BARROS o EVERILDA BARRÓS de da LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 26 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6921 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE DALEIRA DE GUTIERREZ o GUTIERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 15 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 6701 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MICENO PINTOS o MICENO FRANCISCO PINTOS o MICINO FRANCISCO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6501 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIA o ELODIA CAMPOLLO o CAMPOLLA o CAMPOIO DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Abril de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6490 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO RUIZ GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 21 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6491 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PIO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Abril de 1958 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6492 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 15 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6493 My.10-v.my.21.

2-Caducidad de promesas de compras y ventas

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los solares ubicados en Villa "ISIDORA", décima sexta sección judicial del Departamento de Canelones, prometimos en venta por el señor Saturnino CHINELLI, a los siguientes: Juan A. Vidal Vidal, solar N.o 83; José Pedro Gómez Carbia, solar N.o 93; Haydeé M. de Hernández, solar N.o 120 y Walter Julio Páez Bonifacino, solar N.o 106, todos con el padrón 16.363 mayor área.

Se hace saber a los promitentes compradores, a sus herederos o causa-habientes, que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando, Avenida General Artigas 1001, (Pando).
2) $36.00 15|pub. 6904 My.16-v.jn.2.

3-Convocatorias Comerciales

MAURICIO BELIERES S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Junio próximo a las 18 y 30 horas en la sede social calle Mercedes N.o 1384 a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

1) Elección del Directorio.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán registrar en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la reunión sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un banco de plaza, (artículo 33 estatutos sociales). — El Directorio.
3) $12 80 8|pub. 7076 My.19-v.my.27.

MAURICIO BELIERES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Junio próximo, a la hora 18 en la sede social, calle Mercedes N.o 1384 a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

A) Pronunciarse sobre la memoria y balance general anual que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico; B) Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendos; E) Nombrar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán registrar en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un banco de plaza, (artículo 33 estatutos sociales). — El Directorio
3) $19.20 8|pub. 7077 My.19-v.my.27.

DIPAL S. A.

Se cita a los señores accionistas de "Dipal S. A." para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 26 de Mayo de 1958, a las 18 y 30 horas en el local de Dante N.o 2222 de esta ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2) Destino de las utilidades del citado ejercicio; 3) Designación de Directorio para el ejercicio 1958; 4) Designación de Síndico para el año 1958.

Nota importante: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas expedidos por bancos o casas financieras, en la Secretaría de la empresa, Dante 2222 con una anticipación de 24 horas a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 7068 My.19-v.my.23.

HANDLER Y CIA. S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de Handler y Cía. S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Mayo de 1958 a las 17 horas, en Valladolid 3525 de esta ciudad, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria del Directorio; 2) Consideración de los balances generales y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios 1955, 1956, 1957 y de los informes del Síndico correspondientes a los ejercicios indicados; 3) Distribución de utilidades; 4) Elección de Directorio, titulares y suplentes por el término de dos años; 5) Designación de Síndico y suplente por el término de un año.

Los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría social hasta dos días antes de la realización de la asamblea. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 7052 My.19-v.my.29.

METALOZA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día once de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, a las diez y siete horas, en el local de la calle Bell No 1044, (Sayago) para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para controlar la inscripción y asistencia, escrutar los votos y firmar el acta de la asamblea; 2) Considerar la cuenta de "Pérdidas y Ganancias", el estado de situación, la memoria anual y el informe del señor Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1957; 3) Considerar la cuenta de "Pérdidas y Ganancias", el estado de situación, la memoria anual y el informe del señor Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1958; 4) Resolver sobre el destino de la ganancia del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1958; 5) Designación de Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán inscribir sus acciones en el local de la calle Bell N.o 1044 (Sayago) con una anticipación de por lo menos, cinco días hábiles a la fecha fijada para la asamblea.
3) $24 00 5|pub. 7053 My.19-v.my.23.

"CASA REL PARTIDO S. A."
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 30 de Mayo del año corriente 1958, a las 16 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez 1380, para tratar los asuntos siguientes:

1) Memoria, inventario y balance general correspondiente al vigésimo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1957; 2) Remuneración del Directorio; y 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos; y a sus efectos se deja constancia expresa que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran como lo dispone el artículo 35 de los mismos estatutos. — El Secretario.
3) $36.00 15|pub. 6291 My.7-v.my.23.

MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Mayo próximo a las 15 horas, en el local de Arenal Grande S. A., Palacio Salvo, piso 10 de la ciudad de Montevideo para considerar el siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 11.o ejercicio terminado el 28 de Febrero último (artículo 31, inc.A); 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión, (artículo 42).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, en la ciudad de Montevideo, Palacio Salvo, piso 10, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (artículo 35) debiendo efectuar el depósito de las acciones en la caja de la Sociedad, o presentar un certificado del depósito de las mismas en un banco o en una oficina pública (artículo 35).

También a los efectos de la asamblea se transcribe lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos: "La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieran accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado, media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido ese tiempo, si no se llegara a dicha proporción la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes.
3) $66.00 15|pub. 6710 My.14-v.my.30.

MANUEL NARANCIO S. A.

El Directorio de la empresa "Manuel Narancio S. A." en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede social de la calle Olivos N.o 865 el 30 de Mayo de 1958, a la hora 19 y 30 con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al décimo quinto ejercicio; 3) Distribución de utilidades; 4) Designación de un accionista para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 12 de Mayo de 1958.
3) $24.00 10|pub. 6686 My 14-v.my.24.

RIDE S. A.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 10 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Ride S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Mayo del corriente año a las 10 y 30 horas en la sede social, calle Cerrito 440, esc. 8 para considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1958; 2) Dictamen del Síndico; 3) Sorteo de miembros cesantes y elección de miembros del Directorio, del Síndico y su suplente; 4) Aprobación de lo actuado por el Directorio en el período tratado.

Se hace constar a los señores accionistas que en virtud de lo que prescribe el artículo 10 de los estatutos debe registrar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — El Directorio.
3) $28.00 10|pub. 6673 My.14-v.my.24.

"IMPORTACIONES, REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S. A."
(I. R. A. S.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el 29 de Mayo de 1958, a las 11 horas, en Joaquín de Salterain 1264, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, relativo al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1958; 2) Elección de tres Directores y tres suplentes 1958-1960); 3) Remuneración de Directores y Síndico por el ejercicio 1958-1959.

Se previene que de acuerdo con el artículo 28 los accionistas deben inscribir sus acciones en Secretaría, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $36.00 15|pub. 6551 My.14-v.my.30.

SIDISA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el

30 de Mayo de 1958, a las 10 horas en el local social, Buenos Aires 585, para considerar la siguientes orden del día:
1) Memoria anual del Directorio; 2) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1957; 3) Designación de Síndico y suplente para el ejercicio de 1958; 4) Asuntos varios.
Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la oficina de la sociedad, no más tarde del 28 de Mayo de 1958. — El Directorio.
3) $16.00 10pb. 6719 My.14-v.my.24.

MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo al artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 30 de Mayo próximo a las 16 horas, en el local de Arenal Grande S. A. Palacio Salvo, piso 10, de la ciudad de Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:
1) Tratar sobre las perspectivas de futuro de los negocios sociales; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión, (artículo 42).
Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, en la ciudad de Montevideo, Palacio Salvo, piso 10, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (artículo 35) debiendo efectuar el depósito de las acciones en la caja de la Sociedad o presentar un certificado del depósito de las mismas en un banco o en una oficina pública (artículo 35).
También a los efectos de la asamblea se transcribe lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos: "La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieran accionistas que represente más del 50 o|o del capital integrado, media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido ese tiempo, si no se llegara a dicha proporción la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes".
3) $54.00 15|pub. 6711 My.14-v.my.30.

SERAMICAS Y LADRILLOS S. A.
"C.Y.L.S.A."
Asamblea general extraordinaria
Primera convocatoria

Conforme con lo que establecen los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 30 de Mayo de 1958, a las 9 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, Salón de Actos, calle Rincón N.o 454, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:
Consideración del proyecto modificativo de los estatutos sociales presentado por el Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a los efectos de la concurrencia a la asamblea deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en Secretaría, Avenida Agraciada N.o 1501, durante el horario de 9 a 11 de la mañana, sus acciones mediante entrega de las mismas o de recibo de depósito bancario o casas de comercio de reconocida entidad, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, por lo menos con un día de anticipación al fijado para la asamblea.
Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otra persona, mediante carta poder registrada en Secretaría, hasta un día antes al señalado para la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1958. — El Directorio.
3) $32.00 10|pub. 6715 My.14-v.my.24.

CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.
"C.Y.L.S.A."
Asamblea general extraordinaria
Segunda convocatoria

Conforme con lo que establecen los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 30 de Mayo de 1958, a las 10 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, Salón de Actos, calle Rincón N.o 454, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:
Consideración del proyecto modificativo de los estatutos sociales presentado por el Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a los efectos de la concurrencia a la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en Secretaría, Avenida Agraciada N.o 1501, durante el horario de 9 a 11 de la mañana, sus acciones mediante entrega de las mismas o de recibo de depósito bancario o casas de comercio de reconocida entidad, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, por lo menos con un día de anticipación al fijado para la asamblea.
Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otra persona, mediante carta poder registrada en Secretaría hasta un día antes al señalado para la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1958. — El Directorio.
3) $32.00 10|pub. 6716 My.14-v.my.24.

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se cita a los señores accionistas de "Cinematográfica Glucksmann S. A." para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social de la calle Río Branco N.o 1326 el día martes 27 de Mayo del corriente año a las 15 horas, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la sindicatura correspondiente al ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1957; 3.o) Elección de síndico titular y suplente y fijación de plazo de sus mandatos; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, el cumplimiento de lo establecido por el artículo 20 de los estatutos, que deben ser depositadas en la Secretaría las acciones, con tres días de anticipación. — La Secretaría.
3) $21.00 5|pub. 6856 My.15-v.my.20.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A. (EN LIQUIDACION)
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de conformidad con el artículo 36 de los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Mayo próximo a las 18 horas en el local de la calle Isla de Gorriti N.o 2167, para tratar el siguiente orden del día:
1) Lectura y consideración de la memoria y balance general del 10.o ejercicio social correspondiente al año 1957; 2) Fijación del dividendo a distribuir correspondiente a los ejercicios 1956 y 1957; 3) Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.
Para asistir a la asamblea es indispensable depositar, con tres días de anticipación, sus acciones o certificado bancario correspondiente en Secretaría, la que le otorgará el recibo que le permita el acceso a la referida asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 10|pub 6926 My.16-v.my.27.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A. (EN LIQUIDACION)
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de conformidad con el artículo 36 de los estatutos sociales, para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 28 de Mayo próximo a las 17 y 30 horas en el local de la calle Isla de Gorriti No 2167, para tratar el siguiente orden del día:
1) Rescate de acciones; 2) Custodia de libros y documentos de la sociedad (artículo 80 del C. Comercio); 3) Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.
Para asistir a la asamblea es indispensable depositar, con tres días de anticipación, sus acciones o certificado bancario correspondiente en Secretaría, la que le otorgará el recibo que le permita el acceso a la referida asamblea. — El Directorio.
3) $20.00 10|pub. 6327 My.16-v.my.27.

ALEJANDRO JULI S. A.

Se convoca a los accionistas de "Alejandro Juli S. A." para la asamblea general ordinaria que se celebrará el miércoles 28 de Mayo de 1958, en Rincón No 403, a las 11 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2) Elección de 3 Directores titulares, período 1958|59; 3) Elección de Síndico y suplente, período 1958|59; 4) Designación de 2 accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
Artículo 22) Para asistir a las asambleas, será necesario depositar las acciones o certificados bancarios de las mismas en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — El Directorio.
3) $15.00 5|pub. 6924 My.16-v.my 21.

CHARLIN Y BOMIO S. A. (CHARBOSA)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Charlín y Bomio S. A. (Charbosa), para concurrir a la asamblea extraordinaria que se realizará el día 1.o de Junio de 1958, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Artigas esquina Roosevelt para tratar la siguiente orden del día:
1) Verificación del capital representado en la asamblea que no podrá ser inferior a las tres cuartas partes del capital integrado; 2) Reconsiderar la resolución tomada en asamblea extraordinaria de fecha 13 de Abril ppdo., sobre liquidación de la sociedad; 3) Disminución del número de integrantes del Directorio, (artículo 15); 4) Considerar renuncias propuestas por los señores Directores, suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se deja constancia que de acuerdo con lo que establece el artículo 32 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o una constancia bancaria de depósito, caución o prenda de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión, retirando el recaudo que indique el monto de valores depositados o registrados y el número de votos. — Mercedes, Mayo 9 de 1958. — Doctor Gaspar F. Bianchi, Presidente — Esc. Eduardo Ramos, Secretario.
3) $27.00 5|pub. 6917 My.16-v.my.21.

AZUCARERA DEL LITORAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 4 de Junio de 1958, a las 11 horas, que se llevará a cabo en la sede social de la sociedad sita en las calles Libertad y Número Uno (Paysandú) para tratar la siguiente orden del día:
1º) Designación de tres accionistas (artículo 28). 2º) Consideración de memoria, informe del Síndico, balance general y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio cerrado al 30 de Abril de 1957. 3º) Consideración de memoria, informe del Síndico, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1958. 4º) Elección de 8 Directores para el período 1º de Mayo de 1957 al 30 de Abril de 1960. 5º) Elección de Síndico y suplente. 6º) Fijación honorarios del Síndico.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, con tres días de anticipación deberán registrar sus acciones o exhibir certificado de caución que acredite su calidad de accionista. — El Directorio.
3) $21.00 5|pub. 7008 My.17-v.my.22.

JUAN PABLO RUSSI E HIJOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 24 de mayo de 1958, a las 12 horas, en el local del camino Vecinal 4446, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1º) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Enero de 1958. 2º) Elección de Directorio, Síndico titular y suplente. 3º) Designación de un accionista para firmar el acta. El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $7.20 2|pub. 7009 My.17-v.my.20.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ida Crosa de los Santos, Amalia Crosa de Ambrosoni, Esther Norma Crosa de Cerviño y Odette María Crosa de Acevedo, usuarias del Nicho Nº 303 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de MANUEL MUIÑO, CELIA GOMEZ y MARIA ELENA LISTA, se hace pública esa petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 1464 Feb.12-v.jn.7.

Se ha presentado el señor CARLOS PEREZ MONTERO titular del nicho N.o 1034|1091 del Primer Cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar con destino al Osario General los restos de José María Echeveste, José M. Sagarra, Carlos Angel Otonello, Eladio Pelletie, Antonio Aramburu, Antonio Taro, Esteban Pérez, Natividad C. de Pérez, Celedonio Rodríguez, Josefa Cañete, Vicente Torrano, Alfredo A. Morales Marra, Luis Cortellari y Casiana Cañete que se encuentran allí depositados. Se previene a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos con otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958. — La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 4915 Ab.16-v.ag.1o.

Se ha presentado DELIA DE SANTIS PAULINO, como heredera de María Emma Pérez de Peratto, solicitando a nombre de ésta, título duplicado del nicho 1056 del cementerio del Buceo. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 30 de 1957. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 1494 Feb.13-v.jn.9.

Habiéndose presentado CLARA BRANDINA TERESA CAMMARANO SAVIO, heredera de Emilio Bartolo Cerro, solicitando se expida a nombre de éste título duplicado del Nicho Nº 335 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos; vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Febrero de 1958. — La Dirección.
4) $108.00 30|pub. 1569 Feb.14-v.jn.10.

Se ha presentado ante este oficina MARIA GREGORIA EMILIA BORGARELLI OLIVERO DE PEREIRA y ROCHA, solicitando se expida a nombre de Angela Antonia Juana Cristina Sacco y Olivero y Luisa Brion y Bonoro, título duplicado del nicho N.o 284 del segundo cuerpo del cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho; que tienen noventa días para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 2924 Mz.12.-v.jl.4

Se han presentado los herederos de JOAQUIN MARTORELL, solicitando se expida a nombre de éstos título duplicado del sepulcro Nº 27 del Cementerio del Paso del Molino, por extravío del primitivo. Se previene a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — La Dirección.
4) $180.00 90|pub. 6455 My.10-v.ag.26.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "JUANA EXEQUIELA ZUASNABAR y JOSE DONATO LEIS. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (L.o 54, F.o 55), se hace saber que por resolución del día 30 de Diciembre de 1957 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre José Donato Leis y Juana Exequiela Zuasnabar Lapitz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6352 My.8-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "HECTOR LOPEZ FERNANDEZ y MARIA CARLOTA ZAFFARONI ALFARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 52, F.o 480), se hace saber que por resolución del día 21 de Agosto de 1956 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Héctor López Fernández y María Carlota Zaffaroni Alfaro, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 8 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6158 My.5-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "BENJAMIN KRISTAL y ANA GLASER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 310), se hace saber que por resolución del día 29 de Marzo de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Benjamín Kristal y Ana Glaser, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 5307 Ab.29-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "LORENZO R. FINOCCHIO y MARIA PEREZ DI MAURO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 335), se hace saber que por resolución del día 8 de Abril de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Lorenzo Ruben Finocchio y María Pérez Di Mauro, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 5680 Ab.25-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "FREIRE, CARLOS HERACLIO y ODDONE, DORA C. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 56, F.o 228", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Heraclio Freire Larraya y Dora C. Oddone y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6616 My.13-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "Harispuru, Mercedes Haidé c|. BERNASCONI, ANTONIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 56, F.o 492), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Mercedes Haidé Harispuru y Antonio Bernasconi Casia y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6638 My.13-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos caratulados: "BERGALLO, ELBIO y PEROTTI, VILMA. Disolución de sociedad conyugal" (L.o 56 Fº 507), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Elbio Rafael Bergallo Pérez y Vilma Vanki Perotti Gato y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6652 My.16-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "RICHERI NELSON FERNANDO con NILSA LIDIA GONZALEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 29|2|1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nelson Fernando Richeri y Nilsa Lidia González. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6615 My.15-v.jn.6.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Roig de Bianchi María Aurora con ALFONSO BIANCHI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 22|7|1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfonso Bianchi y María Aurora Roig Etcheverry. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a lo sfines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6614 My.13-v.jn.4.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Saravia Eugenia con JULIAN MARIO URETA. Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 5 de marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julián Mario Ureta y Eugenia Saravia. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6281 My.9-v.my.31.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "De León Luis Alberto con ZABALA ALICE MIRTHA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 20|11|1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Alberto de León y Alice Mirtha Zabala. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6150 My.5-v.my.27.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Chalela Julio César con MARIA ELENA SCHIAFFINO ESPALTER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 3 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio César Chalela y María Elena Schiaffino Espalter. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 1.o de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5852 Ab.29-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 15 Mayo ppdo, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CAYETANO o CAETANO MONSILIO y MAGDALENA IGLESIAS. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 6 de 1954 — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1914 My.16-v.jn.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Gil de Espinel, Iris Carmen con ESPINEL, FERMIN HERMOGENES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (50-544), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Iris Carmen Gil de Espinel y Fermín Hermógenes Espinel, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto, y a efectos de notificar al nombrado Fermín Hermógenes Espinel, que queda emplazado por el término de noventa días, para que comparezca ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6.o piso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio; y simultáneamente citar a todos aquéllos que tuvieren interés, para que se presenten a deducir sus derechos en estos autos dentro de sesenta días (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946), se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $84.00 30|pub. 6600 My.12-v.jn.14.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: 'Jordán, Omar Basilio con GARCIA, MARIA ELENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Omar Basilio Jordán y María Elena García y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6449 My.9-v.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SUR, AZIC y BRAND, BLANCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (47-670), se hace saber que por resolución dictada el 28 de Marzo último, se dejó sin efecto el auto que decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Azic Sur y Blanca Brand; y se mandó efectuar las presentes contrapublicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6113 My.3-v.my.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LAPIDO DIAZ, ALVARO y BOVE SANTAYANA, ENRIQUETA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (50-674), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Alvaro Lapido Díaz y Enriqueta Bove Santayana; y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6216 My.6-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BUONOMO MARIA ANTONIA y NUÑEZ ARMANDO. Disolución de la sociedad conyugal", L.o 44 F.o 463, se hace saber que con fecha 21 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Armando Núñez y María Antonia Buonomo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 29 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6056 My.2-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ALLENDE OSVALDO y PEREIRA MATILDE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 Folio 464, se hace saber que con fecha 22 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Osvaldo Allende y Matilde Pereira. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º

de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5937 Ab.30-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: JOSE GOMEZ y SERAFINA JULIANI DE GOMEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 28, F.o 194), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre José Gómez y Serafina Juliani de Gómez, citándose a todos los que tuvieren interés en ella para que comparezcan en forma a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, ante este Juzgado. — Melo, 18 de Marzo de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 5730 Ab.26-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos: "Eva Alejandrina Basil contra WALTER SATURNINO WILLEBAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 28, F.o 194), se hace saber que por resolución del 6 de Marzo de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Eva Alejandrina Basil y Walter Saturnino Willebal, citándose a todos los que tuvieren interés en ella para que comparezcan en forma a deducir dentro del término de sesenta días, sus derechos ante tste Juzgado. — Melo, 17 de Marzo de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 5729 Ab.26-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos ISIDORO FRANCISCO CABRERA y BLANCA LUNA TROCHE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 36, Fº 120), se hace saber que mediante providencia de fecha 12 de marzo en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los precitados cónyuges, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 18 de Marzo de 1958. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6665 My.14-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos "Irene Porcal de Cazaux con HIGINIO HERODES CAZAUX. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 41, Fº 515), se hace sabre al público que con fecha 23 del corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Irene Porcal de Cazaux e Higinio Herodes Cazaux, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril, 24 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 6726 My.14-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "Elsa Elena Curuchet de D'Agosto con RUFINO GABRIEL D'AGOSTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 41, F.o 505), se hace saber al público que con fecha 11 de los corrientes se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Rufino Gabriel D'Agosto y Elsa Elena Curuchet de D'Agosto y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril 25 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 6123 My.5-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 22 de Abril último, dictada en autos: "Barite de Beriao, Edihe Eulalia contra MARIO RAUL BERIAO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 31, F.o 394, N.o 266), se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Abril 25 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6159 My.5-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 12 de Abril último, dictada en autos: "CANCELA HEBERT JOSE y PEREZ DE CANCELA OLGA BEATRIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 31, Folio 383, N.o 232), se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Abril 17 de 1958.— Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6160 My.5-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 13 de Marzo último, dictada en autos: "COSTABILE ANGEL MARIO - MOLINA DE COSTABILE, OLGA CELIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Libro 31 F.o 352 N.o 139, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Marzo 20 de 1958. — Artaldo R. Fontse Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5773 Ab.28-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Pallas, Luis Salvador c|CASTRO GINO, IRENEA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10 F:o 809), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Luis Salvador Pallas Barrales e Irenéa Castro Gino, citándose a los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley 10.783). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 24 de Abril de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 6061 My.3_v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Teresita Rodríguez contra HECTOR GONNET. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 22 F.o 253 N.o 150), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Teresita Rodríguez y Héctor Gonnet, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos, en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se cita, llama y emplaza a don Héctor Gonnet, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciere. Al solo efecto de las publicaciones y emplazamientos, han sido habilitados la feria y feriados intercalares. — Paysandú, Abril 10 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
5) 84.00 30|pub. 5440 Ab.23-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: 1958, HACZEK VLADIMIR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal con su esposa María Elena Bryndza de Haczek, (L.o 20, N.o 196, F.o 12), se hace saber que por resolución de fecha 22 de Abril de 1958, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Vladimir Haczek y María Elena Bryndza, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Abril 25 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 6325 My.8-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "González, Berta Bernabela contra ETELMINO CABRERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (18-8)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Marzo 21 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 5738 Ab.26-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos "Oratildes Cuelho de Fernández Reis contra ALVARO FERNANDEZ REIS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 25 de Abril de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Alvaro Fernández Reis y Oratildes Cuelho de Fernández Reis, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Mayo 3 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6708 My.14-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados "Olga Bueno contra GREGORIO ISABELINO ROMERO, disolución y liquidación de sociedad conyugal, Lº 15 Fº 16", se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 11 del mes en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Gregorio Isabelino Romero y Olga Bueno, citándose a los que tuvieren interés a que comparezcan a deducir su derecho dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 23 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6380 My.9-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "JUAN ALFONSO CANAVESE y EUFEMIA SANTELLAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lº 31, Fº 475), se hace saber que por resolución de fecha 25 de Abril del año en curso dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos don Juan Alfonso Canavese y doña Eufemia Santellán, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 2 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6688 My.14-v.jn.5.

6-Disoluciones de Sociedades

GODOY Y ALONSO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos convenido disolver la sociedad Godoy y Alonso en el ramo de Bazar y Ferretería, sito en la Avda. Sarandí N.o 341 (Rivera) haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Raúl Godoy. Acreedores en la misma. — Rivera, Febrero 28 de 1958. — RUBEN ALONSO. — RAUL GODOY.
6) $16.00 20|pub. 5858 Ab.29-v.my.22.

"CALERA DE LOS 33, SOCIEDAD ANONIMA"

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica la disolución de "Calera de los 33, Sociedad Anónima", resuelta por asamblea general de accionistas de fecha 29 de Junio de 1950. Acreedores presentarse en Palacio Salvo, piso 5.o, escritorio de "Gori y Molfino", donde funciona la Comisión Liquidadora.
6) $16.00 20|pub. 6006 My.2-v.my.24.

"BOZICEK HERMANOS"

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha convenido disolver la Sociedad "Bozicek Hermanos", establecida con fábrica de escarbadientes en la calle Simón Martínez Nº 4121 bis, habiendo prometido la socia Carolina Grgurich de Bozicek y su esposo Jacobo Bozicek, enajenar su parte en la misma a la socia María Tomic de Bozicek y su esposo Francisco Bozicek, quienes continuarán el giro de la Empresa. Acreedores presentarse en Escribanía Mántaras, Cerrito 635, esc. 3.
6) $24.00 20|pub. 6528 My.10-v.jn.2.

"MAGNONE Y VAZQUEZ"

Con fecha 31 de Mayo próximo se firmará la disolución total de la sociedad colectiva "Magnone y Vázquez", integrada por los señores Dante Magnone Falleri y Milka Farinha de Vázquez. La Empresa continuará su giro con el señor Dante Magnone, quien se hará cargo del pasivo y activo de la Sociedad, según convenio suscrito con su socia. Los acreedores reconocerán sus créditos en Zabala 1441, piso 4.o, escritorios 21 y 22.
6) $24.00 20|pub. 6082 My.3-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que: de común acuerdo la firma Manuel Alfonso Mera y David Alfonso Mera han resuelto disolver la sociedad prometiendo el señor Manuel Alfonso Mera en venta la parte proindivisa que le corresponde del comercio ubicado en la calle 8 de Octubre N.o 4449 y que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas al señor David Alfonso Mera quién se hace cargo de activo y pasivo. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — MANUEL ALFONSO MERA. — DAVID ALFONSO MERA.
6) $32.00 20|pub. 6319 My.8-v.my.30.

VIÑEDOS Y BODEGAS DEVON S. A.
(EN LIQUIDACION)

Habiendo la sociedad perdido el 75 o'o de su capital ha entrado en disolución (Ley 2.230 del 2 de Junio de 1893). La asamblea extraordinaria celebrada el día 29 de Abril de 1958 designó liquidadores a los señores Federico W. Sibille y Manuel Sadetzki, con domicilio en Rincón 512, oficina 5, ante quienes deben denunciar sus créditos los acreedores de la sociedad.
6) $12.00 10|pub. 6730 My.14-v.my.24.

"MARMOL Y CORONEL"

Se hace saber al público que por documento privado del 16 de Abril de 1958 los señores Luis Mármol y Lorenzo Diver Coronel disolvieron la sociedad "Mármol Coronel" con domicilio en esta ciudad en el ramo de café, bar y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Lorenzo Diver Coronel. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 22 de 1958. — LUIS MARMOL. — LORENZO DIVER CORONEL.
6) $24.00 20|pub. 6668 My.14-v.jn.5.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Venancio Arregui c|.ELVIRA GONZALEZ. Divorcio por causal" (L.o 49 F.o 270), se cita, llama y emplaza a doña Elvira González, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que está auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R.20,4|55) 30|pub. 31516 My.10-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos "Ciriaco Valdez c|. LUISA AREVALO. Divorcio por causal" (L.o 54, F.o 308), se cita, llama y emplaza a doña Luisa Arévalo, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31475 My.7-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Horencio Ramón Portillo contra ELIDA PEREZ. Divorcio por causal" (L.o 53, F.o 648), se cita, llama y emplaza a doña Elida Pérez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31345 Ab.26-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos: "Frascolla, Ramón Atanacildo c| OLIVERA, MARIA. Divorcio por causal", (Libro 56 Folio 315), se cita, llama y emplaza a María Olivera Martíns, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 15 de Marzo de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 5360 My.6-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ADOLFO RAMON RODRIGO DIAZ PEREZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Ada María Mendoza (L.o 51, F.o 457). — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 6157 My.5-v.jn.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JACOBO GOLDEMBERG, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa BERTA SOLODUCHO (L.o 51, Folio 466). — Montevideo, Abril 7 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 5617 Ab.25-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: Oscar Eusebio Amaral contra OFELIA HERNANDEZ. Divorcio, L.o 54, F.o 8, y en la auxiliatoria de pobreza, seguida por el actor, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ofelia Hernández, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y para llenar la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 25 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31498 My.9-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "DE LEON FLORES, EUGENIO RAUL con VAZQUEZ, GLADYS MARIA. Divorcio", (49|549), se cita y emplaza a la nombrada Gladys María Vázquez o Vásquez para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (50|519), promovidos por el actor para proseguir el juicio de divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31281 Ab.22-v.my.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Granja, Argentino con VALVERDE ALVAREZ, MARIA. Divorcio", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña María Valverde de Alvarez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 6215 My.9-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Saúl Orlando Yaccottet c|A. MARIA BLANCA RODRIGUEZ. Divorcio" (L.o 27 F.o 519), se cita y emplaza a María Blanca Rodríguez, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, 22 de Febrero de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
7) $36.00 30|pub. 6558 My.12-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Silvio Silvera contra MARGARITA RODRIGUEZ. Divorcio por causal", (L.o 41, F.o 513), se cita, llama y emplaza a doña Margarita Rodríguez, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Durazno, Abril 28 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
7) $12.00 10|pub. 6725 My.14-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Suárez Fernández, José contra SANTIAGO MIRAT, MARIA MISERICORDIA PETRA ANA. Divorcio" (L.o 10, F.o 810), se cita, llama y emplaza a la esposa María Misericordia Petra Ana Santiago Mirat, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la patrocine, con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 24 de Abril de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 6124 My.5-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1958. Lemos de Alves, Mamerta c|ALVES EUCLIDES. Divorcio. Art. 187 Inc. 1.o y 148 Inc. 8.o C. Civil", (L.o 19 N.o 125 F.o 593), se cita, llama y emplaza a don Euclides Alves Pereyra, a fin de que comparezca por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Marzo 21 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano.
7) $60.00 30|pub. 4668 Ab.14-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Prefaldina Rivero contra JUAN RAUL VALERIO. Divorcio", se cita y emplaza al demandado Juan Raúl Valerio, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 307 del Código de P. Civil). Tramita auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, 28 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
7) (R.-20-4-55). 10|pub. 31624 My.17v.my.28.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al funcionario de la Gerencia de Material y Tracción, señor OSCAR TABARE PUA BLANCO, a fin de que se presente en la División Personal de la citada Gerencia dentro del tercero día, a contar de la fecha, para aclarar su inasistencia al trabajo, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, Mayo de 1958. — Gerencia General.
8) $5.40 3|pub. 7037 My.19-v.my.21.

CAJA DE COMPENSACIONES POR DESOCUPACION EN LA INDUSTRIA FRIGORIFICA

EMPLAZAMIENTO

Se emplaza al señor CARLOS M. GUTIERREZ a que comparezca a reanudar sus funciones en este Instituto, dentro del tercer día a partir de la fecha o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — De Ferrari, Presidente.
8) $3.60 3|pub. 7054 My.19-v.my.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 74.237. Cobro ejecutivo. Expte. 436. Año 1957. Libro 18. Folio 139", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil doscientos treinta y siete, ubicado en la calle Suñer y Capdevila entre Cno. Corrales y Fco. Vázquez Cores, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don José Bermúdez por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándose asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1957. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 31454 My.5-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ALBERTO GRAFFIGNA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 13, F.o 28), se emplaza a los integrantes de las sucesiones de Francisco Graffigna, Antonio Irigoyen y Juan Bonomi o a sus sucesores a título particular y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve (49.849) ubicado en la calle A. Rodríguez entre Garzón y Juramento: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 31455 My.5-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos: "María Ramona Pérez contra LIBERTARIO CESAR BALSARINI. Disolución de la sociedad conyugal", se cita, llama y emplaza a don Libertario César Balsarini para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 6804 My.15-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Arajá Hermanos contra BANCO DE COBRANBRAS, L. y ANTICIPOS. Alquiler razonable" (49|435), se cita y emplaza a el propietario o a los propietarios del inmueble sito en la Avenida 18 de Julio N.o 1454 de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 6327 My.8-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña AMALIA FIGUEROLA, RAMONA FIGUEROLA DE ZARAZOLA y FRUCTUOSA FIGUEROLA D E AGUILERA, solicitando auxiliatoria de pobreza para el juicio que iniciará sobre la posesión notoria de estado civil de hijas legítimas de don Manuel Figuerolá y doña Filomena Sosa. Por lo que se cita, llama y emplaza a los interesados a que concurran a deducir ante este sus derechos bajo apercibimiento o de nombrársele Defensor de Oficio, dentro del término legal. Se hace constar que la gestionante está auxiliada de pobre. — Canelones, 21 de Junio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 31263 Ab.21-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ARRIVILLAGA de MONTERO, FELIPA. Sucesión" (L.o 29 F.o 129), se cita, llama y emplaza a don Enrique Carmelo Montero, por el término de noventa días, para que comparezca a deducir sus derechos en la precitada sucesión, bajo apercibimiento de que si no comparece se le designará defensor de oficio. (Artículo 301 del C.P.C.). — Colonia, 22 de Abril de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 6478 My.10-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION JUDICIAL DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la trece sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 67, sito en la planta urbana del Pueblo de Florencio Sánchez, Manzana N.o 20, inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión de EDUARDO CARBAJAL, a toda persona que se considere con derecho al referido bien para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florencio Sánchez, Abril 7|958. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
8) $60.00 30|pub. 6419 My.9-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez e Paz de la trece seción judicial del Departanento de Colonia, se cita, llama y emplaza a os propietarios del inmueble empadronado con l N.o 66, sito en la Planta Urbana del Pueblo e Florencio Sánchez, Manzana N.o 20, inmueble ue se encuentra a nombre de la sucesión de EDUARDO CARBAJAL y a toda persona que se onsidere con derecho al referido bien para ue comparezca ante este Juzgado dentro del érmino de noventa días a estar a derecho en l juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal e Impuestos Directos, bajo apercibimiento de ombrársele defensor de oficio. — Florencio Sánchez, Abril 7|958. — Ramón Roberto Goyeche, uez.
8) $60.00 30|pub. 6418 My.9-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "GRISILDES MARTINEZ DE GARCIA, Testamentaría", (L.o 24, F.o 246), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Pedro García, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y con el que se seguirán los procedimientos. — Minas, Abril 12 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 5308 Ab.22-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Roberto Francisco Asis y otra contra ARAMBILLETY, GREGORIO R. Cese de Condominio" (L.o 10, Folio 752), se cita, llama y emplaza al señor Gregorio Ramón Arambillety para que concurra dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y proceder a la liquidación de la sociedad conyugal con Gregoria Acuña, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos (artículos 307 y 308 del C. de P. Civil). — Maldonado, 15 de Marzo de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
8) $75.00 30|pub. 3968 Ab.21-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, doctor Carolino Alvez Apolo, dictada en autos ARISTOTELES MELLO con ENRIQUE DOS SANTOS, fijación de alquiler razonable (L.o 8, F.o 26)", se cita y emplaza a don Enrique dos Santos, para que comparezca dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se llenará la conciliación y se continuará el juicio. — Rivera, Abril 7 de 1958. — Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
8) $48.00 30|pub. 5054 Ab.18-v.my.24.

9—Expropiaciones

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

EXPROPIACION

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble sito en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Rivera, padrón N.o 4060, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la Escuela Rural N.o 33 de Sarandí de Río Negro, de dicho Departamento, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Marzo de 1958 que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene la siguiente superficie según plano de mensura del agrimensor señor José B. López, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 1407 de 2 Hectáreas y es propiedad del señor DILAMAR COLMAN.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y decreto ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Rivera. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 31576 My.13-v my.21.

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón N.o 3549 que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a asiento de la Escuela N.o 54 de dicho Departamento, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Diciembre de 1957, ampliado por decreto de fecha 13 de Marzo de 1958, que declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene la siguiente superficie según plano del agrimensor señor Jaime L. Costa inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo, con el N.o 1272 de 6.730 ms.2., y es propiedad del señor FRANCISCO TEJERA.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Cerro Largo. - Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 31577 My.13-v.my.21.

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 1.a Sección Judicial de Paysandú, padrón número 1938 (p), que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la ampliación del predio que ocupa la Cocina Central Escolar de dicho Departamento, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Marzo de 1958, que asimismo declara urgente la toma de posesión. Dicho padrón tiene la siguiente superficie según plano del agrimensor señor Manuel Piaggio inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el N.o 1262, de 134 ms.2., 20 dms.2., y es propiedad de la Sucesión BIANCHI STAGNO.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942. — Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Paysandú. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 31578 My.13-v.my.21.

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 23.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 107.926, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a asiento de las Escuelas N.os 88 y 107 de 2.do grado de la Capital, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Febrero de 1958 que asimismo declara urgente la toma de posesión. Dicho padrón tiene la siguiente superficie según plano de mensura del agrimensor señor Artigas W. Bruzzone, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 35.151, de 1182 ms.2., 21 dms.2., y es propiedad del BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1952. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Oficina Jurídica del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Soriano 1045. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 31579 My.13-v.my.21.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — Por decreto N.o 10.887 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche a diez y siete metros de la calle Juana de Arco, los inmuebles siguientes:

Padrón N.o 82.286. — Propietario: Eugenio Cabarro. — Superficie aproximada: 250 metros.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Mayo 5 de 1958.
9) (C.C.) 8|pub. 31619 My.16-v.my.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO C. ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo, contra FASANELLO ANTONIO, FASANELLO DE BENVENUTO ELOISA, BLANCO DE FASANELLO AVELINA, FASANELLO DE GAMOU ANA, FASANELLO NERISON, FASANELLO ANGEL, FASANELLO RICARDO, ENRIQUE y ROSA y COLOMBO ISIDORO. Expropiación del inmueble padrón N.o 103.467, L.o 8, F.o 535, se cita, llama y emplaza a Ricardo Fasanello, Enrique Fasanello, Rosa Fasanello Gorga de Mascarennas y a Isidoro Colombo, para que comparezcan a estar a derecho en dicho autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario
9) (C.C.) 30|pub. 31642 My.19-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Instituto Nacional de Viviendas Económicas. Expropiación", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho al siguiente bien: una fracción de terreno, señalada con la letra "B" Padrón N.o 1201, manzana 127 de la ciudad de Tacuarembó, de una superficie de 300 ms., según plano del agrimensor Pedro F. Vila Montero de 23 de Abril de 1956, y cuyo deslinde es el siguiente: al Suroeste, una recta de 10 ms. 566 sobre la calle Concejal Catalogne; al Nor-Oeste, 28 ms. 40 que la separa de la propiedad Padrón N.o 1203 de Mauricio Villa; al Nor Este, con propiedad Padrón N.o 1201 de Ildefonso Estevez y al Sur-Este 28 ms. 40 que la separa de la propiedad Padrón N.o 1202 de Ana Toribia Da Silva; para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, 6 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
9) (C.C) 10|pub. 31608 My.15-v.my26.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en

los autos caratulados: "OBDULIA FERNANDEZ de DOBAL. Incapacidad" (L.o 54 F.o 176), se hace saber que por resolución Nº 3.751 de fecha 21 de Marzo de 1958, se designó curador interino de la presunta incapaz, a don José Bengochea. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
10) $16.00 10 pub. 6631 My.13-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARGARITA ANDRIETTE TARDITTI. Incapacidad, L.o 50. F.o 171", se hace saber al público que por resolución N.o 3928 de fecha 24 de Marzo de 1958 se declaró a doña Margarita Andriette Tarditti en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, designándose curadora de la misma a doña Gertrudis Andriette de Da Costa. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose saber que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Mayo 10 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
10) (R.20|4|55) 10|pub. 31596 My.15 v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LONGO ROBERTO. Incapacidad", L.o 43 F.o 190, se hace saber que por decreto de fecha 28 de Febrero de 1956, se designó a doña Adela Tutte de Longo curadora interina de su esposo don Roberto Longo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 6617 My.13-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Mier Nadal, en los autos: "MARCOS BERRUTTI. Incapacidad" (L.o 4º Fº 419), se hace público que por resolución de este Juzgado, de fecha 20 de Abril de 1958, se declaró la incapacidad de Marco Berrutti. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 6 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 6586 My.12-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber que por resolución de fecha 29 de Marzo del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a SARA VARELA ARANDA, designándose curador dativo de la misma al doctor Holmes A. Gallero, cargo que éste aceptó y que le fue discernido. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Salto, Abril 15 de de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
10) $12.00 10 pub. 6709 My.14-v.my.24.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GALLEGOS ICAZA, WALTER M. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona a efecto de producir información legal sobre su honradez y costumbres morales para inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Corredores de Plaza, y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida testimonio. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 6859 My.15 v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ELBIO SILVIO CASTRO SARAVIA solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes de Plaza, ofreciendo a esos fines el testimonio de los señores comerciantes de esta ciudad, Isaac Abelardo Apolo y Mario Rossi. — Melo, 7 de Mayo de 1958. — José Pereira Macso. Actuario Adjunto.
11) $12.00 10|pub. 6569 My.12-v.my.22.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

Nº 3.595. — (Segundo llamado). Metanol. — Apertura: 4 de Junio de 1958, a las 16 horas.
Nº 3.597. — (Segundo llamado). Tablero y soportes para instrumentos a la intemperie. — Apertura: 30 de Mayo de 1958 a las 16 horas.
Nº 3.599. — (Segundo llamado). Trabajos de encuadernación. — Apertura: 4 de Junio de 1958, a las 17 y 30 horas.
Nº 3.600. — (Segundo llamado. Maderas. — Apertura: 30 de Mayo de 1958 a las 17 y 30 horas.
Nº 3.601. — (Segundo llamado). — Papeles en bobina. — Apertura: 2 de Junio de 1958, a las 16 horas.
Nº 3.618. — Productos químicos. — Apertura: 5 de Junio de 1958 a las 16 horas.
Nº 3.619. — Cubiertas y cámaras, para tractores. — Apertura: 2 de Junio de 1958, a las 17 y 30 horas.
Nº 3.620. — Formularios, fichas, tarjetas, etc. — Apertura: 6 de Junio de 1958, a las 16 horas.
Nº 3.621. — Jabones. — Apertura: 3 de Junio de 1958 a las 17 y 30 horas.
Nº 3.622. — Alcohol etílico. — Apertura: 24 de Junio de 1958, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 31637 My.19-v.my.27.

Nº 3.609. — Arados. — Apertura: 28 de Mayo de 1958 a las 17 y 30 horas.
Nº 3.610. — Capotes para agua. — Apertura: 3 de Junio de 1958 a las 16 horas.
Nº 3.611. — Guantes de cuero. — Apertura: 27 de Mayo de 1958 a las 17 y 30 horas.
Nº 3.612. — Cápsulas de plomo. — Apertura: 26 de Mayo de 1958 a las 17 y 30 horas.
Nº 3.613. — Caños de plomo. — Apertura: 28 de Mayo de 1958 a las 16 horas.
Nº 3.614. — Transportes de melados desde "El Espinillar" a la Destilería de Nuevo Paysandú. — Recepción: 23 de Mayo de 1958 a las 15 horas. — Apertura: 29 de Mayo de 1958 a las 15 horas.
Nº 3.615. — Carbón. — Apertura: 18 de Junio de 1958 a las 16 horas.
Nº 3.616. — Nafta de aviación. — Apertura: 9 de Junio de 1958 a las 16 horas.
Nº 3.617. — Manómetros. — Apertura: 29 de Mayo de 1958 a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 31588 My.14-v.22.

No 3.548. — (Segundo llamado). Artículos de oficina. — Apertura: 22 de Mayo de 1958, a las 16 horas.
N.o 3.591. — (Segundo llamado). Aplicación de herbicidas desde avión. — Apertura: 23 de Mayo de 1958 a las 17 y 30 horas.
N.o 3.592. — (Segundo llamado). Cámara de filmación — Apertura: 26 de Mayo de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.607. — Caños "Simplex" de acero. — Apertura: 26 de Mayo de 1958, a las 16 horas.
N.o 3.608. — Fosfato trisódico — Apertura: 27 de Mayo de 1958, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1.er piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 31540 My.12-v.my.20.

CONCURSO DE PRECIOS Nº 268

Se llama a Concurso de Precios para la compra de fuel-oil. Las bases de negociación respectivas se pueden retirar en el local de la División Compras, ubicado en el 1er. piso del edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada). La apertura de las ofertas, se realizará en el local mencionado, el día 11 de Junio de 1958, a las 16 horas.
12) (C.C.) 4|pub. 31625 My.17-v.my.21).

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA Nº 384|58

Se avisa a los interesados que la fecha de apertura de la licitación pública Nº 384|58, que se había fijado para el 16 de Mayo de 1958, ha sido transferida para el día 6 de Junio de 1958, a las 15 horas, quedando vigentes las demás condiciones establecidas en el pliego respectivo. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31573 My.13-v.my.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 1.179

Adquisición de "Cables de alambre de acero".
Fecha de apertura: 24 de Junio de 1958, a la hora 16.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, 3.er piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 19 de Mayo de 1958 — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 31649 My.19-v.my.21.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O.S.E.

Licitación pública N.o 254

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de ficheros metálicos de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración calle Zabala N.o 1395 (1.er piso) donde podrá adquirirse al precio de $ 1.00.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en Proveeduría, calle Zabala N.o 1395 (1.er piso), — Montevideo, el día 29 de Mayo de 1958 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) C.C.) 7|pub. 31650 My.19-v.my.26.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

LICITACION PUBLICA No 38|3

Primer llamado

Se llama a licitación pública para la impresión y confección de 1.000 ejemplares del libro "Lecturas sobre el Ahorro", de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 13 a 17 horas en la Sección Adquisiciones y Suministros de esta Institución, Misiones N.o 1435, 2.o piso.
La apertura de propuestas se realizará el día 4 de Junio de 1958, a las 15 horas, en la referida Sección. — La Gerencia General.
12) C.C.) 3|pub. 31653 My.19-v.my.21.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

PROVEEDURIA GENERAL

Apertura: Martes 27 de Mayo de 1958 — Primeros llamados.
N.o 19.503. — Escritorios de 7 cajones. — Hora quince.
N.o 19.504. — Ficheros varios. — Hora dieciseis.
Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, —tercer piso— donde se podrán retirar todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 12 de Mayo de 1958.
12) (C.C.) 10 pub. 31607 My.15-v.my.26.

PROVEEDURIA GENERAL

Primeros llamados

Nº 19.507. — Máquinas de calcular a mano. — Apertura: martes 20 de Mayo de 1958, hora 15.
Nº 19.508. — Máquina eléctrica superautomática. — Apertura: martes 20 de Mayo de 1958, hora 16.
Nº 19.511. — Mesas metálicas para máquinas de escribir. — Apertura: martes 20 de Mayo de 1958, hora 17.
Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante Nº 1851, tercer piso, donde se podrán retirar todos los días hábiles en horas de oficina. — Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 7 de Mayo de 1958.
12 (C.C.) 10 pub. 31528 My.10-v.my.21.

CONSEJO NACONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DEPARTAMENTO COMERCIAL

Sección licitaciones

Licitación pública N.o 9|58

Primer llamado

Adquisición de hasta 10.000 cajones de huevos.
Se llama por primera vez a licitación pública para la adquisición de hasta 10.000 cajones de huevos frescos y|o refrigerados de procedencia extranjera, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerrito N.o 610, en horas hábiles de oficinas públicas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 2 de Junio de 1958, a las 14 y 30 horas, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, primer piso.
12) (C C.) 3|pub. 31647 My.19-v.my.21.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitación Nº 14

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de papel pintado, pinturas, etc., de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 22 de Mayo de 1958 a las quince horas. Valor de los pliegos $ 0.70.
12) (C.C.) 3|pub. 31645 My.19-v.my.21.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE GRAVILLA, DESTINADA A LA OBRA DE PAVIMENTACION CON TRATAMIENTO BITUMINOSO EN CALLES DE LA CIUDAD

Segundo llamado

1) Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de gravilla gruesa y fina, de conformidad con el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal; 2) Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley correspondiente, de acuerdo con la escala establecida en el artículo 17 de la ley de 8 de Enero de 1957, hasta la hora 15 del día 26 de Mayo corriente, en la repartición mencionada precedentemente; 3) El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas a todas. — Paysandú,

Mayo 14 de 1958. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Presidente. — Doctor Jorge E. Laborde, Secretario General.
12) (C.C.) 3|pub. 31643 My.19-v.my.21.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"DOCTOR MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas Doctor Manuel Quintella— llama a las siguientes licitaciones públicas:

H.C. N.o 483. — Bolsas de hielo, bolsas para agua caliente, etc. Tercer llamado. Plaza. Apertura: 26 de Mayo de 1958, a la hora 11.

H.C. No 534. — Papel. Segundo llamado. Plaza.. Apertura: 26 de Mayo de 1958, a la hora 9.

H. C. N.o 535. — Xilocaína. Segundo llamado. Plaza. Apertura: 26 de Mayo de 1958, a la hora 10

H. C. N.o 543. — Ollas y bandejas. Primer llamado. Plaza. Apertura: 4 de Junio de 1958, a la hora 9.

H. C. N.o 544. — Muebles metálicos. Primer llamado. Plaza. Apertura: 4 de Junio de 1958, a la hora 10.

H. C. N.o 545. — Máquina cortadora de cesped Primer llamado. Plaza. Apertura: 4 de Junio de 1958, a la hora 11.

H. C. N.o 546. — Sillas y bancos. Primer llamado. Plaza. Apertura: 5 de Junio de 1958, a la hora 9.

H. C. N.o 547. — Asaderas y palas para servir. Primer llamado. Plaza. Apertura: 5 de Junio de 1958, a la hora 10.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela" todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C C.) 3|pub. 31627 My.17-v.my.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS AÑO 1958

Licitación pública No 17, por Vinagre natural, apertura día 19 de Mayo, hora 15.

Licitación pública N.o 18, por Panceta salada, apertura día 19 de Mayo, hora 17.

Los pliegos pertenecientes a estas licitaciones podrán ser retirados de la Sección Adquisiciones de este Instituto, donde se procederá a la apertura de las propuestas de estas licitaciones, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Mayo 6 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 31480 My.8-v.my.19.

LICITACION PUBLICA No 16|958
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 16|958, por adquisición de 200 (doscientas) bandejas de aluminio anodizado, fijándose para la apertura de las propuestas el día 26 de Mayo a las 16 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Mayo 13 de 1958. (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 31597 My.15-v.my.26.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION Nº 5

Llámase a licitación pública por segunda vez por el suministro de un tractor con levante hidráulico y un arado de dos rejas de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días hábiles. Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 30 de Mayo a la hora 15. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958.
12) (C.C.) 3|pub. 31632 My.17-v.my.20.

Licitación Nº 14

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de paños y accesorios para la confección de ponchos, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 2 de Junio próximo a la hora 15. — Montevideo, Mayo 14 de 1958.
12) (C.C.) 3|pub. 31633 My.17-v.my.20.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SEGUNDO LLAMADO
Bañaleros portátiles para ganado mayor

De acuerdo con la autorización dada por el Consejo Nacional de Gobierno el 12 de Noviembre de 1957, y en cumplimiento de lo que dispone la ley No 9542 del 31 de Diciembre de 1935 y reglamentaciones afines, llámase a licitación pública —por segunda vez— para el suministro de veinte (20) bañaderos portátiles por aspersión para ganado mayor.

El pliego de condiciones para esta licitación se encuentra a disposición de los interesados en la División Secretaría del Organismo, calle Colonia N.o 892, (8.c piso) en horas hábiles de Oficina.

Las propuestas s... presentadas en el sellado correspondiente, ajustándose a lo establecido en el pliego de condiciones, en sobre cerrado y lacrado, ante la División Secretaría de la Dirección de Ganadería, en el acto de apertura que tendrá lugar el día viernes 30 de Mayo de 1958, a la hora 15. en el local de la calle Colonia N.o [illegible] — Montevideo, Mayo 16 de 19[illegible]
12) (C.C.) [illegible] My.19-v.my.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación No 19|958

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción Escuela N.o 81, de calle San Nicolás-Punta Gorda-Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura, 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 40.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Junio a las 15 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 13 Mayo de 1958. — Departamento Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 31601 My.15-v.my.22.

LICITACION N.o 13|958
Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones en el edificio Oficinas Públicas de Salto, locales de Correo e Impuestos Directos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 2.o piso, ponde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 6 00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 16 de Mayo de 1958. — Departamento de Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 31654 My.19-v.my.26.

LICITACION N.o 12|958

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de Albañilería y Anexos en la Comisaría de la 10.a Sección de Montvideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura, 18 de Julio N.o 1589, 2.o piso donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Junio a las 15 y 30 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 16 de Mayo de 1958. — Departamento de Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 31655 My.19-v.my.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
"DIARIO OFICIAL"
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir máquinas de escritorio, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa de esta Oficina, calle Florida N.o 1178 de 14 a 18 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado. Estas propuestas serán recibidas hasta 30 minutos antes de la hora 16 del día 29 de Mayo de 1958, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura de las mismas. — La Secretaría.
12) C.C.) 8|pub. 31646 My.19-v.my.27.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA Nº 5|958
Adquisiciones de escaleras para acceso de pasajeros a los aviones Douglas DC-3
Primer llamado

Apertura: 2 de Junio de 1958. Local: Colonia 1011. Hora: 10.

PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de ocho (8) escaleras para acceso de pasajeros a los aviones DC-3, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones Nº 86 que los interesados podrán retirar en División Compras de la Institución Colonia 1011 de 12 y 30 a 18 y 30 horas. Valor del pliego, $ 1.00. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31593 My.14-v.22.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de licitaciones

Licitación Nº 9|58. (Amplia segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el suministro de aisladores de porcelana de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Mayo de 1958 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 31638 My.19-v.my27.

LICITACION Nº 10|58
Amplia. (Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el suministro de Materiales de radio y electricidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas. — Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Mayo de 1958, a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 10 de 1958. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 31568 My.13-v.my.21.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de materiales para instalaciones eléctricas a realizar en el edificio de la Escuela Militar, sito en la Avda. Garibaldi número 2313, de esta Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, hasta el día 21 de Mayo de 1958. — Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado, el día 21 de Mayo de 1958, en este Servicio, calle 25 de Mayo, a la hora 16.30 minutos, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, 7 de Mayo de 1958. — El Director Arquitecto.
12) (C.C.) 10|pub. 31530 My.10-v.my.21.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
AVISO
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública N.o 90 para la impresión de los programas quincenales de las audiciones del Instituto.

Licitación pública N.o 90. Vence el 21 de Mayo de 1958 a la hora 16.

Los pliegos de condiciones respectivas pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 13 y 30 y 18 y 30 horas, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, Mayo 5 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 31513 My.9-v.my.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 90
Primer llamado

Artículos: Maíz, avena o cebada, (Pago al contado).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Apertura: 30 de Mayo de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 31641 My.19-v.my.29.

Licitación pública N.o 87
Segundo llamado

Artículos: Cubiertas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 23 de Mayo de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 31628 My.17-v.my.22.

Licitación pública N.o 88
Segundo llamado

Artículos: Cabo manilla de Om05 y Om.03 de diámetro.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Mayo 23 de 1958, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 31629 My.17-v.my.22.

Licitación pública N.o 86
Segundo llamado

Artículos: Papel obra, papel medio hilo, cartulina, papel manifold, etiquetas manila, cartón gris, papel embalaje, sobres.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 21 de Mayo de 1958, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 31598 My.15-v.my.20.

Licitación pública N.o 83
Tercer llamado

Artículos: Forros gris o marrón, entretela, satinet, botones pavonados, acolchado, hebillas cinturón, botones grises y yerba mate, tafiletes y escarapelas de "Artigas".

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Mayo 22 de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 31600 My.15-v.my.20.

Licitación pública N.o 84
Segundo llamado

Artículos: Brin azul, cretona.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 21 de Mayo de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub 31599 My.15-v.my.20.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:

Nº 4.619. — Vestuario al personal de servicio del Palacio de la Luz. (2º llamado). — Apertura: 23 de Mayo de 1958, hora 16.

Nº 4.625. — Cadenas tipo Galle, para filtros de agua de mar, para la Central Termoeléctrica; de pase corto y de pase largo. — Apertura: 15 de Julio de 1958, hora 16.

Nº 4 626. — 327 cojinetes de rodamiento de distintos tipos, 61 grapodinas, etc. — Apertura: 16 de Julio de 1958, hora 16.

Nº 4.627. — 390 ms. empaquetaduras para bombas, 240 ms. para válvulas. — Apertura: 17 de Julio de 1958, hora 16.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles, de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 9 de Mayo de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 31565 My.13-v.my.23.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA

Licitaciones públicas N.os 138, 149, 151 y V-6

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de: Máquinas para oficina e instalación eléctrica en la Escuela Industrial de Artigas. Y por 1.a vez, para la adquisición de: Material para Instalación Eléctrica y venta de un campo; de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas Sábados de 8 a 12. — Apertura de las propuestas:

Licitación N.o 138. — Máquina p|oficina. Día 26 de Mayo a las 15 horas.

Licitación N.o 149. — Instalación Eléctrica. Día 26 de Mayo a las 17 horas.

Licitación N.o 151. — Material Eléctrico. Día 27 de Mayo a las 15 horas.

Licitación V-6. — Venta de un campo. Día 27 de Mayo a las 17 horas.

En la sección antes mencionada en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Sigifredo Curbelo de Lizarzá, Jefe de Proveduría.

12) (C.C.) 10|pub. 31612 My.16-v.my.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
REPARTICION DE HACIENDA
Licitación Nº 14

Llámase a licitación pública para el suministro de 1.000.000 (un millón) de hojas de papel mimeógrafo destinado a las oficinas centrales de la Universidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas, en los sellados de ley, se presentarán en la referida Sección y serán abiertas el día 26 del corriente a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran.

12) (C.C.) 11|pub. 31589 My.14-v.my.26.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 19 de Mayo de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4.a Sección

TOMAS RODRIGUEZ, 56 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ciudadela 1174 y MICAELA DEMETRIA BERGES, 49 años, soltera, enfermera, argentina, domiciliada Ciudadela 1174.

JOSE NOVO CHOUCIÑO, 29 años, soltero, chofer, español, domiciliado Maldonado, 1042 y MARIA ARCAY VIDAL, 25 años, soltera, española, domiciliada Maldonado 1042.

ARTURO CASTRO, 43 años, divorciado, comerciante, oriental, domicilitado Plaza Independencia 840 y MARIA AGUIRRE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Independencia Nº 840.

CARLOS SUR, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Soriano 828 y FANNY MILNER, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 826 6º piso.

ALBERTO ALEJANDRO LAFERRERE, 53 años, soltero, agente viajero, argentino, domiciliado Convención 1272 2º piso y ERNESTA FELLONI, 46 años, soltera, argentina, domiciliada Convención 1272 2º piso.

9.a Sección

VICTOR VIDAL, 58 años, viudo, empleado, español, domiciliado Iris 2069 y MARIA ELENA GARCIA, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Leonor 2041.

10.a Sección

OSCAR HORACIO MONZON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Irlanda 1884 y NORMA CAMARANO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Irlanda 1884.

JUAN ANTONIO ECHENIQUE, 30 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 3699 y NILDA MARIA RITA CARBAJAL GENINAZZI, 29 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 3699.

JOSE ENRIQUE CASTILLO, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Asilo 3131 y WALCONDA CUELLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3131.

CARLOS MARIA RUBIANES, 24 años, soltero, aparador, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3969 y JULIA MAUTONE, 26 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3969.

14.a Sección

ALTAIR PILAR PEREIRA GONZALEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rondeau 2491 Apto. 2 e ISABEL GOICOCHEA VASCONCELLOS, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rondeau 2491 Apto. 1.

17.a Sección

JUSTO ERNESTO AGUILERA, 34 años, pintor, oriental, domiciliado San Martín 4389 ap. 3 y MARIA DEL CARMEN RIOS, 39 años, viuda, oriental, domiciliada San Martín 4389 ap. 3.

ANTONIO CAIATA, 22 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Timbúes 4365 y MARIA CAIVANO, 17 años, soltera, italiana, domiciliada Timbúes 4365.

JUAN SABINO SCHIAVONE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 3574 y MARIA ROSARIO LEONOR SUAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3574.

ALFREDO SILVA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Marata 3115 y PAULA ESTHER QUIÑONES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Galeano 4066.

21.a Sección

LUIS ALBERTO ABALO, 21 años, soltero, dactilógrafo, oriental, domiciliado Volta 4832 y MARTA ERLINDA PEÑA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4642.

24.a Sección

VICENTE ROMANO, 65 años, divorciado, jubilado, italiano, domiciliado D. Pereira de Rossell 1696 y CARMEN CATALDI, 56 años, divorciada, oriental, domiciliada Pereira de Rossell 1696.

SIGFRIDO WINDESHEIM, 51 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Espartero 1469 y RUTH HALLER, 45 años, divorciada, alemana, domiciliada Espartero 1469.

ANTONIO CAPPARELLI, 27 años, soltero, instalador sanitario, italiano, domiciliado José L. Osorio 1241 y GLADYS GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3470.

ERNESTO ALFREDO POLLERO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Pagola 3261 ap. 13 y MARIA OFELIA LACUAGUE Y BARBAT, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3261 ap. 12.

JUAN VOLENZKY, 64 años, soltero, marinero, húngaro, domiciliado Santiago Gadea 3443 y GISELA LACZA SZÖOS, 52 años, soltera, húngara, domiciliada Santiago Gadea 3443.

PEDRO ORESTES DE MAIO, 43 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Santiago Gadea 3251 ap. 4 y ORFILIA RAMIREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Gadea 3251.

14) $2.00 3|pub. v.My.21.

Montevideo, Mayo 17 de 1958

FRANCISCO ALBERTO CABRERA, 40 años, viudo, jornalero, cubano, domiciliado Maciel 1383 y LUISA PEREIRA, 51 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Alzáibar 1269.

10.a Sección

IZRAEL SZABSAJ KEMPINSKI, 27 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Avenida Italia 3619 y ELENA GOLD, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3627.

JOSE JULIO PARADEDA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Colombes 1312 y MARIA RENEE MARTIN, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colombes 1312.

12.a Sección

ANDRES NUIN, 50 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Joaquín Requena 2594 y ADELA PORTILLO, 47 años, soltera, argentina, domiciliada Joaquín Requena 2594.

OSCAR KOPPENS, 46 años, soltero, industrial, alemán, domiciliado Garibaldi 2075 y ROSA KISLANOV, 32 años, soltera, brasilera, domiciliada Garibaldi 2075.

14.a Sección

ANGEL NOTTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arquímedes 1149 y ORNELIS ESTHER GUTIERREZ MOSEGUI, 22 años soltera, oriental, domiciliada Arquímedes 1149.

16.a Sección

LUIS EDUARDO CONDE, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4599 y MARIA ANGELICA DUARTE, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Vicente Yáñez Pinzón 4599.

17.a Sección

LUIS ALBERTO RAMIREZ, 34 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Curupí 4073 y NYBIA SILVEIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Timbúes 4957.

SANTOS ATAHUALPA LEMOS, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Domingo Arena 5258 y MARIA MUNDELL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chicago 5262.

18.a Sección

ALFREDO ERNESTO CORREA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M. Montero 2795 y GLADYS ROSA BUSTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2234.

24.a Sección

RAMON MARCHAN, 33 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Vidal y Fuentes 3139 A. y MARIA ESTHER ALVAREZ, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Vidal y Fuentes 3139 A.

14) $2.00 3|pub. My.17 v.my.20.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "MARIA VICTORIA LARROQUE DE FRANCO y GLADYS MARIA FRANCO DE CASTAGNARO. Prescripción" (L.o 54, F.o 550), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el doctor Estanislao Valdés Olascoaga, en representación de María Victoria Larroque de Franco y Gladys María Franco de Castagnaro, según personería acreditada en los referidos autos, iniciando acción de prescripción treintenaria adquisitiva sobre dos solares s... en la 11.a sección judicial de Montevideo, p... denominado "Manga", empadronados con ... números 92.137 y 92.138 señalados con los números 3 y 4 del plano levantado el 9 de Enero 1911 por el agrimensor Hamlet Bazzano con un superficie total de 670 ms. y con el siguiente deslinde: 20 ms. de frente al Oeste al Cno. Cuchilla Grande; 41 ms. 50 cms. al Norte con solar 5; 45 ms. 50 cms. al Sur con el solar 2; y 20 ms. 48 cms. al Este con parte del solar 16. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, y especialmente a la Sociedad "Lientier y Cía.", a Esteban Lientier y a sus respectivos derecho habientes, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la con-

cilación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
16) $144.00 30|pub. 5526 Ab.24-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "CARRELO AICARDI, JUAN y Otros. Prescripción treintenaria", L.o 56 F.o 415, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos respecto del inmueble que se detalla a continuación: inmueble empadronado con el Nº 3.633, de Montevideo, solar y edificio ubicado en la 3ª Sección Judicial, con una superficie, según plano del agrimensor Justino H. Moreira, de Enero de 1958, duplicado archivado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número 35.108, el 14 de Enero de 1958, de 74 metros 19 centímetros 20 decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 5 ms. 99 de frente al Suroeste a la calle Maciel, donde los edificios llevan el Nº 1.262 (antes 170); 6 ms. 23 en la línea del contrafrente al Noreste, lindando con la propiedad padrón 3.605; 12 ms. 25 al Noroeste, limita con la propiedad padrón 3.637; y 12 ms. 22 al Sureste, con la propiedad padrón 3.639; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
16) $120.00 30|pub. 6619 My.13-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente Dictada en los autos caratulados: "JUAN PEDRO BUISSON y otros. Prescripción" (L.o 53, Folio 547), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que, por cualquier causa o título, se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación y especialmente a los linderos señores: Natividad González de Correa, Nicolás Dendemoz, Hugo Sena, Antonio Digeno y Juan Anchordoqui. Un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 68.292 y que según plano levantado en Junio de 1944 por el ingeniero agrimensor Omar Paganini cuyo original fué inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 10.481 de Junio 8 de 1944 se compone de una superficie de 245 ms. que se deslindan así: 10 ms., de frente al Noreste a la calle Escocia, distando el punto medio de dicho frente 135 metros de la esquina que forma la calle mencionada con la de Justo Maeso; 26 ms. al Noroeste limitando con el solar empadronado con el N.o 68.291; al Suroeste limita en 10 ms. 44 cms. con los inmuebles empadronados con los números 75.151 y 75.152, respectivamente; y al Sureste limita en 23 ms. con el solar empadronado con el N.o 68.293. Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 21 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
16) $132.00 30|pub. 4806 Ab.17-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "ARECO DE OTERO, MARIA CLARA Y OTROS. Prescripción treintenaria", (L.o 50, F.o 503), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos e intentará la conciliación, especialmente a don Angel Moratorio o a sus causa habientes y, en general, a todos los que, a cualquier título, se consideren con derecho al siguiente inmuebles: Una fracción de terreno ubicada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 69.381, con frente a la calle Besares entre las de Sainz Rosas y Enrique Aguiar, con una superficie de 500 metros, lindando en 10 mètros al frente a la calle Besares, igual extensión al Noreste con padrón N.o 69.363, 50 metros al Sureste con padrón N.o 69.382 e igual extensión al Noroeste con padrón N.o 111.004. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 5154 Ab.18-v.my24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LEITES DE DIAZ LONGINIA. Prescripción", (L.o 44. F.o 231), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Longinia Leites de Díaz, iniciando juicio por prescripción treintenarias, con respecto a los siguientes bienes: Cuatro solares de terreno ubicados en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronados con los números 77.760, 77.761, 77.762 y 77.763, situados en la manzana "Q" del plano levantado en el año 1925 por el agrimensor Manuel E. Avilés y cuyos datos constan en la carpeta N.o 4.163 de la Dirección General de Catastro que se deslindan así: El solar Padrón No 77.763, consta de una superficie de 378 metros 50 decímetros, teniendo 11 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle General Martín Rodríguez (ex calle 25 de Mayo); 32 metros 63 centímetro al Norte, con el inmueble empadronado con el N.o 122.659, propiedad de Modesta Sosa Padilla; igual extensión al Sur, con los inmuebles empadronados con los números 77.762 y 77.761 y 11 metros 60 centímetros al Oeste, con el empadronado con el N.o 77.763. El solar Padrón N.o 77.761, consta de una superficie de 422 metros 370 centímetro, teniendo 22 metros 33 centímetro al Sur, de frente a la calle Santa Ana (ex calle Colonia); Igual extensión al Norte, con parte del inmueble empadronado con el Nº 77.760: 13 metros 90 centímetro al Este, de frente a la calle General Martín Rodríguez (ex 25 de Mayo), por ser esquina; e igual extensión al Oeste, con el inmueble empadronado con el N.o 77.762. El solar Padrón N.o 77.762, consta de una superficie de 194 metros 67 decímetros, teniendo 10 metros 30 centímetros de frente al Sur, a la calle Santa Ana (ex Colonia); Igual extensión al Norte con parte del inmueble Padrón N.o 77.760; 18 metros 90 centímetros al Este, con el inmueble empadronado con el N.o 77.761; e igual extensión al Oeste, con parte del inmueble empadronado con el N.o 77.763. Y el solar Padrón N.o 77.763, consta de una superficie de 314 metros 15 decímetros, teniendo 10 metros 30 centímetro de frente al Sur, a la indicada calle Santa Ana; igual extensión al Norte, con parte del inmueble empadronado con el N.o 122.659, propiedad de Modesta Sosa Padilla; 30 metros 50 centímetros al Este, con los inmuebles Padrones números 77.760 y 77.762, e igual extensión al Oeste, con el Padrón N.o 77.764, propiedad de María Aurora Alfonso Mata de Cosso. En consecuencia, se cita y emplaza a las propietarias linderas doña Modesta Sosa Padilla y doña María Aurora Alfonso Mata de Cosso y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $228.00 30|pub. 6539 My.19-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Luis A. Montossi con PEDRO y GILBERTO o GILBERTO TIMOTEO OCON MERLO, sus causahabientes y otros. Prescripción treintenaria" (L.o 17, N.o 1251, F.o 460), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis A. Montossi promoviendo acción de prescripción treintenaria respecto a la parte del solar número uno de la manzana número cuarenta y cuatro de la ciudad de Artigas, empadronado con el número ciento noventa y cinco, que en las sucesiones de Manuel Ocón o Manuel Antonio Ocón y Felisa Merlo, le habría correspondido por herencia al hijo de ambos causantes Manuel Ocón Merlo. En consecuencia, se emplaza a los señores Pedro y Gilberto o Gilberto Timoteo Ocón, a sus causahabientes y a todos aquellos que a cualquier título, se consideren con derecho sobre la parte del inmueble a que se refiere este juicio, para que comparezcan a estar a derecho en él, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio. Para la publicación de los edictos se habilitó la Feria. — Artigas, 27 de Diciembre de 1957.— Orestes J. Ballestrino, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 5534 Ab.24-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal dictado en autos: "SEBASTIANA DUARTE DE GAYOSO. Prescripción treintenaria", (L.o 5.o F.o 40), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando prescripción terintenaria adqusitiva del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus construcciones, situado en la manzana N.o 104 de la ciudad de San Ramón, 11.a sección judicial de Canelones, empadronada anteriormente con el N.o 220 y actualmente con el N.o 930 con una superficie de 5.055 ms. y 96 dms., lindando por el Norte, en 99 ms. 20 centímetros con padrones 931, 932 y 929; al Este en 50 ms., sobre calle Mejorana; al Sur en 98 ms., 10 centímetros sobre calle del Carmen y al Oeste, en 52 ms. 50 cents., sobre calle Tala, todo según plano del agrimensor Fructuoso Netto, de Julio de 1956.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Gregorio Villasanto de Gayoso, sus sucesores a título universal y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que se presente a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones Abril 8 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 31363 Ab.28-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "JUAN BAUTISTA SANTOS. Prescripción treintenaria" (L.o 5.o, F.o 58), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus construcciones, situada en la manzana N.o 66 de la ciudad de San Ramón, 11.a sección judicial de Canelones empadronada con el número 537, con una superficie de 2.530 ms., 5 dms., que lindan: Norte en 50 ms., 50 cents. con calle Gonzalo Penela; Sur, en 50 ms., con padrones 534 y 533; Este en 50 ms., con padrón 532 y Oeste, en 51 ms., con padrón 536.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a Ramón Piña, a sus sucesores a título universal y particular y a todos los que se consideren con derechos al inmueble descripto a fin de que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Abril 23 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 31364 Ab.28-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz interino de la 4.a Sección de Canelones, dictada en autos: "JOSE CONDE SANGUINETTI. Prescripción treintenaria", L.o 22 F.o 307, se cita, llama y emplaza a Luis Alberto Reyes, a sus sucesores a título universal o particular y, en general, a todos los que se consideren con derecho al expresado bien: solares 3 y 4 del Eliseo Argentino, manzana 122, ubicado en la 4.a Sección de Canelones, zona rural, y, que según plano del agrimensor Alberto Reyes Thevenet, inscripto en Topografía el 15 de Mayo de 1931, lleva la letra "A", se compone de 3.680 metros; con 47 metros 50 cms. al Oeste, Noroeste, a Bulevar Bolívar; 46 metros 36 cms. al Sur Sureste, lindando con la manzana 121; al Norte-Noreste, en 80 metros, linda con la fracción "B" y al Oeste-Suroeste, en 80 metros, a calle Salta, padrón N.o 24.110, a fin de que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Las Piedras, 5 de Octubre de 1957. — Alejandro de Marco, Juez de Paz Interino.
16) $84.00 30|pub. 5742 Ab.28-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JORGE NAUAR. Prescripción adquisitiva" (L.o 28, Folio 210), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, en especial a los sucesores de Petrona Cardozo, al inmueble que a continuación se describe: Una fracción de terreno ubicada en el Barrio Mazziotta del Pueblo de Fraile Muerto, sexta sección de Cerro Largo, empadronado con el N.o 103 y compuesto de una superficie de mil metros cuadrados, según plano de mensura, deslinde y amojonamiento practicado el primero y dos de Enero de mil novecientos ocho por el agrimensor Carlos Francisco Román Mestre, en el cual se designa con el N.o 5 de la manzana N.o 26 y que linda al Norte con dos Luis Lamas, al Este la calle Dieciocho de Julio, al Sur la calle de los Libres y al Oeste don Saturnino Olivera Costa. — Melo, 17 de Abril de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
16) $84.00 30|pub. 5571 Ab.24-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos "BARROZO LEONCIO. Prescripción adquisitiva" L.o 18, F.o 176, se cita y emplaza por noventa días al señor Juan Alcaráz y a todos los que se consideren con algún derecho a los siguientes bienes: A) Un terreno con construcciones, ubicado en esta ciudad manzana N.o 184, empadronado con el N.o 1040 y que consta de una superficie de 1845 ms., con frente a las calles Torres Leiva y Montevideo y B) Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Montevideo, en la misma manzana que el anterior, empadronado con el N.o 1039, con una superficie de 922 ms.

Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, 10 de Abril de 1958.
16) $60.00 30|pub. 4902 Ab.16-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "LABANDERA, RAMON. Prescripción treintenaria" (L.o 31, F.o 390, N.o 248), se hace saber

que ante este Juzgado ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de campo, con sus mejoras, empadronada con el N.o 2333, sita en el paraje "Sauce del Yí", 11.a sección judicial de este Departamento, según plano trazado por el agrimensor Ruben González Mazint, el 9 de Noviembre de 1956, e inscripto con el N.o 1213, el 24 del mismo mes y año en la Oficina D'ptal de Catastro de Florida, que se compone de 19 Hás. 0897 ms.2, lindando al Noreste, con fondos de don Justo Campos y de sucesión de don Manuel Labandera; al Este, en tres rectas, con herederos de don Fortunato Labandera; al Suroeste, con propiedades de don Conrado Lemos y de don Prudencio M. Díaz, y al Oeste y Noroeste, con arroyo Sauce del Yí, que separa de inmuebles de don Alejandro Irigoyen. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días, a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Abril 28 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 6161 My.5-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "SCHUNK, RICARDO J. Prescripción treintenaria", L.o 31 F.o 379 N.o 219, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la planta urbana del Pueblo del Carmen, 4.a Sección Judicial de Durazno, padrón N.o 202, señalada con el N.o 83 y formada por 10 solares de una superficie de mil metros, lindando: Norte, calle Palleja; Sur, calle Libertad; Este, calle Oribe; y Oeste, calle Igualdad, hoy Francisco Fonterosa. — Otra fracción de terreno, con sus mejoras, ubicada en la planta urbana del Pueblo del Carmen, 4.a Sección Judicial de Durazno, en la manzana N.o 89, empadronada con el N.o 131, compuesta de una superficie de mil metros y que según plano del agrimensor Ariel Cabrera, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1.617, el 27 de Setiembre de 1957, se deslinda así: Al Noreste, 40 metros de frente sobre la calle Francisco Fonterosa; al Noroeste, 25 metros también de frente sobre la calle 25 de Mayo; al Suroeste, 40 metros que separan de propiedad de Luis de la Quintana; y al Sureste, una recta de 25 metros que divide de Elbio P. Artigas. — Y otra fracción de terreno y sus mejoras, que es parte de la manzana N.o 68 de la planta urbana del citado Pueblo del Carmen, 4.a Sección Judicial de Durazno, padrón N.o 226, que según plano del nombrado agrimensor Cabrera, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1.622, el 22 de Octubre de 1957, consta de una superficie de 3.390 metros y linda: Al Noroeste, una recta de 61 metros 70 cms. de frente a calle Libertad; luego una recta de 18 metros 50 cms. al Suroeste y otra de 45 metros al Noreste, por formar ángulo entrante, que dividen de propiedad de Irma Chaves; al Suroeste otra recta de 33 metros 50 cms. de frente a calle Soberanía; y otra de 81 metros 30 cms. frente a la calle Progreso, al Sureste; a continuación otra recta de 40 metros al Noreste y otra de 25 metros al Sureste, que separan de inmueble de Mirta Medina de Schunk; y por último, recta de 6 metros 70 cms. que separa de Juan F. Sastre. — En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre los bienes descriptos, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Abril 21 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $223.00 30|pub. 5778 Ab.28-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "SHIEN RAUL. Prescripción treintenaria". Libro 31 F.o 237 N.o 166, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Raúl Shien iniciando acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes inmuebles: A) Una fracción compuesta de 1.250 metros, padrón N.o 473, que según plano levantado por el agrimensor Juan Tomás y Campá, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 11 de Noviembre de 1957, tiene una superficie de 250 metros y linda: Noreste, calle Cerrito; Noroeste, Antonio Cambio; Sureste, Manuel Deu; y Suroeste, Juan Cambio; B) Otra fracción de terreno padrón número 411, según plano del mismo agrimensor, inscripto el mismo día en la misma Oficina, tiene una superficie de 1 hectárea 320 metros y linda: Noreste, calle Santo Domingo; Noroeste, Epifanio Martínez y Pedro Coralio y José Angel Botta; Sureste, Abril Besio; y Suroeste, calle Severino: C) Otra fracción de terreno, padrón N.o 433, que según plano del mismo agrimensor, inscripto el mismo día en la misma Oficina, tiene una superficie de cinco mil metros y lindan: Noreste, calle Cerrito; Noroeste, Nelson Ruben Cambio Rava y Zulma Portillo de Larrañaga; Sureste, Francisco Dalia; y Suroeste, calle Independencia; D) Otra fracción de terreno empadronada con el N.o 443, que según plano del mismo agrimensor, inscripto en la misma fecha que los anteriores en la misma Oficina, tiene una superficie de 3 hectáreas 8.790 metros, que lindan: Noreste, calle Severino; Suroeste, calle Cerrito; Sureste, Abel J. Besio; y Noroeste, calle Ituzaingó; E) Y otra fracción de terreno, padrón N.o 404, que según plano del mismo agrimensor, inscripto el doce del mismo mes y año en la propia Oficina de Catastro, tiene una superficie de diez mil metros y linda: Noreste, calle Santo Domingo; Noroeste, calle Ituzaingó; Sureste, sucesión Bernardina Bentancur; y Suroeste, calle Severino. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho en los bienes referidos, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Marzo 10 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $192.00 30|pub. 5436 Ab.23-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Florida, dictada en los autos caratulados "RODRIGUEZ DE MONZON, LUGARDA E. Prescripción treintenaria, L.o 5, F.o 39, N.o 17", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho con respecto al siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene, ubicado en Villa Capilla del Sauce, con frente a la calle Avenida Centenario de Florida s|n entre las de Artigas y Doctor A. Gallinal, empadronada con el N.o 147, de la manzana N.o 27, compuesta de una superficie de 922 ms., 35 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Ariel Cabrera de Enero de 1958, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1501, con fecha 12 de Febrero del mismo año y tiene los siguientes límites: al Norte, en 21 ms., 475 centímetros con Justo R. Monzón, al Este, en 42 ms., 95 centímetros con sucesores de José Rossiello, al Sur, con frente a la calle Avenida Centenario de Florida, en 21 ms., 475 centímetros y al Oeste, con Sucesores de Eduardo R. Reyes, en 42 ms., 95 decímetros para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Villa Capilla del Sauce, Abril 21 de 1958. — Esperanza José Castro, Juez de Paz.

16) $120.00 30|pub 6903 My.16-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JUAN PABLO GIANOLA y Otros. Prescripción treintenaria" (L.o 28 F.o 570), se emplaza a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto, a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: Una fracción de terreno con sus mejoras, empadronada con el Nº 225 (antes 335), ubicada en la manzana Nº 9-A del pueblo José Batlle y Ordóñez, 12ª Sección Judicial de Lavalleja, correspondiente a los solares 3 y 4 del plano levantado en 1882 por el agrimensor Carlos Burmester (actualmente solar Nº 6, según carpeta Nº 5 de la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja), que tiene una superficie de dos mil quinientos metros, lindando: por su frente, al N.E., en una línea de cincuenta metros la calle Francisco De León; por el fondo, al S.E., la sucesión Angel Cammarano, en cincuenta metros; por el N.O., en igual extensión, terreno del solar Nº 4 de las sucesiones de Pablo Mesica y Jacinta Umpiérrez; y por el S.O., parte de los solares 1 y 2, en una línea de cincuenta metros, que pertenecieron a Isabel Pereira de Cardozo. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 2 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 6346 My.8-v.jn.11.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARCELINO E. ANCHORDOQUI. Prescripción treintenaria" (L.o 29 F.o 81), se emplaza a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto, a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de campo ubicada en la octava sección del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número seiscientos noventa y tres, compuesta de una superficie de seis hectáreas cuatro mil trescientos setenta y seis metros, que se deslinda así: doscientos noventa y nueve metros con diez centímetros al Sureste, frente a Camino Departamental; doscientos once metros con treinta centímetros al Suroeste frente al Camino Minas; doscientos noventa y nueve metros con diez centímetros al Noroeste, lindando con el padrón número doscientos noventa y dos; y ciento setenta y nueve metros con cuarenta centímetros al Noreste, lindando con el padrón número seiscientos noventa y cuatro. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 28 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 4982 Ab.17-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección Judicial del Departamento de Florida en autos "MANUEL AGUILAR. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la propiedad que a continuación se describe: Una fracción de terreno, construcción y mejoras ubicada en la manzana 52 de la "Villa 25 de Mayo", 12.a Sección Judicial de Florida, empadronada en mayor área con el Nº 322, compuesta de una superficie de 1.563 metros 17 decímetros cuadrados que linda al Sureste en 100 metros 50 centímetros con la calle San Inocencio; al Suroeste en 3 metros 60 centímetros con la calle San Lorenzo; al Noroeste en 3 rectas de 50 metros, 25 metros y 50 metros 80 centímetros lindando las 2 primeras con más terreno del postulante y la última con Carlos Marinoni y Noreste en 27 metros 30 centímetros con la calle Solís; para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien seguirán estos procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Villa "25 de Mayo", Abril 30 de 1958. — Julio H. Martínez Ferreira, Juez de Paz.

16) $108.00 30|pub. 6851 My.15-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1958. ENRIQUE CARDINAL. Prescripción treintenaria. Padrón 1914" (Lo. 20 Nº 188, Fº 10), se cita, llama y emplaza, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Inmueble empadronado con el Nº 1914, situado en la manzana Nº 170 de esta ciudad de Fray Bentos, Primera Sección Judicial de Río Negro, compuesto de una superficie de ms. 905, 7185 cms. según el plano del agrimensor Antonio R. Arcioni, registrado con el Nº 890 el 24 de Enero de 1958, en el que está dividido en dos lotes que en conjunto se deslindan así: ms. 21.08, al Nord Este de frente a la Avenida Rincón; metros 20.90 al Suroeste, lindando con propiedades de Pura B. Peralta y Margarita Bagnasco, y metros 43.15 al Noroeste, por donde linda con Juan E. Sanguinetti, y la misma extensión al Sureste con Sasrro Bohachuk; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor a estos efectos. — Fray Bentos, Abril 26 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

16) $120.00 30|pub. 6789 My.15-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1958. LAZARO HILARIO ALFONSO. Prescripción adquisitiva. Padrón Nº 403". (Lo. 20, Nº 217, Fº 17), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Inmueble padrón en más área, número cuatrocientos tres. Una fracción de terreno, ubicada en la manzana número cincuenta y tres, de esta ciudad de Fray Bentos. Primera Sección Judicial de Río Negro, señalada con el Nº 2 en el plano del agrimensor Celestino Suárez Acevedo. Inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro, el 7 de Julio de 1950 con el número 66, según el cual tiene un área de 245 ms. y 4.533 cms. lindando: 11 ms. 15 cms. de frente al Sudoeste a la calle Lavalleja; 12 ms. y 16 cms. al Noroeste con Carolina M. S. de Calferi; 11 ms. y 11 cms. al Noreste con María T. Landó de Cáñepa; y al Sudeste, 21 ms. y 93 cms. con la fracción "Uno", del mismo plano, y las fincas y construcciones existentes en la fracción antes deslindada, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1958. — Juan Alberto Vega, Actuario Adjunto.

16) $132.00 30|pub. 6783 My.15-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Casimiro Zucaret (hijo) y Ciriaco Zucaret contra la sucesión de CASIMIRO ZUCARET Posesión notoria de estado civil de hijos naturales y petición de herencia", (L.o 41, F.o 341), se hace saber que en este Juzgado se ha iniciado acción de posesión de estado civil y petición de herencia, a fin de justificar que Casimiro, Francisco, Antonio, Sara, Ciriaco, Juana y Gregorio Zucaret, gozan de la posesión notoria de estado civil de hijos naturales de Casimiro Zucaret. Y se cita, llama y em-

plaza a todos los interesados a título universal o singular y a quienes se consideren con derecho a oponerse a la gestión instaurada, para que comparezcan en este juicio dentro del término de noventa días por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los representantes con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Febrero 19 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $84.00 30|pub. 6572 My.12-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "LUCIO HELGUERA CORBO. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lucio Helguera Corbo, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre los siguientes bienes: A) Dos fracciones de campo de pastoreo, linderas, ubicadas en Zapucay, 7.a sección judicial de Tacuarembó, empadronadas con el N.o 1486, señaladas con los números y 1 prima o con un acento arriba, a la derecha, en el plano del agrimensor A. Grau Rocha, de Mayo de 1944, compuestas cada una de ellas de 178 Hás. 650 metros, que lindan: al Norte, sucesión Manuel Marreiro, la fracción que se describirá en la letra B) y José Gorosterrazú; al Este, Natalia Castillo de Duarte y el nombrado José Gorosterrazú; al Sur, Natalina Castillo de Duarte, León Britos y Antonia y Juana Legazcue; y al Oeste, Fermín Fernández; y B) Otra fracción ubicada en el mismo paraje y sección que las anteriores, a las que es lindera, empadronada con el número 5272, compuesta según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández del 31 de Agosto de 1950, de 7 Hás. 3788 metros 10 dms., que linda: al Norte, José Gorosterrazú; al Este y Sur, las fracciones descriptas en la letra A) y al Oeste, bañado Dos Hermanos. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de los cónyuges Antonio Castillo y Bernardina Xavier de Lucena de Castillo, o sean sus hijos Isidora, Francisca Honoria, Antonio, Cándida, Porfirio y Beltrán Castillo, los herederos o causahabientes de éstos, o sucesores a cualquier título así como a aquellos que se consideren con derecho a esos bienes, incluso a lon linderos actuales o anteriores, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, 22 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $156.00 30|pub. 5894 Ab.30-v.jn.4.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

PILAR MOLL CALVO y LUCY MEZZOGIORNO, solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Jazz Casino de París", de la que se declaran autoras de letra y música. — Montevideo, 8 de Mayo de 1958 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 6529 My.10-v.my.21.

ILDEMAR REMEDIOS BUERO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del cuaderno de poesías titulado "Las dos hermanas", del que se declara autor. — Montevideo, 11 de Marzo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 6452 My.9v.my.20.

JULIO CESAR FERNANDEZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra teatral en 4 actos titulada "Decepción", de la que es autor. — Montevideo, 10 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 6642 My.13-v.my.23.

JUAN BOVEDA MENENDEZ, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Perfumada Flor" (vals) y "Rosa" (vals), de las que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 12 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 6717 My.14-v.my.24.

JOSE ANTONIO BARINAGA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de "Un cuadro con calados iluminados electricamente", del que se declara autor. — Montevideo, 10 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 6672. My.14-v.my.24.

ALVARO E. BOCAGE PEREZ, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de un dibujo para aplicar a naipes, del que se declara autor. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 6906 My.16-v.my.27.

ADOLFO WALLFISCH, solicita la inscripción del título de producción cinematográfica "Las Noches de Cabiria" (le notti di Cabiria), que caracteriza una coproducción italo-francesa Dino de Laurentiis - Les Films Marceau, distribuída por Paramount y de la que el solicitante es el distribuidor para el Uruguay. — Montevideo, 10 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 6765 My.15-v.my.26.

EMIGDIO AYALA BAEZ y MANUEL CHRISTY, solicitan la inscripción de la composición musical titulada: "Dime donde estás", de la que se declaran autores. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 6925 My.16-v.my.27.

AURELIO EDUARDO LLOVET MASSAT, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Calendario Llovet" (Calendario perpetuo), de la que se declara autor. — Montevideo, 15 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 7007 My.17-v.my.28.

HUGO PONCE DE LEON y HORACIO ACOSTA Y LARA CASTELLANOS, solicitan la inscripción de la producción cinematográfica titulada "Isla de Lobos. Uruguay", de la que son productores y que responde a las siguientes características: Metraje: 450 metros; música: J. Maxwell y fragmentos de P. Dukas; Asesor Técnico: Isaías Ximénez. Textos y mapas: Pierre Fossey. — Montevideo, 10 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 7011 My.17-v.my.28.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "AMABELIA CORINA ORONA DE GONZALEZ. Quiebra, L.o 50, F.o 468", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra, a doña Amabelia Corina Oroná de González, y se está procediendo con arreglo a lo dispuesto por el Código de Comercio previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuántos tuvieren bienes créditos títulos o documentos del fallido, para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio) y a los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del término ante el Síndico nombrado señor Eduardo J. Chabot, con domicilio en la calle Avenida Agraciada 1532, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
18) $32.00 10|pub. 6579 My.12v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados "PINJOS KRIZ. Quiebra, retroactividad", (L.o 50, F.o 666), se hace saber que dicho Magistrado ha dictado la siguiente resolución "6902, Montevideo, Abril 21 de 1958 Fíjase como fecha de la efectiva cesación de los pagos el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. Y háganse las publicaciones de ley, Pereira. — J. Real". Y en cumplimiento de lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
18) $16.00 10|pub. 6722 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos "JUAN ANTONIO VIGORITO GORGA, Quiebra, Retroactividad", (L.o 50, F.o 668), se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "7005 Montevideo, Abril 22 de 1958. Vistos: Fíjase como efectiva fecha de la cesación de pagos del fallido el 27 de Marzo de 1955. Y háganse las publicaciones de ley. Pereira. — J. E. Real". — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
18) (G.J.) 15|pub. 31595 My.14-v.my.30.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó por doña MARIA OFELIA SAINZ DE BUENO la rectificación de su partida de matrimonio con don José Bueno y la partida de defunción del mismo, en el sentido de que en donde aparece el apellido como "Buono" deze decir "Buereo" que es lo correcto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.-20|4|55). 15|pub. 31635 My.19-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS NEY COUTO ALVES, pues donde figura el padre como Nery López Couto, debe decir Nery Couto López. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 11 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31485 My.8-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ALBERTO RODRIGUEZ ALFONZO, pues donde figura el apellido materno como "Alonso" debe decir "Alfonzo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31473 My.6-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de doña FRANCISCA CARMEN PIANO, pues en la misma donde dice "Carmen Piano de Pisano" debe decir "Francisca Carmen Teresa Piano" y donde dice "viuda de don José Pisano" debe decir "soltera". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 7 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 6217 My.6-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de ANGEL AGAPITO CUELLO MENDIA, estableciéndose que donde respectivamente dice Angela Agapita y del sexo femenino debe decir Angel Agapito y del sexo masculino, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31584 My 14-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de JUAN MAÑKA y TEKLA KRZYZANCK, en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Juan Manka debe decir Juan Mañka; de nacimiento de MIECZYSTAVVA JUANINA MAÑKA KRZYZANCK, en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como Miecrystawa Juanina, hija de Juan Manka y de Teckla Kvryranck, debe decir Mieczystavva Juanina, hija de Juan Mañka y de Tekla Krzyzanck; de matrimonio de MIECZYSTAVVA JUANINA MAÑKA KRZYZANCK y JUAN ARALDO NIBERTI PORTO GUILLENEA, donde dice Juanina Mañka, hija de Juan Mañka y de Tekla Krzy Banck, debe decir Mieczystavva Juanina Mañka, hija de Juan Mañka y de Tekla Krzyzanck; y en la de legitimación de MIECZYSTAVVA JUANINA MAÑKA KRZYZANCK, donde dice Miecripstavva Juanina, debe decir Mieczystavva Juanina, por ser todo ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 6451 My.12-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de PATRICIO ARMANDO BAEZ y AUGUSTA ELEONORA HILDEGARD KAFTAN, en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como Agusta |Eleonora Hildegart Kaftan, debe decir Augusta Eleonora Hildegard Kaftan; y de nacimiento de MARIA ROSARIO BAEZ KAFTAN, en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Agustá Eleonora Hildegard Kaftan, debe decir Augusta Eleonora Hildegard Kaftan, por ser todo ello como corresponde, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31514 My.12-v.by.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de MIGUEL RODRIGUEZ, en el sentido de que, donde dice "hijo legítimo de Miguel Vallejo y de Alba Rodríguez", debe decir "hijo natural de Alba Rodríguez", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con

auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 3 de 19... — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20.4.55) 15|pub. 31499 My.9-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de ESTHER SZTAINBOK NAJNUDEL en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como Sztanbok, Esther, debe decir Sztainbok, Esther, donde se menciona al padre de la inscripta como Ruben Sztanbok debe decir Ruben Sztainbok y donde se menciona a la madre de la inscripta como Malka Najnuel debe decir Malka Najnudel; de matrimonio de RUBEN SZTAINBOK y MALKA NAJNUDEL, en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Ruben Sztaimbok debe decir Ruben Sztainbok por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 6114 My.8-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De defunción de ISABEL MARIA COCCHIARARO ARBICO, en el sentido de que donde dice "Isabel María Arbico", debe decir "Isabel María Cocchiararo Arbico", por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6349 My.8-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio de UBALDO TIMONEL y DELICIA MARGARITA SILVERA, en el sentido de que donde el contrayente aparece como Ubaldo Timonel Ceraliuzzi, debe decir Ubaldo Timonel, hijo de padres desconocidos; y donde la contrayente aparece como Delia Margarita Silvera, debe decir Delicia Margarita Silvera, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31484 My.8-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de PABLO GREGORIO SIERRA y LEONCIA ELIDA RODRIGUEZ, en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Gregorio Sierra debe decir Pablo Gregorio Sierra; de nacimiento de DELIA EDILIA SIERRA RODRIGUEZ en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Gregorio Sierra debe decir Pablo Gregorio Sierra y donde se menciona a la madre de la inscripta como Leoncia Emilia Rodríguez debe decir Leoncia Elida Rodríguez; de nacimiento de AMELIA ESMERALDA SIERRA RODRIGUEZ en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Gregorio Sierra debe decir Pablo Gregorio Sierra, y de nacimiento de ERNESTO ORESTE ANTONIO SIERRA RODRIGUEZ en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como Gregorio Sierra debe decir Pablo Gregorio Sierra por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15.pub. 31446 My.5-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas, de nacimiento de HENRI ADALBERTO BALITZKI, en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como Román Baliski debe decir "Román Balitzki" y de matrimonio de ROMAN BALITZKI y CARMEN ARTURAOLA en el sentido de que donde el contrayente aparece como Román Baliski debe decir "Román Balitzki", por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31443 My.3-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas, L.o 56, F.o 286: Matrimonio de ANTONIO D'ASCENZI y ANTONIA MADDALONE, de 6 Abril 1938 en 15.a sección Montevideo; Nacimientos de JOSE JUAN D'ASCENZI de 28 Diciembre 1939 en 18.a sección Montevideo y MIGUEL ANGEL D'ASCENZI de 4 Noviembre 1940 en 11.a sección Montevideo; en todas donde dice "Dascenzio" debe decir: "D'Ascenzi". — Montevideo, 22 Abril 1958. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R.20'4|55) 15|pub. 31439 My.3_v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida, L.o 56, F.o 285: Nacimiento de CAROLINA FERRANDO, de 27 de Abril 1898 en 11.a sección Montevideo, donde dice "Ferando", debe decir: "Ferrando". — Montevideo, Abril 22 de 1958. Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 311438 My.3-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida, L.o 56, F.o 534: Nacimiento de ESTER PALMIRA DUHAU, de 19 de Junio 1895 en 4.a sección Montevideo, donde dice "Duhaut", debe decir: "Duhau". — Montevideo, 22 de Abril 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 6067 My.3-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de AMELIA LUACES, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparece con el apellido de Loaces, debe decir: Luaces. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31610 My.16-v.jn.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA ROMERO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de González, debe decir Romero; y donde dice que es hija de prenombrada, debe decir hijo. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6618 My.13-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña MAXIMA MIGUES DE PEÑA estableciéndose, que donde dice que falleció doña "Máxima Pereyra de Peña" debe decir que falleció "Máxima Migues de Peña" y donde dice "era hija de Justo Pereyra y de Ramona Miguez, debe decir era hija de "Ramona Migues" y donde dice deja cuatro hijos llamados:... "Manuel" debe decir "Domingo". — Montevideo, Abril 18 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6966 My.17_v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación, de la partida de nacimiento de ENRIQUE JOSE MARQUEZ, estableciéndose que donde la madre y la abuela materna del inscripto aparecen con el nombre "Nunciación" debe decir "Anunciación". — Montevideo, Abril 18 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6967 My.17_v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: 1) De defunción de ANTONIO FRANCO, estableciéndose que en donde su apellido figura como Franca, debe decir Franco y donde figura como hijo de Vicente Franco, debe decir hijo de Luisa Franco; 2) De matrimonio de CARMEN PIÑON y ANTONIO FRANCO, estableciéndose que en donde el apellido del contrayente figura como Benturi, debe decir Franco y donde figura hijo de Bautista Benturi, debe decir hijo de Luisa Franco; 3) De nacimiento de MARIA JULIA, RUBEN, CARLOS ANTONIO y CARMEN LUISA FRANCO PIÑON, estableciéndose que en donde en las mismas el apellido paterno figura como Benturi, debe decir: Franco y donde dice que son nieto y nieta respectivamente, de Bautista Benturi y de Luisa Franco, debe decir solamente de Luisa Franco. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 31525 My.10-v.my.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: La de matrimonio de HECTOR LEOTADO con SEBERIANA LOPEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece como "Ercilia López, nacida el 25 de Febrero de 1898, debe decir: "Seberiana López, nacida el 21 de Febrero de 1896"; en las partidas de nacimiento de sus hijos: ROBERTO, NERIS OSCAR, NELLY RAUL y HUGO EDELVERTO LEOTADO LOPEZ, y en la anotación marginal de legitimación, donde dice legitimados por Ercilia López, debe decir por "Seberiana López"; y en la de nacimiento de "GLADYS RENEE", donde dice que es hija legítima de Ercilia López, debe decir "Seberiana López". Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15.pub. 31445 My.5-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente dictada en autos "LEONARDO JUAN ROSSELLO y otra. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Leonardo Juan Rossello y de Margarita Yolanda Rossello estableciéndose que donde el apellido dice Rosselli debe decir Rossello. — Montevideo, Marzo 14 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 5971 My.3-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GONZALEZ DE NIEVES, MARIA NOEMIA por sí y por su menor hijo ALEJANDRO NIEVES. Rectificación de partidas". (Lo 50, Fo 609) se hace saber que se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de María Noemia González: En el lugar donde dice: "María Florisbela Vasquez", debe decir: María Florisbela Vazquez, B) La partida de matrimonio de los esposos Juan Nelson Nieves y María Noemia González: En el lugar donde dice "María Noemia Vazquez", debe decir: María Noemia González. En el lugar donde dice: "hija de Florisbela Vazquez", debe decir: hija de María Florisbela Vazquez. En el lugar dedicado al nombre del padre de la contrayente debe anotarse: Irigoyen o Irigollen González, y C) La partida de nacimiento de Alejandro Nieves: en el lugar donde dice: "y de su esposa María Noemia Vazquez", debe decir: y de su esposa María Noemia González. En el lugar dedicado al nombre de los padres de la madre y donde dice: "y por línea materna de Florisbela Vazquez", debe decir: y por línea materna de María Florisbela Vazquez. Debiendo agregarse a continuación: y de Irigoyen o Irigollen González. — Montevideo, Abril 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 7026 My.17-v.jn.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DAUSON, LUIS ALBERTO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Dausen". debe decir: "Dauson". — Montevideo. Mayo 12 de 1958. — Julio E. Real. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31609 My.15-v.my.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido DIEGO OLIVERA SALA y MARIA ESTHER IRIART DE OLIVERA SALA, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y refiriéndose a la contrayente, dice: "Esther Iriart", debe decir: María Esther Iriart, y donde aparece como nacida el "13 de Marzo de 1916", debe decir: 13 de Marzo de 1917. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6214 My.6-v.my.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "AQUINO, JOSEFA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "masculino", debe decir: femenino; donde dice: "legítimo", debe decir: legítima; donde dice: "hijo", debe decir: hija, y donde dice: "José", debe decir: Josefa. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31444 My.5-v.my.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "OSVALDI, FRANCISCO FELIPE y REINA GUTIERREZ. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y con referencia al contrayente, dice: "Felipe Martínez", debe decir: Francisco Felipe Osvaldi, y donde este figura como hijo de "Bernardo Martínez", y de "Sofía Alvarez", debe decir: hijo

de Servanda Osvaldi, suprimiéndose lo demás. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (C.C.) 15|pub. 31564 My.12-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PUCZKOWSKI de GAIDUK ESPERANZA. Sucesión, L.o 41, F.o 408", se hace saber que ha sido solicitada por don Juan Gaiduk, la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alejandro, por figurar en ella, el apellido de la madre y del abuelo materno del inscripto como "Puchesveca", en lugar de "Puczkowski". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15.pub. 6743 My.15-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BARBERINI BAILLOD MARIA ELENA. Rectificación de partida" (L.o 44, F.o 508), se hace saber que ante este Juzgado se ha presetnado doña María Elena Barberini Baillod, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido Materno "Baliod", en lugar de "Bailiod". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6196 My.6-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MAIESE de MARTUCCIELLO ROSINA o ROSA. Sucesión", L.o 44 F.o 323, se hace saber que ha sido solicitada por Antonio, María Francisca, Carmen, Pantaleón, Antonia y Luisa Martucciello, la rectificación de la partida de defunción de doña Rosina o Rosa Maiese de Martucciello, por figurar en ella dicha señora, como "Justa Maese de Martucciello", en lugar de "Rosina o Rosa Maiese de Martucciello". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6055 My.6-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BOYE MIGUEL. Auxiliatoria y Rectificación de partida, L.o 44, F.o 174", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Alejandrina Facelli de Boyé, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Miguel Boyé, por figurar en ella dicho señor, con el apellido "Bogé" y su esposa, la solicitante, con el apellido "Dacelli", en lugar de "Boyé" y "Facelli", respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31440 My.3-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "JUAN DA SILVA. Rectificación de partida". (L? 17, F? 559), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice al margen y en el texto, Juan Silva debe decir Juan da Silva y donde dice: Joaquín Silva, debe decir Joaquín da Silva. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Abril 16 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6961 My.17-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos RAMON LEMOS DA SILVA y Otra, por su menor hija FRANCISCA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de nacimiento de FRANCISCA PINTOS, donde dice Pintos Francisco, debe decir Pintos Francisca; donde dice "del sexo masculino", debe decir "del sexo femenino"; donde dice "se le ha puesto el nombre de Francisco", debe decir "se le ha puesto el nombre de Francisca". Partida de reconocimiento de FRANCISCA LEMOS DA SILVA: donde dice "al margen: Lemos da Silva Francisco", debe decir "Lemos da Silva Francisca"; donde dice "sexo masculino", debe decir "sexo femenino"; donde dice "se le dió el nombre de Francisco", debe decir "se le dió el nombre de Francisca". Partida de matrimonio de RAMON LEMOS DA SILVA y AFRA PINTOS: donde dice "Legitiman los siguientes hijos: Ruben, Eli, Francisco, etc.", debe decir "Legitiman los siguientes hijos: Ruben, Elí, Francisca, etc.". — Se concedió auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Artigas, Abril 29 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31503 My.9-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña BERNARDA FUNDARE DE LERETÉ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde aparece la inscripta como "Fernanda Fundarello", debe decir "Bernarda Fundare". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, 26 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $18.00 15.pub. 6175 My.5-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "JUAN MANUEL RODRIGUEZ y TITA DOROTEA LANDARTE DE RODRIGUEZ. Rectificación de partidas" (Libro 5º F° 51), se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación en las actas referentes al matrimonio de los mismos y las de nacimiento de sus hijos Alicia Inés y Walter Leopoldo Rodríguez, en el sentido de que donde el nombre de la esposa y madre aparece como "María Tita", debe decir "Tita Dorotea". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 28 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $24.00 15.pub. 6262 My.7-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado doña JUSTA DELGADO CALIGARI, ha iniciado los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento en razón de haber sido inscrito su apellido materno como Oronós en lugar de Caligari, que es el verdadero. — Colonia, 15 de Marzo de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 6664 My.14-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que don EPOLITO FUSATTI, gestiona ante este Juzgado rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil, en la forma que a continuación se establece: A) En la de matrimonio del gestionante, donde su apellido figura como "Susate" debe decir "Fusatti; y B) En la de nacimiento de su hija Carmen donde el apellido de la inscripta aparece como "Fuzatti" debe decir "Fusatti", por ser lo real y verdadero. Se hace constar que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante providencia de fecha 13 de Noviembre de 1957. — Colonia, 28 de Abril de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub 31583 My.14-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: RAMON ROSA y SARA MENDEZ. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida, L.o 28, F.o 216, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Ramón Rosa y Sara Méndez solicitando la rectificación de la partida Raquel Rosa, de la siguiente forma: donde dice: hija de Sara Méndez de Rosa, y padre (no se menciona), debe decir: hija legítima de Sara Méndez de Rosa y de Ramón Rosa, oriental, 35 años, jornalero; y donde dice: Que es nieta por línea paterna de (no se menciona a nadie) debe decir: Que es nieta por línea paterna de Emilio Rosa y Jorgelina Luz, orientales, domiciliados en Montevideo. — Melo, 11 de Abril de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31539 My.12-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados, PROSPERO DANILO DE SOUZA y EMILIA MOREIRA DE DE SOUZA Rectificación de partidas, L.o 28, F.o 185, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Próspero Danilo de Souza y Emilia Moreira de de Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de nacimiento de Próspero Danilo de Souza, en el sentido de que donde dice al margen: Souza Próspero Domilo, debe decir: De Souza Próspero Danilo y donde dice: comparece Bibiano Aurelio de Souza, debe decir: comparece Aurelio Bibiano de Souza; la de matrimonio de Próspero Danilo de Souza y Emilia Moreira, en el cuerpo del acta donde dice: hijo de Aurelio V. de Souza, debe decir: Aurelio Bibiano de Souza; la de nacimiento de Wilmar Danilo de Souza, en el sentido de que donde dice: al margen: Wilmar Souza, debe decir: de Souza Wilmar Danilo, en el cuerpo del acta donde dice: Que es hijo de Emilia Moreira de Souza etc. y de Danilo Sousa etc. debe decir: Que es hijo de Emilia Moreira de de Souza y de Próspero Danilo de Souza etc.; donde dice: Que es nieto por línea paterna de (no dice nada), debe decir: Que es nieto por línea paterna de Aurelio Bibiano de Souza y Delfina Gómez; donde dice: Por línea materna de Gisleno etc. debe decir: De Gisleno Moreira etc. y donde dice: Se le ha puesto el nombre de Wilmar, debe decir: Wilmar Danilo. El interesado está amparado por el beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Melo, 17 de Abril de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) (R. 20|4.955) 15|pub. 31538 My.12-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se han iniciado las gestiones tendientes a obtener rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO VEGA, en razón de haber sido erróneamente inscripto como nacido el 20 de Junio de 1943 en lugar del 20 de Junio de 1937 que es la verdadera fecha de su nacimiento. Se hace constar que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza, mediante providencia N.o 6738 de fecha 24 de Junio de 1957. — Colonia, 2 de Mayo de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31517 My.10-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS MARIA IRES, pues en ella aparece con el apellido Iris, en vez de Ires, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, la que se encuentra auxiliada de pobreza, (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Mayo 8 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 31611 My.16-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "ALCIBIADES NALERIO. Rectificación de partida", (L.o 29, F.o 102), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Alcibíades Nalerio solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número treinta y siete al folio diez y nueve del libro respectivo llevado en el año mil novecientos cinco, por el Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Sección de este Departamento, en el sentido de que donde el inscripto figura como "Alsibiares", se establezca "Alcibíades". Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Abril 18 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
19) $30.00 15.pub. 6480 My.10-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "GRAÑA. MANUELA BENIGNA. Rectificación de Partida, libro 10, F.o 812", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado, Manuela Benigna Graña, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella en las distintas partes, con los nombres de "Benigna Gregoria Graña", en lugar de "Manuela Benigna Graña" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 3 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6768 My.15-v.my 31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en autos: "ROMULO EMILIO LABORDA. Por sí y en representación de su hija menor de edad Sonia Gladys Laborda. Rectificación de partidas", (L.o 11, F.o 427, N.o 647), se hace saber que se han presentado: Rómulo Emilio Laborda, por sí y en representación de su hija menor Sonia Gladys Laborda solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De su matrimonio del compareciente Rómulo Emilio Laborda, con doña Concepción Pedroso, celebrado el 18 de Abril de 1944 en Buricayupí, 10.a sección judicial de Paysandú, Acta N.o 2 y 2); 2.o) De nacimiento de su hija Sonia Gladys Laborda, nacida en Quebracho, 11.a sección judicial de Paysandú, el 2 de Noviembre de 1944; por contener los siguientes errores: 1.o) Que en el acta de inscripción de su matrimonio se incurrió en error al establecer que el apellido del exponente es Gómez, cuando real y efectivamente es Laborda; 2.a) Que en la partida de nacimiento de su hija Sonia Gladys establece por error que el apellido de la menor es Gómez, cuando de acuerdo a lo expresado precedentemente su verdadero es Laborda. Se hace constar que el gestionante goza de auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 24 de Abril de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 31524 My.10-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ANTONIO PEREIRA y PROSPERINA ROSA, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de las partidas de nacimientos de sus menores hijo Nay, Cedi y Nerle, en la siguiente forma: 1) En la de NAY donde dice el

día veintiuno de Agosto de 1947, debe decir veintiuno de Agosto de 1941 y donde dice sexo masculino, debe decir sexo femenino; y 2) En las de CEDI y NERIE donde figuran como pertenecientes al sexo femenino, debe decir sexo masculino, por ser lo que corresponde. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación — Rivera, Abril 21 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 6570 My.12-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JACINTO MUÑOZ, en el sentido de establecer que donde dice: "Martina Vitabar", debe decir: "Martina Muñoz", por ser lo que corresponde. — Rocha, Marzo 3 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.
19) $12.00 15|pub. 7010 My.17-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de "MONICO CIRIACO UMPIERREZ, en el sentido de establecer que donde figura como "Mónico Dutra", debe decir: "Mónico Ciriaco Umpiérrez", por ser lo que corresponde. — Rocha, Mayo 10 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 6831 My.15-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GERONIMA MALO CALVETE, en el sentido de establecer que donde ésta figura como "Gerónimo Malo Calvete" y "del sexo masculino", debe decir respectivamente: "Gerónima Malo Calvete" y "del sexo femenino", por ser lo que corresponde. — Rocha, Abril 18 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 6832 My.15-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "GLADYS TRINDADE CHIRIFF. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Gladys Trindade Chiriff, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que se ha padecido error al establecer su apellido paterno como "Trinidad", cuando en realidad es "Trindade", así como al establecer su apellido materno como "Chirife", cuando el verdadero es "Chiriff" y, en cuyos sentidos, debe ser rectificada. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que la interesada actúa con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Abril 30 de 1958. — Délmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31492 My.8-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos LUIS FRANCISCO GALIN. Rectificación de partida, L.o 31, F.o 474, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Vicente Galín solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Francisco Galín pues en la misma aparece el nombre del padre como: "Francisco Vicente Galain" en lugar de "Francisco Vicente Galín" y el apellido del abuelo paterno como Pablo Francisco Galain en lugar de Pablo Francisco Galín" que son los que corresponden. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, 7 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 6918 My.16-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don HECTOR SANTIAGO GAYE SORIANO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde al margen y en el contenido de la misma se expresa "Héctor Santiago Soriano", debe decir "Héctor Santiago Gaye Soriano", por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, 5 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6995 My.17-v.jn.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido JUVENAL y HERMINIO FERREIRA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de Juvenal Ferreira, donde dice "Pérez" debe expresarse "Ferreira"; y B) En la de nacimiento de Herminio Ferreira, donde dice "Pérez", debe decir "Ferreira", por ser los verdaderos. Se tramita auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, 25 de Abril de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 31581 My.14-v my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado, ha comparecido don ABELARDO MUÑIZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma dice "Abelardo Nuñez Callero hijo de José María Nuñez" debe decir "Abelardo Muñiz Callero hijo de José María Muñiz" por ser el verdadero. Se tramita auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, 11 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 31582 My.14-v.my.30.

20—Remates

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, en autos: "Consejo Central de Asignaciones Familiares c|KHUN (MARKUS). Vía de apremio", L.o 18 F.o 273, "Consejo Central de Asignaciones Familiares c|CHIACHIO (SALVADOR). Vía de apremio", L.o 15 F.o 468, "Consejo Central de Asignaciones Familiares c|BENJUYA (JACOBO). Vía de apremio", L.o 18 Folio 402, el día 3 de Junio próximo, a la hora 15, en Cuareim Nº 1907, el martillero S. Smejoff subastará los bienes embargados en dichos autos, con las bases establecidas. — Montevideo, Mayo 7 de 1958.
20 $16.00 10|pub. 6415 My.9-v.my.20.

ARIEL D. PINTADO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda de Segundo Turno, dictada en autos "Caja de Jubilaciones contra ESTEBAN DUARTE" Lo. 15 Fo. 335, se hace saber que el próximo 30 de Mayo a las 15 horas, en Yaro 1121, se procederá, por intermedio del rematador Ariel D. Pintado, a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes muebles embargados en autos. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, así como la comisión del martillero; II) Que serán de cargo del comprador la movilización, desarmado y retiro de lo adquirido; III) El remate es con lotes a la vista y sin reclamo, debiéndose efectuar el retiro de los mismos dentro de las 24 horas hábiles siguientes al remate. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Mayo de 1958.
20) $28.00 10|pub. 6891 My.16-v.my.27.

ENRIQUE GÓMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Francisco Ferrer Llull c|RONALD GODFREY RICKETTS. Ejecución de hipoteca" (L.o 54 F.o 62), se hace saber al público que el día 20 de Junio de 1958, a las 16 horas, en el hall de la Bolsa de Comercio (Rincón y Misiones), por intermedio del martillero Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público, en un solo lote, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras, situado en la 3ª Sección Judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el Nº 1.920, señalada con el Nº 6, en el plano de subdivisión practicado en 1922 y 1923 por el agrimensor Alfredo Hareau, compuesta según título y plano referido, de una superficie libre de caminos, de 1.309 Hás. 5 425 ms., que se deslindan así: Al Norte el Arroyo de Las Vacas que lo separa de campo de Américo Carasalle.
Se previene: 1o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, así como también la comisión legal del rematador; 3o) Los cercos y las medianerías que se adeuden serán de cargo de la ejecución. Los antecedentes de esta ejecución se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 1o) y los títulos del inmueble en el Banco de la República (Casa Central). — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $128.00 31|pub. 6637 My.13-v.jn.17.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Slavko Dadel Ivanus c|. IVO CINGEL ADASEVIC y OTRA. Ejecución de hipoteca" (L.o 53, F.o 539), se hace saber al público que el día 29 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Francisco Tambasco asistido del señor Actuario y señor Alguacil se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras situada en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 46856, que según plano del agrimensor Carlos R. Senaldi de Abril de 1946 se compone de una superficie de 2 hectareas, 4104 ms., 50 decímetros2. y se deslinda así: 160 ms., de frente al Sudoeste al Camino Colman entre el Arroyo Miguelete y Camino Raiz, distando el punto medio de su frente 524 ms., de la esquina de este último.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Los antecedentes de esta ejecución se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado y los títulos en el Banco República (Casa Central) (25 de Mayo 523, piso 1.o). — Montevideo, Mayo 6 de 1958 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
Comisión: 2 o|o. Tasa municipal 1|2 o|o, ambos a cargo del comprador. Informes: Yaro 1121. Teléfono: 50.16.27.
20) $60.00 15|pub. 6426 My.9-v.my.26.

DUNCAN GAGGERO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Luis A. Borzari Imaz contra NICOLAS DIAZ RAMOS. Ejecución de Prenda", (Lº 54, Fº 172), se hace saber al público que el día 27 de Mayo de 1958 a las 16 horas en el local de la calle Cufré 2015 y por intermedio del martillero Duncan Gaggero asistido del señor Alguacil se procederá a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Un automóvil marca "Marmon", padrón Nº 58.526, matriculado en Montevideo con el Nº 40.753, motor Nº 9101. Los antecedentes de esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria (25 de Mayo 523 piso 1o). — Montevideo, Abril 25 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 6806 My.15-v.my.26.

AMADO GALMES
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "María del Carmen Amaro con JOSE ANTONIO ISNARDI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 48, "A", F.o 201", se hace saber que el día 26 de Mayo próximo a las 15 y 30 horas, en su ubicación y por intermedio del martillero Amado Galmés, asistido por el señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1.733.33 de los siguientes bienes: A) Los derechos que emergen del compromiso de compra-venta, del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el N.o 147.678, 9.a Sección Judicial de Montevideo (Colón) y que según plano del agrimensor M.E. Avilés levantado el 7 de Marzo de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el día 21 de Marzo del mismo año, señalado con el N.o 99 de la manzana "C", consta de una superficie de 412 metros, 86 decímetros que se deslinda así: 12 metros de frente al Surgeste, a la calle Checoeslovaquia, donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 5692, 34 ms., 20 cms., al Sureste por donde linda con parte del solar N.o 100 y 10 ms., 01 cms., al Noreste, lindando con parte del solar N.o 97 y B) Los edificios y mejoras contenidos en dicho solar.
Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o, en efectivo, de la oferta al serle aceptada; 2.o El remate se efectúa en el estado actual en que se encuentran los planos y con las cuotas pagas al día del remate 3.o Que la comisión del rematador es del 2 o|o a cargo del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, Sarandí 402, donde podrán ser examinados y la promesa de venta y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
Más informes: Buenos Aires 526. — Teléfono 8.73.29
20) $90.00 15 pub. 6326 My.8-v.my.24.

GAETANO ESPOSITO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: 'Emilio Balestié contra PABLO STEIMBACH y otra. Ejecución de Hipoteca, L.o 53, F.o 438", se hace saber al público que el día 23 de Mayo del corriente año, a las 15 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Gaetano Espósito con asistencia del auguacil y actuario adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público del siguiente inmueble: un solar de terreno con todo lo edificado y cuantas mejoras le correspondan y accedan, ubicado en la 2.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto según título de una superficie de 141 metros, según plano del agrimensor José Enrique Massonier de Junio de 1954. Tiene un área de 154 metros 10 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 86 centímetros al Sur de frente a la calle Cerrito N.o 567 distando su punto medio 37 metros 62 centímetros de la esquina de la calle Ituzaingó según certificado de empadronamiento; al Norte 10 metros 90 centímetros lindando con al padrón 3319; al Este 14 metros 25 centímetros, lindando con el padrón 33.315 y al Oeste 14 metros 8 centímetros lindando con el padrón 3317. El bien está empadronado con el N.o 3.316. Se previene: 1) que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Los títulos del bien descripto se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1er. piso. — Montevideo, Abril 21 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $66.00 15|pub. 6078 My.8-v.my.[illegible]

AMADO GALMES REYES

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "AURELIA ELISA ETCHEVERRY y Otras, cesión de condominio, Lº 53, Fº 449", se hace saber que el día 6 de junio del corriente año a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero Amado Galmés Reyes, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 31.756, señalado con el Nº 102 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés de enero de 1907, con una superficie de ms. cuadrados 445,12 deslindados así: Ms. 10,40 de frente al Sudoeste a la calle Joaquín Núñez donde el edificio está señalado con los números 2709|11; ms. 42,80 de fondo, lindando al Noreste con el solar Nº 74; al Noroeste con el Nº 101 y por el Sudeste con el solar Nº 103.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. II) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador, gastos y honorarios de la escritura, certificados e impuestos. III) Las fincas se entregarán vacías al escriturar, debiendo otorgarse la escritura a los 120 días contados desde el día del remate. IV) Los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hip. Urbana, Serie B - 1952 número 866) y los autos de manifiesto en este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 2º. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $73.00 15|pub. 6978 My.17v.jn.3.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Felicia O. de Osores y Otro contra FLORENTINO RAMA COLLAZO y OTRA. Ejecución de hipoteca, L.o 51, F.o 277", se hace saber que el día 10 de Junio del corriente año, a las 16 horas, se procederá a la venta en remate judicial en el Hall de este Juzgado por intermedio del martillero Amado Galmés, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto del siguiente bien inmueble: Terreno, casa y mejoras ubicados en la 19.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 18.473, siendo el solar N.o 4 de la manzana "D" del Barrio "Buen Pastor", con una superficie de 321 metros, 60 decímetros deslindados así: 10 ms., de frente al Este a la calle Constitución (cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 2307) entre las de Cuñapirú y Blandengues; 32 ms., 16 cms., de fondo y linda al Norte con el solar N.o 5; al Sur con solares 1 al 3 y al Oeste con Inocencia Menéndez.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; II) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o; III) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, honorarios del rematador e impuestos. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $60.00 3|pub. 6979 My.17-v.jn.3.

HECTOR FRANCISCO ROSSI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Krauz, Elías contra GONZALEZ TORIÑO, OSCAR Y OTROS. Juicio ejecutivo". (Lo. 54, Fo. 630), se hace saber que el día 28 de Mayo en curso a la hora 15 en el local de la calle José María Montero 3074, se procederá por el martillero Héctor Francisco Rossi, a la venta en remate público al mejor postor con la base de $ 1.666.67 del automóvil marca "Citroen", 11 ligero, matrícula No 91481, motor N.o 437. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario.

20) $13.00 10|pub. 6765 My.14-v.my.24.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "Ilarráz de Mezzera con WALTER GIBERNAU BUDELLI y OTROS. Ejecución de hipoteca L.o 50, F.o 575", se hace saber que el día diez del mes de Junio a las 16 y 30 horas, en el lugar de ubicación del inmueble, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor por el rematador señor Alberto Martínez Suárez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, el siguiente bien inmueble: Dos fracciones de terreno y sus mejoras sitas en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronadas en conjunto con el número 96.537, señaladas con los números 19 y 20 en el plano del agrimensor Donato Gaminara inscripto en Topografía el 11 de Agosto de 1916, según el cual tienen una superficie total de 1.287 ms., 63 dms., con 23 ms., 63 cms., de frente al Sur, a calle Junta Económico Administrativa, entre Joaquín Requena y J. Paullier, distando el punto medio 41 ms, 28 cms., de la esquina formada por las calles J. E Administrativa y J. Requena, deslindándose cada solar de la siguiente forma: A) Solar N.o 20, superficie 674 ms., 88 con 11 ms., 84, de frente al Sur a calle J. Económico Administrativa cuyas puertas de entrada llevan los Nos 2023 y 2027, tienen 57 ms., de fondo y linda: Oeste, solar 19, Norte, solar 15 padrón 59528 y solar 14, padrón 96539, Este, solares 28 y 2: padrones 59532 y 59539; B) Solar 19, área: 612 ms., 75, con 11 ms., 84, de frente al Sur a calle Junta Económico Administrativa cuya puerta de entrada lleva el N.o 2019, tiene 57 ms, de fondo y linda, Oeste con padrones 96.938, 147.418, 142.160, 96.937 y 96.936. Al Este, linda con el solar 20 deslindado anteriormente y 9 ms., 66 centímetros al Norte, lindando con padrones 59.528 y 96.539.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la imsma, en efectivo a los efectos legales; B) Los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 1515, Serie C|47); C) Son de cargo del comprador los impuestos y derechos de escrituración así como los certificados de los Registros y demás gastos de escrituración, también la comisión del rematador, y la municipal; D) Los demás antecedentes, (expedientes y préstamos hipotecarios (escrituras de 2.a y 3.a) se encuentran en la Actuaría del Juzgado L. Civil Cuarto Turno, (25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $114.00 15|pub. 6406 My.9-v.my26

HUGO D. LANZA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados: "María de los Angeles Diffilippi Romano contra AMERICO PALOMBO. Juicio Ejecutivo". (Lo. 47, Fo. 213) se hace saber que el Miércoles 28 de Mayo de 1958, a las 16 horas y en el local de avenida Uruguay 1474 se procederá por intermedio del martillero Hugo D Lanza, al remate público y con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones de: 1 heladera Frigidaire 4 puertas $ 933.32, 1 balanza "Dayton" $ 200.00, 1 máquina registradora N.o 21455095 $ 66.66, 1 heladera eléctrica "Frigidaire" $ 1.466.66. — Exhibición: Todos los días hábiles. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Por informes: Pablo de María N.o 1595. Teléfono: 4 83 47.

20) $20.00 10|pub. 6852 My.15-v.my.26

FERNANDO LIGRONI DOTTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en los autos: "Ayax S. A. con JUAN DOMINGO LEONE y Otro. Cobro ejecutivo de pesos", Libro 52 F.o 45, se hace saber que el día 27 del mes de Junio, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado (25 de Mayo 523), por intermedio del rematador Fernando Ligroni Dotti, asistido del Alguacil y Actuario, se sacarán a la venta en remate público y con las bases que se expresarán, los siguientes bienes:, derechos de promitente comprador, sobre los solares que se describen: Diez solares de terreno sitos en la 1ª sección judicial de Maldonado, "Balneario Chihuahua", Zona "A", Punta Ballena (Playa Portezuelo), los que según plano de fraccionamiento del agrimensor Carlos L. Steffen, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 1.924, el 28 de Febrero de 1953, tienen las siguientes áreas y deslindes: 1) Solar Nº 3. Bases: $ 333.40. Area 1.000.20, con 19 ms. 15 de frente al Sur a la Rambla; 42 ms. 88 al Este; 19 ms. 15 al Norte; y 42 ms. 88 al Oeste, lindando con solares 4, parte de 6 y 18 y 2, respectivamente; 2) Solar 4: Base $ 333.36. Area 1.000.09, con 19 ms. 18, de frente al Sur a Rambla; 52 ms. 90 al Este; 19 ms. 18 al Norte y 51 ms. 41 al Oeste, lindando con solares 5, 6 y 3, respectivamente; 3) Solar 5: Base $ 401.82. Area 1.004. ms. 59, con 9 ms. 15 de frente al Sur, a Rambla; 15 ms. 71 ochava formada por Rambla y calle 5; 44 ms. 33 al Este, frente a calle 5; y 52 ms. 90 al Oeste, lindando con solares 6 y 4; 4) Solar 6: Base $ 335.74. Area 1.006.66; 22 ms. 06 al Este, frente a calle 5; 47 ms. 62 de fondo; y 20 ms. 22 al Oeste; y linda con solares 7, 18 y parte de 3, 4 y 5 respectivamente; 5) Solar 7: Base $ 335.74. Area: 1.006.66. Tiene 22 ms. 06 de frente al Este a calle 5; 47 ms. 62 de fondo y 20 ms. 22 al Oeste, lindando con solares 8, 18 y 16 respectivamente; 6) Solar 8: Base $ 335.74. Area 1.006.66. Tiene 22 ms. 06 de frente al Este a calle 5; 47 metros 02 de fondo y 20 metros 22 al Oeste, lindando con solares 9, 16 y 7 respectivamente; 7) Solar 9: Base: pesos 335.74; Area: 1.006.66. Tiene 22 ms. 06 de frente al Este a calle 5; 47 ms. 62 de fondo y 20 ms. 22 al Oeste, linda con los solares 10, 11 y 12 (parte), y 15 y 8 respectivamente; 8) Solar 10: Base pesos 333.32. Area 1.000 ms. con 12 ms. 67 de frente al Este a calle 5, 9 ms. 71 de frente al Norte, a calle 12; y 16 ms. 03 frente a ochava formada por la intersección de ambas calles; 54 ms. 12 al Oeste y 16 ms. 43 al Sur, linda con solares 11 y 9 respectivamente; 9) Solar 11: Base $ 333.70. Area 1.000.33. Tiene 13 ms. 85 frente al Norte, a calle 12; 57 ms. 99 al Oeste, 18 ms. 97 al Sur y 54 ms. 12 al Este; y linda con solares 12, 9 y 10 respectivamente; 10) Solar 12: Base $ 333.44. Area: 1.000 ms. 24. Tiene 19 ms. 66, frente al Norte a calle 12; 49 ms. 76 al Oeste, 19 ms. 79 al Sur y 57 ms. 99 al Este, lindando con los solares 13, 15 y 9 (parte) y 11 respectivamente.

Se previene: El mejor postor de cada terreno (se sacarán a la venta por separado), deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo a los efectos legales; B) A pedido del actor se deja constancia que esta ejecución tiene como causa no sólo lo adeudado en estos autos, sino también en los autos seguidos contra el deudor en este Juzgado (L.o 15 F.o 124) y ante Civil 6.o Turno (L.o 44 F.o 267); C) Son de cargo de los compradores los gastos y derechos de transferencias de derechos de los solares descriptos; D) El expediente y antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado L. Civil 4º (25 de Mayo 523, 4º piso), a disposición. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $240 00 22|pub. 6599 My.19-v.jn.12.

JULIO E. RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Juvenal E. Mourat Rodríguez contra MARIA CAROLINA DONAMARI SOTO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 53, Fo. 257. Se hace saber al público que el día 24 de Junio p.v. a las 15 horas en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del señor martillero Julio E. Rodríguez y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien inmueble con el edificio y las mejoras que contiene, ubicado en el "Balnario La Floresta", 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, padrón No. 403 señalado con el N.o 17 de la manzana "C' diez, en plano del agrimensor José Maranesi de Enero de 1953, inscripto en la Dirección de Topografía el 10 de Marzo de 1933 con el N.o 770, con una superficie de 377 ms. 78 decímetros, y se deslindan así: 12 ms. de frente al Sureste a la Avenida General Oribe, entre las Avenidas Artigas y Treinta y Tres distando el punto medio del frente 55 ms. del comienzo de la ochava de la curva entre las dos primeras; 30 ms. 85 cms. al Noreste, lindando con el solar 16; 12 ms. al Noroeste con el solar 22; y 33 ms. 80 cms. al Suroeste con el solar 18. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. 2) Que la Comisión del rematador será de cargo del comprador, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en lo que exceda, así como los gastos y honorarios de escrituras, certificados, etc. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 8 de Mayo de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $91.20 18|pub. 5640 My.16-v.jn.5.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "PASCUAL CASSARINO Y OTROS. Cesación de condominio", (L.o 53, F.o 569), se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo del corriente año a las 15 horas, en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero don Alberto Vanoli y con asistencia del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en pública subasta, en remates separados y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se indican, de los bienes inmuebles que a continuación se identifican: Base de venta: $ 5.000.00. Un solar de terreno, mejoras y edificios en el construído ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 50.352, señalado con el N.o 50, en el plano trazado por el ingeniero Silvestre Mato de Marzo de 1910, según el cual se compone de una superficie de 458 ms. 21 dms. que se deslindan así: 8 ms. 80 cms. al Noroeste a la calle Pérez Mariño; distando su punto medio 84 ms. 08 cms. del Camino Propios; 52 ms. 08 cms. de fondo al Nor-Este lindando con el solar 51; 52 ms. 06 cms. de fondo al Sur-Oeste lindando con el solar 49; y por el Sur-Este confinando con el solar de propiedad de Catalina y Pedro Brasano en 8 ms. 80 cms. aproximadamente. Acto seguido: Base de venta: pesos 5.000.00: Un solar de terreno, mejoras y edificios en el construídos, ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, con frente a una servidumbre de paso de 8 ms. distante en su punto medio 970 ms. 88 cms. del Camino a Punta Yeguas, Paraje Rincón del Cerro, empadronado con el N.o 94.842 que según el plano del agrimensor don Manuel B. Avilés de Junio de 1936, inscripto con el N.o 615 en la Dirección

General de Catastro con fecha 1.o de Julio de 1953, consta de una superficie de 9.229 ms. 93 cms. que se deslindan así: 32 ms. 17 cms. de frente al Nor-Oeste a Servidumbre de Paso de 8 ms de ancho que desemboca en el Camino a Punta de Yeguas; 167 ms. 40 cms. al Nor-Este lindando con el solar de don Mario Pascual; 82 ms. 22 cms. al Sur-Este lindando con el de don Carlos Arocena; y por el Oeste, 3 rectas, la primera a partir del vértice Sur-Oeste mide 77 ms. 05 cms. lindando con el solar de don Mónico García, la segunda de 50 ms. lindando con las propiedades de los señores Almerito Borsani, Lázaro Etchegoyen y Bernardo Biasotti; y la tercera de 90 ms. lindando con este último propietario, que llega al frente sobre la mencionada servidumbre.

Se previene :1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero en efectivo el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que serán de su cargo el pago de la comisión del rematador, (4 o|o hasta $ 4.000.00 y 1 o|o en adelante), impuestos de ley y gastos de la escrituración; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $138.00 15|pub. 6057 My.6-v.my.22.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos caratulados: "Banco Comercial contra MANUFACTURERA DE CARNES DE SANTOS LUGARES LIMITADA Y OTROS. Ejecución de Hipoteca", (L.o 52, F.o 250), se hace saber al público que el día 31 de Mayo de 1958 a las 14 horas y en su ubicación se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa y con la asistencia del señor Juez de Paz de la 10.a Sección Judicial de Canelones, y Actuario ad-hoc escribano don Carlos A. Lasa de los siguientes inmuebles: 12 fracciones citas en la 10.a Sección Judicial de Canelones, Padrón 21.804 según plano del agrimensor J. Leifer Waksman de fecha Enero de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 9.553, el 28 de Enero de 1957 que se deslindan así: Fracción N.o 1. Sup. 6 hás. 1.309 ms. 9.631 al Norte: 140 ms. 95 con frente a Cno. Vecinal de 17 ms., al Este: 427 ms. 54 con la frac. 2; al Sur: 146 ms. 80 con Padrón 21.803 y al Oeste: 424 ms. 42 con el Padrón 11.864. Fracción N.o 2: Sup. 6 hás. 9.631; al Norte: 144 ms. 45 con frente a Camino Vecinal de 17 ms., al Este: 430 ms. 78 con frac. 3; al Sur: 141 ms. 13 con el Padrón 21.803 y al Oeste' 427 ms. 54 con frac. 1. Fracción N.o 3: Sup. hás. 1.309 ms. 9.631; al Norte: 132 ms. 64 con frente a Camino Vecinal de 17 ms., al Este: 427 ms. 79 con la frac. 4; al Sur: 152 ms. 87 con la frac. 6 y al Oeste: 430 ms. 78 con la frac. 2. Fracción N.o 4: Sup. 6 hás. 1.309 ms. 9.631; al Norte: 143 ms. 71 con frente a Camino Vecinal de 17 ms., al Este: 425 ms. 08 con la frac. 5; al Sur: 143 ms. 68 con la frac. 6 y al Oeste: 427 ms. 79 con la frac. 3. Fracción N.o 5: Sup. 6 hás. 1.309 m.s 9.631; al Norte: 144 ms. 62 con frente a Camino Vecinal de 17 ms., al Este, 422 ms. 37 con Padrón 13.675; al Sur: 144 ms. 60 con la frac. N.o 6, y al Oeste: 425 ms. 08 con la frac. N.o 4. Fracción N.o 6. Sup. 6 Sup. 6 hás. 1.481 ms 6.302; al Este: 132 ms. 13 con el Padrón N.o 13.675; al Sur: 447 ms. 04 con la frac. 7 y al Oeste: 144 ms. 83 con el Padrón Nº 21.803 y al Norte: 441 ms. 15 con las fracs. 3, 4 y 5. Fracción N.o 7. Sup. 6 hás. 2.240 ms. 9.165; al Este: 132 ms. 14 con los Padrones N.os 13.675 y 8.579; al Sur: 453 ms. 97 con la frac. 8; al Oeste: 144 ms. 82 con el Padrón N.o 21.803 y al Norte: 447 ms. 04 con la frac. N.o 6. Fracción N.o 8. Sup. 6 hás. 2.995 ms. 4.612; al Este: 132 ms. 14 con el Padrón N.o 8.579; al Sur: 459 ms. 83 con la frac. 9; al Oeste: 144 ms. 82 con el Padrón N.o 21.803 y al Norte: 453 ms. 97 con la frac. 7. Fracción N.o 9. Sup. 6 hás. 3.747 ms. 498; al Este: 132 ms. 14 con el Padrón N.o 8.579; al Sur: 466 ms. 70 con la frac. 10 y al Oeste: 144 ms.. 82 con el Padrón 21.803 y al Norte: 459 ms. 83 con la frac. N.o 8. Fracción N.o 10. Sup. 6 hás. 4.504 ms. 1.646; al Este: 132 ms. 14 con los Padrones N.os 8.579 y 16.428; al Sur: 473 ms. 87 con las fracs. 12 y 11; al Oeste: 144 ms. 82 con el Padrón 21.803 y al Norte: 466 ms. 70 con la frac. N.o 9. Fracción N.o 11. Sup. 7 hás. 4.106 ms. 3.433; al Sur: 242 ms. 88 con frente a carretera al Tala; al Oeste: 312 ms. 90 con el Padrón N.o 21.803; al Norte: 231 ms. 73 con frac. 10 y al Este: 313 ms. 90 con frac. N.o 12. Fracción N.o 12. Sup. 7 hás. 4.106 ms. 3.434; al Sur: una quebrada de 128 ms. 27; 33 ms. 82 y 80 ms. 79 con frente a carretera al Tala; al Oeste: 313 ms. 90 con la frac. 11; al Norte: 242 ms. 14 con la frac. 10 y al Este: 313 ms. 60 con el Padrón N.o 16.428. Se hace constar que las fracciones números 5, 6, 7, 8 y 9 tienen por el Este una servidumbre de paso de 10 ms. de ancho que da salida al Camino Vecinal de 17 ms. de ancho.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, siendo de su cargo los gastos de escritura, honorarios, timbres y certificados; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz comisionado de la 10.a Sección Judicial de Canelones (Villa del Tala) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Villa del Tala, Abril 11 de 1958. — Julio César Costa, Juez de Paz.

29) $228.00 19.pub. 6263 My.8v.my.29.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en autos caratulados "Mario Julio y Juan José Muzio contra CARLOS ALBERTO BRUQUETAS y OTRO. Ejecución de hipoteca, (L.o 53, F.o 359)", que el día once de Junio a las 15 y 30 en su ubicación se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del señor martillero Alberto Martínez Suárez, y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario, del Juzgado, el siguiente bien inmueble: Un terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, sito en la 7a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 99.560 segregado del padrón 88, con una superficie de 166 ms.2, 96, según títulos y plano del agrimensor Alfonso R. Devita de Noviembre de 1952, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 26.393 el día 2 del mismo mes, tiene una superficie de 165 m.2., 12, así deslindados; 8 ms. de frente al S.O. a la calle Magallanes, entre 9 de Abril y Miguelete, distando su punto medio 23 ms. 53 de la esquina formada con esta última; 20 ms., 70 al N.O. con padrón número 88; 7 metros, 95, al N.E con parte del padrón número 86 y 20 metros, 94 al S.E. con parte del padrón 89.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada ésta; 2) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en lo que exceda, así como los gastos y honorarios de escrituras, y certificados; 3) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta N.o 1100 Serie "B" 52 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 6445 My.9-v.my.26.

HECTOR FRANCISCO ROSSI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos: "Weil, Luis contra GONZALEZ TOGNONI Y OTROS. Juicio ejecutivo". (Lo. 47, Fo. 679), se hace saber que el día 28 de Mayo en curso a la hora 15 y 30 e nel local de la calle José María Montero 3074, se procederá por el martillero don Héctor Francisco Rossi a la venta en remate público con la base de $ 4.000.00 (2|3 partes de tasación), el automóvil marca "Packard" matrícula 91.483. — Montevideo, Mayo 12 de 1958.

20) $20.80 10|pub. 6704 My.14-v.my.28.

LUIS A. GAZZANO

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "Banco de la República contra ELENA MARIA MORELLI MACKINNON DE PICCARDO. Ejecución de hipoteca" (L.o 47 F.o 100), se hace público que el día 24 del próximo mes de Junio, a la hora 15 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, se procederá con intervención del martillero don Luis A. Gazzano, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los siguientes inmuebles, en un solo lote: Dos fracciones linderas de campo y sus mejoras, empadronadas en mayor área con el Nº 4.799, ubicadas a inmediaciones de la Estación Progreso, 4ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, señaladas con los números 45 y 47 en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de Setiembre de 1912, inscripto en la Dirección de Topografía el 4 de Octubre siguiente, según el cual se componen de las superficies y límites siguientes: A) La fracción Nº 45, tiene una superficie de 10 hectáreas 5.103 metros 24 dms., con 200 metros al Oeste-Noroeste con frente a Camino Vecinal; 536 metros 40 cms. al Noreste, con la fracción 47, que se describirá; 201 metros 40 cms. al Este-Sureste, lindando con campo de Ernesto Piñeyrúa; y 539 metros 10 cms. al Suroeste con la fracción 43; y B) La fracción N.o 47 se compone de 10 hectáreas 4.409 metros 39 dms., con 200 metros de frente al Oeste-Noroeste a Camino Vecinal; 532 metros al Noreste con la fracción 49; 200 metros al Este-Sureste, con campos de Ernesto Piñeyrúa; y 536 metros 40 cms. al Suroeste, confinando con la fracción 45, descripta anteriormente.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en dinero efectivo, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de la oferta y se continuará el remate; 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse, respecto del bien a subastarse, por concepto de medianerías, pavimento y otras cargas análogas, que afectan dicho bien; y los gastos que su cobro originare, salvo el caso en que la Institución acreedora fuera el adquirente, en cuyo caso esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta de la ejecutada; y 3.o) Que los títulos de propiedad y plano mencionado, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6º piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $129.20 17|pub. 6450 My.12-v.my.30.

FERNANDO LIGRONE DOTI

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Fanny Olga Bereciartú de López contra VICTORINA S. BERECIARTU DE VAZQUEZ, M.a ENRIQUETA BERECIARTU, HECTOR BERECIARTU, RODOLFO VAZQUEZ. Cesación de condominio, L.o 42, F.o 555", se hace saber que el día 26 de Junio próximo venidero, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calle Asilo N.o 3638 y sobre la base de $ 40.000.00, se procederá por el martillero don Fernando Ligrone Doti, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 67.761, compuesto el terreno, según título, de una superficie de 428 metros, 55 decímetros, y según plano del agrimensor Juan Mier (hijo), abarca un área de 426 metros, 3932 centímetros, que se deslindan así: 12 metros, 885 milímetros de frente al Norte a la calle Asilo, por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el N.o 3638, entre las de Pernas y Comercio; por 33 metros de fondo, lindando al Sur con Santiago Casas; por el Este, en parte con Santiago Gloodtfsky y Pedro Escutary y al Este, con el mismo señor Escutary.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (hipoteca urbana N.o 573), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 7025 My.17-v.jn.3.

LUIS ALBERTO AMEZTOY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "FERRARI DAFNEY, AMILCAR. Incapacidad" (Lo. 44, Fo. 119), se hace saber que el día 6 de Junio próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Profesor Carlos Bacigalupi N.o 2142 y sobre la base de $ 18.000.00, se procederá por el martillero don Luis Alberto Ameztoy, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la octava sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 12.767, que según plano del agrimensor Francisco Surroca, de Enero de 1891, consta de una superficie de 263 metros 55 decímetros, que se deslinda así: 9 metros 7 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Bequeló (hoy Profesor Carlos Bacigalupi) N.o 2142; la misma extensión en el fondo al Noreste, lindando con Abelardo Granaroli; 29 metros 10 centímetros al Sudeste, lindando con Pedro Badano; y 29 metros 14 centímetros al Noroeste, limítrofe con Angel Eiola, Federico Decia y Félix Arena.

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a vendese se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. Se hace constar que los autos a que se ha hecho referencia, tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) (Res 20-4-55) 15|pub. 3:437 My.14-v.my.30.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Gillespie Pablo Eduardo con RODOLFO y HARRY GILLESPIE. Cesación de condominio", L.o 44, F.o 142, se hace saber que el día 29 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas en las puertas del Sus-

gado y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don José Rodríguez Freire, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Sobre la base de $ 22.133.32, un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado actualmente con el N.o 158.792, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Vicente Irastorza, de 7 de Noviembre de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 1.833, el 11 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 136 metros 66 decímetros, que se deslinda así: 16 metros 27 centímetros de frente al Noreste, a la calle Vilardebó cuyas puertas del edificio están señaladas con los números 1.616 y 1.620, entre las de Pando y Marsella; 3 metros 40 centímetros al Sureste, lindando con parte del padrón N.o 83,810; 16 metros 27 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 2, que actualmente forma parte del padrón N.o 83.810; y 8 metros 40 centímetros al Noroeste, lindando con el padrón N.o 83.809. — Sobre la base de pesos 25.600.00, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la misma sección judicial que el anterior, empadronado actualmente con el N.o 158.821, compuesto de una superficie de 540 metros, que se deslindan así: 20 metros 35 centímetros al Este, de frente a la calle Enrique García Peña, puerta señalada con el N.o 2707; 36 metros 10 centímetros al Norte, lindando con terreno de Sofía Zas de Iroulegui Etcheverry; 9 metros 70 centímetros en la línea del contrafrente al Oeste, por donde confina con terreno de Elsa y Javier Zas; y por el Sur, en una línea quebrada de Este a Oeste, como sigue, 4 metros 62 centímetros de Noreste a Sur; 1 metro 27 centímetros de Este a Oeste; 4 metros, 5 centímetros de Sur a Norte; 4 metros 70 centímetros de Este a Oeste; 4 metros 33 centímetros de Sur a Norte y 25 metros 70 centímetros hacia el Oeste con Elsa y Manuel Zas. — Y sobre la base de $ 3.200.00, la mitad indivisa de un solar de terreno, situado en Nueva Helvecia, 10.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, empadronado con el N.o 711, señalado con el N.o 7, en el plano del ingeniero Francisco Sureda, compuesto de una superficie de 5.446 metros que se deslinda así: 50 metros de frente al Sur, sobre Camino Público; 100 metros en la línea Oeste, con el solar N.o 9; 46 metros al Norte, que es su fondo y en el costado Este tiene dos líneas, una de 58 metros 80 centímetros, que linda con el solar N.o 1 y otra de 43 metros 20 centímetros, que confina con propiedad de las señoritas Nater.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán depositar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 3.o) Que los inmuebles empadronados con los N.os 158.792 y 158 821, son administrados por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y 4.o) Que los títulos de propiedad referentes a los inmuebles padrones números 158.792 y 158.821, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Serie B 1.949, N.o 2.680) y que el título referente al inmueble padrón N.o 711 del Departamento de Colonia, se encuentra agregado a los autos anteriormente indicados, que tramitan antes este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $212.80 10|pub. 6172 My.8-v.my.29.

VICTOR HUGO BRUNO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, dictada en los autos caratulados "Banco Financiero Sudamericano"; desde fs. 10 Fernando Faveur Mailhos contra RENE BERARDO VERA, Ejecución de prenda. L.o 44, F.o 435, se procederá a la venta en remate judicial por el martillero Víctor Hugo Bruno, con asistencia del señor Alguacil, el día 3 de junio del corriente a las 16 horas en el local de la calle José Hernández N.o 2510, del camión marca "Beedford" modelo 1946 empadronado con el N.o 99.893 y matriculado con el N.o 221.164, motor N.o 021.935 con la base de las 2|3 partes de su tasación de $ 3.200.00.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $28.00 10|pub. 6890 My.19-v.my.29.

DUNCAN GAGGERO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, dictada en los autos caratulados "Domingo Alcántara contra LINDOLFO PONCE DE LEON ECSPIDE. Ejecución de Prenda", (L.o 44 F.o 556, se hace saber que el día 11 de Junio del corriente a las 16 horas, se procederá por el martillero señor Duncan Gaggero a la venta en remate público, sin base y al mejor postor en el local de la calle Cufré N.o 2015 de una camioneta marca "Commer" Rural Padrón N.o 164.535, matriculada con el N.o 162.383 motor N.o D. 442.540. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $28.00 10|pub. 6887 My.19-v.29.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaído en los autos caratulados: "Mibelli, Lorenzo c PROPIETARIO DEL BIEN PADRON Nº 618. Juicio ejecutivo" (L.o 40 F.o 48 N.o 555), se hace saber al público que el día 31 de Mayo corriente, a las 10 horas, en el lugar de ubicación, por intermedio del martillero don Julio César Trobo, asistido del señor Juez de Paz de la 4ª Sección de este Departamento, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 4ª Sección de Canelones, ciudad de Las Piedras, con 8357 ms. de frente al N., sobre la calle J. Batlle y Ordóñez; ms. 41.95 de frente al E.; ms. 21.00 de frente al O. sobre la calle José Pedro Varela; y al S. ms. 42.40 y ms. 41.35, por formar martillo. Superficie aproximada: 2.600 ms.2.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada; 2º) Que el bien carece de titulación; 3º) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, gastos de escrituración, impuesto municipal, etc.; 4º) Que el expediente será remitido en oportunidad al Juzgado de Paz de la 4ª Sección, para el cumplimiento de la diligencia. — Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, 3 de Mayo de 1958. — Escribano Guillermo A. Ramos, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 6578 My.12-v.my.28.

CARLOS PLATERO REISSIG
Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO NOVA, Sucesión" (Lº 43, Fº 429) se hace saber que el día nueve de Junio próximo a las quince horas, en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 2.827.80 y asistido del suscrito Juez de Paz de la 14.a Sección de Canelones, se procederá por el martillero Carlos Platero Reissig, al remate de los siguientes bienes: Dos solares 4 y 5 del plano de los agrimensores Danilo Boggio y Carlos A. Nario de Junio de 1949, inscripto con el Nº 5.414, el 15 de noviembre de 1949, en la Dirección General de Catastro, de superficies respectivas de 332 ms., 9440 cms. y 515 ms. 40 dcms. y sitos en la Villa San Jacinto, 14.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronadas con el Nº 51 en mayor área y con frente a la calle Canelones.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. II) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, y los demás antecedentes en este Juzgado de Paz. III) Serán de cargo del mejor postor, los gastos de escritura, impuestos y derechos que le correspondan. — San Jacinto, Mayo 5 de 1958. — José R. Castellano, Juez de Paz.

20) $57.60 18|pub. 7033 My.19-v.jn.7.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado de Paz de la 16.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Montevideo, dictada en autos: "Caja Popular de Crédito Ahorro y Administración de Pando contra FULVIO COUSIN y YOLANDA CANTONI DE COUSIN. Med. Prep. L.o 53, F.o 549", se hace saber al público que el día 31 de Mayo del corriente año a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, diligencia cometida al señor Juez de Paz de la 16.a sección judicial de Canelones, se procederá por el martillero don Luis A. Durán Burgueño, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contenga, situado en "Toledo", zona rural de la 16.a sección judicial de Canelones, empadronado en más área con el N.o 14037, señalado con el número 24 de la manzana "B" en el plano del agrimensor Rubens A. Quintana de Mayo de 1951, aprobado por la Intendencia de Canelones el 26 de Setiembre del mismo año, e inscripto en la Dirección de Catastro el 16 de Octubre también del mismo año, con el número 6698, según el cual se compone de una superficie de 1920 metros cuadrados, que se deslindan así: 40 ms. por el Sud-Oeste de frente a calle Número Uno; entre las Número Cuatro y Tres (Calle Abrevadero) distando el punto más próximo del principio de la ochava que forma con esta última, 54 ms. 50 cms.; por 48 ms. de fondo, lindando: por el Nord-Oeste con la fracción 25; por el Nord-Este, con fondos de la número 19 y por el Sud-Este, con número 23.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma (artículo 919 del C. P. Civil); 2.o) Que el predio, edificio y demás mejoras que contiene, se venden al mejor postor y en el lugar de su ubicación; 3.o) Que el bien se vende libre de toda obligación y gravamen; 4.o) Que los gastos de escritura, impuestos, comisión del rematador y honorarios que se devenguen serán de cuenta del comprador; y 5.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 16.a sección judicial de Canelones, sito en el pueblo de Joaquín Suárez. — Joaquín Suárez, Abril 28 de 1958. — Enrique L. Margunat Bosch, Juez de Paz.

20) $122.40 18 pub. 6224 My.6-v.my.26.

FRANCISCO JULIO CORREA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, en autos "SILVA DE FRANCO, ENRIQUETA y Otros. Venta judicial". (Lo. 36, Fo. 27), se hace saber que el 2 de junio próximo a la hora 15, el martillero don Francisco Julio Correa, asistido del señor Alguacil y presidiendo la diligencia el señor Actuario, procederá a la venta sobre la base de $ 300.00 la hectárea, en las puertas del Juzgado Letrado, de una fracción de campo ubicada en San Juan (1.a Sección Judicial de este Departamento), que es parte de la propiedad identificada con el padrón N.o 2241 (hoy padrón N.o 11.504), señalado con el N.o 16 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Abril de 1939, compuesta de cinco hectáreas dos mil metros, lindando al Este, en ciento treinta metros frente a camino departamental de Colonia a Carmelo; igual medida al Oeste, calle de diecisiete metros de ancho, por medio, con la fracción dieciocho; al Norte, en cuatrocientos metros, con la fracción diecisiete; y al Sur, igual medida con la número quince.

Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma, en efectivo; B) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y C) Que dentro de la precitada fracción existen postes, piquets y alambrados que pertenecen al señor Angel Abbona y que se detallan a continuación: al Este, tres postes de madera dura; al Oeste, cuatrocientos metros alambre de púa, cuatro postes madera eucaliptus, un poste madera dura y cincuenta piquets. Además, línea divisoria en el medio (dentro de la fracción), total, que comprende: tres hilos con un total de 290 metros alambre, once postes y seis piquets de eucaliptus. — Colonia, 13 de Mayo de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 6935 My.16-v.jn.2.

---

c **EULOGIO CHOCA**
Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en los autos: "ERRECART, DANIEL ALEJANDRO Y OTROS. Venta judicial", (L.o 33 y F.o 562, N.o 1.147), y lo proveído por el suscrito Juez de Paz se hace saber al público que el día 8 de Junio de 1958 a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz en Cufré, por intermedio del martillero señor Eulogio Choca, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público sin base al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, padrón actual 529 (rural), ubicado en la quinta sección judicial del departamento de San José con una superficie según títulos de 67 hectáreas 5.741 metros, 52 decímetros, y según planos levantados por los agrimensores Dardo R. Barbelo Santurio y Marcos R. Barbosa, del 17 de Setiembre de 1951, debidamente inscriptos en la Oficina Departamental de Catastro de San José, con el Nº 371 el 20 del mismo mes y año, tiene una superficie de 68 hectáreas 4.283 metros y que linda según plano así: por el Norte, calle por medio con los padrones 4.551 y 527; por el Este, calle por medio con Catalina Saldías de Simer; por el Sur, con Francisco Iparraguirre; y por el Oeste, con el arroyo Cufré.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta y la comisión del rematador en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no se efectuara dicha consignación se prescindirá de dicha oferta y se continuará el remate; 2.o) Que los gastos de escritura y comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de manifiesto a disposición de los interesados. — Cufré, Abril 21 de 1958. — Gualberto González Berois, Juez de Paz.

20) $72.00 15|pub. 5551 My.8-v.my.24.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 4º Turno, y lo dispuesto por el suscripto Juez de de Paz de la duodécima sección de Colonia, en los autos "Enrique Verolo contra PEDRO LAGOS, o PEDRO LAGOS HERNANDEZ, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día viernes treinta de Mayo en curso a las catorce horas, en el local Feria Tarariras y

por el martillero don Félix Osinaga, se procederá a la venta en remate público, en las condiciones que más abajo se indican, de un camión marca Austin, empadronado con el número L-16-29, de 8.000 kg. de carga. Se previene: 1º Que la base ha sido fijada en pesos 2.666.66 (dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos). 2º Que el comprador deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta, el 25 o|o de la misma. 3º Que es de cargo del comprador la comisión del rematador. 4º Que todos los antecedentes de esta ejecución se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Joaquín Suárez, Mayo 10 de 1958. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

20) $32.00 10|pub. 6745 My.15-v.my26.

JUAN FRANCISCO MARTINO
Juzgado de Paz de la 14.a Sección del Departamento de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos caratulados: "Banco República contra SALUSTIANO GARCIA GABBIANI. Ejecución de Prenda" y de conformidad a lo proveído por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo, a las 15 horas y en el local donde se encuentran depositados, calle Cosmopolita s|n. el martillero don Juan Francisco Martino, asistido del Juez de Paz que suscribe, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor y al contado de los siguientes muebles: una barrenadora italiana con motor acoplado de 2 H.P. N.o 467, marca "Freyus" N.o 259, horizontal a palancas; una garlopa italiana marca "Cenicia", de 0.50 x 2.40, N.o 262, con motor acoplado de 3 1|2 H. P., N.o 124300 y una máquina sierra sin fin marca "Disco" P. B. F., procedencia francesa de 0.80 ctms. de volante, con motor eléctrico acoplado, marca "Courant", de 4 H. P., 1430 rev., 220 vlots. 380, N.o 2230073. Tipo D. 2. — Juan L. Lacaze, Mayo 6 de 1958. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

20) $32.00 10|pub. 6744 My.15_v.my.26.

ARTURO CUEVAS CACERES
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Iribarnegaray, Luis Tomás contra ESTIGARRIBIA, ANTONIO GERVASIO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 3 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero don Arturo Cuevas Cáceres, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de dieciocho mil ochenta pesos ($ 18.080.00) del siguiente bien inmueble: Dos solares de terreno, con sus edificios y mejoras que contienen, empadronados en conjunto con el N.o 1406, ubicados en la ciudad de Trinidad, primera sección judicial de Flores, (designados con los números 1 y 3 de la manzana 205 del plano topográfico de la ciudad de Trinidad, que según títulos, cada solar consta de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros, y según plano de mensura y fracionamiento practicados por el agrimensor Luis A. Ibiñete en Julio de 1938, registrado con el N.o 44 en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, el día 12 de Julio del mismo año, dichos solares se señalan como la fracción N.o 2, constan de una superficie de 1800 metros 2 decímetros, limitando: al Norte en línea de 42 metros 60 centímetros con la fracción N.o 1 del mismo plano; al Sur en recta de 38 metros 87 centímetros con la calle Inés Durán; al Este en recta de 38 metros 60 decímetros con la calle Florencio Sánchez, formando ésta calle y la antes nombradas una ochava de cinco metros treinta y seis centímetros con frente al Sudeste y al Oeste en otra recta de 42 metros 27 centímetros con propiedades de sucesión Tomás López y Eduardo J. Inchorbi.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración. — Trinidad, Abril 26 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Act.

Comisión e impuestos: $ 2.50 o|o. — Informes: Fray Ubeda 711. — Teléfono 412. Trinidad.

20) $90.00 15|pub. 6676 My.14-v.my.30.

MIGUEL ILUNDAIN IRAZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Iribarnegaray Luis Tomás c|ROBERT VICTOR GUIDO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por intermedio del martillero don Miguel Ilundain Irazábal, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 10.000.00 (diez mil pesos), del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, con las construcciones y mejoras que contiene, empadronada actualmente con el número 3.398, antes en mayor área con el Nº 3.349, que es parte del solar ocho de la manzana 116, del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, primera sección judicial de Flores, que según títulos que refieren plano y mensura de fraccionamiento, efectuados por el señor agrimensor don Raúl Martínez, en Abril de 1953, inscripto con el Nº 282, el 28 de Mayo de 1953, ante la Oficina Departamental de Catastro de Flores, en el que se señala que la fracción letra "A" consta de una superficie de 310 metros, 31 decímetros, 37 centímetros y 50 milímetros y limita: al Norte, en recta de 14 metros 45 centímetros, con calle Fray Ubeda; al Sur, en recta de igual medida, con el padrón Nº 780; al Este, en recta de 21 metros 475 milímetros, con el padrón Nº 782; y al Oeste, en recta de igual extensión, con la fracción "B" del plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma y que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración. — Trinidad, Abril 26 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 6294 My.7-v.my.23.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José Pedro Gatto de Souza, en autos: "Banco de Florida contra EUSEBIO P. MENDIETA. Ejecución de Prenda (Lo. 31, Fo. 407)", se hace saber que el día 30 del corriente a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Independencia N.o 737 el martillero Servando V. Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un automóvil marca Ford, empadronado con el N.o O.1.671, chapa visible O.1.060 con motor Nº Y.G.A.F. 74.230 de 6 cilindros y 22 H. P.

Se previene: Que la venta es al contado, siendo de cargo del comprador la comisión del señor rematador, transferencia e impuesto municipal. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 10 días. — Florida, Mayo 8 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $28.00 10|pub. 6902 My.16-v.my.27.

CELESTINO J. RAPETTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "BIRRIEL MARTINEZ, DANIELA SABINA y CAMILA. Incapacidad, (L.o 8, F.o 672)", se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Celestino J. Rapetti, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y con la base de su avalúo que lo es en total de pesos 646.00, de los derechos y acciones posesorias que les correspondan a las incapaces Daniela Sabina y Camila Birriel Martínez, en la sucesión de su padre Andrés Birriel o Virriel, sin que respondan dichas incapaces por créditos sobrados, frutos percibidos ni deudas o cargas hereditarias pagadas antes de ahora, y en especial sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 3694, compuesta de una superficie de 26 hectáreas 3730 metros, 50 decímetros, lindando: al Noroeste, con Lope Virriel; al Noreste, con Marcelino Umpiérrez; al Sureste, con Plácida V. de Pereira; y al Sureste, con Eduardo Calvete y Flora V. de Virriel.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. — Maldonado, 6 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 6471 My.10-v.my.27.

CARLOS A. VIÑOLY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú doctor don Carlos A. Artecona, en autos: "Antonio Lauría con GUILLERMO IRINEO MAGNIN. Ejecución de hipoteca" (L.o 11, F.o 435, N.o 673), se hace saber que el día jueves 22 de Mayo p.v. a la hora 16, en el vestíbulo del Juzgado, se procederá, con la intervención del martillero señor Carlos A. Viñoly, asistido del Oficial Alguacil y del señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras anexas, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón N.o 1677, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Inspección Técnica Departamental con el N.o 49, el 29 de Julio de 1918, actualizado por el mismo agrimensor e inscripto en la Dirección de Obras Municipales el 10 de Diciembre de 1952, según el cual tiene una superficie de 36 Hás. 8940 ms. 50 dms. que se deslinda así: al N.O. cuchilla San José y Camino Departamental; 1572 ms. 40 cms. al S.E. con propiedad hoy de Justiniano Lemes; al Sur, Arroyo Quebracho Chico y al N.O. campos, hoy, de Pedro Yusef, Pedro Mallik y otros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del importe de la misma; 2.o Que será del cargo del comprador la comisión legal del martillero; 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del mismo comprador y los demás impuestos como lo establece la ley; y 4.o Que los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaría a mi cargo, calle 18 de Julio 1185. — Paysandú, 29 de Abril de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $73.00 15|pub. 6205 My.6-v.my.22.

RICARDO PERONI
Juzgado de Paz de la 1ra Sección de Paysandú
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "Máximo D. Pons contra ROBERTO TELIZ. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 25 del corriente desde la hora 9 en adelante en el local de remate de Ricardo Peroni, sito en calle República Argentina entre Boulevard Artigas y N.o 1, por el martillero designado don Ricardo Peroni, asistido del suscripto, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes, cuyo detalle exacto, consta en expediente: Heladera "Infasa", licuadora y radio "General Electric".

Se hace constar: Que los bienes han sido objeto de tasación, cuyos precios están a conocimiento de los interesados, en los autos radicados en este Juzgado. Que los bienes están en exhibición en el local fijado para el remate. Que el mejor postor deberá consignar el precio total de la compra en el acto de serle aceptada la oferta y que los gastos de traslado, serán por su cuenta. Se hace constar que se habilitó día y hora para el remate. — Paysandú, Mayo 6 de 1958. — Dr. José Julio Folle, Juez de Paz.

20) $32.00 10|pub. 6684 My.14-v.my.24.

HECTOR RODRIGUEZ ESCANDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos doctor Raúl Montaño contra JUAN LACHUCH, medidas preparatorias hoy juicio ejecutivo". Tercería del Banco República. Libro 19, Folio 199, Nº 616. Se hace saber que el día treinta de Mayo próximo a las quince horas, en el local de la firma Alfonzo Bartaburu Sociedad Comercial Limitada, en Young, Cuarta Sección Judicial del Departamento, y por intermedio del señor martillero don Héctor Rodríguez Escande, con la asistencia del señor Juez de Paz de la 4.a Sección Judicial, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por las dos terceras partes de su tasación; de los siguientes implementos agrícolas: Un tractor Volvo, modelo T. 22, chassis Nº 4323. Un arado Fischer de tres rejas. Tres cuerpos de rastras de dientes. Un motor Lister.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto la suma total de su oferta al serle aceptada, y comisión del rematador. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Young, Abril 26 de 1958. — Apolonio Bedeant, Juez de Paz.

20) $32.00 10|pub. 6894 My.16-v.my.27.

AMERICO CAL BENIA
Juzgado de Paz de la 5ª Sección de Rivera

EDICTO. — Por mandato del Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|IGNACIO NIKITCHUK. Ejecución de prenda", se hace saber que el día 14 de Junio próximo a la hora 10, frente a la Cooperativa de esta localidad (calle 12 de Octubre), se procederá, con intervención del rematador señor Américo Cal Benia, asistido del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes:

1 tractor "Case" de puntones, equipo de luz, con arado "Case" de cuatro rejas; 1 camión Ford V-8, modelo 1935; 1 sembradora "Case", de 24 discos; 1 arado rastrojero "Johan Deere"; con cajón sembrador; 4 cuerpos de rastra de dientes; 1 segadora atadora "Johan Deere".

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y todo otro gasto que demande la transferencia de los bienes rematados. — Minas de Corrales, Abril 28 de 1958. — Gumersindo T. Gil, Juez de Paz.

20) $32.00 10|pub. 6571 My.12-v.my.22.

MIGUEL ANGEL CASANYES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado con fecha 24 de Marzo del año en curso a fs. 17 en autos caratulados "Doromilio Núñez contra JOSE J. CUARTIN y Cía., cobro ejecutivo de pesos", (Lº 17, Fº 323), se hace saber que el día 31 del corriente a las 15 horas en el local de Florencio Sánchez N.o 65, se procederá a la venta por intermedio del suscrito rematador en subasta pública y bajo las siguientes condiciones, los siguientes objetos: Un motor eléctrico Higs. de 2H.P. tasado en $ 350.00; un motor eléctrico Marello de 5 H. P. tasado en $ 480.00; un trompo chico con motor Meta de 1 y 1|2 H. P. con sus correspondientes accesorios tasado en $ 400.00 y una máquina escopleadora a mano, sin mechas ni escoplos tasada en $ 450.00.

Se previene además: A) Que no se aceptarán ofertas que no superen las dos terceras partes de la tasación; B) Que el más alto postor deberá hacer efectivo en el acto de serle aceptada su oferta el total de su compra; C) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador. — Rocha, Mayo 12 de 1958.
20) $32.00 10|pub. 6746 My.15-v.my.26.

ENRIQUE E. OLIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaído en el expediente caratulado "Beltramelli (Elbio Artigas) contra SILVA (OLGA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que, el día 5 de Junio de 1958, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por el martillero Enrique E. Oliva, asistido del señor Oficial Alguacil y ante la señorita Actuaria Adjunta, a la venta en remate público de: 1º) Una fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, situada en la calle José G. Amorim Nº 886, segunda Sección Judicial de Salto, manzana número 220, padrón urbano Nº 3123. 2º) Un camión marca "Commer", para 8 toneladas, empadronado en el Concejo Departamental de Salto con el Nº 2132.

Se previene: 1º) Que el inmueble será sacado a la venta sin base, debiendo consignar en el acto el mejor postor el 10 o|o de su oferta. 2º) Que, por estar hipotecado al Banco de la República, los títulos de dicho inmueble se encuentran en poder del Banco en la sucursal local. 3º) Que la venta del camión, actualmente depositado en A.S.A. calle Uruguay número 1548, será al contado. — Salto, 14 de Mayo de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
20) $48.00 15|pub. 7060 My.19-v.jn.4.

CESAR R. PEREZ RECA
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Miguel Angel Fernández Viqueira, dictada en los autos: "Banco de la República Orienatl del Uruguay contra ISMAEL MANUEL FAJARDO RODRIGUEZ. Juicio Ejecutivo". (Lo. 14, Fo. 335, N.o 729), se hace saber al público que el día 16 de Junio venidero, se procederá por el martillero don César R. Pérez Reca, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público al mejor postor y sobre las bases que se establecerán de los siguientes bienes situados en Carreta Quemada, tercera sección judicial de este Departamento de San José, a saber: 1.o) La señalada con la letra C en el plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio, inscripto con el N.o 294 en la Oficina de Catastro de San José en el año 1950, empadronado con el N.o 1772 y antes partes del padrón 1771 que consta de una superficie de 53 hectáreas 1274 metros y linda: al Noreste en dos líneas con la fracción B del mismo plano; al Suroeste en dos líneas parte con Primitivo F. Fajardo Rodríguez y parte servidumbre de paso; al Sureste con el Arroyo Carreta Quemada y al Noroeste servidumbre de paso por medio con sucesión de Salustiano Cerdeña. Base de venta $ 15.333 33; 2.o) La designada con la letra B en el plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio inscripto con el N.o 295 en la citada Oficina de Catastro en el año 1950 empadronado con el N.o 1929 y antes parte del padrón 1930, compuesta de una superficie de 29 hectáreas 5152 metros y linda: al Noreste con la fracción A del mismo plano; al Este en dos líneas con el Camino a Flores; al Suroeste, con Roberto Mailhos y al Noroeste con Ana Artola de Zabala. Base de venta $ 8.000.00; 3.o) Otra fracción empadronada con el N.o 1911 y antes parte de los padrones 1926 y 1911 compuesta según plano del agrimensor Barceló Santurio, inscripto en la mencionada Oficina de Catastro con el N.o 299 en el año 1950 de un área de 19 hectáreas 253 metros, lindando: al Noreste en cinco líneas con la carretera a Flores; al Sureste con el arroyo Carreta Quemada; al Suroeste con Roberto Mailhos y al Oeste en dos líneas con el camino a Flores. Base de venta $ 18.000.00; 4.o) La señalada con la letra A en el plano del nombrado agrimensor Barceló Santurio inscripto en la citada oficina Catastral con el N.o 297 en el año 1950, empadronado con el N.o 5112 en mayor área y antes parte de los padrones 5841 y 5112 y se compone de 37 hectáreas 5398 metros y linda la Noroeste en dos líneas con Vicente Blanco y sucesión Juan P. Cerdeña; por el Este en cuatro líneas con el camino a Flores y al Suroeste en dos líneas con camino vecinal. Base de venta $ 10.666.66; y 5.o) La individualizada con la letra B en el plano citado precedentemente, empadronada con el N.o 5112 en mayor área y antes parte del padrón 5841, según el cual se compone de 1 hectárea 8493 metros cuadrados y linda: al Noroeste con campos de Primitivo F. Fajardo; al Sureste con Dolores B. de Fajardo; al Oeste con el camino a Flores y al Sudoeste con el mismo camino. Base de venta $ 933.33.

Se previene: 1.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan al importe de las bases establecidas; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos legales y honorarios de escrituración certificados y comisión legal del martillero; 4.o) Que los mejores postores deberán consignar en manos del suscripto Actuario el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, a los efectos de derechos y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal. — San José, Abril 16|958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
20) $183.00 17 pub. 6753 My.15-v.jn.3

MIGUEL MUGUERZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: Horacio Aunchayna como Curador de JUANA MARIA AUNCHAYNA. Venia para vender. (Lo 31, Fo. 373), se hace saber que el día 6 de Junio próximo a la hora 16, y en las puertas de este Juzgado con asistencia del pregonero don Miguel Muguerza y de los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta de la parte indivisa correspondiente a la incapaz de autos (cuarenta hectáreas dos mil ochocientos cinco ms.) dentro del padrón N.o 888 ubicado en la 7.a Sección Judicial de Soriano señalado con el Nº 2 del plano del agrimensor Fernando Visetti de una superficie de doscientas cincuenta y siete hectáreas siete mil novecientos cincuenta y tres ms. y lindan: por el Norte camino Vecinal por medio con Juan Utermach, por el Sur cañada Magallanes, por el Este con Fausto Madrid, hoy Alcides S. Madrid Burghi y por el Oeste Margarita Pastorini de Gulgou.

Se previene: 1º) Que el remate de dicha fracción de campo se hará con la base de $ 367.00 la hectárea, debiendo el mejor postor consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma. 2º) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. 3º) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina. — Mercedes, Mayo 13 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
20) $60.00 15|pub. 6919 My.16-v.jn.2.

JUAN CARLOS MENENDEZ
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos 'Banco de la República contra JUAN LOPEZ GOMEZ. Ejecución de hipoteca', se hace saber que el día 14 de Junio próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Juan Carlos Menéndez, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1) Una fracción de campo, padrón N.o 4334, ubicada en la Quinta Sección Judicial de este Departamento, de una superficie de 16 Hás. 1722 ms., 50 dms. 2. según plano del agrimensor Pascual Restuccia de Junio de 1937, que se deslinda: al Norte y Noreste, cañada divisoria por medio con Sucesión Luis Castagnetto; al Este ligeramente Sureste, 295 ms., con Petronila C. de Sosa; al Sur ligeramente Suroeste, 484 ms., con la últimamente citada señora y al Oeste, ligeramente Noroeste, una recta de 452 ms., con María da Silva Vargas; II) Otra fracción de terreno de agricultura situado en el mismo paraje "Bañado de Rocha" sección y departamento que la anterior, padrón N.o 909, de una superficie de 3 Hás. 5884 ms., 37 dms., según plano del agrimensor Octacilio Echenagusía Parada, de Agosto de 1920, que linda: al Noreste, arroyo Bañado de Rocha por medio con Manuel Rodríguez; al Este, ligeramente Sureste, con José Catalogne; al Suroeste 248 ms. con José C. Ciaurriz; y al Oeste una recta de 221 ms., 20 cms., con Petronila Ciaurriz de Sosa; II) Otra fracción de campo; padrón N.o 4060, ubicada en la Quinta Sección Judicial de este Departamento, de una superficie de 19 Hás., 3846 ms. cuadrados, según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de Agosto de 1945, que linda: al Norte con el Bañado de Rocha por medio con Sucesión Castagnetto; al Este, ligeramente Sureste, una recta de 739 ms., 8 dcms. con sucesión Ciaurriz y Juan López; al Suroeste, una recta de 456 ms., 7 dcms. con sucesión Antonio Sánchez; al Noroeste, una recta de cuatrocientos trece metros con Leocadio Borges; al Norte y Noreste, una recta de 359 ms., y otra al Suroeste, de 265 metros, 3 dcms. formando ángulo entrante con Juan López; y IV) Otra fracción de campo ubicada en la Quinta Sección Judicial de este Departamento, padrón 4050, de una superficie de 65 Hás. 5555 metros cuadrados según títulos y según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves de Julio de 1950, de 68 Hás., que linda: al Noreste, dos rectas, una de 250 ms., y la otra de 354 ms., 5 dcms. con frente a Camino Público; al Sureste una recta de 744 ms., con Leocadio Borges y Juan López; al Sur y Suroeste, tres rectas una de 415 ms., otra de 62 ms. y otra de 565 ms., con Evangelista Rodríguez; y al Noroeste de 1096 ms., con Juan María Mora.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo, la comisión del rematador y gastos de escrituración de acuerdo a las disposiciones legales, estando los títulos a disposición de los interesados en autos. — Tacuarembó, 9 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
20) $132.00 15|pub 6994 My.17-v.jn.3.

ROGELIO T. VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictado en los autos caratulados 'Bulgarelli Licurgo y Cosio Valentín c|. SUCESION CARMEN GONZALEZ DE MAYO. Juicio ejecutivo, L.o 23, N.o 146, F.o 7", se hace saber que el día 30 de Mayo de 1958 a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, se procederá a la venta al mejor postor por el martillero don Rogelio T Vázquez, en diligencia que presidirá el señor Alguacil y asistido del señor Actuario, de los siguientes bienes y con las siguientes bases: 1) En la manzana N.o 147, el solar empadronado con el N.o 1594, compuesto de 393 ms., 9460 cms., lindando al Norte, con Rito Borches; al Este, calle Juan Ortiz; al Sur con sucesión Zenón Pereira; y al Oeste con Angel M. Larrosa, según plano del agrimensor Antonio B. Zuluaga Trelles, de Octubre 17 de 1957, inscripto con el N.o 1143, en la Oficina Departamental de Catastro, el 21 de Octubre de 1957: Base: $ 1.666.66"; 2) En la manzana 163 el solar empadronado con el N.o 1762, compuesto de 408 ms., lindando al Norte con Booz Labarte; al Este, Carlos A. Larrosa; al Sur, Pedro María Anastasía; y al Oeste, calle Manuel Oribe; según plano del agrimensor anteriormente referido, del 6 de Octubre de 1957 inscripto en la Oficina de Catastro con el N.o 1141, el 21 de Octubre de 1957: Base: $ 2.176.00; 3) En la manzana 164, los solares 1, 2 y 3 empadronados con el N.o 1768, compuestos de 254 ms., 1324 cms.; 271 ms., 4185 cms., y 276 ms., 6940 cms., respectivamente, lindando por estar unidos, según plano del agrimensor Zuluaga, de Octubre de 1957, inscripto con el N.o 1142, en la Oficina de Catastro en Octubre del año expresado: al Norte, con Pedro María Cruz; al Este, con calle Avelino Miranda, al Sur, calle Ramón Ortiz; y al Oeste, con Salustiano Becerra, Eladio Jesús Ferreira y Braulio Medina Hernández. Bases Solar N.o 1: $ 883.19. Solar N.o 2: $ 723.78; Solar N.o 3: $ 1.666.66; 4) En la manzana 165, los solares: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11 y 12, empadronados en conjunto con los números 1771, 1772 y 1774, compuestos cada uno de las áreas que se indican en el plano del agrimensor Antonio B. Zuluaga, del 30 de Setiembre de 1957, inscripto en la Oficina de Catastro con el N.o 1160, y lindan por estar unidos: por el Norte, a la calle Manuel Antonio Ledesma; al Este, solar 9 del plano mencionado, al Sur, con la calle Ramón Ortiz y más terreno de la sucesión ejecutada y por el Oeste linda con la calle Avelino Miranda y más inmuebles de la sucesión ejecutada. Están compuestos: Solar N.o 1, por 320 ms., c. Base: $ 1.066.67; Solar N.o 2; 259 metros, con 9212 cms., c. Base: pesos 866.40; Solar N.o 3; 259 ms., con 9212 cms., con Base; $ 1.039.63; Solar N.o 4, 259 ms., con 6776 cms., con Base: $ 865.59; Solar No 5; 353 ms.2., 9080 cms.2.; Base: $ 1.179.69; Solar N.o 6, 263 ms.2. 6550 cms.2. Base: 878.84; Solar N.o 7 270 ms.2., Base: pesos 900.00; Solar N.o 8; 281 ms2., 6100 cms.2. Base: $ 1.000.00; Solar N.o 10. 250 ms.2. 1839 cms2. Base: $ 833.94; Solar N.o 11. 261 ms.2. 5066 cms.2. Base: $ 871.686; Solar N.o 12. 280 ms.2., 5296 cms.2., Base: $ 935.09; y 5) Una fracción de campo ubicada en la 7.a sección de este Departamento empadronada con el N.o 2944, con un área según plano del referido agrimensor Zuluaga, no inscripto aún de 46 Há., 8333 ms., 81 dms., lindando según dicho plano por el Noroeste, Camino Nacional a José Pedro Varela; al Noreste con Próspero Loyarte y otros (padrón 2845), al Sureste, con Manuel P. Tabeira (padrón 1450) y al Suroeste con el mismo señor Tabeira; Base: $ 10 615.55.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión legal del rematador e impuestos municipal y 3.o Que los títulos planos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace estas publicaciones. — Treinta y Tres, 29 de Abril de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
20) $180.00 15|pub. 6494 My.10-v.my.27.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "MARIANA SALLEFRANQUE de GALEANO, DOMINGO O. SALLEFRANQUE y DELIA SALLEFRANQUE. Segundas copias", (L.o 54, F.o 300), se hace saber al público que ha sido solicitada por Mariana Sallefranque de Galeano, Domingo O. Sallefranque y Delia Sallefranque, la expedición de una segunda copia de la escritura pública de compraventa autorizada por el escribano Juan Ramón Romero, en esta ciudad, el 15 de Agosto de 1934; y de la ratificación autorizada por el mismo escribano Juan Ramón Romero, el día 18 de Setiembre de 1834, por las cuales, en la primera el señor Bernardo Sallefranque compró a los señores Juan Gregorio Bazan, Sabas Geraldo Bazán, Fermín Ba-

zan, Luis Bazan, Isabelino Pedro Bazan, Ramona Beatriz Bazan y Lucía Bazan, las cinco avas partes que les correspondía en el bien que a continuación se detalla y en la segunda, doña Lucía Bazan de Landaburu ratificó a don Bernardo Sallefranque la compra-venta primera del siguiente bien; una fracción de terreno y sus demás mejoras, situada en el "Rincón del Cerro" 13.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 42.463, compuesta de una superficie de 14.757 metros 56 decímetros, que lindan por su frente Sur con calle Pública, al Norte con Pedro Torres; al Este con José Pérez y al Oeste con la sucesión Etcheverry. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

21) $48.00 10|pub. 6353 My.19-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ESCALADA DE RODRIGUEZ, CLARA y ESCALADA, FEDERICO. Prescripción" (50-253), se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas interponiendo demanda por prescripción adquisitiva respecto del sepulcro Nº 32 del Cementerio Central de esta ciudad. Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza a doña Inés López, hermanas y causahabientes, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

21) $84.00 30|pub. 6340 My.8-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "CEFERINO DE SOUZA Y OTROS. Segunda copia de escritura". (Lo. 17, Fo. 563), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Ceferino de Souza y otros solicitando la expedición de segunda copia, por extravío de la primera, de la escritura de compra venta, autorizada por el escribano Carlos María Paravís el 19 de Diciembre de 1927 otorgarda por Emilia Ignacia Freitas de Souza transfiriendo a Ceferino de Souza, Deomar de Souza González, Esmeralda de Souza y Melitón de Souza, la nuda propiedad de una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento señalada con el No 5 en el plano del agrimensor Alfredo C. Laureiro de 10 de Diciembre de 1927 deslindada así: al Norte, camino vecinal que va al departamental a Tres Cerros de Catalán; Este, fracción 4; Sur, fracción 7 en parte y la fracción 6 y Oeste campo de la sucesión Flores En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a dicha expedición para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar los procedimientos sin su intervención. — Artigas, Abril 23 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

21) $20.00 10|pub. 6766 My.15-v.my.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "MANUEL DOMINGUEZ y JUAN BURGOS. Segunda copia de escritura", L.o 28 F.o 148, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Manuel Domínguez y Juan Burgos, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que se expresa. Escritura autorizada por el escribano Orlando J. Abelar el 15 de Marzo de 1948, en Fraile Muerto, 6ª Sección de Cerro Largo, inscripta con el Nº 246 al Fº 126 v. en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio en el año antes expresado, de compraventa de un inmueble adquirido por Manuel Domínguez y Juan Burgos, ubicado en la 6ª Sección Judicial de Cerro Largo, manzana Nº 6, padrón Nº 256, compuesto de una superficie de mil metros cuadrados que se deslindan así: Norte y Sur: cincuenta metros, limitando con propiedad de Melania Dos Santos de Villa y de José Cura, respectivamente; Este, veinte metros limítrofes con Desiderio Mansilla; y al Oeste veinte metros frente a la calle Manuel Artuccio. Dicho inmueble fué adquirido de Elías Núñez. — Melo, 11 de Febrero de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

21) $32.00 10|pub. $ 6559 My.12-v.my.22.

22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

"FERMA LIMITADA"

Por instrumento privado firmado el 21 de Abril de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de Abril de 1958 con el número 204 al Fº 694 del Libro Nº 1 de Contratos, se constituyó la sociedad "Ferma Limitada", de acuerdo a las siguientes cláusulas: A) La sociedad es de responsabilidad limitada; B) La constituyen como únicos socios Sebastián Fernández Díaz y Renée Orfilia Maggio Rinaldi de Fernández; C) Razón social: "Ferma Limitada"; D) Domicilio: en esta ciudad, actualmente la calle Bella Vista 1464; E) Su capital es de $ 40.000.00 aportado por partes iguales; F) Plazo cinco años prorrogables por períodos sucesivos de dos años automáticamente a partir del 21 de Abril de 1958; G) Objeto: explotación del comercio en el ramo de "Fabricación de cordones, cintas y elásticos e importaciones en general" y todo lo que sea afín o anexo a estos ramos; H) Administración y dirección la tiene el señor Sebastián Fernández Díaz.

22) $24.00 10|pub. 6495 My.10-v.my.21.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 82.995. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Con esta fecha Hugo Baruch, de Montevideo, Uruguay, solicitada la marca "SEC TOUR TS" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 6505 My.10-v.my.21.

ACTA N.o 83.033. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Regie Nationale Des Usines Renault, de Francia, ha solicitado el registro de la marca

RN

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutnvos. — La Dirección.

23) $18.00 10|pub. 6581 My.12-v.my.22.

ACTA Nº 83.123. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Enrique Aguerrebere S. A. (Montevideo), solicita la marca

KOLOREX

para distinguir los artículos de la clase 7 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 6985 My.17-v.my.28.

ACTA Nº 83.110. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Laboratorios Dispert (Montevideo), solicita la marca "DIUPRESIN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 6986 My.17-v.my.28.

ACTA Nº 83.121. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Friden, Inc. Estados Unidos de América, solicita la marca "FRIDEN" para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 6987 My.17-v.my.28.

ACTA Nº 83.122. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Benito León Liprandi (Argentina) solicita la marca "BACTIO-RHIN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 6988 My.17-v.my.28.

ACTA Nº 83.093. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha, Cabrera Viera, García Capurro y Cía. Ltda. (Montevideo), solicita la marca

Tebas

para distinguir los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $26.40 10|pub. 6758 My.17-v.my.28.

ACTA Nº 83.124. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sudamtex de Uruguay S. A. de Montevideo, solicita la marca

FORTIFICADO

para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $18.00 10|pub. 6984 My.17-v.my.28.

ACTA Nº 83.115. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A. por Corthay e hijos S. L. de Alcañiz, Provincia de Teruel, España, solicita la marca



para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $28.00 10|pub. 7063 My.19-v.my.29.

ACTA Nº 83.113. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A. por Koh-I-Noor Bleistiftfabrik L. y C. Hardtmuth, de Viena, Austria, solicita la marca



para artículos de las clases 15 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $32.00 10|pub. 7064 My.19-v.my.29.

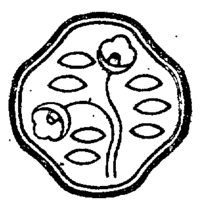
ACTA Nº 83.116. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A. por Compagnie Francaise des Petroles Societe Anonyme, de París, Francia, solicita la marca



para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $22.00 10|pub. 7067 My.19-v.my.29.

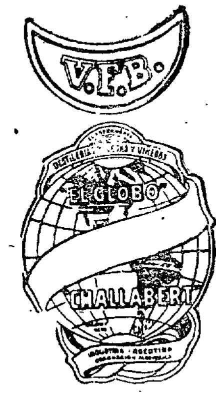
ACTA Nº 83.118. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A. por Shiseido Company Limited, de Tokio, Japón, solicita la marca



para artículos de las clases 9, 10 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 7066 My.19-v.my.29.

ACTA N.o 82.983. — Montevideo, Mayo 3 de 1958. — Con esta fecha, "Jones y Cía. S. A.", por Sociedad Anónima Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo Limitada", de Buenos Aires, (R. A.), solicitan la marca.



para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10 pub. 6623 My.14-v.my.24.

ACTA N.o 82.932. — Montevideo, Mayo 3 de 1958. — Con esta fecha, "Jones y Cía. S. A.", por Sociedad Anónima Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo Limitada", de Buenos Aires, (R. A) solicitan la marca



para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquse por diez días consecutivos.— La Dirección.
23) $16.00 10 pub. 6624 My.14-v.my.24.

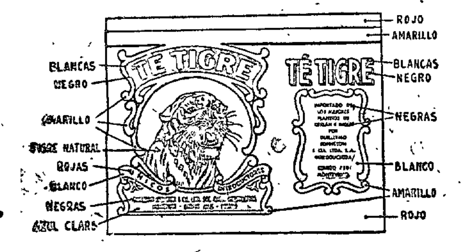
ACTA N.o 83.045. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Con esta fecha, Pedro Dubourg en representación de "Philips del Uruguay S. A.", de Montevideo, solicita la marca



para artículo de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 6671 My.14-v.my.24.

ACTA N.o 83 091. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha, Roberto Draper, por "Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft-vormals Meister Lucius y Brüning", (Alemania), solicita registrar la marca COMBISON" para artículo de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6699 My.14-v.my.24.

ACTA N.o 83.058. — Montevideo, Mayo 10 de 1958. — Con esta fecha, "Guillermo Johnston y Cía. Ltda" (Sociedad Anónima Introductora), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 6692 My.14-v.my.24.

ACTA N.o 83.059. — Montevideo, Mayo 10 de 1958. — Con esta fecha, "Guillermo Johnston y Cía. Ltda." (Sociedad Anónima Introductora), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (té). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 6693 My.14-v.my.24.

ACTA N.o 83.037. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Héctor Tortorella Rossi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 6583 My.12-v.my.22.

ACTA N.o 83.036. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aktiebolaget Atvidaberg-Facit, de Suecia, ha solicitado el registro de la marca "FACIT" para distinguir artículos de la clase 12, 15 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6584 My.12-v.my.22.

ACTA N.o 83.035. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Bouchacourt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "POLYGRAM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6585 My.12-v.my.22.

ACTA No 83.046. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Con esta fecha Balvimón S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ATHERMOLIT" para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 6515 My.10-v.my.21.

ACTA No 83.013. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CORTIFENIL SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6502 My.10-v.my.21.

ACTA No 82.999. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima Comercial Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ADMIRACION", (El lápiz labial del matiz exacto), para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6503 My.10-v.my.21.

ACTA N.o 83.024. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Curta y Co. G. m. b. H. (Alemania) solicita la marca "VEGEDYSTON", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6633 My.13-v.my.23.

ACTA N.o 83.022. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Curta y Co. G. m. b. H. (Alemania), solicita la marca "ENELBIN", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6634 My.13-v.my.23.

ACTA N.o 82.984. — Montevideo, Mayo 3 de 1958. — Con esta fecha O' Farrell y Freira, por Aktiebolaget Astra, Apotekarnes Kemiska Fabriker (Suecia), solicita la marca "ASTRAFER" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 6636 My.13-v.my.23.

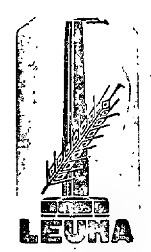
ACTA N.o 83.092. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha, Roberto Draper, por "Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft-vormals Meister Lucius Brüning", (Alemania), solicita registrar la marca TUMESON, para artículo de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6700 My.14-v.my.24.

ACTA N.o 83.043. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por "Società Farmaceutici Italia" (Italia), solicitan la marca "BRONCO TRIMICINA" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6761 My.15-v.my.26.

ACTA N.o 83.054. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Con esta fecha, "Carlos M. Luz, Laboratorios Lycia", (Montevideo), solicita la marca "NATRUROL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6762 My.15-v.my.26.

ACTA N.o 83.023. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Curta y Co. G. m. b. H. (Alemania), solicita la marca "PSOR-INTERN", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 6635 My.15-v.my.26.

ACTA No 83081. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha Andrés Barber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 6828 My.15-v.my26.

ACTA N.o 83072. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "CATEDRAL" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 6829 My.15-v.my.26.

ACTA N.o 83073. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hiperfosfato S. A (HIPSA), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "HIPERFLOR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6830 My.15-v.my.26.

ACTA N.o 83.082. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca "33" para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6756 My.15-v.my.26.

ACTA N.o 83.083. — Montevideo, Mayo 12 de 1858. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por "Droguería Surraco Sociedad Limitada" (Montevideo), solicitan la marca "VIRTUSAL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 6757 My.15-v.my.26.

ACTA N.o 83.093. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha, "Cabrera Viera, García Capurro y Cía. Ltda." (Montevideo), solicitan la marca "TEBAS" para distinguir los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6758 My.15-v.my.26.

ACTA N.o 83.047. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Con esta fecha "Santa Elena S. C. A." (Montevideo), solicita la marca "SANTA ELENA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6759 My.15-v.my.26.

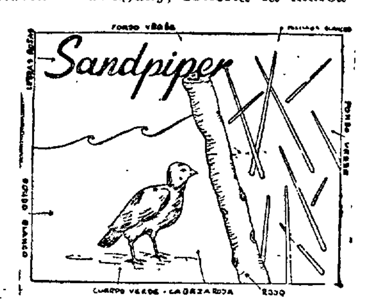
ACTA N.o 83.042. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca "MADELAN", para distinguir los artículos de las clases 7 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6760 My.15-v.my.26.

ACTA N.o 83028. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Leuna-Werke "Walter Ulbricht" de Leuna, Distr. Merseburg, Alemana, solicitan la marca,

para artículos de las clases 1, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14 y 20 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6824 My.15-v.my.26.

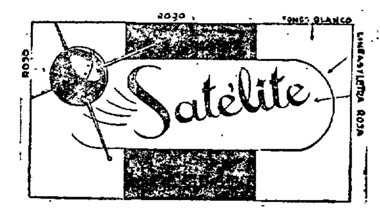
ACTA N.o 83084. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Mauricio Belleres S. A. de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca, "REGE-NAT" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6825 My.15-v.my.26.

ACTA Nº 83.026. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — Con esta fecha, Francisco Fejer, de Montevideo Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 6444 My.9-v.my.20.

ACTA Nº 83.027. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — Con esta fecha, Francisco Fejer, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

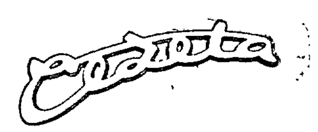


para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccinó.
23) $22.00 10|pub. 6443 My.9-v.my.20.

ACTA Nº 82.993. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hilados Sintéticos S. A. (H.I.S.I.S.A.), Montevideo, solicita la marca "STARLONITE", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6434 My.9-v.my.20.

ACTA Nº 82.998. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Con esta fecha, Aleramo Spada (Montevideo), solicita la marca "J-3", para distinguir los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6435 My.9-v.my.20.

ACTA No 83.034. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ceske Zavody Motocyklove, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Pu- Publíquese por diez días consecutivos — La Irección.
23) $20 00 10|pub. 6580 My.12v.my.22.

ACTA Nº 82.948. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Con esta fecha Cooperativa Nacional de Productores de Leche, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6504 My.10-v.my.21.

ACTA N.o 83.056. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por "Mateo Brunet S. A. C.", de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca SAN-AVE-EMEBE", para distinguir artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6674 My.14-v.my.24.

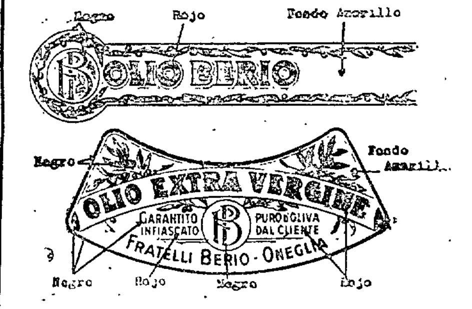
ACTA Nº 83.111. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha el señor Víctor Abudara, de Montevideo, Uruguay solicitó la marca "SEDASFALT" para la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 6864 My.16-v.my.27.

ACTA N.o 83041. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Con esta fecha Cassella Farbwverke Mainker Aktiengesellschaft (Alemania) solicita la marca,

CASSELLA
Nephrotest

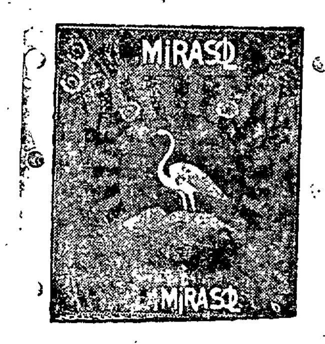
para distinguir los artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 6754 My.15-v.my.26.

ACTA N.o 83055. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, p. Fratelli Berio (Italia) solicitan la marca,



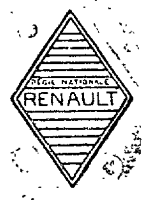
para distinguir los artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 6755 My.15-v.my.26.

ACTA N.o 83.057. — Montevideo, Mayo 10 de 1958. — Con esta fecha, "Guillermo Johnston y Cía. Ltda.", (Sociedad Anónima Introductora), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 6694 My.14-v.my.24.

ACTA No. 83.032. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Regie Nationale Des Usines Renault, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 6582 My.12-v.my.22.

ACTA Nº 83.117. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A. por Shiseido Company Limited, de Tokío, Japón, solicita la marca

SHISEIDO

para artículos de las clases 7, 9, 10 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 7065 My.19-v.my.29.

ACTA Nº 83.138. — Montevideo, Mayo 15 de de 1958. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y P. Coats Limited, de Scotland, Gran Bretaña, ha solicitado el registro de la marca "INFORMHILOS" (Informes técnicos de hilos), para distinguir artículos de la las clases 4 (s.d.) y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7038 My.19-v.my.29.

ACTA Nº 83.130. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Con esta fecha Blas Livore, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 7044 My.19-v.my.29.

ACTA Nº 83.103. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Importación, Representación y Agencias S. A., "IRASA", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RELAXA-TABS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7045 My.19-v.my.29.

ACTA Nº 83.119. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ROGELETAS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7046 My.19-v.my.29.

ACTA Nº 83.129. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ameglio y Cía. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PARA TI" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7047 My.19-v.my29.

24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 12.165. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — Con esta fecha, el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por Schering Atiengesellschaft (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de los aminoacetatos de combinaciones de 21-hidroxipregnano saturadas y no saturadas o de sus productos ácidos de adición solubles en agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6867 My.16-v.my.27.

ACTA Nº 12.170. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Con esta fecha, los señores Adelina Strada Rodríguez, Julio César Miranda y Jorge Enrique Gascoin, de Bs. Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Dispositivo automático para aumentar la seguridad contra incendios o explosiones de las instalaciones de almacenaje o transporte de líquidos volátiles inflamables y evitar las pérdidas del producto por evaporación"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presenta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 6484 My.10-v.my.21.

ACTA Nº 12.179. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Catravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones moluscicidas nuevas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Enrique Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7048 My.19-v.my.29.

ACTA Nº 12.182. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Con esta fecha el señor Antonio Manzione Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo gato neumático de acción alternativa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7061 My.19-v.my.29.

ACTA Nº 12.177. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha el señor Armando Rossi y Pablo Schkolnik, de Mercedes, Soriano, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de dosificación automática de agregados líquidos en corrientes intermitentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo T. Tedesco, Encargo Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7062 My.19-v.my.29.

ACTA Nº 12.168. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Chas. Pfizer y Co. Inc. (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo método de preparar Sulfonilureas"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6433 My.9-v.my.20.

ACTA Nº 12.169. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A. por Cayetano Sapere, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en|y relacionadas con antenas para circuitos de televisión y radio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique De Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6506 My.10-v.my.21.

ACTA N.o 12.172. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Con esta fecha, el señor Pedro Dubourg en representación de Francisco Fraga, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato de alarma contra robo e incendio conectable a una línea telefónica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 6670 My.14-v.my.24.

ACTA N.o 12.171. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Con esta fecha, "Jones y Cía. S. A." por "Henry Bluestone, Irving Rosen y Zoltan Mandel" de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva composición química y su procedimiento de fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6826 My.15-v.my.26.

ACTA Nº 12.174. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha, el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por Schnellpressenfabrik Aktiengesellschaft Heidelberg, de Heidelberg, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo marcador o colocador de hojas, particularmente para máquinas de imprimir con platina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6865 My.16-v.my.27.

ACTA Nº 12.158. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — Con esta fecha, el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por el doctor Franz Thenhalter, de Viena, Austria ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de películas de transposición para cilindros de estampación textil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6866 My.16-v.my.27.

ACTA N.o 12.175. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha, el señor Andrés Barber, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Accesorio para el armado y conservación de la corbata", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hubo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6827 My.15-v.my.26.

ACTA Nº 12.176. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por American Cyanamid Company (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de una vacuna contra la poliomielitis, estable y administrable oralmente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6939 My.17-v.my28.

ACTA Nº 12.178. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha, el señor Miguel Albrecht de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos de trabajo de cajones y|o gavetas simuladas en la estructura de muebles en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6990 My.17-v.my.28.

25-Ventas de Comercio

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que vendí a doña Ernestina Pietra el comercio que en ramo de fábrica de artículos de tocador, bajo la denominación de "Suval Uruguaya, tenía establecido en esta ciudad, calle Catalán 2175. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Abril 11 de 1958. — EFRAIN MENDIBEHERE.
25) $16.00 20|pub. 7058 My.19-v.jn.10.

Interviniendo "Oficina José R. Sanjurjo", 18 de Julio 1465, esc. 21, prometimos vender al señor Domingo Marsicano el comercio en el ramo de Almacén de comestibles, frutas, verduras y Alcohólicas embotelladas, de la Avda. Garibaldi Nº 1793 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 20 de Abril de 1958. — RAMON ISMAEL BERMUDEZ BAZAN. — MARIA ELBA BERMUDEZ DE LUVIZIO. — JACINTA ESMERALDA HERNANDEZ DE BERMUDEZ.
25) $24.00 20|pub. 6436 My.9-v.my.31.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Jorge Washington Serorena, toda la parte indivisa que me corresponde en el comercio establecido en la calle Lanús 5659 bis, ramo Almacén de Comestibles, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, Frutas y Verduras. Acreedores: Escribanía Mentaste Alvarez, calle Buenos Aires 523. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — AMELIA JOSEFA POIRÉ DE BARRUFFA.
25) $16.00 20|pub. 6223 My.6-v.my.28.

Ley 26 Setiembre 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José 1280 esc. 20, prometí vender a Walter A. Deus el Almacén y Lechería que gira en esta plaza, calle 20 de Enero Nº 3603, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 5 de Mayo de 1958. — WALTER VIERA DE SOUZA. — NILDA HAYDEE R. DE VIERA.
25) $24.00 20|pub. 6639 My.13-v.jn.4.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, prometí vender y vendí el 4 de Noviembre de 1956 a los señores Hussein y Hassin Abu-Arab, el comercio de Almacén en Comestibles, puesto de verdura y lechería, sito en la calle Chaná 2150. Los acreedores pueden pasar por la calle Charrúa 1812. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — HASSIN OTMAN.
25) $24.00 20|pub. 6841 My.15-v.jn.6.

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad colectiva "Panzera y Vidal" ha prometido en venta al señor Maximino García Rodríguez el establecimiento comercial que en el ramo de taller mecánico tiene instalado en la casa N.o 664 de la calle Cerrito de esta ciudad, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado en el estudio del escribano Edmundo Thévenet, calle Buenos Aires N.o 484, esc. 1.o dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904.
25) $32.00 20|pub. 6279 My.7-v.my.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. OSCAR GUSTAVO PUIG prometió vender a Carlos Etcheverry y Miguel Bessonart el negocio en el ramo de Imprenta sito en la ciudad de Trinidad, calle Francisco Fondar 475. Acreedores en el mismo local. — Trinidad, Abril 30 de 1958.
25) $16.00 20|pub. 5900 Ab.30-v.my.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Gonzalo, Jorge y José María Pouso Carballo, la Panadería "Los Andes", sita en la calle Mercedes Nos. 1236-38. Acreedores Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JUAN GARCIA CARBALLO. — MERCEDES IGLESIAS VALIN. — WASHINGTON JULIO OLIVERA. — MARIA JULIA RODRIGUEZ. — GONZALO POUSO. — JORGE MARIA POUSO. — Montevideo, 29 de Abril de 1958.
25) $24.00 20|pub. 5994 My.2-v.my.24.

Vendí a José Alvarez mi comercio de Carnicería de calle Cádiz 2941. Acreedores presentarse "Escribanía D'Angelo", 25 de Mayo 369. — ANGEL PEREZ.
25) $8.00 20|pub. 6803 My.15-v.jn.6.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta la cuota social que nos corresponde en el comercio de carnicería ubicado en la calle Brandzen N.o 1948 de esta ciudad, al señor Valeriano Vicente Domínguez, (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 3 de 1958. — MANUEL GONZALEZ. — ISABEL BRIANO DE GONZALEZ. — Valeriano Vicente Domínguez — María Aurora Barreiro de Domínguez.
25) $16.00 20|pub. 6284 My.7-v.my.29.

Con intervención de "Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía.", prometí vender a los señores Francisco Luis Fernández Rodríguez y Juan José Loureiro Sacco, mi comercio que gira en el ramo de Garaje, venta de nafta y aceite y Estación Servicio, sito en la calle Mercedes 1422. Acreedores presentarse en Soriano 887, piso 1.o, ley 26|9|1904 — Montevideo, 1.o de Mayo de 1958. — LEANDRO GOMEZ HARLEY.
25) $24.00 20|pub. 6287 My.7-v.my.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Víctor Manuel Villamarín la Carnicería de 26 de Marzo 3251. Acreedores presentarse en Rincón 625, esc. 7, lunes, miércoles y viernes de 16.30 a 18.30. — JOSE LUDIVINO LEBRATO. — AURORA GARICA DE LEBRATO.
25) $16.00 20|pub. 5652 Ab.25-v.my.19.

A efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender al señor Dip Juri, el almacén de comestibles y puesto de verdura instalado en la calle José María Silva N.o 4558. Acreedores presentarse en Rincón N.o 454, escritorio 220. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — FELIX AMARANTO SOZA. — ROSA TERAN DE SOZA.
25) $16.00 20|pub. 6027 My.3-v.my.26.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Manuel Loureiro Pérez la carnicería de Juan Spikerman 2079. Acreedores presentarse en Rincón 625, escritorio 7, lunes, miércoles y viernes de 16.30 a 18.30. — BENJAMIN RUGGIERO. — MARIA ELENA BELLINI DE RUGGIERO.
25) $16.00 20|pub. 6964 My.17v.jn.9.

Por intermedio del Banco Español del Uruguay, 25 de Mayo N.o 401, he prometido en venta al señor José Ferreiro Alvarez, el comercio en el ramo de café y bar con alcohólicas, denominado "Continental", establecido en la calle Larrañaga N.o 3451, habiendo tomado posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, 10 de Mayo de 1958. — JUAN BALEATO GOMEZ. — José Ferreiro Alvarez.
25) ($24.00 20|pub. 6936 My.16-v.jn.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a la señora Agueda Quiroga de Labandeira el comercio que en el ramo de taller de radio y electricidad y venta de cigarrillos, gira en esta plaza en la calle Lorenzo Fernández Nº 3209. Acreedores presentarse en escribanía Castro: Misiones 1475 piso 5º, escritorio 2. — Montevideo, 15 de Mayo de 1958. — SOFIA PRUDENTE DE IZQUIERDO.
25) $16.00 20|pub. 7022 My.17-v.jn.9.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender al señor Manuel V. Romero el comercio que en el ramo de provisión gira en esta plaza con domicilio en la calle Miguelete Nº 1753. Acreedores presentarse en escribanía Castro: Misiones 1475 piso 5º, escritorio 2. — Montevideo, 15 de Mayo de 1958. — ANGEL VILLAR PONCE.
25) $16.00 20|pub. 7023 My.17-v.jn.9.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a José P. Peralta la cuota parte indivisa que me corresponde en el comercio que en el ramo de panadería gira en Brito del Pino número 856. Acreedores presentarse en escribanía Castro: Misiones 1475 P. 5. Esc. 2. — Montevideo, 15 de Mayo de 1958. — CARPENTON BASTON RAMA.
25) $16.00 20|pub. 7024 My.17-v.jn.9.

Prometí vender al señor Emilio Da Silva de Castro mi comercio en el ramo de "Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas al detalle", sito en Las Piedras, 4.a Sección Judicial de Canelones, calle Batlle y Ordóñez 900. Acreedores en Garibaldi 583 Las Piedras. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mayo de 1958. — NICANOR FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 7014 My.17-v.jn.9.

Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometimos vender a Pedro Alvarez, el comercio de Carnicería, sito en Carlos Nery número 3505. — Acreedores: 8 de Octubre 4178. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Abril de 1958. — LUIS IPPOLITI. — MARIA VAZQUEZ.
25) $16.00 20|pub. 6194 My.6-v.my.28.

Joaquín Lucas Gracés y su esposa Eugenia da Costa de Lucas, hacen saber que han prometido vender a Solís y Víctor Bouchacourt el almacén de comestibles y provisión establecido en esta ciudad con la denominación "Medida Exacta", en la calle Sarandí 447, haciéndonos cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse a dicho comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, 22 de Abril de 1958. — Por mí y por poder de mi esposa: JOAQUIN LUCAS GRACES. — Solís Bouchacourt. — Víctor Bouchacourt.
25 $32.00 20|pub. 6573 My.12-v.jn.3.

Cumpliendo Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico, interviene Balanceador Vila, Democracia 2058, he prometido en venta a José Fernández, la provisión calle Colorado 2066. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — AIDA SILVA DE FIORI.
25) $8.00 20|pub. 6575 My.12_v.jn.3.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta el comercio de bar y bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Flores 4149 a los señores Ruben Alvarez y José Blanco. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — TOMASA ELVIRA URRISTI.
25) $24.00 20|pub. 6576 My.12-v.jn.3.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta el comercio de bar y bebidas alcohólicas situado en la calle Joaquín Requena 2802 al señor Américo López. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — CARLOS RODRIGUEZ. — GENOVEVA SALGUEIRO DE RODRIGUEZ.
25). $24.00 20|pub. 6577 My.12_v.jn.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Pedroarena y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479 escritorio 27, prometí vender al señor Laureano Pérez Garrido, el bar que gira en esta plaza, calle Camino Mendoza 5298, quien tomó posesión el día 3 de Marzo. — MAURO HERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 6546 My.12_v.jn.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo Pedroarena y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479 escritorio 27, se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de venta del comercio ubicado en República 2200, suscripta entre los señores Laureano Pérez y Luis Cardezo.
25) $16.00 20|pub. 6548 My.12_v.jn.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Pedroarena y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479 escritorio 27, prometí vender a la señorita Nélida Sagrera Brun, la cervecería, que gira en esta plazo calle Colonia 882, quien tomó posesión el día 3 de Mayo de 1958. — JESUS ESCUDERO JIMENEZ.
25) $16.00 20|pub. 6549 My.12_v.jn.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Pedroarena y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479 escritorio 27, prometí vender al señor Jesús Escudero Jiménez la cervecería, que gira en esta plaza calle Colonia 921, quien tomó posesión el día 29 de Marzo de 1958. — WALTER SCHNABEL y FEDERICO ADLER.
25) $16.00 20|pub. 6550 My.12-v.jn.3.

A efectos de ley 26 Setiembre 1904, hago saber que prometí vender a José Camesella Rodríguez, la Carnicería instalada en la calle Andrés Lamas N.o 3457 de esta Capital. — Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, ap. 204. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — MANUEL GONZALEZ GONDA. — José Camesella Rodríguez.
25) $16.00 20|pub. 6440 My.9-v.my.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender al señor Pablo Jokl el comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de "Meindl Hermanos", de José Meindl. — Acreedores: calle Treinta y Tres 1334, ap. 5. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — JOSE MEINDL.
25) $16.00 20|pub. 6453 My.9-v.my.31.

Con intervención de "Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía.", prometimos vender a los señores Alberto Duhagón Pequeno, Raúl Rodríguez y Mario Rossini, nuestro comercio que gira en el ramo de Garage, venta nafta, aceite y Estación Servicio, sito en la calle Yaro 896. Acreedores presentarse en Soriano 887, piso 1.o, ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Mayo de 1958. — MARIO PIÑEYRUA WINTERHALTER. — EUGENIO PEPE VICENZI. — ARIEL BIANCHI ROIG.
25) $24.00 20|pub. 6286 My.7-v.my.29.

Interviniendo "Bumesa S. A.", he prometido en venta al señor Argentino Alvarez, mi comercio ubicado en la calle Martín C. Martínez N.o 1675, de esta ciudad, que gira en el ramo de Pensión Familiar. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, 4.o piso. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — MARIA FLOR DISANTES DE SERGIO. — MARIA NICOLAS SERGIO. — Argentino Alvarez.
25) $24.00 20|pub. 6798 My.15-v.jn.6.

Por intermedio del Banco Español del Uruguay, 25 de Mayo 401, hemos prometido en venta a los señores Avelino Alvarez Pérez y Francisco Alvarez Pérez, el comercio en el ramo de almacén y bar con alcohólicas, que gira en esta plaza con la denominación de "18 de Julio", establecido en la calle Gil Nº 1051, habiendo tomado posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse en dicha institución sección balances. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — VICTOR GUADALUPE. — PEDRO y EUSEBIO ARRIBAS ALONSO. — Avelino y Francisco Alvarez Pérez.
25) $32.00 20 pub. 6526 My.10-v.jn.2.

Con intervención de "Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía.", prometí vender al señor Jorge Sansón Barceló, mi comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y fiambrerías, sito en la calle Maldonado N.o 1949. Acreedores presentarse en Soriano 887, piso 1.o, ley 26|9|1904 — Montevideo, 22 de Abril de 1958. — FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 6285 My.7-v.my.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo Pedroarena y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479 escritorio 27, se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de venta del comercio ubicado en Ramón Anador 3317, suscripta entre el señor ANTONIO OLIVEROS con los señores Manuel Rio Pedre y José Rodríguez. Vendiendo aquél a su vez al señor Enrique Hermida.
25) $24.00 20|pub. 6547 My.12_v.jn.3.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía. prometimos vender al señor Gonzalo Costas la Provisión y Lechería de la calle Quijote Nº 2806 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores, calle 25 de Mayo Nº 707, piso 6, ap. 2. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — UBALDO RUSMIGO. — JUAN PEDRO VALLES.
25) $16.00 20|pub. 6007 My.2_v.my.24.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Américo Gómez Robegnio el Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras sito en la calle Benito Riquet N.o 199 de esta ciudad. Acreedores a 18 de Julio 1709 .(Ley 26 de Setiembre de 1904). — DIVINA MENDEZ DE VAZQUEZ. — JULIO VAZQUEZ FREIRE.
25) $16.00 20|pub. 6163 My.5-v.my.27.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor FIDEL REY DEL RIO, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras, ubicado en la calle Trento. N.o 3079, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — CARLOS BADANO BERTONE.
25) $24.00 20|pub. 5866 Ab.29-v.my.22.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269 de la Asociación Nacional de Balanceadores), prometimos vender al señor Francisco Lista Rebelle la Provisión de comestibles, frutas y verduras, sita en Francisco Labandeira Nº 3547, de esta ciudad. — Acreedores: al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Marzo de 1958. — ROSA PIERRE FERRIZO. — LIBORIO A. CABALLERO.
25) $24.00 20|pub. 6541 My.10-v.jn.2.

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que prometimos vender a Evaristo Alvarez y Manuel Palma Valverde, la Carnicería instalada en la calle Aréchaga N.o 3400 de esta Capital. — Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar. Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, ap. 204. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — HILDA JUSTA ARCE de VARELA. — FLOREAL VARELA ARCE. — Evaristo Alvarez. — Manuel Palma Valverde.
25) $16.00 20|pub. 6441 My.9-v.my.31.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269 de la Asociación Nacional de Balanceadores), ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta concertada entre los señores Braudillo Rodríguez, Olga Rodríguez, Vicente Ibáñez García y Gloria Andrade, por el Almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en Continuación 18 de Julio Nº 3410 de esta ciudad, haciéndose cargo del mismo nuevamente el señor Vicente Ibáñez García. — Acreedores a la casa de Acevedo Díaz Nº 2322, ap. 5, de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 21 de Marzo de 1958.
25) $32.00 20|pub. 6542 My.10-v.jn.2.

Interviniendo "Oficinas Orense", Río Branco 1395, prometí vender al señor Evaristo Lorenzo el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Castro N.o 593 de esta ciudad. Acreedores presentarse "Oficinas Orense". (Plazo Ley 26.9|1904). — Montevideo, 9 de Mayo de 1958. — IRMA ESCUDERO DE ALLENDE. — Evaristo Lorenzo.
25) $16.00 20|pub. 6428 My.9-v.my.31.

Interviniendo "Oficinas Orense", Río Branco 1395, prometí vender al señor José Rosalino Pereira el comercio que gira en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas ubicado en la calle Martín C. Martínez N.o 2228 de esta ciudad. Acreedores presentarse "Oficinas Orense". (Plazo: Ley 26,9 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — AMABILIA V. DE COLOMBO. — Aurora Pereira.
25) $16.00 20|pub. 6427 My.9-v.my.31.

Interviniendo "Oficinas Orense", Río Branco 1395, prometí vender a la señora Elida F. de Sierra y Ana Lageard la casa de comercio del ramo de Comestibles, Frutas, Verduras, Fermentadas y Lechería sito en la calle Santa Lucía N.o 4201 de esta ciudad. Acreedores presentarse "Oficinas Orense". (Plazo: Ley 26 9 1904). — Montevideo, 7 de Mayo de 1958. — ANA MARIA PERDOMO DE GALLO. — Anita Lageard. — Elida F. de Sierra.
25) $24.00 20|pub. 6430 My.9-v.my.31.

Hago saber que he prometido vender a don Antonio López el comercio que en el ramo de Alcamén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Dante 2152. Los acreedores deben presentarse en la escribanía "Decia-Dabezies", calle Treinta y Tres 1512, escritorio 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, 18 de Abril de 1958. — FRANCISCO GARCIA PONTE.
25) $24.00 20|pub. 6422 My.9v.my.31.

Hago saber que he prometido vender a doña Eudocia Domínguez Araújo de Fernández, el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Cerrito 270. Los acreedores deben presentarse en la escribanía "Decia-Dabezies", calle Treinta y Tres 1512, escritorio 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1957. — JOSE SALGUEIRO.
25) $24.00 20|pub. 6423 My.9-v.my.31.

Hago saber que he prometido vender al señor don Claudio Salgueiro, el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Comercio 1979. Los acreedores deben presentarse en la escribanía "Decia-Dabezies", calle Treinta y Tres 1512 escritorio 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1957. — ANTONIO LOPEZ VERDES.
25) $24.00 20|pub. 6424 My.9-v.my.31.

Interviniendo "Oficinas Cercido", Cercido y Cía., prometimos vender a la señora Lilia Balestra el Bar y Restaurant situado en Barcelona esquina Castelá (CASUPA) Florida. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio en Montevideo de los Balanceadores, calle 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o ap. 12. — Montevideo, 3 de Mayo de 1958. — HECTOR H. PERDOMO. — LELIA RUBI DE PERDOMO.
25) $24.00 20|pub. 6414 My.9-v.my.31.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender a la señora Irma Yunyent de Rodríguez, la Provisión de comestibles, frutas y verduras, sita en la calle Nueva Palmira Nº 2000. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores a Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — LUNA MAZAL DE HAZAN. — ELIAS HAZAN.
25) $16.00 20 pub. 6509 My.10-v.jn.2.

Ley 26 Setiembre 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José 1280, escritorio 20, prometí vender a Martín Deleotti y Aníbal Fernández, el Taller de Chapista que gira en esta plaza, calle Yi N.o 1674, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — JOSE LUIS LEDESMA COMAS. — BLANCA SILVA DE LEDESMA.
25) $24 00 20|pub. 6225 My.6-v.my.28.

Ley 26 Setiembre de 1904. Harutiun Aharonian y Maibel Momdjian de Aharonian, prometieron vender a Harutiun Collián, el comercio en el ramo de Bazar y Ferretería ubicado en Grecia 3354 (Cerro), de esta ciudad. — Acreedores: Agraciada 3108. — Montevideo, 1º de Mayo de 1958.
25) $16.00 20|pub. 6496 My.10-v.jn.2.

(Ley 26 Setiembre 1904). Prometí vender a José Daniel Feóla Casella, la Provisión "Saviotti", sita en la ciudad de Rocha, calle Veinticinco de Mayo entre Ramírez y Montevideo. Acreedores: "Escribanía Corradi". (Rocha). — Rocha, Mayo de 1958. — FRANCISCO SAVIOTTI.
25) $16.00 20|pub. 6834 [illegible]

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Juan Cabezal Mariño y Constante Vila Casas el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en Avenida General San Martín 3452, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Mayo de 1958. — LUIS ALBERTO GERIBON.
25) $24.00 20|pub. 6517 My.10_v.jn.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Celia Aparicio de Balboa y Germán Silverio Aparicio Mongabur, el negocio de "Comestibles, frutas, verduras, fermentadas embotelladas y lechería", establecido en la calle Mateo Cabral 3449, de esta ciudad. Acreedores en el negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Mayo de 1958. — JUAN CANDIDO VIÑOLY FERRARI. — MARIA ANGELICA IFRAU.
25) $24.00 20|pub. 6518 My.10_v.jn.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Hugo Nelson Vans, el negocio de Fábrica de Pastas, establecido en la calle Sarandí Nº 258, de esta ciudad. Acreedores en el negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Abril de 1958. — RAUL SANCHEZ GARCIA. — PALMIRA HORJALES.
25) $24.00 20|pub. 6519 My.10-v.jn.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Generoso Ríos Andrade y Jesús Rama Castro, el negocio de "Almacén de Comestibles, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", establecido en el Camino Pedro de Mendoza 5852, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — BENIGNO PEREIRO PIÑON. — MARIA ARAYA.
25) $24.00 20|pub. 6520 My.10_v.jn.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Luis Magno el negocio de "Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas", establecido en la calle Atahona Nº 4487, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Abril de 1958. — JOSE MARIA QUINTEIRO PAMPIN.
25) $24.00 20|pub. 6521 My.10_v.jn 2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Aurelio Martínez, el negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Joaquín Requena 1983, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Abril de 1958. — BONIFACIO DUBROW. — CATALINA KAMIENSCHIE.
25) $24.00 20|pub. 6522 My.10-v.jn.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Angelina Tronceso de Rial, Manuel Abril Alvarez y Elida Rosarina Fernández de Casas, el negocio de "Café, Bar, Bebidas Alcohólicas y Horno", establecido en Avenida Garibaldi 2546|50, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — ROMAN VARELA GARCIA. — MARIA DEL CONSUELO TAIBO.
25) $24.00 20|pub. 6523 My.10-v.jn.2.

Por intermedio del Banco Español del Uruguay, 25 de Mayo Nº 401, he prometido en venta a los señores Manuel y Ramón López Rodríguez, el comercio en el ramo de almacén de comestibles, venta de pan y bebidas fermentadas de esta plaza, establecido en la calle Convención Nº 1151, habiendo tomado posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse en dicha institución, sección balances. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — ANGEL CENDAN BARROS. — MANUEL Y RAMON LOPEZ RODRIGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 6525 My.10_v.jn.2.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Jesús Alvarez Castro, el restaurant y fermentadas sito en la calle Santa Fé número 1090 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — MANUEL LISTA REBELLE. — ADELINA ARGERIZ.
25) $24.00 20|pub. 6540 My.10-v.jn.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, calle 18 de Julio Nº 1709, prometí vender mi negocio de almacén de comestibles, frutas y verduras ubicado en la calle Hocquart Nº 2165 de esta ciudad, al señor Raúl Vallejo Sosa con fecha 3 de Mayo de 1958. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE PELLICER PARRA. — ISABEL DIAZ MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 6510 My.10-v.jn.2.

Interviniendo "Bumesa S. A.", he prometido en venta al señor Jesús Rodríguez Lauro, mi comercio ubicado en la calle Luis de la Torre N.o 600, de esta ciudad, que gira en el ramo de Almacén, Café, Bar y Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Mayo de 1958. — WALTER PERALTA. — OMAR PERALTA. — Jesús Rodríguez Lauro.
25) $24.00 20|pub. 6796 My.15-v.jn.6.

Interviniendo "Bumesa S. A.", he prometido en venta al señor Luis García Carreira, mi comercio ubicado en la calle Aurora N.o 356 de esta ciudad, que gira en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — ROBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ. — Luis García Carreira. — Elida Umpiérrez. — Jesusa Suárez.
25) $24.00 20|pub. 6797 My.15-v.jn.6.

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1176 intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Bartolomé Mitre N.o 1490 en el ramo de Taller de Planchado al señor Ricardo Veiga Pose. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — RENÉ FLORENCIO PEREZ PINTOS. — Ricardo Veiga Pose.
25) $24.00 20|pub. 5929 Ab.30-v.my.23.

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1176 intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Frías N.o 4544 en el ramo de Almacén y Alcohólicas Embotelladas al señor Heros Petrossian. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MARGOT HOVHANESSIAN APKARIAN. — Heros Petrossian.
25) $24.00 20|pub. 5930 Ab.30-v.my.23.

Prometimos vender a Andre R. E. Goffard el comercio "Vidriería Escomel. Fábrica de Espejos y Taller de Biselados", ubicada en la ciudad de Maldonado. Acreedores en esa ciudad: 25 de Mayo 746 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Maldonado, Abril de 1958. — NICOLE DEVRED. — PIERRE L. ESCOMEL.
25) $16.00 20|pub. 5875 Ab.30-v.my.23.

De acuerdo a la ley 26|9|904 hago saber que he prometido vender a "Barraca Aeropuerto Ltda." (en formación) el comercio que en el ramo de Venta de Materiales de Construcción tengo instalado en Ruta 101 N.o 3838 frente al Aeropuerto de Carrasco (Departamento de Canelones). Acreedores presentarse en Colonia 909, esc. 2. Estudio del Cr. León Buka. — NELSON HUGO PEREZ CHIALE.
25) $28.80 20|pub. 5630 Ab.30-v.my.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor JOSE LEMA LONGUEIRA, el comercio que gira en el ramo de almacén comestibles y fermentadas ubicado en la calle Spencer N.o 4491 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1958. — SAHAG KEUCHKELEKIAN LANCHINIAN.
25) $24.00 20|pub. 5865 Ab.29-v.my.22.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor LUIS VARELA CASTRO, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohól. ubicado en la Avda. Rivera N.o 3550, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1958. — FERRON HNOS. y CIA.
25) $24.00 20|pub. 5867 Ab.29-v.my.22.

Prometí vender a "Bumesa S. A." la Barraca y Establecimiento Industrial "El Molino", sito en la ciudad de San Carlos (Dpto. de Maldonado). Ley del 26-9-1904. Acreedores presentarse en Andes 1409, piso 4. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — AURELIO E. LLOVET MASSAT.
25) $24.00 20|pub. 6064 My.3v.my.26.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Juan Aníbal Frega, el negocio de venta de cigarrillos, confituras y revistas, sito en Juan Benito Blanco Nº 750, Montevideo. Acreedores en el mismo. — JOSE RIU ROVIRA.
25) $16.00 20|pub. 6641 My.13-v.jn.4.

Ley 26 Setiembre 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José 1280 esc. 20, prometí vender a Ricardo Pena y José y Eduardo Allo, el Bar que gira en esta plaza, en la Avda. Eugenio Garzón Nº 1912, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Abril de 1958. — RODOLFO PREGLIASCO CARBONE. — OLGA ROLANDO DE PREGLIASCO.
25) $24.00 20|pub. 6640 My.13-v.jn.4.

Prometimos vender a Adolfo Baccino Baccino el negocio de carnicería sito en Molinos de Raffo 352. Acreedores presentarse en Agraciada 1513, ap. 5, 10 a 11 horas. — AMADEO SASSO. — JUAN JOSE SASSO. — LUZ AURORA CULSHAW DE SASSO. — EDUARDO SANCHEZ OTATTI.
25) $16.00 20|pub. 6276 My.7-v.my.29.

Oficinas Panzera, Paraguay 1176, intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la Avenida 18 de Julio N.o 1493, en el ramo de "Pensión Familiar" al señor León Chillik Kon. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — CARLOS ANTONIO NUÑEZ. — LEON CHILLIK KON.
25) $24.00 20|pub. 6162 My.5.-v.my.27.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Saladino Alonso Iglesias, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohól. ubicado en la calle Burgues N.o 2996 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Abril de 1958. — ARMANDO GONZALEZ KARLEN.
25) $24.00 20|pub. 5864 Ab.29-v.my.22.

Comunico haber vendido a don Américo Abarno mi parte en el comercio conocido por "Bar El Balón" sito en la calle Uruguay N.o 720. Acreedores deberán presentar justificativos de sus créditos en el mismo comercio de acuerdo ley. — Salto, Abril de 1958. — ALBERTO LESSA GARCIA. — Américo Abarno.
25) $16.00 20|pub. 5795 Ab.28-v.my.21.

Prometo vender a Atanasildo Rodríguez dos Santos mi comercio en Tienda, Almacén y Desp. B. Alcohólicas, ubicado en Cuaró, 2.a sección judicial del Departamento de Artigas. Acreedores presentarse Escribanía Pérez Dutra, Presidente Berreta 567. (Ley 26 Setiembre 1904). — Artigas, 21 de Abril de 1958. — CARLOS LORENZO CAMARA.
25) $16.00 20|pub. 5784 Ab.28-v.my.21.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a la "Cooperativa de Consumos de Transporte" el establecimiento comercial denominado "Parque Hotel", que se halla instalado en Piriápolis. La Cooperativa adquirente se ha hecho cargo del Hotel a partir del 15 de Abril de 1958. Los acreedores anteriores a esta fecha, deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del doctor Horacio S. González Mullin, en la calle Sarandí 444, 2.o piso. Escritorio N.o 11. Montevideo. — NICOLAS SCHETKOVSKY.
25) $32.00 20|pub. 5760 Ab.28-v.my.21.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, Sección Balances, el señor FRANCISCO CASTRO TRIGO, ha prometido vender al señor José Penedo Pazos, el comercio de Carnicería, establecido en la calle Ramón Márquez N.o 3431 de esta ciudad. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se efectúa esta publicación. Acreedores dentro del plazo legal. Uruguay N.o 1053.
25) $24.00 20|pub. 5752 Ab.28-v.my.21.

Ley 26 Setiembre 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José 1280 escritorio 20, prometí vender a Falcón Hnos. la Fiambrería y Productos de Granja, que gira en esta plaza, Avda. Italia N.o 3671, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 28 de Abril de 1958. — RAMON ANTONIO VILA CASTRO. — OLGA EDIT TROLESE DE VILA.
25) $24.00 20|pub. 6226 My.6-v.my.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor José Luis Vidal la Panadería sucursal "Del Puerto", sita en la calle Juan Lindolfo Cuestas Nº 1444. Acreedores escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JULIO CESAR RODRIGUEZ. — JOSE LUIS VIDAL. — Montevideo, 29 de Abril de 1958.
25) $16.00 20|pub. 5995 My.2_v.my.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Raúl Humberto y Angel Alfredo Andrioli Cabrera la Panadería "Fraternidad", sita en la calle Miguelete Nos. 1615_17. Acreedores Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JESUS CABEZAS CALVELO. — MARIA OTERO. — RAUL HUMBERTO ANDRIOLI. — ANGEL ALFREDO ANDRIOLI. — Montevideo, Abril 29 de 1958.
25) $16.00 20|pub. 5996 My.2-v.my.24.

Con fecha 2 de diciembre de 1957, la señorita Martha Cestau celebró compromiso de compraventa de la Farmacia, denominada Farmacia Pedernal, ubicada en la calle Juan Paullier Nº 2850, con la señora Nelly Margot Acuña de Ruglio. A los efectos previstos por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que presenten sus respectivos créditos, dentro de los treinta días de esta publicación, en el domicilio comercial precedentemente indicado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1957. — MARTHA R. CESTAU.
25) $24.00 20|pub. 5978 My.2-v.my.24.

Interviniendo "Bumesa S. A.", he prometido en venta al señor Antonio Farías Neme, mi comercio ubicado en la Avenida San Martín N.o 3147, de esta ciudad, que gira en el ramo de Café, Bar y Restaurant con patente Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — FRANCISCO RODRIGUEZ GOMEZ. — HUMBERTO RENE GUERRA. — Antonio Farías Neme.
25) $24.00 20|pub. 6800 My15-v.jn.6.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometimos vender nuestro negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la Avenida Lezica N.o 6249 al señor Félix del Luján Vallejo, con fecha Abril 11 de 1958. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores: Avenida 18 de Julio 1709. — SUCESION DE DANIEL BALBUENA.
25) $16.00 20|pub. 6791 My.15-v.jn.6.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avenida 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender mi negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras al señor Aquilino Iglesias con fecha 10 de Mayo de 1958. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores: Avenida 18 de Julio 1709. — KRIKOR MAMIGONIAN. — EULOGIA EVANGELICA TAURINO.
25) $16.00 20|pub. 6792 My.15-v.jn.6.

Interviniendo "Bumesa S. A.", he prometido en venta al señor Agustín Capobianco Pintado, mi comercio ubicado en la calle Criollos N.o 1652, de esta ciudad, que gira en el ramo de Café, Bar con Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores. Colonia 844 piso 4.o. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Mayo de 1958. — ELOY GARCIA. — Agustín Capobianco Pintado.
25) $16.00 20|pub. 6795 My.15-v.jn.6.

HUGO MAGGI y señora venden a Aníbal Maggi el Taller de Artes Gráficas, sito en Joaquín Artigas 3965|9. Presentar créditos en Escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito 592. — Montevideo, Mayo de 1958.
25) $8.00 20|pub. 6783 My.15-v.jn.6.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos constar que hemos prometido vender a Manuel Mato y Eliseo Wáshington Mato, nuestro comercio en el ramo de Fábrica de Pastas, ubicado en Carlos María Ramírez N.o 201. Acreedores en Rincón 468 Escribanía Presa Testa. — GUILLERMO VARELA. — NELLY ESTHER PATRON DE VARELA. — Manuel Mato. — Eliseo Wáshington Mato.
25) $24.00 20|pub. 6780 My.15-v.jn.6.

Con intervención del Banco de Comercio Minorista, el señor ANGEL GANASSIN FABRETTO, ha prometido vender a los señores Américo Boldrini y Tabaré Gironella, el negocio de Bar, Horno de Pizza y Billares, establecido en la calle Santa Ana N.o 3800, esquina Granaderos. Se efectúa esta publicación a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores dentro del plazo legal, Uruguay 1053.
25) $24.00 20|pub. 6774 My.15-v.jn.6.

SOFIA Z. DE WASERMAN y sus hijos: BENITA, SALOMON DAVID y JOSE LUIS WASERMAN, venderán a Jaime Isemín, el negocio de Sastrería y Anexos, sito en 8 de Octubre 3820, libre de pasivo. Presentar justificativos en Escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito 592. — Montevideo, Mayo de 1958.
25) $16.00 20|pub. 6781 My.15-v.jn.6.

Interviniendo Oficina de Balances "Sarandí" he prometido en venta a ols señores José C. Figueiras y Otilio M. Barragán el bar y alcoholicas, ubicado en la calle Libertad N.o 2526. Acreedores a la oficina citada calle Sarandí N.o 356, esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 13 de 1958 — PEDRO CASTALDI.
25) $16.00 20'pub. 6933 My.16-v.jn.7.

Interviniendo oficina de balances "Sarandí" he prometido en venta al señor Ruben Terra, la Provisión, frutas y verduras ubicada en la calle Vilardebó N.o 1848. Acreedores a la oficina, calle Sarandí N.o 356, esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 5 de 1958 — JOSE CARLOS FIGUEIRAS.
25) $16.00 20|pub. 6934 My.16-v.jn.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a la señorita Saladina Portela, la casa de comercio que en el ramo de venta de helados, almacén, comestibles y bebidas fermentadas, gira en la calle Garibaldi Nº 1718. Acreedores presentarse en el término legal en Escribanía Cotelo calle Rincón 541, escritorio 1. — OVIDIO y HEBER FIGUEREDO.
25) $24.00 20|pub. 7005 My17-v.jn.9.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a los señores Jesús Fernández González y Fernando Fernández Pouso, el comercio que en el ramo de panadería gira en la calle Domingo Aramburú 1981-83 de esta ciudad. Acreedores presentarse en escribanía Castro: Misiones 1475 piso 5o, escritorio 2. — Montevideo, 15 de Mayo de 1958. — MARIO VIGO PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 7021 My.17v.jn.9.

Interviniendo "Bumesa S. A.", de Colonia 844 piso 4 por Esteban Lombardi y Mario Serracedo, comunico en razón de la Ley 26|9|904: que ha quedado sin efecto desde el 10 de Abril de 1958 la promesa de compra-venta suscripto el 3 de Agosto de 1957 del comercio sito en Soriano 899. — Montevideo, Mayo de 1958. — HECTOR MARTINEZ MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 6685 My.14-v.jn.5.

He prometido en venta la Provisión establecida en la calle 26 de Marzo N.o 3401 al señor José Conde Díaz. Los acreedores deberán presentarse en la misma. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — ANA LONGUEIRA.
25) $16.00 20|pub. 6678 My.14-v.jn.5.

"Oficinas Panzera", Paraguay N.o 1176, intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido en venta nuestro comercio, ubicado en la calle Carlos de la Vega N.o 4583, en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, a la señora Mirta Esther Archimout de Maneyro. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — SUCESION FELICIA RETAMOSA DE GARCIA. — Mirta Esther Archomout de Maneyro.
25) $24.00 20|pub. 6675 My.14-v.jn.5.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón), hemos prometido en venta a Julio Cecilio Alarcón Yanes, el Almacén de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas, establecido en Presidente Berro 2502; habiendo tomado éste posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sec. Ventas de Negocios), Constituyente 1476. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — JOSE ALVAREZ FERNANDEZ. — CONCEPCION SENRA MARTINEZ DE ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 6367 My.8-v.my.30.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón), hemos prometido en venta a José Carid Fernández y José Mosquera Alvarez, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras, Fermentadas y venta de Leche, establecido en José Antonio Cabrera 3902; habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sec. Ventas de Negocios), Constituyente 1476. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1958. — FRANCISCO VILA CARNICE. — RAMONA COTS TUDELA.
25) $24.00 20|pub. 6368 My.8-v.my.30.

Hemos prometido vender a favor de la señora Aída Díaz de Quinteros el almacén sito en la calle Laguna Merín 4380 bis, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo, San José 1132. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — BEATRIZ J. MARTINEZ DE TORNATORE. — ANTONIO TORNATORE. — Aída Díaz de Quinteros.
25) $16.00 20|pub. 6261 My.7 v.my.29.

Hago saber que he prometido en venta a don José Benítez Alonso la casa de comercio que en el ramo de Carnicería tengo instalada en la finca de las calles Atahona N.o 3606 y Pedro Trápani N.o 1251. Presentar créditos y comprobantes en escribanía Larralde, calle Ituzaingó N.o 1485 escritorio 5 de 15 a 17 horas.
25) $16.00 20|pub. 6650 My.14-v.jn.5.

He prometido vender a don José Pereira la cuota-parte que me corresponde en el negocio que en Ramos Generales gira en Paso Hondo de Arroyo Malo, 9.a Sección Judicial de Tacuarembó. A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en el negocio.— Paso Hondo de Arroyo Malo, Abril 20 de 1958. — RAMON MACEDO.
25) $24.00 20|pub. 6649 My.14-v.jn.5.

Conforme a la Ley del 26|9|904 comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Rodríguez, Piccini y Roca", taller mecánico de la calle Belgrano 3034 de esta ciudad prometiendo el señor José María Rodríguez vender su tercera parte indivisa a los señores Emilio Piccini y Lino Alberto Roca quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Acreedores: Belgrano 3034. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — JOSE MARIA RODRIGUEZ. — TALIA GONDOLVEU DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 6651 My.14-v.jn.5.

Alberto Hardoy y María López han vendido a Héctor Arbiza, el comercio de Rivera 249, (Santa Lucía) Canelones. Acreedores en dicha dirección. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — ALBERTO HARDOY. — MARIA LOPEZ. — Héctor Arbiza.
25) $8.00 20|pub. 6801 My.15-v.jn.6.

Interviniendo "Bumesa S. A.", he prometido en venta al señor José María Gacio, mi comercio ubicado en la calle Arroyo Grande N.o 2751 de esta ciudad, que gira en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844 piso 4.o (Ley 26|9|1904. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — BARIUR AVAKIAN KUZUKIAN. — MAKRUHI QRIKORIAN. — José María Gacio. — Carolina Vargas.
25) $24.00 20|pub. 6799 My.15-v.jn.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Agustín Montans Cores y José Landeira Martínez, la Panadería "Palermo" sita en la calle Benito Riquet Nº 1087. Acreedores Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JESUS GARCIA CRUZ. — ELCIRA SUSUNDEY. — AGUSTIN MONTANS. — JOSE LANDEIRA. — Montevideo, Abril 29 de 1958.
25) $16.00 20|pub. 5997 My.2.v.my.24.

Al público y al comercio en general. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos constar, que por documento suscrito el 11 de los corrientes mes y año, he cedido al señor José María López Blanco, mi cuota social, que tenía en "Confitería y Bar y Fábrica de Helados" en el comercio "Confitería Gentil" haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el adquirente señor José María López Blanco. Acreedores presentarse mismo comercio. — OSCAR CYRANO LOPEZ BALESTRA. — José María López Blanco. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1958.
25) $32.00 20|pub. 6996 My.17-v.jn.9.

27 - Varios

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

El Banco de la República Oriental del Uruguay, da cuenta del extravío de los siguientes cupones de los valores que se detallan:

Deuda Int. de Consol. 5 o|o 1941 2.a Serie: 1 cupón de $ 12.50 N.o 30.834. Cupón N.o 44-v|1|9|52, $ 12.50.

Deuda Int. de Conv. 5 o|o 1947 - Cupón N.o 62-v|1|9|52. 5 cupones de $ 12.500 N.o 27.071|074 y 39.965, $ 62.50; 20 cupones de $ 1.25 N.o 89.985|914, $ 25.00; 1 cupón de $ 0.62/ N.o 100.146, $ 0.62.

Deuda Obras Hidr. Río Negro. Cupón N.o 62-v|1|9|52. 2 cupones de $ 62.50 N.o 01.013 y 01.014, $ 125.00; 1 cupón de $ 12.50 N.o 42.200, $ 12.50 y 5 cupones de $ 1.25 N.o 77.077|081, $ 6.25.

Estimaremos que cualquier noticia al respecto sea formulada en el Departamento de Administración de esta institución.
27) (C.C.) 8|pub. 31652 My.19-v.my.27.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA PROVISION DE CARGOS DOCENTES

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes a los siguientes cargos docentes, de acuerdo con la ordenanza respectiva:

Profesor Titular de Resistencia de Materiales III.

Profesor Adjunto de Economía Política y Finanzas.

Profesor Adjunto de Ingeniería Legal (Civiles).

Profesor Adjunto de Arquitectura.

Profesor Adjunto de Planificación Urbana Regional y Estatal.

También resolvió el Consejo Directivo llamar a concurso de méritos y pruebas, artículo 28 del Reglamento de la Facultad, para los cargos de:

Jefe de Trabajos Prácticos de Ensayo de Materiales.

Ayudante de clases prácticas de Máquinas I y II.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 14 de Junio de 1958 a la hora 11, en la Secretaría de la Facultad, donde los interesados podrán solicitar las bases correspondientes. Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación respectiva. — Montevideo, 7 de Mayo de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 30|pub. 31543 My.12-v.jn.14.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA LLAMADO A ASPIRANTES A UN CARGO DOCENTE

Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, se llama a aspirantes para desempeñar hasta el 28 de Febrero de 1959, un cargo de Prof. Adjunto Interino de Procedimientos de construcción. El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 24 de Mayo en curso a la hora 11, en la Secretaría de la Facultad. Los interesados deberán presentar con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación respectiva. — Montevideo, 7 de Mayo de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 14|pub. 31505 My.9-v.my.24.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA LLAMADO DE ASPIRANTES

La Facultad de Ingeniería y Agrimensura llama a aspirantes para desempeñar interinamente funciones de Jefe de Trabajos Prácticos de Máquinas, Ingeniería Civil, (curso de Laboratorio) durante el corriente año escolar. El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 24 de Mayo del mes en curso a la hora 10, en la Secretaría de la Facultad. Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se re-

fiere la reglamentación respectiva. — Montevideo, 8 de Mayo de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 12|pub. 31541 My.12-v.my.24.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
PROVISION DE UN CARGO DOCENTE

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes de acuerdo con la Ordenanza de Personal docente, al cargo de: Profesor Titular de Mecánica de los Flúidos. El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 23 de agosto de 1958 a la hora 11, en la Secretaría de la Facultad, donde los interesados podrán solicitar las bases correspondientes. Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación respectiva. — Montevideo, 7 de Mayo de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 18|pub. 31542 My.12-v.my.31.

MINISTERIO DE HACIENDA
EXPEDIENTE 865|954. ANEXO 40
Modificación de Subrubro Tela Base para Sensibilizar

Se solicita sea transferida al Subrubro 81-279, 1ª Categoría. — Mayo de 1958. — Mir Rodríguez Riet. (Mercedes 1080).
27) $4.00 10|pub. 6603 My.13-v.my.23.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, de fecha 9 de Febrero de 1953, dictada en autos: "Fisco y Díaz (Duberlin) y otro con SILVA (HERMENEGILDO VICENTE) y Otros. Imputación de infracción aduanera. Conocimiento" (L.o 14 F.o 192), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Hermenegildo Vicente Silva y a Clemente Da Silva Goncálvez, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 25 de Febrero de 1953. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (C.Ç.) 30|pub. 31572 My.13-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Carámbula (Oriente Antonio) con DA SILVA (ASIS) y BELTRAN VIÑOLE (LUIS). Infracción aduanera. Conocimiento. Exp. 9. Año 1954" Libro 15 Folio 112, se cita, llama y emplaza a don Assis Da Silva, codemandado de esta causa, a fin de que comparezca a evacuar el traslado dispuesto por auto 2.607 de fojas 53, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1955. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (C.C.) 30|pub. 31571 My.13-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "JACOBO BLITZ. Concordato preventivo" (L.o 54 F.o 148), se hace saber al público que se ha resuelto convocar a los acreedores para la reunión que se efectuará el día 30 de Mayo del corriente año, a las 13.30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o, quienes deberán comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta, la que resolverá con los que a ella acudan. Asimismo se hace saber que se encuentra en el Juzgado a disposición de los acreedores, el informe del Contador Interventor, señorita Silvia M. Gastelu. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $56.00 20|pub. 6015 My.6-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JOSE RYDZYJ JANECZEK. Escrituración de Oficio", (L.o 52, F.o 502), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rydzyj Janeczek, solicitando la escrituración de oficio de la Promesa de Compraventa referente al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 157.120, señalado con el N.o 4 en el plano del agrimensor Carlos Mac Coll, inscripto en Topografía con el N.o 416 el 25 de Junio de 1935, con una superficie de 1.670 ms. 80 dms. con 20 ms. de frente al Sur-Oeste al Camino Carlos A. López, al Nor-Oeste 76 ms. 15 cms. con el solar 5; al Norte en 24 ms. 78 cms. con el solar 6 y al Sur-Este en 90 ms.

94 cms. con el solar 3. La promesa fué inscripta en el Registro de Promesas de Enajenaciones de Inmuebles a Plazos, con el N.o 226 al F.o 53, del L.o 26 el 1.o de Marzo de 1941, siendo prometida en venta por la sociedad anónima "Establecimiento Vitivinícola San Ignacio". A tal fin, se cita, llama y emplaza a la sociedad anónima "Establecimiento Vitivinícola San Ignacio" o a sus sucesores a cualquier título y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de llevarse a cabo el otorgamiento de dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
27) $132.00 30|pub. 6115 My.3-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Reivindicación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "ANA MARIA VILLAMIL DE CASTAGNA y Otras. Reivindicación y daños y perjuicios", L.o 53 F.o 40, se emplaza por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente al actual poseedor y a todo aquél que se considere con derecho al o contra el inmueble ubicado en la parte Norte de la Plaza Cagancha, calle Ibicuy y San José, padrón N.o 8.322, 5ª Sección Judicial de Montevideo. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Marzo de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) $60.00 30|pub. 4818 Ab.15-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en autos: "Clementina Costa o da Costa y otra, contra SUC. FLORENTINO COSTA O DA COSTA. Posesión notoria de estado civil", (Lº 17, Fº 550), se emplaza a los sucesores a cualquier título de Florentino Costa o da Costa, presuntos herederos y cualquier persona que se considere con derechos a los bienes del causante o sea interesado en la sucesión, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento en caso omiso de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Abril 9 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
27) (R.20|4|55). 30|pub. 31636 My.19-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos "BERAZA, FRANCISCO. Juicio de ausencia" (Lº 36, Fº 96), se hace saber que ante este Juzgado se han iniciado los procedimientos tendientes a la declaración de ausencia de Francisco Beraza Bidondo. Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Colonia, 24 de Abril de 1958. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
27) $36.00 30|pub. 6973 My.17-v.my.28.
Ag.5-v.ag.15.
Oct.6-v oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Rodríguez María Cristina contra SUCESION MAXIMA SEQUEIRA. Posesión notoria de estado civil", (L.o 31, F.o 381 N.o 227) se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que pudieren considerarse con algún derecho, en el juicio que se promueve, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio, en caso de no comparencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación, la que se encuentra auxiliada de pobreza. (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Abril 23 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 31447 My.5-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
REHABILITACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: "CANTALICIO CABRERA. Quiebra, pieza sobre rehabilitación", se hace saber a los efectos del artículo 1780 del Código de Comercio, que por resolución de fecha 14 de Abril del corriente año, dictada con la conformidad del señor Fiscal, se declaró rehabilitado al comerciante Cantalicio Cabrera. — Salto, Mayo 6 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
27) $12.00 10|pub. 6940 My.16-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "GIL OLIVERA. Investigación de Maternidad de hijo natural de Celmira o Zelmira Olivera", se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés en esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, artículo 307, Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, 29 de Marzo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
27) $36.00 30|pub. 5546 Ab.24-v.my.29.

BANCO LA CAJA OBRERA
RESCICION DE COMPRA - VENTA

Se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra - venta entre los señores Carlos Romeo Tamborini y Orlando Héctor Ocampo Cardoso por el comercio establecido en Camino Propios 3651, en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras y fermentadas, habiendo tomado nuevamente posesión del mismo en el día de la fecha, el señor Carlos R. Tamborini. Acreedores del señor Ocampo presentarse en Mediodía 1077. — Montevideo, 9 de Mayo de 1958.
27) $24.00 20|pub. 7013 My.17-v.jn.9.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE HACIENDA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo establecido por los artículos 19 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores delegados, consejeros y miembros de la Comisión Fiscal, para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día miércoles 28 de Mayo de 1958, a las 19 y 30 horas en el local social Mercedes 1096 esquina Paraguay, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Modificación del artículo 15 de los estatutos sociales, conforme al siguiente proyecto:

Artículo 15. (Vigente). "Las utilidades realizadas y líquidas según balance, se repartirán en la siguiente forma: A) 75 o|o a los socios en proporción a las operaciones de consumo efectuadas; B) 15 o|o al Fondo de Reserva hasta que éste iguale al capital, reduciéndose al 10 o|o a partir de ese momento y cesando al ser triplicado; C) 10 o|o para obras de progreso social. La asamblea resolverá el destino a darse a los excedentes que pudieran resultar una vez cumplidos los incisos B) y C).

Artículo 15. (Proyectado pasando a ser 21) "Las utilidades realizadas y líquidas según balance, se repartirán en la siguiente forma: A) Hasta el 80 o|o como máximo a los socios, en proporción a las operaciones de consumo efectuadas; B) 15 o|o como mínimo, a fondo de reserva hasta que éste iguale al capital, reduciéndose al 10 o|o a partir de ese momento y cesando al ser triplicado; C) Los remanentes restantes podrán destinarse a obras de progreso social".

2º) Incorporación como Capítulo V - "Capital rotatorio", de los siguientes artículos que llevarán los Nos. 15, 16, 17, 18, 19 y 20.

Artículo 15. A partir del 1º de Julio de 1958, se establecerá el capital rotatorio de la Cooperativa de Consumos de Hacienda, que se integrará reteniendo sobre los importes que se cobren por concepto de ventas o servicios, un 2 o|o adicional que se acreditará en la respectiva cuenta personal de cada asociado. La asamblea podrá elevar dicho adicional hasta un máximo de 4 o|o en casos debidamente justificados.

Artículo 16. Al cierre de cada Ejercicio se entregará a cada socio un "Certificado de Integración", representativo del valor acreditado en su cuenta "Capital Rotatorio". A partir de dicha fecha la suma acreditada devengará un interés no menor del 4 o|o ni mayor del 6 o|o anual. Dicho interés se pagará en efectivo, anualmente.

Artículo 17. El Consejo Directivo propondrá a la asamblea ordinaria la tasa del interés que devengarán los certificados en el ejercicio siguiente al que en esa asamblea se considere. El Consejo Directivo podrá con causa justificada, modificar por 2|3 de votos de sus integrantes, la tasa fijada por la asamblea.

Artículo 18. Los certificados de integración vencerán a los cinco años de emitidos, en cuya oportunidad la Cooperativa procederá a su rescate. No podrán ser descontados antes de su vencimiento, pero podrán transferirse a otro asociado con la anuencia discrecional del Consejo Directivo. Estos certificados se emitirán por series anuales, llevando cada uno de ellos, en todas las series, la indicación del año de emisión.

Artículo 19. El Consejo Directivo queda facultado para reembolsar cada serie a su vencimiento, íntegramente o a prorrateo, extendiendo el vencimiento como máximo, a tres años más, según fueren las circunstancias y la situación general de la Coopratíva.

Artículo 20. Las sumas correspondientes a los aportes realizados por las operaciones previstas por el artículo 31 inciso E), se verterán anualmente al Fondo de Reserva, quedando facultado el Consejo Directivo para prescindir de la aplicación de este adicional en casos especialísimos que, por su naturaleza de obra social, justifiquen debidamente tal medida, necesitándose para su aprobación, mayoría absoluta del total de componentes del Consejo Directivo.

Los artículos siguientes, a partir del 15 inclusive y los capítulos, a partir del V, pasarán, en el mismo orden, a ocupar la numeración que les correspondiere d acuerdo a las modificaciones realizadas.

Advertencia: La asamblea sesionará válidamente cualquiera fuera el número de los que concurran. — Esc. Rafael Iacovazzo d'Alessandro, Presidente. — Esc. Enrique Puig Aznarez, Secretario General.
27) $87.00 5|pub. 7055 My.19-v.my.23.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo "Oficinas Orense", Río Branco 1395, comunico que he cedido a favor del señor Carlos Alberto Pronunziato todos los derechos que me corresponden en el comercio sito en la calle Mariano Soler No. 3100 que gira en los ramos de Comestibles, Frutos, Verduras y Fermentadas. Acreedores presentarse "Oficinas Orense". (Plaza Ley 26|9|1904). — Montevideo, 24 de Abril de 1958. — FERNANDO B. ETCHICHURY. — Carlos Alberto Pronunziato.
27) $24.00 20|pub. 6429 My.9-v.my.31.

CESION DE CUOTA

Por documento privado cuyas firmas certificó escribana Gladys García el 22|Abril|1958, inscripto Registro Comercio N.o 145, F.o 487, L.o 2 el 24|Abril|1958, Eduardo Valdés García y Olga Gorricho cedieron su cuota en la Sociedad MAGITON LIMITADA a OSCAR JUAN MAZZA.
27) $12.00 10|pub. 6920 My.16-v.my.27.

Se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa celebrado con fecha 16 de Setiembre de 1957, entre los señores Manuel Bouzón Barral y José Antonio Romero por una parte y los señores José Fernández y Germán Bentancur, respecto del comercio sito en la calle Cuñapirú 1954, quedando en posesión del negocio los señores Bouzón y Romero. — Acreedores: Estudio Dr. Gutiérrez, Rincón 723, piso 1º, esc. 9.
27) $24.00 20|pub. 6622 My.13-v.jn.4.

CLAUSURA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público que he resuelto clausurar el taller de gomería que tengo establecido en esta ciudad, calle Calleros 961, padrón 103. Acreedores en el mismo. — Florida, Mayo 8 de 1958. — RICARDO BUSTELO.
27) $12.00 10|pub. 6897 My.16-v.my 27.

CESION DE DERECHOS

Hago saber que he cedido al señor Saturnino López todos mis derechos como copromitente comprador del Café y Bar de la Avda. 18 de Julio N.o 2036 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el comercio indicado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — MATEO MARTINEZ.
27) $16.00 20|pub. 6008 My.2-v.my.24.

RESCISION COMPROMISO DE VENTA

El compromiso de venta de la pensión de mi propiedad sita en esta ciudad, calle Acevedo Díaz N.o 1413, a los señores José Lavin y Tomás Rojo, fué rescindido respecto al primero el 16-4-58. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Abril de 1958. — MARIA SARA CANTEIRO.
27) $16.00 20|pub. 5758 Ab.28-v.my.21.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Rescindimos la promesa de compra-venta del comercio de Café y Bar, sito en la calle La Paz 2201, de esta ciudad. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Abril 6 de 1958. — ALEJANDRO C. LATORRE. — MANUEL LAÑA. — JULIO M. PESSANO.
27) $16.00 20|pub. 6025 My.2-v.my.24.

CESION DE DERECHOS

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que cedimos todos los derechos que nos correspondían como promitentes compradores de la panadería "San Roque" de la Villa del Tala, a los señores Luis Pérez Núñez; León Roberto Aquino y Delfino Guillén. Acreedores presentarse en el comercio referido o en Escribanía de Edgardo Horacio Maestrone dentro del plazo legal. — Tala, 24 de Abril de 1958. — FRANCISCO ALVAREZ CASMARTIÑO. — RICARDO RAMOS PEREYRA.
27) $24.00 20|pub. 6309 My.7-v.my.29.

COMPRA - VENTA SIN EFECTO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio 1709. Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta pactada entre los señores Oscar Ceriani y Carlos Jesús Calvo Bamboa de fecha 14 de Marzo de 1958 referente al Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras sito en la calle Juan D. Jackson 940 desistiendo de la misma el señor Carlos Jesús Calvo Bamboa con fecha 28 de Abril de 1958. Acreedores, calle Juan D. Jackson N.o 940. — OSCAR CERIANI. — CARLOS JESUS CALVO BAMBOA.
27) $32.00 20|pub. 6164 My.5-v.my.27.

CESION DE CUOTA

Por lo dispuesto en la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que don ANASTASIOS POLITIS, el 23 de Abril de 1958 cedió su cuota en la sociedad "Eliopulos, González y Politis" a sus consocios don Leonidas Eliopulos y don Gilberto González Martínez. Acreedores: a calle Convención N.o 1537 (Ofic. Suárez).
27) $16.00 20|pub. 6181 My.5-v.my.27.

CESION DE CUOTA

(Ley 26|9|1904). Hacemos saber al público y comercio que hemos resuelto disolver la sociedad de responsabilidad limitada que bajo la razón social "Cuesta, Bonnet y Tamburini" funcionaba en la ciudad de Maldonado, en el ramo de imprenta, librería y afines, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Juan Carlos Tamburini Fabbri a quien los dos socios restantes señores Héctor Angel Bonnet y José María Cuesta le han prometido ceder sus respectivas cuotas sociales. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en 18 de Julio N.o 1007 de la ciudad de Maldonado. — HECTOR ANGEL BONNET. — JOSE MARIA CUESTA. — Juan Carlos Tamburini Fabbri.
27) $40.00 20|pub. 6126 My.5-v.my.27.

COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avenida 18 de Julio 1709. Comunico que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta pactado con el señor Lorenzo Tor de fecha 10 de Agosto de 1957 haciéndome cargo del comercio nuevamente con fecha 12 de Mayo de 1958. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores: Calle Joanicó N.o 3101. — Emilio Grandal. — Lorenzo Tor.
27) $24.00 20|pub. 6793 My.15-v.jn.6.

RESCISION DE COMPROMISO

"Bumesa S. A.", comunica que se ha rescindido de común acuerdo el compromiso referente a la compra de la Fábrica de Materiales de Construcción Barraca "El Molino", en razón de lo cual los señores doctor ALFREDO TERRA, escribano RIVERA S. VIERA, señor CARLOS LOPEZ AVELLANAL, señor BORIS C. SUAREZ y escribano ELBIO A. PANARIO, han dejado de pertenecer al Directorio de esta empresa. — Montevideo, 13 de Mayo de 1958. — Rodolfo Lichtemberger, Presidente. — Domingo Mele Lopresti, Vicepresidente.
27) $24.00 20|pub. — 6794 My.15-v.jn.6.

RESCICION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 21 de Abril de 1958 ha quedado rescindida la promesa de compra-venta firmada entre los señores Juan Prado Comesaña y Raúl Elías, del comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y despensa sito en calle Yaguarón N.o 1500. Acreedores presentarse calle Arribeños 4579. Ley 26|9|1904. — RAUL ELIAS. — JUAN PRADO COMESAÑA.
27) $24.00 20|pub. 6288 My.7-v.my.29.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En los ejemplares 15404, 15405 y 15406, (15 a 17 de mayo), se publicó el aviso 6821, correspondiente a una convocatoria a Asamblea de "Maltería del Norte S. A.", en que se deslizó un error, imputable al taller impresor.

En la tercera línea del texto, donde dice: "día 21 de mayo de 1958", debe decir: "día 27 de mayo de 1958".

Queda hecha la salvedad.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7086 My.20-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTANA BENTACOUR o JOSE ACOSTA BENTANCUR, L.o 56, F.o 541, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7084 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRO ELIAS VERDIER, L.o 56, F.o 324, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7085 My.20-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO SERRANO de OCHAITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7087 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR DISEGO o SALVADOR DISEGO COTIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7088 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GRAZIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7089 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ESCALADA de GARGIULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7090 My.20-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDRO SERVETTI o EMETERIO CELEDONIO ISIDRO SERVETTI BUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7091 My.20-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA GIURIA de RAVERA, (51|18), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7079 My.19-v.my 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GULUZAR MESDJIAN o MASDJIAN o GULAZAR MESDJIAN o MESTDJIAN de KARAOGLANIAN, (51|102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 7080 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PALLAS VARELA, (51|21), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7081 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MACHADO o MACHADO BORGES, (50|376), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7082 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL MIGUEL SEMBLAT ACUÑA, (50|631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7083 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO CASTELLO MELERA, (50|569), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6954 My.20-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDA BENTANCOR de GUTIERREZ o PETRONA BENTANCOR CAMEJO de GUTIERREZ o PETRONA SERVANDA BENTANCOR DE GUTIERREZ o SERVANDA PETRONA BENTANCOR de GUTIERREZ o PETRONA BENTANCOR CAMEJO de GUTIERREZ o SERVANDA BENTANCOR CAMEJO de GUTIERREZ o PETRONA SERVANDA o SERVANDA PETRONA BETANCOR CAMEJO de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 7134 My.20-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición de la suscripta Jues de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Abril 15 de 1958. — Escribana Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez de Paz.
1) $12.00 10 pub. 7120 My.20-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON AQUILINO CAL, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días. — Rocha, Febrero 14 de 1958. — Armando Amaral, Juez de Paz Edo. del Despacho.
1) $12.00 10|pub. 7102 My.20-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS IDIARTE ALVAREZ o SANTOS IDIART ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 6 de Mayo de 1958. — Raúy Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7098 My.20-v.my.30.

3—Convocatorias Comerciales

AUTOCAM S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 34 de los estatutos sociales, el Directorio de Autocam S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1958 a las 16 horas en el local de la calle Acevedo Díaz 1722, para tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para contralor de la asamblea y para firmar el acta de la misma. 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, por el ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1957.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado del Banco que acredite con tres días de anticipación, como mínimo, al día fijado para la realización de la misma (Art. 41 de los Estatutos). — El Presidente.
3) $7.20 2|pub. 7078 My.20-v.my.21.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE LA ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Producción y Consumo de la Asociación de Funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Avda Uruguay 823.

Esta convocatoria se formula en primera citación para el día lunes 19 de Mayo a la hora 19, y en segunda citación pare al día jueves 29 del mismo, a la misma hora.

La asamblea considerará el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Consideración del balance y memoria anual; 3º Proclamación de candidatos electos; 4º Designación de dos asambleistas para firmar el acta. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Williman Osaba, Presidente. — César Marsiglia, Secretario
3) $18.00 5|pub. 7092 My.20-v.my.24

OMAR FONTANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 30 de Mayo de 1958 a las 17 horas en el local de nuestra planta industrial sito en la calle Charcot 1319 para tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta anterior; 2º) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3º) Elección de Síndico y suplente; 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los sseñores accionistas que, de acuerdo al art. 40 deberán justificar su calidad de tales, depositando las acciones o certificados bancarios en las ofic. de la Compañía Río Branco 1380 de 14 y 30 a 16 y 30 horas, con hasta tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1958. — El Directorio.
3) $21.00 5|pub. 7119 My.20-v.m.24.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: Munchajt Moszek contra STERN SISELA. Disolución de la sociedad conyugal. Libro 44. Folio 362", se hace saber que con fecha 22 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Moszek Munchajt y Sisela Stern. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7º dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el art. 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7093 My.17-v.jn.11.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANTONIO MASTAI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer (Lº 47, Fº 419) y en el de auxiliatoria de pobreza (Lº 47, F.º 548), que le inició su esposa Corina Cuadrado. — Montevideo, Marzo 20 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) (R.20-4-55) 30|pub. 31658 My.20v.jn.24.

9—Expropiaciones

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Expropiaciones

EDICTO — Por Decreto Nº 10.911 de la Junta Departamental fue aprobado la disignación para expropiar, con destino a la rectificación de la Avda. Agraciada y el pasaje a bajo nivel de la vía férrea, los inmuebles siguientes:

Padrón 41.518. — Propietario: A. Bordenave. — Sup. aprox.: Ms.2. 233.
Padrón: 124.683. — Propietario: G. Mulet. — Sup. aprox. Ms.2. 255.
Padrón 124.684 — Propietario: F. Scaroni. — Sup. aprox. Ms. 2. 255.
Padrón: 41.519 — Propietario: A. Ures Fernández. — Sup. aprox.: Ms. 2. 996.
Padrón: 168.290. — Propietario: C. D. Rentos. — Sup. aprox. Ms. 2. 71.
Padrón: 168.289. — Propietario: A. Bonjour. — Sup. aprox.: Ms.2. 160.
Padrón: 168.288 — Propietario A. Bonjour. — Sup. aprox. Ms.2. 55.
Padrón: 163.287. — Propietario: S. Bonifacino. Sup. aprox. Ms.2. 56.
Padrón: 168.286. — Propietario: A. Bonjour. — Sup. aprox. Ms. 2. 150.
Padrón: 41.525 — Propietario: F. B. de Pintos. — Sup. aprox. Ms. 2. 130.
Padrón: 41.526. — Propietario: A. Goldfous. — Sup. aprox. Ms. 2. 100
Padrón: 41.520 — Propietario: C. R. Gentini. — Sup. aprox. Ms.2. 363
Padrón: 41.521. — Propietario: T. Zambra. — Sup. aprox. Ms. 2. 600.
Padrón: 41.527. — Propietario: S. Marchesi. — Sup. aprox. Ms. 2 190
Padrón: 41.528 — Propietarios: J. y Bazzano. — Sup. aprox. Ms. 2. 380.
Padrón: 41.529. — Propietario: Y. y J. Raffo. — Sup. aprox. Ms 2. 700.
Padrón: 41.531. — Propietario: M. de los Santos. — Sup. aprox. Ms. 2. 120.
Padrón: 41.532. — Propietario: J. Masajón y otro. — Sup. aprox. Ms. 2. 260.
Padrón 41.533. — Propietario: P. Rocca. — Sup. aprox. Ms. 2. 100.
Padrón: 41.534. — Propietario: C. Rodríguez. — Sup. aprox. Ms. 2. 120.
Padrón: 41.535. — Propietario: G. L. Rocca. — Sup. aprox. Ms. 2. 150
Padrón: 41.547. — Propietario: X. X. X. Sup. aprox. Ms. 2. 508
Padrón: 41.548 — Propietario: X. X. X. — Sup. aprox. Ms. 2. 163.
Padrón: 41.549. — Propietario X. X. X. — Sup. aprox. Ms. 2. 150.
Padrón: 41.496. — Propietario: Banco Mercantil. — Sup. aprox. Ms. 2. 270.
Padrón: 41.495. — Propietario: M. Boyadjan. — Sup. aprox. Ms. 2. 240.
Padrón: 41.493 — Propietario: Z. Litvinski. — Sup. aprox. Ms. 2. 360.
Padrón: 41.492. — Propietario: J. Meiner Kravez. — Sup. aprox. Ms. 2. 150.
Padrón: 41.491. — Propietario: V. J. Númer. — Sup. aprox. Ms. 2. 30
Padrón 41.490 — Propietario: L. Zambra. — Sup. aprox. Ms. 2. 15.
Padrón 41.498. — Propietario: M. Boyadjan. — Sup. aprox. Ms. 2. 340.
Padrón: 41.494. — Propietario: A. L. Firpo y otro. — Sup. aprox. Ms. 2. 360
Padrón: 155.855 — Propietario: C. Iriart de Grajales. — Sup. aprox. Ms.. 2. 195.
Padrón 41.489. — Propietario: P Lescoubé. — Sup. aprox. Ms. 2. 505.
Padrón: 41.488. — Propietario: J. Borsani. — Sup. aprox. Ms. 2. 411.
Padrón: 41.487. — Propietario: C. A. Franco. — Sup. aprox. Ms. 2. 60.
Padrón: 93.928. — Propietario: P. Añón y M. Ruiz. — Sup. aprox. Ms. 2. 70.
Padrón 41.413. — Propietario: J. M. Añón. — Sup. aprox. Ms. 2. 83.
Padrón: 108.183 — Propietario: G. Rodríguez. — Sup. aprox. Ms. 2. 114.
Padrón: 41.414. —Propietario: J. M. Añón. — Sup. aprox. Ms. 2. 165
Padrón 41.415. — Propietario: P. Martincich. — Sup. aprox. Ms. 2. 293.
Padrón: 153.030. — Propietario: M. Marini Cadenazzi. — Sup. aprox. Ms. 2 90.
Padrón 154.536. — Propietario: X. X. X. — Sup. aprox. Ms. 2. 140.
Padrón: 41.417 — Propietario: D. Urroz. — Sup. aprox. Ms. 2. 175.
Padrón: 41.284. — Propietario: J. Amespil y otros. — Sup. aprox. Ms. 2. 230.
Padrón: 41.285 — Propietario: J. Amespil y otros. — Sup aprox. Ms. 2. 300.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el art. 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sober dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Mayo 10 de 1958.
9) (C.C.) 8|pub. 31657 My.20-v.my.28.

12—Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

Nº 3.598. — (Segundo llamado) Cubiertas y cámaras para tractores. — Apertura: 30 de Mayo de 1958, a las 15 horas.

Nº 3.623. — Material de plomo y zinc metálico. — Apertura: 5 de Junio de 1958, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. Piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 31659 My.20-v.my.28.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 629
Almanaque Banco de Seguros Edición 1959

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para la confección y suministro del Almanaque del Banco Edición 1959

La apertura de las propuestas se efectuará el 3 de Junio de 1958, a las 16 horas, en el Despacho de la Generencia del Banco (4º Piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Montevideo, 19 de Mayo de 1958. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 31656 My.20-v.my.24.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO
Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de los siguientes materiales:

Licitación Nº 188. — Impresión de un libro. — Apertura: 6 de Junio de 1958 hora 14.

Licitación Nº 189. — Lámparas y material eléctrico. — Apertura: 6 de Junio de 1958 hora 15.

Licitación Nº 190. — Bancos de clase. — Apertura: 6 de Junio de 1958 horas 16 y 30.

Licitación Nº 191. — Máquinas de escribir. — Apertura: 6 de Junio de 1958 hora 17 y 30.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle J. de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 17 de Mayo de 1958. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31664 My.20-v.my.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 19.958
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública Nº 19.958, por adquisición de un motor diesel o accionado a nafta de 9 a 12 H. P. fijándose para la apertura de las propuestas el día 30 Mayo a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta Licitación, calle 25 de Mayo 696. — Montevideo, Mayo 17 de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 31662 My.20-v.my.30.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación para la compra de papas para semilla

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas pone en conocimiento de los interesados, que ha quedado sin efecto el primer llamado a licitación convocado para la compra de papas para semilla de la variedad "White Rose", cuya apertura de propuestas había sido fijada para el día 23 del corriente a las 15 horas

En su lugar, se llama a licitación pública, por primera vez, para la compra de papas para semilla variedad "White Rosa" de procedencia argentina, cosecha 1958, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra soficinas Avda. Uruguay 1016.

Las propuestas deben presentarse el día 26 de Mayo de 1958 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, 16 de Mayo de 1958. — El Departamento Comercial.

12) (C.C.) 3|pub. 31660 My.20-v.my.22.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 20 de 1958.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

3.a Sección

DANTE AQUINO, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 273 y MARIA DOLORES FRANCO, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarandí 273.

4.a Sección

CARLOS FEDERICO METZ GARCIA, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado San José 981, piso 8.o, Apto. 16 y MARIA OFELIA JOSEFA DIAZ BOCKING, 26 años, soltera, oriental, domiciliada San José 981, piso 7.o, Apto. 14.

MAURICIO PORTIANSKY, 26 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Soriano 833 y SARA LIBERMAN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 833.

6.a Sección

HUGO NELSON MOREIRA MORAN, 20 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Galicia 1224 y MARIA ELENA DOMINGUEZ NOVO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1224.

10.a Sección

LUIS FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ramos 4376 y RENATA MANGANI, 19 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada 5 de Abril 4691, Apto. 4.

RENEE ROSARIO CORTAZZO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3793 y MARIA LUISA QUINTANA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Justo Maeso 3612.

11.a Sección

GUALBERTO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Francisco Sainz Rosas 4956 y LEDY SONIA BUSTAMANTE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Patricios 3236.

RUBEN FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Argerich 4376 y EMILIA IRIS HERNANDEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Argerich 4376.

LUIS EUSEBIO BORCHES, 25 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Oficial 1.a 3897 y RAQUEL CUSTIEL, 19 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Oficial 1.a 3897.

PURIFICACION de la ROSA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Andrés Latorre 5235 y SOFIA MARGOT DEFERRARI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acrópolis 3886.

ENRIQUE VICTORIO BOGGIA, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2469 y DIANA MARIA TORRES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Sastre número 2469.

AGUSTIN VICENTE SOSA, 23 años, soltero, oriental, domiciliado Oficial 3.a número 5333 y MARIA del CARMEN de los SANTOS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Boiso Lanza. 3646.

JUAN ANDRES BOVERI, 22 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Camino América 4154 y NORMA IRIS da SILVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Camino América 3920.

LUIS HUMBERTO BOLOGNA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gerónimo Piccioli 3358 y NELSA MARCELINA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Francisco Sainz Rosas 4649.

14.a Sección

FELIPE NERI BARBOZA PEREYRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3218 y JUSTA SILVA PEREZ, 23 años, soltera, planchadora, oriental, domiciliada Uruguayana 3218.

15ª Sección

JUAN MANUEL PEREZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 1940 y ANA ELISA ESCOTTO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1940.

JOSE HUMBERTO PEREYRA, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Charrúa 1933 y DINORAH YOLANDA AGARBADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1943.

PASCUAL CARULLO, 55 años, soltero, kinesiólogo, argentino, domiciliado P. de María 1372 e IDA TORRES, 42 años, soltera, argentina, domiciliada P. de María 1372.

LUIS METELLI, 68 años, viudo, constructor, italiano, domiciliado A. Grande 1428 y ELVIRA NUÑEZ, 55 años, soltera, oriental, domiciliada A. Grande 1428.

RENE SEOANE ANTON, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1110 y VIOLETA RICCETTO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1110.

RUBEN ROLANDO ABREU, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1780 y ELODIA LUZ BRANDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1780.

BENCION RUDIN, 64 años, viudo, industrial, ruso (c. legal), domiciliado Jackson 881 y SOFIA ZERIFF, 58 aoñs, viuda, rusa (c. legal), domiciliada Jackson 881.

LEONEL SOUTTO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1035 y HELENE ZANON, 20 años, soltera, francesa, domiciliada Lauro Muller 2073.

WALTER SECUNDINO ANTUNEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1992 y MARIA ELISA GOMEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador número 1992.

JUAN AGUSTIN HERMAN, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 935 y MARIA LUJAN ANSELMI, 32 años, viuda, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 935.

18.a Sección

JUAN BERNARDO FONTAN, 27 años, soltero, ingeniero agr., oriental, domiciliado S. Bolívar 1260 y MARIA EMMA ARREGUI CRISTECH, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2472.

SIEGFRIED WILLI REIMER, 22 años, soltero, empleado, domiciliado José B. Lamas 2719 e INES RIVERO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Lamas 2917.

LEONEL LEIVAS, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Canelones 2845 y GRAZIELA ROSA RUSSO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2845.

OSCAR ANGEL RAMON RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 660 y ALBA DINA DENEGRI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 660.

JOAQUIN CLAUDIO DAMBORIARENA, 21 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Lord Ponsomby 2456 y TANIA AIDA BORBA PRESTES, 18 años, soltera, brasileña, domiciliada L. Ponsomby 2456.

19.a Sección

RAMON GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1974 y MARIA NELLY COSTA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2124, Apto. 1.

JOSE BARCA, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Constitución 2243 bis y DORINDA ALVAREZ, 21 años, soltera, empleada, española, domiciliada Cuñapirú 2304.

VICTOR NAGLER, 30 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Vilardebó 2177 y BLANCA PAPO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inca 2066, Apto. 2.

20.a Sección

PASQUALE COLAZILLI, 38 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado P. C. Bauzá 4131 y CATALINA SPADARO, 23 años, soltera, italiana, domiciliada P. C. Bauzá 4131.

14) $2.00 3|pub.-v.My.22.

21.a Sección

FRANCISCO PERNA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santos 5547 y MARIA HORTENCIA AYÇAGUER, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 12 de Febrero 1122.

14) $2.00 1|pub.

20—Remates

RAMON CARO GOMEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Pedro López con FILADOLFO MARTINEZ. Cesación de Condominio. L.o 53. F.o 253", se hace saber al público que el día 2 de Junio de 1958 a la 16 horas y en el local de la Avda. 18 de Julio 2266, por intermedio del martillero señor Ramón Capó Gómez, asistido del señor Alguacil se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 4.133.33 o sea las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Un camión marca "Bedford" matriculado en Montevideo con el Nº 222.241, motor Nº 0-109083. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 7094 My.24-v.my.30.

MARIO SOTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MABEL LILY FERREIRA DE ALBANO. Venta de bienes en subasta pública", se hace saber que el día 20 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del Pregonero, don Mario Soto, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, y por precio que supere a $ 271.464 la hectárea, de la séptima parte del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo, con sus mejoras y accesorios, situada en la Tercera Sección Judicial de este Departamento, Padrón Nº 7.781, señalada con el Nº 5 en el plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Enero de 1956, de una superficie de 99 Hás. 5144 ms. según títulos y el mencionado plano, que se deslinda: al Noroeste, camino departamental; al Noreste, fracción 6 del citado plano; al Sureste, arroyo Las Veras, y al Suroeste, fracción 4 del mismo plano.

Se previene: que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el acto, de serle aceptada, siendo de cargo del mismo, la comisión del rematador, gastos y honorarios de

escrituración, de acuerdo a las disposiciones legales, estándo el título pertinente a disposición de los interesados, en autos. — Tacuarembó 9 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira. Actuario.
20) $54.00 15|pub. 7096 My.20-v.jn.5.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA — Nº 83.094 — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha, Rozenblum y Rath, de Montevideo solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 7127 My.20-v.my.30.

ACTA Nº 83.166. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Con esta fecha, Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "DIVAZOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7128 My.20-v.my.30.

ACTA Nº 83.131. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Esteban Juan Balazs Csiky (Montevideo). solicita la marca "CALEDONIA", para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7130 My.20-v.my.30.

ACTA Nº 83.132. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Empisal (Proprietary) Limited (Sud-Africa), solicta la marca "EMPISAL", para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7131 My.20-v.my.30.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 12.138. — Montevideo, Abril 10 de 1958. — Con esta fecha, Carlos Alberto María Bianchi Gabri, de Argentina, solicita patente de invención por 15 años para "NUEVO TIPO DE VARILLA PARA ALAMBRADOS" y de acuerdo al Dec. Reglamentario de Ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Enc. Dirección — Enrique Besabe, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 7122 My.20-v.my.30.

ACTA Nº 12.119. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — Con esta fecha Walther Torres Ponce, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Un elemento para destapar y tapar botella con cierres denominados tapa-corona" y de acuerdo con lo que dispone el artículo reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique Basabe, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 7123 My. 20-my.30.

ACTA Nº 12.186. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Con esta fecha, Washington Molins, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Medio para la identificación de llaves", y de acuerdo con el decreto reglamentario de la Ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique Basabe, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 7124 My.20-my.30.

ACTA Nº 12.120. — Montevideo, Marzo 21 de 1958. — Con esta fecha, Francisco Santana García, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años, para "Innovación introducida en la fabricación de baldosas parquet", y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique Basabe, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 7125 My.20-v.my.30.

ACTA Nº 12.112. — Montevideo, Marzo 13 de 1958. — Con esta fecha, Abelardo Insua y Asdrubal Céspedes, de Montevideo, solicitan patente de invención por 15 años para "Un nuevo tipo de buzón", y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo reglamentario de la Ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco; Encargado Dirección. — Enrique Besabe, Secretario.
24) $8.00 10|pub: 7126 My.20-v.my.30.

ACTA Nº 12.181 — Montevideo, Mayo 15 de 1958. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc., Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método mejorado para conscentrar y purificar sustancias virosicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7129 My.20-v.my.30.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a doña Claudia Martínez Rodríguez de Mourelle y don Manuel Sierra Pose, la panadería "Esmeralda", sita en la calle Canelones 1949. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 423, escritorio 13. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — PRIMITIVO MARTIN BAZTERRICA, ANA CARMEN BORDONI de BAZTERRICA, CLAUDIA MARTINEZ RODRIGUEZ de MOURELLE, MANUEL SIERRA POSE.
25) $16.00 20|pub. 7121 My.20-v.jn.11.

27—Varios

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A PROFESOR DE BIOMETRIA

Llámase a aspirantes para la provisión del cargo de Profesor de Biometría (definitivo) con 3 horas semanales y una asignación mensual de $ 300.00. El plazo para la inscripción vence el 18 de Junio cte., a la hora 11.

Las aspiraciones en el Sellado de Ley, deben presentarse en la Secretaría de la Facultad.

Los aspirantes deben ceñirse a lo establecido en la Ordenanza de Personal Docente de la Universidad. — Montevideo, Mayo 16 de 1958.
27) (C.C.) 3|pub. 31663 My.20-v.my.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA

Vistas las convocatorias a Concurso para la provisión del cargo de Auxiliar Laboratorista del Instituto de Neurología (Esc. 33, Gr. 14), y visto el fallo del Tribunal declarando vencedor del Concurso al señor Valentín Farthe, se emplaza por el término de diez días a partir de esta publicación, a quienes tengan interés en reclamar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Diamante Bennati, Decano interino. — Rufino Larraud, Secretario.
27) (C.C.) 1|pub. 31661 My.20-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Sgroi Libertad con LIBER VASCO ROVAGLIO. Conversión al divorcio. Libro 43, Folio 180", se hace saber que en dichos autos se ha dictado la sentencia que transcripta literalmente, dice así: "N.o 76. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — Vistos, para sentencia definitiva, estos procedimientos por conversión en divorcio, seguidos por Libertad Sgroi. Resultando: I Que por decisión de 18 de Enero de 1957, el Tribunal Civil de Savona, Italia, declaró legalmente separados a los cónyuges Líber Vasco Rovaglio y Libertad Sgroi, por mutuo consentimiento e incompatibilidad de caracteres, lo que fué homologado por decreto de 31 de Enero de 1947 (fs. 1|4); II) Que el 13 de Abril de 1957, Libertad Sgroi solicitó se declarara convertida al divorcio la sentencia de separación prealudida, en base a lo prescripto por el artículo 185 del Código Civil, notificándose por edicto a su esposo en virtud de ignorar su efectiva dirección (fs. 6|7); III) Que la accionante acreditó tener domicilio en el territorio uruguayo (fs. 8|33 y el señor Fiscal de lo Civil de Tercer Turno aconsejó decretar la conversión solicitada (fs. 34; y Considerando: Que se ha acreditado la existencia y de sentencia de separación personal y ha transcurrido un lapso superior a tres años de dictada la misma. En consecuencia y de conformidad con lo prescripto por los artículos 185 y 186 del Código Civil, procede acceder de plano a la demanda, decretando la conversión en divorcio solicitada y, por ende, la disolución del vínculo matrimonial en cuestión, notificándose por edicto al esposo.

Por los fundamentos expuestos, fallo: Decrétase la disolución del vínculo matrimonial existente entre Líber Vasco Rovaglio y Libertad Sgroi, por conversión en divorcio de la separación personal con relación a ellos decretada por el Tribunal Civil de Savona Notifíquese por edicto al esposo, comuníquese, háganse las devoluciones pertinentes, dése testimonio y archívese. — Enrique Gamio. — C. Ponce de León Acosta y Lara. — Y a efectos de la notificación a don Líber Vasco Rovaglio, de la sentencia transcripta, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $12.80 1|pub. 6965 My.20-v.my.20.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Se extravió libreta de ahorro de Banco Internacional a nombre de PETRONA O. de BARATTA, ANSELMA O. de MATTONI. — Montevideo, Mayo de 1958.
27) $0.80 1|pub. 7132 My.20-v.my20.

"FRIGORIFICO DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Inscripción de la reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Eduardo Bolani, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Frigorífico del Este, Sociedad Anónima", solicitando se inscriba en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado, la reforma de estatutos, a que se refiere el siguiente:

Testimonio. — Acta N.o 5. — Asamblea extraordinaria del 24 de Agosto de 1957. — En la ciudad de San Carlos, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, en el local de la Asociación Rural e Industrial de Maldonado, se reúne la asamblea extraordinaria de accionista, convocada a efectos de considerar el siguiente orden del día: A) Reforma de estatutos: Tales disposiciones, tal como son proyectadas, son las siguientes:

"Artículo 4.o El capital inicial de la sociedad, será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional uruguaya, pudiendo ser aumentado en cualquier tiempo hasta dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), en una o varias emisiones, por resolución del Directorio, tomada con el voto conforme de tres de sus miembros por lo menos y con conformidad del Síndico, cuya resolución será sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo, abonándose en esa oportunidad, los derechos o impuestos correspondientes a la ampliación de capital y siendo además inscripta la ampliación en el Registro Público de Comercio y publicada. El capital social estará representado por acciones de un valor nominal de quinientos pesos cada una y podrán extenderse en títulos de una o más acciones. Se hará una emisión de hasta pesos 300.000.00 (trescientos mil pesos) valor nominal, de acciones denominadas preferidas.

Artículo 5.o Las acciones serán al portador, pero por decisión unánime del Directorio podrán ser nominativas y en este último caso los tenedores de acciones que deseen transferirlas, deberán comunicar su decisión al Directorio, depositando las acciones que se proyecta transferir, contra recibo que otorgará la sociedad en el cual se establecerá: Nombre del accionista, cantidad de acciones depositadas, fecha del depósito y fecha del vencimiento del plazo de que dispone el Directorio para colocar dichas acciones de acuerdo con lo que establece el apartado siguiente de este artículo; el Directorio dispondrá del plazo de treinta días a contar desde la fecha del depósito, para colocar dichas acciones, con preferencia entre los ya accionistas de la sociedad, y serán colocadas por el valor que resulte porcentualmente del último balance anual aprobado por la asamblea y presentado en la Inspección de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas u oficinas que correspondan; en caso de transmisión forzosa, el Directorio dispondrá igualmente de un plazo de treinta días en que probadamente llegue a su conocimiento tal trasmisión para proceder al rescate y colocación de dichas acciones, por el precio indicado en el apartado anterior; pasados dichos plazos sin que el Directorio haya hecho uso de la acción que le acuerda este artículo, el accionista quedará en libertad para enajenar sus acciones nominativas.

Artículo 7.o Las acciones serán numeradas correlativamente y llevarán el nombre de la sociedad, su valor nominal, referencia a su calidad de ordinarias o preferidas, fecha del decreto de autorización del Poder Ejecutivo, referencia a la inscripción en el Registro Público de Comercio, capital autorizado, fecha de emisión y las firmas del Presidente y Secretario y tendrán un talonario con las mismas indicaciones y firmas.

"Artículo 12. La sociedad será dirigida y administrada: A) Por la asamblea de accionistas; B) Por el Directorio y C) por el Síndico.

Artículo 13. Habrá dos clases de asambleas de accionistas: Ordinarias y extraordinarias. Son ordinarias aquéllas que deben constituirse por mandato expreso de estos estatutos, (artículo 14) en los términos cometidos que ellos le asignen y extraordinarias las que se convoquen para considerar cualquier asunto sometido por el Directorio, por el Síndico o a pedido formulado por los accionistas que representen por lo menos el 25 o|o (veinticinco por ciento) del capital integrado, o por tenedores de acciones preferidas que representen igual porcentaje con relación al monto total de éstas. En estos dos casos el Directorio deberá convocar la asamblea dentro de los treinta días de recibido el pedido.

Artículo 14. La asamblea general ordinaria deberá reunirse dentro de los ciento veinte días inmediatos siguientes al vencimiento de cada ejercicio social, que se clausurará los días

treinta de Setiembre de cada año. En estas asambleas se someterán a consideración de los accionistas: A) El balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria anual que presente el Directorio e informe del Síndico; B) El proyecto de distribución de utilidades; C) La elección cuando corresponda, de los miembros titulares y suplentes que deberán integrar el Directorio y la Sindicatura en reemplazo de los salientes; D) Todos los asuntos que proponga el Directorio; E) Todos los asuntos que propongan los accionistas que representen por lo menos el 25 o|o del capital integrado o por tenedores de acciones preferidas que representen igual porcentaje con relación al monto total de éstos. Los accionistas que deseen ejercitar esta facultad, deberán presentar sus proposiciones por escrito, con veinte días de anticipación por lo menos, a la fecha de la asamblea.

Artículo 17. Los accionistas que deseen intervenir en las asambleas deberán acreditar su calidad de tales ante la Secretaría de la Sociedad, depositando sus acciones o certificados bancarios en el que conste la cantidad de acciones y sus respectivos números en las horas hábiles de la oficina, antes de la celebración de aquélla.

Artículo 18. Los accionistas podrán hacerse representar por medio de simple carta-poder, la que deberá ser presentada al Secretario antes de comenzar el acto. El nombramiento del apoderado podrá recaer en persona que no sea accionista. La representación de los accionistas no podrá recaer en los Directores y en el personal administrativo y empleados de la sociedad y un mandatario no podrá representar a más de dos accionistas.

Artículo 19. Cada acción da derecho a un voto. Los tenedores de una a cinco acciones, tomarán igual derecho o sea un voto; de más de cinco hasta diez acciones, dos votos; y demás de esa cantidad, tres votos para cada accionista, salvo en el caso de asumir la representación de otro.

Art. 23. Cualquier modificación al acto constitutivo de la sociedad o de las bases fundamentales de estos estatutos, deberán ser resueltos en una asamblea extraordinaria citada especialmente al efecto y con el voto conforme de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado en acciones ordinarias e igual porcentaje en acciones preferidas. Se necesitará el cumplimiento de tales requisitos para resolver sobre las siguientes cuestiones: A) Disolución anticipada de la sociedad; B) Prórroga de su duración; C) Emisión de acciones preferidas. En estos casos deberán además cumplirse los requisitos que las leyes exigen para la modificación de los estatutos.

Artículo 26. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de cinco miembros elegidos por la asamblea general ordinaria conjuntamente con sus suplentes en listas completas que se someterán al Directorio con una anticipación de tres días a la elección. Para registrar listas se necesita las firmas de diez accionistas como mínimo. Para ser miembros del Directorio se requiere ser mayor de edad, y poseer por lo menos, cuatro acciones, que quedarán depositadas en la Caja de la sociedad hasta la aprobación del balance posterior al cese de su mandato y en calidad de garantía del buen desempeño de su gestión, y para responder a los perjuicios que pueda ocasionar a la sociedad y de los que fuere legalmente responsable, no pudiendo ser enajenada o afectadas durante su ejercicio. Los suplentes efectuarán el depósito cuando fueren requeridos a ocupar algún cargo en el Directorio.

Artículo 27. El Directorio durará en sus funciones cinco años, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato y los Directores podrán ser reelectos indefinidamente. Al vencimiento de este término cesarán en sus funciones. La asamblea elegirá titulares y suplentes en reemplazo de los salientes, en ocasión de la asamblea general anual ordinaria correspondiente. Los miembros salientes continuarán en el cargo hasta que sean nombrados los entrantes. Se entiende por año el tiempo comprendido entre dos asambleas generales ordinarias. En caso de licencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento de uno o más Directores, se convocará al suplente respectivo.

Artículo 28. El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de tres de sus miembros debiendo reunirse por lo menos una vez por mes sin perjuicio de poder ser convocado siempre que se estime necesario por el Presidente o por dos Directores o por el Síndico, haciéndose la convocatoria en todo caso por el Presidente o quien haga sus veces.

Artículo 31. Las funciones del Directorio serán remuneradas en la forma y condiciones establecidas en el artículo 45 de estos estatutos. Tales remuneraciones serán independientes de la sumas que en calidad de sueldos o compensaciones podrá fijar el Directorio a uno o varios de sus miembros por funciones permanentes o Comisiones Especiales que se les atribuya, debiendo en todos los casos dar cuenta detallada de ello, a la primera asamblea general que se realice.

Artículo 37. Corresponde especialmente al Directorio: A) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 y en inciso F) de este artículo; B) Administrar los negocios de la sociedad, con las más amplias facultades y en ese desempeña, podrá: Comprar, vender y permutar, ceder o transferir toda clase de bienes corporales o incorporales y semovientes, solicitar concesiones, privilegios, patente de invención y marcas de fábrica o de comercio, en la forma que estimase conveniente para los intereses sociales; representar a la sociedad ante cualquier repartición pública o privada, cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad, dar o tomar dinero prestado en operaciones conexas con la naturaleza del giro social, por los plazos, montos, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, aceptar o conferir representaciones, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; conciliar, desistir de la demanda; poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y diferirlo en caso de no tener otras pruebas, solicitar y otorgar quitas y esperas, renunciar expresamente a los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria, recibir judicialmente el pago de cualquier deuda; girar, extender, aceptar, endosar, aceptar endosos, avaluar letras, vales, conformes, o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto, en cualquier Banco particular u oficina, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, abrir cuentas corrientes en cualquiera de aquellas instituciones de crédito, así como con sociedades o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, reglamento o estatuto, aceptar o cancelar toda clase de hipotecas y prendas; dar fianzas, cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de transportes, acarreos y fletamientos, suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte conocimientos, celebrar contratos de seguros sobre bienes de toda especie de la sociedad; endosar pólizas, celebrar contratos de consignación; hacer novaciones, remisiones o quita de deudas; estar en juicio como actor, demandado o tercerista ante cualquier fuero, prorrogar jurisdicción y realizar toda clase de actos o contratos que considere convenientes a los intereses sociales y que no estén especialmente prohibidos en estos estatutos, firmando a tal efecto las escrituras y documentos necesarios; C) Crear los empleos que considere convenientes, fijando sus remuneraciones y las gratificaciones que estime del caso; D) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad; E) Nombrar Gerentes y|o Subgerentes y fijar sus remuneraciones; F) Conferir poderes generales o especiales a cualquier efecto, renovándolos cuando lo considere oportuno; G) Convocar las asambleas ordinarias o extraordinarias; H) Presentar anualmente su informe sobre la marcha de la sociedad, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, y proponer a la asamblea los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; I) Establecer sucursales o agencias en la República Oriental del Uruguay o en el exterior; J) Suscribirse a finalidades de beneficiencia dentro de las facultades limitadas de todo administrador; K) Resolver las dudas que ocurran en la interpretación de estos estatutos y sobre sus funciones, dando cuenta a la primera asamblea para que acuerde lo que estime oportuno. Los acuerdos del Directorio, en este sentido, tendrán el carácter de interpretaciones obligatorias, mientras la asamblea no resuelva nada en contrario; L) Otorgar aguinaldos y|o gratificaciones al personal dando cuenta a la asamblea.

Artículo 39. El Directorio necesitará autorización expresa de la asamblea de accionistas siempre que la operación importe más de pesos 200.000.00 para realizar los siguientes actos: A) Vender y permutar bienes raíces, patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y establecimientos comerciales o industriales; B) Constituir hipotecas con el Banco Hipotecario del Uruguay o en otros Bancos oficiales o privados, como así también con cualquier otra persona física o jurídica; C) Para emitir bonos, obligaciones y|o debentures, cualquiera sea el monto.

Artículo 40. El Síndico y dos suplentes serán nombrados anualmente por la asamblea general ordinaria, pudiendo ser reelectos.

Artículo 41. Sus servicios serán remunerados en la forma en que lo determine anualmente la asamblea.

Artículo 42. El Síndico tiene voto en todos los asuntos que el Directorio por su índole e importancia lo requiera su asesoramiento, pudiendo asimismo asistir a las sesiones de aquél, cuando considere oportuno y conveniente informarlo sobre algún asunto de interés para la sociedad. No obstante lo expresado, el Directorio podrá someter en consulta al Síndico cualquier asunto cuando así lo resuelva en cada caso concreto por el voto conforme de tres Directores. Las resoluciones que el Directorio adopte contrarias a la opinión del Síndico, deberán contar, para su validez, con la mayoría de cuatro de sus miembros.

Artículo 43. El Síndico como permanente delegado de la asamblea, podrá solicitar del Directorio cuanta información le parezca oportuno para el mejor desempeño de su cometido.

Artículo 44. Son además, deberes y atribuciones del Síndico: A) Examinar o mandar examinar por medio de contadores o expertos, los libros y documentos de la sociedad, siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos una vez año; B) Solicitar la convocatoria de la asamblea general extraordinaria, cuando lo juzgue conveniente y convocar a ésta o a la asamblea ordinaria cuando omitiese hacerlo el Directorio; C) Fiscalizar o mandar fiscalizar por expertos la administración de la sociedad, verificando el estado de la Caja y la existencia de títulos y valores de toda especie; D) Vigilar las operaciones de liquidación de la sociedad; E) Informar a la asamblea sobre la memoria inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y el balance presentado por el Directorio; F) En general, velar porque el Directorio cumpla las leyes, los estatutos y reglamentos de la sociedad.

Art. 45. El ejercicio económico de la sociedad, comenzará el primero de octubre de cada año y terminará el treinta de Setiembre del año siguiente. Una vez terminado el ejercicio anual, el Directorio formulará el balance general, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas y la distribución utilidades, las cuales quedarán a disposición de los accionistas, conjuntamente con el informe del Síndico, desde el día de la convocatoria a asamblea.

Art. 46. La asamblea, a propuesta del Directorio, resolverá sobre la procedencia y monto de las siguientes partidas: A) Las amortizaciones que puedan efectuarse sobre los bienes sociales; B) Las cantidades a destinarse a fondo de reserva generales o especiales; C) La retribución de los miembros del Directorio. Al Presidente del Directorio le corresponderá doble dieta y al Secretario una dieta y media que a los demás miembros. Fijará además, la distribución de utilidades que se hará en la siguiente forma: A) El 75 o|o para los tenedores de acciones sea cual fuere su calidad; B) El 25 por ciento restante se distribuirá exclusivamente entre los tenedores y de acciones preferidas.

Artículo 49 El actual Directorio cesará en sus funciones.

Artículo 50. El nuevo Directorio estará integrado por: Titular: D. Fernando Fariña; Suplente: D. Aníbal Saglia; y D. Mayo Fariña; Titular: D. Fernando Secco Aparicio; Suplentes: Francisco Secco Ellauri y Francisco Secco Aparicio. Titular: D. Benigno Díaz; Suplentes: D. Enrique García Médici y D. Homero Fariña. Titular: D. Gregorio Quintana Migues; Suplentes: D. Asencio Iturria y D. Julio Galarza Chiappara; Titular: D. Froilán Nieves; Suplentes: D. Camilo E. Píriz y D. escribano David Ruben Borges.

Artículo 51. El Síndico será: Titular: D. Uberfil Echevarría; Suplente: D. Enrique García Médici y doctor Bernardo P. Berro.

Artículo 52. Tanto el nuevo Directorio, así como el Síndico y suplentes respectivos nombrados estatutariamente, durarán diez años a partir de la fecha en que se realice la primer sesión del Directorio.

Artículo 53. El nuevo Directorio designado en estos estatutos, será retribuido globalmente con una cifra que no podrá exceder del 4 o|o del total de las ventas de cada ejercicio, por resolución de la asamblea, sin perjuicio de lo que establece el artículo 31.

Artículo 54. El Síndico nombrado en estos estatutos o su suplente en el caso, será retribuído con una remuneración equivalente a la del Director que perciba menos como tal.

Artículo 55. Las acciones emitidas hasta la fecha se consideran, sin excepción, ordinarias. Las acciones preferidas a que se refiere el inciso final del artículo 4.o a los diez años de emitidas serán consideradas ordinarias.

Artículo 56. Se faculta a los señores: Bernardo P Berro y Enrique García Médici para que actuando, conjunta o separadamente, efectúen las gestiones necesarias para la aprobación de esta reforma de estatutos, pudiendo para estos efectos, aceptar las modificaciones u observaciones que propusieran las oficinas competentes".

El señor Idilio Ricceto mociona para que se apruebe el proyecto de resolución leído. No habiéndose formulado ninguna otra moción, se somete a votación el proyecto de resolución, advirtiéndose que las reformas estatutarias para ser aprobadas, requieren el voto conforme de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado, que asciende a cuatrocientos setenta y tres mil pesos. Se pone a votación. Se vota: unanimidad. — G. Quintana Migues. — M. Pereira Mussio. — Pedro Lorusso Galasso. Aparicio Iriondo. — Hay un sello. Hay un signo: David Ruben Borges, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de Febrero de 1958. — Visto: La solicitud del "Frigorífico del Este Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 24 de Agosto de 1957. Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente Atento: a lo dispuesto, por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria del "Frigorífico del Este Sociedad Anónima", documentada en acta notarial de Fs. 19 a 34 y en la que consta que su capital queda fijado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) m|n. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo A. Orozco, Secretario".**

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — R. de Medina Méndez. — Hay un sello que dice: Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. — Fernando Fariña y Benigno Díaz, Presidente y Secretario de "Frigorífico del Este Sociedad Anónima", 25 de Mayo N.o 746, al señor Juez, decimos: Venimos a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de la modificación de los estatutos de "Frigorífico del Este Sociedad Anónima', aprobados por el Poder Ejecutivo, ejemplar de cuyas modificaciones se acompañan, conjuntamente con texto del decreto del Poder Ejecutivo. Por tanto, pedidos: I) Se nos tenga por presentados, constituído domicilio y promovida la gestión que expresamos; II) Se disponga la inscripción en el Registro Público de Comercio de la modificación de estatutos referida; III) Se expidan edictos para su publicación, teniendo en cuenta que la modificación estatutaria está contenida de fojas, decimos sellados numerados del 772416 vuelto al 772420 vuelto y del 772381 al 772383 vuelto, del certificado del escribano David Ruben Borges, que se acompaña; IV) Los edictos sean entregados al señor Rómulo Zabalza. — B Díaz. — Bernardo Fariña.

Presentado hoy quince de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, con la documentación que antecede y una copia simple. — J. Serra Tur.

Tomé razón con el N.o 217 al Fo. 812 del libro 10 de Conocimiento. — J. Serra Tur.

N.o 1603. — Maldonado, Abril 16 de 1958. — Por presentados, acreditada personería y por constituído el domicilio de su mención. Y pase en vista al señor Fiscal Letrado Departamental, sin más trámite. — Bolani. — J. Serra Tur.

Maldonado, Abril 17 de 1958 — Bajo conocimiento pasa en vista al señor Fiscal Letrado Departamental. — J. Serra Tur.

Hay un sello que dice: Fiscalía Departamental. — Maldonado. — N.o 253|958. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado en el escrito en vista. — Maldonado, 18|4|958. — Carlos Sienra Castellanos.

N.o 1715. — Maldonado, Abril 22 de 1958. — Vistos: Atento a las resultancias de autos y la conformidad del señor Fiscal Letrado Departamental, háganse la inscripción y publicaciones peticionadas; expidiéndose los testimonios o certificados que se solicitaren, devuélvanse los recaudos presentados; y calculados y repuestos los tributos, estimándose los honorarios profesionales al solo efecto fiscal, en la cantidad de setenta y cinco pesos, archívese; autorizándose a presentar los justificativos de las publicaciones, sin necesidad de escrito. — Bolani. — J. Serra Tur.

Para constancia extiendo el presente que signo y firmo en la ciudad de Maldonado y en la misma fecha de su expedición. — Maldonado, Abril 25 de 1958.

Se hace constar que la presente reforma de estatutos se inscribió con el N.o 3 del folio 65 al 92 del legajo N.o 3 del Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$580.00 1|pub. 7002.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Financiera Cerrito S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1956

Activo —

Caja y Bancos	$	2.430.70
Mercaderías	"	75.997.75
Deudores varios (por ventas)	"	44.581.83
Directores	"	60.000.00
Deudores en gestión	"	5.164.23
Obligaciones a cobrar	"	21.028.32
Muebles y útiles	"	2.592.00
Gastos de constitución	"	1.280.00
	$	213.074.83

Pasivo —

Acreedores transitorios	$	1.290.00
Capital realizado	"	200.000.00
Fondo de reserva	"	3.822.67
Utilidad a liquidar ejercicio 1955	"	13.669.03
	$	218.781.70
Pérdida líquida	"	5.706.87
	$	213.074.83

Cuenta "Pérdidas y Ganancias"

Pérdidas —

Sueldos	$	1.500.00
Alquileres	"	972.00
Impuesto Sustitutivo Herencias	"	1.602.97
Patente de giro	"	1.383.00
Gastos generales	"	1.647.67
Amortizaciones	"	608.00
Leyes sociales	"	252.00
	$	7.965.64

Ganancias —

Mercaderías	$	2.258.77
Pérdida líquida	"	5.706.87
	$	7.965.64

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 23 de abril de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 24 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 3 de setiembre de 1952, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 3609 a folios 111 del libro respectivo.

$ 36.00. — 1|pub. — 6486.

Compañía Unión S. A.

Montevideo

Balance General al 31 de Diciembre de 1957

Aprobado por la Asamblea General del 27 de Marzo de 1958

Activo —

The First Natl. City Bank of New York, Montevideo	$	40.38
Hayden, Stone y Co. (en el exterior) dólares 983.12 a $ 465.75	"	4.578.88
Impuesto ley 11.073	"	105.00
Pérdida al 31|12|57	"	2.000.34
	$	6.724.60

Pasivo —

Fidelity Limitada	$	6.60
Diferencias de cambio no realizada	"	1.718.00
Capital realizado	"	5.000.00
	$	6.724.60

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 24 del libro Copiador rubricado el 9 de marzo de 1950 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

Estado de Ganancias y Pérdidas por el año vencido el 31 de diciembre de 1957

Aprobado por la Asamblea General del 27 de marzo de 1958.

Gastos generales	$	145.70
Pérdida del año terminado el 31|12|57	$	145 70

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 25 del libro Copiador rubricado el 9 de Marzo de 1950 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 25.80. — 1|pub. — 6500.

Estancias Cololó S. A.

Balance General al 31|12|57

Activo —

Caja y Bancos	$	13.377.66
Arrendamientos a cobrar	"	36.250.00
Ganadería y Agricultura	"	243.153.51
Acciones	"	5.000.00
Muebles y útiles	"	150.00
Inmuebles	"	872.053.14
	$	1.169.984.31

Pasivo —

Acreedores	$	174.746.29
Bancos	"	56.151.56
Documentos a pagar	"	70.000.00
Créditos provisorios	"	900.09
Capital	"	800.000.00
Fondos de reserva	"	13.186.46
Dividendos año 1957	"	40.000.00
Directorio	"	15.000.00
	$	1.169.984.31

Ganancias y pérdidas

Ganancias —

Arrendamientos	$	139.250.00
Ganadería y agricultura	"	1.860.80
	$	141.110.80

Pérdidas —

Gastos generales	$	5.181.94
Impuestos y contribuciones	"	69.783.51
Intereses y descuentos	"	10.356.18
Utilidad líquida a distribuir	"	55.789.17
	$	141.110.80

Distribución de Utilidades

Dividendos año 1957	$	40.000.00
Directorio	"	15.000.00
Fondos de reserva	"	789.17
	$	55.789.17

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 12 de abril de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan transcriptos a folios 48 del libro Copiador de Cartas rubricado el 27 de marzo de 1940 en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 36.00. — 1|pub. — 6489.